TOMO 199 — Montevideo, Viernes 13 de Mayo de 1955 — Núm. 14516

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se reitera la consideración del proyecto de ley sobre erradicación de la garrapata

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de abril de 1955.

A la Asamblea General:

Me es grato hacer saber a esa Asamblea General que el Consejo Nacional de Gobierno ha acordado reiterar en todas sus partes el mensaje y proyecto de ley de junio 22 de 1954, sobre erradicación de la garrapata.

1º Corresponde destacar dos características fundamentales de tal proyecto: por una parte, la amplia y decidida colaboración prestada por las entidades rurales y la total coincidencia lograda —tanto en los aspectos técnicos y de organización— como en el muy importante de la obligación pecuniaria a imponer a los productores, por la vía del impuesto a la tierra, con cuyo producto deberán solventarse los gastos; debiendo señalarse que el carácter de transitorio o a término de este impuesto ha facilitado su aceptación sin reservas.

Da otra característica es la planificación en tres etapas —perfectamente delimitadas— que permitirán ir preparando a los hombres y los elementos de trabajo a medida que se adelante en el proceso de saneamiento; hasta llegar a la última, en la que se hará el esfuerzo final —el definitivo— en un clima que se quiere sea de amplia colaboración y apoyo entre productores y autoridades, y en el que éstas —en lugar de imponer normas — ofrezcan orientaciones y directrices, por la vía del asesoramiento y de la ayuda técnica, en cooperación de esfuerzos en una tarea común.

La imposición del saneamiento forzoso sólo podrá llevarse a cabo en la tercera y última etapa, y estará reservada para aquellos (seguramente pocos) que por incomprensión de su interés y del de la economía general, no hayan querido hacer su parte.

Ni aún para éstos se preven multas; en su lugar, se dispone la concurrencia de los servicios técnicos para llevar a cabo el saneamiento, que —como es lógico— será por cuenta del remiso.

2º Remitido el proyecto en cuestión a la Asamblea General en la fecha indicada antes, se debió previamente suprimir los artículos 39, 40 y 41 del texto primitivo, en razón de las limitaciones que establecen los artículos 229 y 230 de la Constitución de la República, por tratarse de normas para contratación de personal, y estructurarse un régimen distinto al vigente en cuanto al reintegro de gastos —de distinta índole— a los funcionarios afectados al cumplimiento y aplicación del servicio.

Pero —claro está— que las correspondientes disposiciones son indispensables, y en ese concepto, se toma la iniciativa de su incorporación al proyecto, que se presenta —entonces— como definitivo.

El texto de los citados artículos es el siguiente:

Art. 39. Fíjese en ochenta pesos ($ 80.00) mensuales la partida que para locomoción, manutención del caballo, etc., recibirá cada uno de los integrantes del personal técnico, ayudante y de inspección con funciones en campaña, partida que sustituye a la que atualmente perciben.

Art. 40. El personal técnico, idóneo y de servicio para las Estaciones de Premunición, tendrá carácter transitorio, y se proveerá por el régimen de contratación de servicios. En el caso del personal técnico e idóneo las designaciones las hará el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 41. Para la provisión de los cargos técnicos especializados —encargados de los Estaciones de Premunición— se tendrá en cuenta, en primer término, a los Médicos Veterinarios que integran los cuadros de la Dirección de Ganadería; y los funcionarios que se designaren — y que deberán residir en el Establecimiento donde presten servicios— percibirán, juntamente con sus sueldos, una compensación de cuatrocientos pesos ($ 400.00) que serán pagados con cargo a los recursos que por esta ley se crean. Cuando no hubieren funcionarios interesados, o éstos no acreditaran la especialización necesaria, el Poder Ejecutivo podrá contratar —para la prestación de dichos servicios— a técnicos ajenos a la Dirección de Ganadería previo asesoramiento de la misma. En este caso también se aplicará el régimen de contratación de servicios, y la remuneración será de ochocientos pesos (pesos 800.00) mensuales.

3º Por último, se establece que deberá ser transferida para el 30 de octubre del año 1956 la terminación de la primera etapa, que el proyecto fija para la misma fecha del año en curso. La razón es obvia pues se desea disponer de un período mayor de un año entre la fecha de la promulgación y la terminación de la primera etapa para

el cumplimiento de las tareas asignadas para la misma.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **RAMON F. BADO.** — **ARMANDO R. MALET.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aplica una sanción a don Alberto García, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a Alberto García, establecido con carnicería en la calle Santa Lucía número 5773, según acta Nº 726, de fecha 27 de noviembre de 1954, por los señores R. Cambiaso, A. Medina y Bruno García;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 64 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento: A lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a Alberto García una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940, sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **CARLOS B. MORENO.** — **RAMON F. BADO.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Otilio Camesella, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Otilio Camesella, establecido con carnicería en la calle Gronardo Nº 3674, según acta Nº 475, de fecha 2 de noviembre de 1954, por los señores Gualberto Giannecchini, Juan Figueroa y agente Mariano A. Pereira;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 56 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento: A lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Otilio Camesella una multa de pesos 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940, sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **CARLOS B. MORENO.** — **RAMON F. BADO.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Luis Balcón, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio Luis Balcón, establecido con carnicería en la calle Rivera Nº 3795, según acta Nº 990, de fecha 22 de enero de 1955, por los señores Dorival Moraes y Pascual Giordano;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 21 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento: A lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a Julio Luis Balcón una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar las responsabilidades del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940, sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **CARLOS B. MORENO.** — **RAMON F. BADO.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don José Carbón y Pereira, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a José Carbón y Pereira, establecido con carnicería en la calle Colonia y Gaboto, según acta de fecha 24 de agosto de 1954, por los señores R. Cambiaso y Faustino Casanova y funcionario policial A. Medina;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 123 kilos de carne vacuna y 21 kilos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento: A lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a José Carbón y Pereira una multa de pesos 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una ver confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940, sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Alves, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Alves, establecido con carnicería en la calle Uruguayana Nº 3450 según acta Nº 941, de fecha 20 de enero de 1955, por los señores Juan Rodríguez y Arnaldo Tropiano;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 65 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento: A lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Manuel Alves una multa de pesos 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940, sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a doña Peregrina C. de Carrera, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada a la señora Peregrina C. de Carrera, establecida con carnicería en la calle Joaquín Requena Nº 2805, según acta Nº 5037, de fecha 18 de agosto de 1954, por los señores Cono Bruno y Aguedo Lejes;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 50 kilos de carne vacuna y 23 kilos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento: A lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a la señora Peregrina C. de Carrera una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940, sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para Barracas, Ferreterías, Bazares, Jugueterías, Librerías y Anexos, del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1955.

Vista la resolución dictada por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Rivera, por la que se modifica el laudo dictado por ese Consejo, de fecha 3 de enero de 1955, homologado por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial N.o 14.478, de 22 de marzo de 1955,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.
MORENO.

Rivera, abril 18 de 1955.

Visto: El laudo aprobado por este Consejo de Salarios el día tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, para todas las actividades del comercio y la industria del Departamento de Rivera, homologado por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial de fecha marzo 22 de 1955.

Atento: A que hubo equivocación al establecer el sueldo fijado para algunas categorías de las siguientes actividades: Barracas, Ferreterías y Bazar; Bazares Jugueterías, Librerías y Anexos y Ferreterías y Anexos; Tiendas y Zapaterías y Bazares de Calzado.

Considerando: Que es necesario subsanar dicha equivocación tal como corresponde, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.o Se modifica el laudo para el comercio y la industria del Departamento de Rivera, en lo que respecta a sueldos y aumentos progresivos de las actividades y categorías que se establecen a continuación:

Barracas, Ferreterías y Bazar; Bazares, Jugueterías, Librerías y Anexos y Ferreterías y Anexos:

Vendedor de Primera Categoría: Sueldo mensual, $ 129.80, con el dos y tres cuarto por ciento de comisión sobre sus ventas y con aumentos progresivos de pesos 11.80 mensuales por cada año de antigüedad, hasta totalizar un sueldo de $ 177.00 por mes.

Cajeros: Con recaudación mensual mayor de $ 10.000.00, sueldo mensual, pesos 120.00, con aumentos progresivos de $ 6.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta totalizar un sueldo de pesos 144.00 por mes. Con recaudación menor de $ 10.000.00, sueldo mensual, $ 96.00, con aumentos progresivos de $ 6.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta totalizar un sueldo de pesos 120.00 por mes.

Empaque: Sueldo mensual, $ 96.00, con aumentos progresivos de $ 6.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta totalizar un sueldo de $ 120.00 por mes.

Empleado de Depósito: Sueldo mensual, $ 150.00, con aumentos progresivos de $ 6.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta totalizar un sueldo de $ 168.00 por mes.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual, $ 156.00, con aumentos progresivos de $ 11.80 mensuales por cada año de antigüedad hasta totalizar un sueldo de $ 191.40 por mes.

Tiendas

Vendedor de Primera Categoría: Sueldo mensual, $ 118.00 con el dos y tres cuarto por ciento de comisión sobre sus ventas y con aumentos progresivos de pesos 11.60 mensuales por cada año de antigüedad hasta totalizar un sueldo de pesos 165.20 por mes.

Encargado de Depósito: Sueldo mensual, $ 181.50.

Zapaterías y Bazares de Calzado

Vendedor de Primera Categoría: Sueldo mensual, $ 137.50 con el dos y medio por ciento de comisión sobre sus ventas y con aumentos progresivos de $ 12.50 mensuales por cada año de antigüedad, hasta totalizar un sueldo de $ 187.50 por mes.

Escritorio y Contabilidad:

Auxiliar de Primera Categoría: Sueldo mensual, $ 125.00 con aumentos progresivos de $ 12.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta totalizar un sueldo de $ 162.50 por mes.

Auxiliar de Segunda Categoría: Sueldo mensual, $ 87.50 con un aumento progresivo de $ 12.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo de $ 125.00 por mes.

Sección Empaque:

Auxiliar: Mayor de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 81.25 con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo de $ 100.75 por mes.

Sección Depósito:

1.o) Encargado: Sueldo mensual, pesos 125.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo de pesos 157.50 por mes.

2.o) Empleado: Sueldo mensual, pesos 100.00 con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo de pesos 126.00 por mes.

Art. 2.o Elévese estas rectificaciones al Ministerio correspondiente, para su homologación y publicaciones de rigor.

Doctor Faustino M. Pereda, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eduardo A. Dri, Delegado patronal. — Eladio Barboza. — Héctor Maitía, Delegados obreros. — David F. Benavides, Inspector del Trabajo.

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Empresas de Transporte a Flete y Carga en General del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de mayo de 1955.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Rivera, que alcanza únicamente al personal ocupado en las Empresas de Transportes a Flete y Carga en General, por el que se fijan remuneraciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.
MORENO.

Rivera, abril 18 de 1955.

Visto: Para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 1954, para fijar remuneraciones mínimas para el personal de las actividades del Comercio e Industrias del Departamento de Rivera.

Resultando: Que constituído este organismo en la sesión de fecha 12 de noviembre de 1954, tomaron posesión de sus cargos los delegados designados por el Poder Ejecutivo y los representantes de ambos sectores profesionales.

Resultando: Que la delegación de los empleados y obreros presentó a este Consejo un proyecto conteniendo todas las actividades comprendidas en su jurisdicción, con la aspiración de que sean aprobados con la misma fecha de vigencia.

Resultando: Que por considerarlo justo y equitativo este Consejo aprobó por unanimidad dicho criterio.

Resultando: Que entre esas actividades estaba incluído las Empresas de Transporte a Flete y Carga en General, lo que por un lamentable traspapelamiento fué involuntariamente excluído.

Considerando: Que siendo necesario salvar esta omisión y teniendo en cuenta todos los antecedentes estudiados, este Consejo de Salarios, de acuerdo a la ley respectiva, por unanimidad,

RESUELVE:

Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo correspondientes para todos los empleados y obreros de Empresas de Transporte a Flete y Carga en General del Departamento de Rivera, como se detalla a continuación:

Gerente: Sueldo mensual, $ 300.00.

Tenedor de Libros: (Con ocho horas de labor), sueldo mensual, $ 250.00.

Auxiliar de Escritorio y|o Planillero: Sueldo mensual, $ 170.00.

Cobrador: Sueldo mensual, $ 130.00 y el uno por ciento de comisión sobre la cobranza que efectúe.

Mensajeros: Mayor de 18 años de edad, sueldo mensual, $ 80.00 y menor de 18 años de edad, sueldo mensual, $ 60.00.

Choferes Exclusivamente: Jornal diario, $ 7.50.

Ayudante de Chofer: Menor de 18 años de edad, jornal diario, $ 4.00 y mayor de 18 años de edad, jornal diario, pesos 5.50.

Peones para Carga y Descarga: Jornal diario, $ 6.50.

Todo empleado u obrero que desempeñare una tarea fuera de su cargo, percibirá además del sueldo o jornal que le corresponde, una remuneración extra de pesos 30.00 mensuales o $ 1.20 por día respectivamente. Cuando un empleado u obrero, además de desempeñar las tareas a su cargo, efectúe cobranzas, percibirá el uno por ciento de comisión.

Disposición Especial: Las empresas de Transporte a Flete y Carga en General, deberán ajustarse a todas las disposiciones vigentes aprobadas por este Consejo de Salarios, para todas las actividades del Comercio e Industrias de este Departamento, homologado por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial de fecha marzo 22 de 1955.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 10.449, elévese al Ministerio correspondiente para su homologación y publicaciones de rigor.

Doctor Faustino M. Pereda, Delegado del Poder Ejecutivo. — Eduardo A. Dri, Delegado patronal. — Eladio Barboza. — Héctor Maitía, Delegados obreros. — David F. Benavides, Inspector del Trabajo.

Menores de 14 años	297
De 14 a 18 años	173
" 19 a 21 años	203
" 22 a 30 años	499
" 31 a 40 años	492
" 41 a 50 años	436
" más de 50 años	512

Suicidios y tentativas.

Durante el año 1954 se produjeron en el Departamento de Montevideo 451 casos de personas que atentaron contra su propia vida, de los que resultó:

Suicidios	130
Tentativas de suicidio	321

Las personas de referencia se clasifican en la siguiente forma:

Varones:	192	suicidios	97
		tentativas	95
Mujeres:	259	suicidios	33
		tentativas	226

Edades:

Menores de 14 años	3
De 14 a 18 años	53
" 19 a 21 años	44
" 22 a 30 años	117
" 31 a 40 años	96
" 41 a 50 años	57
" más de 50 años	79
Sin especificación	2

RESUMEN DE LA LABOR CUMPLIDA POR LA INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

Las actividades registradas en esta repartición en el transcurso del año 1954, son las que se detallan a continuación:

JEFATURA DE ADMINISTRACION

Proveeduría

Remisiones (Suministros).

Equipo empleados	$ 39.181.90	
Equipo tropa	" 267.487.91	$ 306.669.81
Utiles Dactiloscopía		" 29.001.95
Utiles Oficina		" 6.896.44
Mobiliario y Enseres Diversos		" 9.388.98
Total		$ 351.957.18

Materiales (para confección de uniformes).

Empleados en confecciones varias, $ 47.505.45.

Saldo que pasa al ejercicio 1955, $ 395.156.89. Este saldo se verá aumentado por las partidas que aún falta entregar la firma Campomar y Soulas S. A.

Se dispondrá de los materiales y accesorios para confeccionar:

6.000 uniformes de gabardina tropa; 1.000 uniformes de gabardina empleados; 6.200 gorras tropa; 1.000 gorras empleados; 550 capotes gabardina empleados y tropa; 6.000 capotes paño azul tropa; 1.000 capotes paño azul empleados.

Uniformes para Bomberos Interior, Litoral y Aeropuerto Nacional de Carrasco:

468 polleras de brin kakí; 99 capotes paño azul castor; 448 gorras paño azul; 133 casaquillas azules gala y paseo; 53 casaquillas tropical beige; 295 pantalones azules gala y paseo; 8 pantalones casimir tropical; 61 pantalones gimnasia, blancos; 64 breechs paseo y gala; 122 camperas brin kakí; 8 mamelucos brin kakí; 122 camperas paño azul castor; 61 sacos 3|4 paño azul; 354 casaquillas brin kakí; 336 pantalones brin kakí.

Saldos que pasan al ejercicio 1955:

Materiales	$ 395.156.89
Equipos empleados y tropa	" 74.096.34
Utiles de Dactiloscopía	" 7.423.28
Utiles de Oficina	" 6.725.33
Mobiliario y Enseres Diversos	" 38.912.05
Total:	$ 522.313.84

Ordenes Expedidas:

A Taller de Vestuario, 106, del 746 al 851.
Provisión Taller, 109, del 1317 al 1425.
Provisión Vestuario, 369, del 4015 al 4383.
Provisión Utiles, 412, del 4538 al 4950.
Provisión Mobiliario y Enseres Diversos, 145, del 808 al 952

Adquisiciones:

Se realizaron 54 licitaciones públicas.
Se realizaron 94 pedidos priv. de precios.
Se suscribieron 38 contratos.

Se expidieron:

Ordenes de compra, 393.
Ordenes recep. muebles y útiles, 281.
Ordenes vestuario, 207.

Depósito:

A los efectos de suministros a las Jefaturas de Policía y otros destinos, se expidieron:

368 órdenes de flete con un total de 54.961 kigs.
282 avisos de envío vestuario.
79 avisos de envío dactiloscopía.
70 avisos envío útiles, mobiliario y enseres diversos.

En la distribución y recolección de costuras, así como en otros trabajos de carga, conducción de equipos, útiles y mobiliario y enseres diversos, a la Estación del Ferrocarril y en algunos casos a distintas Jefaturas del Interior y Litoral, se utilizó un camión y una camioneta propiedad del Estado, totalizando un recorrido de 29.947 kilómetros.

Inventario:

Se procedió al control de todos los expedientes relativos a bienes inmuebles, muebles, semovientes y otros efectos de propiedad del Estado al servicio de las Jefaturas de P. del interior y litoral de la República y otras dependencias.

Se registró un movimiento de 2.000 providencias, diligenciándose con sus correspondientes tramitaciones (fichaje, numeración, contralor, etc.).

Taller de Vestuario.

Días trabajados, 293; horas trabajadas, 1.904; licencias por enfermedad de varios empleados, 151 días; licencias extraordinarias, 83; faltas con aviso, 14; cantidad de prendas confeccionadas, 12.748; ojales, 32.000; pegado de botones, 3.000.

Contralor de Obreros Destajistas.

Se confeccionaron:

Relaciones de repartos y recepción costuras, 20; Vales pago personal destajista a domicilio, 466; Libretas de costureras aceptadas, 5; Inscripciones de costureras, 42.

En las distintas reparticiones se diligenciaron 4.356 expedientes totalizando la cantidad de 20.000 tramitaciones, aproximadamente.

Registro de automóviles oficiales

Los 1.471 vehículos registrados se clasifican conforme a las siguientes características: 380 automóviles; 296 jeeps; 241 camionetas; 93 ambulancias; 254 camiones; 144 varios y 63 motocicletas.

Expedientes tramitados, 1.306.

Se confeccionaron dos estados semestrales de mantenimiento y consumo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de la Reglamentación aprobada por Decreto de fecha 13 de agosto de 1951.

SECCION CONTADURIA

Las operaciones registradas en esta Sección, durante el ejercicio de 1954, acusan el siguiente resultado: 262 imputaciones de gastos; 51 operaciones de *"Fondo Permanente"* (gastos de contado) realizados por un monto de $ 1.095.00, que agregando el movimiento de pagos efectuado por relación de gastos, totalizan 135 cheques internos, librados con-

tra la Caja de esta Inspección General, de los siguientes Rubros:

1.02—"Locomoción y viáticos"	$ 529.10	
2.07—"Limpieza y aseo" ..	" 600.00	
2.08—"Arrendamientos" ...	" 4.995.99	
2.09—"Gastos G. de Oficina"	" 2.452.39	
3.01—"Gastos Even. o Extra."	" 1.496.75	$ 10.068.23

Custodia de valores en la Caja.

Existe en la Caja de la Inspección General de Policías la suma de ciento veintiun mil cincuenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 121.058.80) de "Garantías de Custodias" depositadas por concepto de garantías de licitaciones públicas, por firmas comerciales de esta plaza.

SECCIONES ENTRADA Y ARCHIVO

En éstas Secciones se utilizaron 1.070 carpetas nuevas con un ingreso de 14.268 expedientes, de los cuales 12.500 fueron archivados y 1.768 tramitados o pasados a otras dependencias.

ORDENES DE PASAJES

Se expidieron 242 de primera y 401 de segunda clase.

ACCIDENTES, SUICIDIOS, INCENDIOS, HUELGAS, ETC. OCURRIDOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. AÑO 1954

DEPARTAMENTOS	ACCIDENTES								Suicidios	Intentos de suicidios	Incendios	Huelgas	Dementes	Otras causas
	DEL TRABAJO		DEL TRÁNSITO		DE AVIACIÓN		DIVERSAS CAUSAS							
	Lesionados	Muertos	Lesionados	Muertos	Lesionados	Muertos	Lesionados	Muertos						
Artigas	143	3	140	3			391	8	14	11	17		36	
Canelones	77	4	624	36	1		128	9	35	35	63	4	3	
Cerro Largo	31	2	106	5	1		63	10	15	16	30		131	
Colonia	32	2	146	9			55	11	27	14	26		15	34
Durazno	105		84	4			175	3	6	14	20	1	3	
Flores	17		50	2			41	8	8	4	5			
Florida	43		93	4			28	2	9	16	23		10	
Lavalleja	92	4	136	11			86	4	8	26	19		11	
Maldonado	51		167	14			95	4	12	16	71	5	8	1
Montevideo (1)	1.295	25	4.469	140	1	1	2.068	24	133	314	508	31	4	
Paysandú	258	3	224	11			452	1	11	29	62	2	50	8
Río Negro	26	1	69	4	1		24	2	4	6	6		5	
Rivera	15		82	3			20	6	12	27	13		44	
Rocha	50		117				132	6	10	29	27		8	13
Salto	240	4	195	3			493	6	11	14	40	11	3	1.147
San José	46	2	112	7			48	11	11	9	28			52
Soriano	165	5	239	5	2		336	11	13	27	40		20	89
Tacuarembó	147	3	162	9			170	5	11	31	33		4	22
Treinta y Tres	63	1	32	1			32	6	3	8	5	4	19	
TOTALES	2.896	59	7.243	271	6	1	4.840	137	353	646	1.436	58	374	1.366

(1) Para mayores datos y discriminación de hechos, véase los estados que acompañan la Memoria de la Jefatura de Policía de Montevideo

INTERVENCIONES POLICIALES EN MATERIA DE DELITOS Y FALTAS POR HECHOS OCURRIDOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. — AÑO 1954

DEPARTAMENTOS	Desacatos	Contrabandos	Raptos	Violaciones	Amenazas	Violación de domicilio	Homicidios	Lesiones	Disparos de arma	Riñas	Hurtos	Estafas	Abigeatos	Porte de armas	Averiguaciones	Irrespetuosos	Castigos corporales	Daños	Juegos prohibidos	Ebriedad	Desorden	Ebriedad y desorden	Ebriedad y p. de armas	Otras causas
Artigas	30	30	4	32	3	25	5	97	23	16	32	—	5	23	807	102	1	11	2	1.433	5	24	11	124
Canelones	33	2	4	6	7	9	18	50	8	177	157	5	12	68	4.130	13	2	24	210	723	31	36	27	232
Cerro Largo	8	46	6	2	38	15	22	97	17	36	75	8	10	35	308	6	—	15	2	58	8	30	34	593
Colonia	21	2	1	9	9	14	6	32	4	4	36	5	—	59	1.571	26	2	5	3	30	492	16	11	454
Durazno	8	3	1	1	2	4	3	18	3	—	24	4	4	2	724	—	—	—	—	6	7	13	6	9
Flores	3	—	—	1	—	—	3	6	1	5	21	1	4	1	—	4	—	1	—	2	8	—	2	14
Florida	10	7	1	—	—	—	4	34	3	—	40	3	3	7	142	5	—	1	40	220	144	308	4	73
Lavalleja	14	1	4	2	5	6	12	12	9	38	81	4	8	48	185	22	10	5	31	325	237	192	5	19
Maldonado	16	6	1	—	6	13	5	55	10	11	81	4	6	41	858	3	2	6	3	9	30	9	2	74
Montevideo (1)	86	58	5	123	899	15	29	8.558	13	22	7.675	290	—	377	13.323	1.505	—	206	158	9.925	4.748	1.063	35	14.474
Paysandú	16	2	—	2	1	2	17	47	3	25	83	2	6	50	1.505	32	—	4	11	410	588	568	7	588
Río Negro	5	1	1	5	1	—	11	19	—	—	29	1	7	9	—	—	—	—	—	9	—	—	16	13
Rivera	19	7	1	3	8	2	5	58	12	12	59	1	8	63	88	3	3	1	8	71	508	73	10	199
Rocha	13	4	3	3	4	5	7	44	2	—	33	3	9	24	78	6	6	2	—	15	88	62	7	29
Salto	29	3	1	1	—	4	7	43	7	3	287	2	21	47	1.312	5	1	—	5	1.064	33	10	3	305
San José	12	—	1	9	3	21	9	96	5	21	72	7	6	19	448	—	6	124	22	92	21	79	19	167
Soriano	22	1	3	1	—	7	13	16	—	—	141	3	9	60	1.356	—	7	—	119	238	32	83	14	447
Tacuarembó	18	10	3	4	18	14	11	74	27	24	62	3	2	41	1.696	1	2	6	5	55	66	19	19	23
Treinta y Tres	1	7	1	2	—	4	4	16	5	13	26	3	3	28	93	—	1	1	7	10	5	17	1	92
TOTALES	364	190	41	206	1 004	160	199	9.372	152	407	9.014	349	123	1.002	28.624	1.733	43	412	626	14.695	7.051	2 602	238	17.929

(1) Para mayores datos y discriminación de delitos y faltas, véase los estados que acompañan la Memoria de la Jefatura de Policía de Montevideo

RECAUDACIONES DE IMPUESTOS Y MULTAS EFECTUADAS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS POLICIALES DE LA REPUBLICA. AÑO 1954

DEPARTAMENTOS	Carreras	Bailes públicos $	Carcelaje $	Proventos de ofic dactiloscóp $	Visación de certific. guías $	Timbres Guías $	Certificados Guías $	Planillas de salario m. rural $	Otras recaudaciones $	Totales $
Artigas	2.400.00	300 00	11.20	778.00	5.558.00	148.20	129.75			9.325.15
Canelones	3 375 00	272.00	33.60	1.834.50	307.80	43 90	48.75		5.128.90	11.044.45
Cerro Largo	6.900 00	660 00	1.40	798.70	695.00	49.50	103.55	1.60	1.608.00	10.817.75
Colonia	1.230 00	1.990.00		1.999.10	940.00	2.90	7 25		10.214 21	16.383.46
Durazno	2.295.00	590.00		568.00	1.441.00	11.00	13.00			4.918.00
Flores	795 00	160 00	12.60	364 20	763.40	34.80	44 25		697.00	2.871.25
Florida	2.055.00	1.220.00	12.60	735.00	654.20	63 70	144.25		3.109.60	7.994.35
Lavalleja	4 800.00	1.260.00	4.20	700 00	580.00	46.80	57.25		3.983 53	11.431.78
Maldonado	3 540.00	1.090.00		862.90	7.80	15.80	20 50		1 674.00	7.211.00
Montevideo		16 500.00		46 055.20	0.20	3.60	4.50		75.940.93	138 504.43
Paysandú	3 345.00	1.120.00	61.20	1.204.80	1.459.20	441.20	323 50			7.954.90
Río Negro	2.160.00	690.00	106.40	526.10	292.20	0.80	0.25			3.775.75
Rivera	2 925.00	970.00	4.20	892.10	485.00		58.75		85 67	5.420.72
Rocha	4 905 00		52.80	681.90	1.277.20	46.10	14.50		49.069.00	56.046.50
Salto	1 620 00			1.117.30	319.80	9.80	13.25		4.078.74	7.158.89
San José	645.00	1 710.00	21.80	712.40	992.10	2.40	3.75		4.118 00	8 105.55
Soriano	2.220.00	770.00		934.40	1.047.60	79.40	99.00		1.736 00	6.886.40
Tacuarembó	5.025.00	1.660.00		743.30	1.527.20	14.40	39.25		1.040.00	10.049.15
Treinta y Tres	3.840 00	400.00		724.50	780.00	3.20	4.00		281.00	6.032.70
TOTALES	54.075.00	31.362.00	322 00	62.262.40	19.097.80	938.10	1.129.30	1.60	168.764.58	325.045.78

MOVIMIENTO REGISTRADO EN LOS SERVICIOS TECNICOS POLICIALES DE LAS DISTINTAS JEFATURAS DE LA REPUBLICA. — AÑO 1954

DEPARTAMENTOS	COMUNICACIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LA OFICINA TELEFÓNICA		OFICINAS DE IDENTIFICACION DACTILOSCÓPICA		RED TELEFÓNICA POLICIALES	
	Recibidas	Trasmitidas	Cédulas de identidad expedidas	Cédulas policiales expedidas	Líneas nuevas construídas Kms.	Servicios nuevos establecidos
Artigas	15.596	6.927	810		24	2
Canelones			1.636	45		
Cerro Largo	18.250	21.900	814		5	1
Colonia	3.688	1.068	1.191	2		
Durazno	5.027	990	601	25	10	1
Flores	2.733	2.708	328			
Florida	4.155	4.609	165	4		
Lavalleja	730	1.333	602		1	1
Maldonado	11.365	2.540	844			
Montevideo			46.004			
Paysandú	15.888	6.200	1.202	42	58	2
Río Negro	8.329	2.229	491		12	1
Rivera	2.619		1.004		30	2
Rocha	3.795	2.31[illegible]	684		1.800m.	2
Salto	24.164	1.909	1.111			
San José	18.000	21.000	686		20	1
Soriano	13.694	1.637	934	481	20	
Tacuarembó	66.93	5.000	650	3	51	1
Treinta y Tres	21.20	4.536	744			
TOTALES	156.829	86 900	60.501	602	214.800	

MOVIMIENTO DE PERSONAL HABIDO EN LAS JEFATURAS DE POLICIA DE LA REPUBLICA. — AÑO 1954

Departamentos	Ingresos	Altas	Bajas	Traslados	Ascensos	Permutas	Licencias: Por enfermedad	Licencias: Reglamentarias	Licencias: Extraordinarias	Pases al H. Militar	Sanciones	Sumarios	Totales
Artigas	36	63	43	66	27	1	656	583	2	12	89	17	1.595
Canelones	59	37	49	30	26		556	327	1	78	139	9	1.311
Cerro Largo	67	40	20	35		1	693	413	7	92	84	11	1.463
Colonia	78	70	50	77	61		676	582		58	180	3	1.834
Durazno	1	34	23	19		1	743	815	9	14	56	5	1.720
Flores	27	27	9	14			326	596	11	22	43		1.075
Florida	79	63	13	18	43		413	330	1	51	66	9	1.086
Lavalleja	30	33	20	10			810	895	15	28	53	3	1.897
Maldonado	28	62	53	39	30		375	302	5	15	37		216
Montevideo	676	551	591	1.210	540	4	16.598	2.545	8	108	3.218	1	26.050
Paysandú	74	80	65	31	64	3	815	666		16	105	2	2.011
Río Negro	60	53	40	10			387	404		12	76	3	745
Rivera	135	52	28	36	15	3	225	362	1	258	30	14	1.159
Rocha	6	24	20	71		3	762	610	26	36	54	1	1.613
Salto	60	60	35	62		5	613	325	5	3	205	12	1.385
San José	51	39	15	30	22		733	526	48	33	56		1.553
Soriano	31	31	34	85	35		619	705	1	17	125	2	1.685
Tacuarembó	61	62	26	69	34	1	914	460	5	54	63	6	1.755
Treinta y Tres	71	18	18	26	48		470	278		25	58		1,012
TOTALES	1.630	1.399	1.112	1.936	145	22	27.384	11.724	145	932	4.827	98	52 164

DIVERSOS SERVICIOS POLICIALES PRESTADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. — AÑO 1954

Departamentos	Bailes públicos	Carreras	Asambleas políticas	Reuniones públicas	Remates ferias	Procesiones religiosas	Censos escolares	Censos agrícolas	Fiestas escolares	Otros servicios	Totales
Artigas	30	160	277	184	60	9	8	7	61	379	1.110
Canelones	272	225	262	192	149	90	4	57	144	995	2.357
Cerro Largo	66	460	215	16	174	8	8		75		1.022
Colonia	199	82	273	439	345	47	4	19	148	3.078	4.624
Durazno	60	146	277	215	221	4	6	2	107	675	1.713
Flores	396	53	60	4	140	5		3	35	1.037	1.703
Florida	109	137	198	29	174	12					659
Lavalleja	126	320	174	14	165	34	44	2	110	26	985
Maldonado		219	81	402	229	41	46		81	7.406	8.625
Montevideo	4.105	108	3.084	623	258	56	1	2	153	24.963	33.445
Paysandú	256	227	217	596	123	52	10	10	123		1.616
Río Negro	80	144	137	418	40	2	40	9	40		873
Rivera	97	195	127	231	98	10	9	16	55	230	1.069
Rocha	26	355	180	109	314	40	6	18	220	1.921	2.889
Salto	224	104	158	2.848	121	14		50	22	1.036	4.637
San José	171	86	334	162	231	31	16	20	147	1.422	2.312
Soriano	469	142	267	169	216	3	3	2	269	8.726	10.286
Tacuarembó	197	298	162	64	150	16	40	70	229	1.431	2.359
Treinta y Tres	40	246	115	135	109	5	9	2	107	8	776
TOTALES	7.013	3.797	6 568	6 842	3.188	481	161	282	2.093	52.623	83 060

(Continuará).

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 14 de marzo de 1955)

LABOR ADMINISTRATIVA DESARROLLADA POR LAS JEFATURAS DE POLICIA DE LA REPUBLICA. — AÑO 1954

DEPARTAMENTOS	Asuntos entrados	Oficios expedidos	Ordenes de compra expedidas	Certificados expedidos	Informes producidos	Citaciones	Ordenes de cargas y fletes	Ordenes de pasajes oficiales	Denuncias recibidas	Presos ingresados en la cárcel deptal	Presos egresados de la cárcel deptal	Raciones distribuidas
Artigas	18.907	4 660	981	264	8.500	2.822	64	892	238	203	278	24.468
Canelones	16.530	15.279	1.274	3.491	140	9.424	42	652	1.453	459	467	69:175
Cerro Largo	16.912	5.480	913	165	148	2.038	39	898	416	488	319	31.886
Colonia	9.316	22.580	1.041	2.202	5.187	6.478	16	227	316	226	203	215
Durazno	10.323	3.550		93	3.120	1.587	77	341	2.522	126	143	13.865
Flores	6:245	2.698	1 456	141	2.732	1.741	16	75	43	90	83	43.300
Florida	11.238	3.907	554	111	67	87	66	626	52	137	130	9.408
Lavalleja	744	3 608	1.024	159	3.835	2.978	28	182	272	291	280	20.998
Maldonado			1.087			6.907	1	85		134	122	18.980
Montevideo	113 434	81.947	443	21.383			82	128	9.109	5.891	5.885	1.033.261
Paysandú	15.555	7.759	797	699	4.145	4.575	94	660	1.105	333	323	36.848
Río Negro	12.150	2.416	1 220	172	5.019	2.730	34	187		150	135	12 616
Rivera	15:973	4 163	633	1.434	10	5.154	46	364	187	222	196	22.116
Rocha	6.143	16 811	775	232	2.210	5.165	10	157	343	221	216	18.360
Salto	17.676	5.986	1.235	1.122	250	3.872	16	498	243	412	374	25.250
San José	13.199	3.197	583	1.086	9.600	10.800	23	217	1.440	203	194	21.600
Soriano	6.276	7.024	1 354	1.040	20	2.959	29	448	79	481	477	30 366
Tacuarembó	1.230	4.256	1.457	96	4.628	5.457	260	410	327	168	153	17.492
Treinta y Tres	10.061	5 098	305	136	600	2 763	19	426	620	121	113	15.020
TOTALES	301:912	220:489	17:022	34 026	50.211	77.537	962	7 473.	18.765	10.356	10.091	1.465.024

OFICINA DE CLAVES, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Merece párrafo especial la labor desarrollada por esta Oficina en el acto eleccionario del 28 de noviembre próximo pasado, donde se pudo dar a publicidad a las 3 y media de la mañana del 29 el cuadro primario de las cifras de votantes por cada partido en toda la República con datos proporcionados por las distintas Jefaturas de Policía.

En este caso, el servicio de larga distancia de la UTE; el Servicio de Trasmisiones a cuyo efecto dispuso la instalación de un teletipo; Telégrafo Nacional, colaboraron eficientemente en el logro de resultados que de inmediato fueron suministrados por el Ministerio del Interior a la prensa oral y escrita. Combinados, telégrafo, teletipo, y líneas de larga distancia con personal del Ministerio del Interior y de la oficina en sus distintas secciones fué posible reducir al mínimo la ansiedad popular.

SECCION SECRETARIA

Fueron trasmitidas 550 notas, se recibieron 230; se produjeron 720 informes, conformándose 620 cuentas de carácter general.

SECCION CLAVES Y TELEGRAFO

Utilizando los servicios de la Agencias Telegráficas de Western, Italcable, All America como así también el Telégrafo Nacional y Cerrito (Radio) se dió curso a 5.803 telegramas trasmitidos y se recibieron 8.130 y del total de 13.933 resulta el 25 o|o codificados.

SERVICIO TELEFONICO

La mesa telefónica oficial con 50 líneas a magneto y 300 automáticas y 20 del servicio urbano por intermedio de los telefonistas establecen un promedio de 2.000 comunicaciones diarias (entrantes y salientes) llegan a 1.000 los pedidos diarios informaciones, y comunicaciones no establecidas por distintas circunstancias.

Por concepto de "larga distancia" por intermedio de la UTE el promedio alcanza a 60 comunicaciones diarias. Por las líneas troncales desde las nueve Jefaturas de campaña llegan a 150. Estos promedios extraídos en días normales, duplicándose o triplicándose ante hechos de excepción y de importancia nacional.

INSPECCION TECNICA Y TALLER MECANICO

Con referencia a la instalación de los teléfonos directos su función puede sintetizarse en 480 reparaciones, 228 instalaciones, 70 retiros y 23 cambios de teléfonos. La intervención de los mecánicos ante faltas de carácter general en la central telefónica oficial fué requerida en 220 oportunidades.

En la función que se le asigna con motivo de las redes telefónicas policiales del interior del país se efectuaron las siguientes reparaciones: 125 teléfonos, 15 cambios, 11 conmutadores; 12 tubos, 50 indicadores, 30 microteléfonos, 29 clavijas, 68 micas fusibles y 2 campanillas. En cuanto al material enviado podrían citarse los de mayor cantidad como ser: 13.000 kls. de alambre galvanizado 12.500 kls. N.o 14; 1043 mts alambre vulcanizado; 2768 tirafondos; 2070 aisladores N.o 27; 2610 pernos curvos; 6130 aisladores de campana; 9 teléfonos; 1246 pilas. Se remitieron también, 430 herramientas de distintas clases y aplicación, reparándose 3.780 kilómetros y 105 kilómetros de líneas nuevas.

DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA

Se inserta seguidamente una reseña de la labor cumplida por este Servicio en el período pasado.

ESTADISTICA DE LAS INTERVENCIONES PROFESIONALES DE LOS DESTACAMENTOS

Artigas:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	1
Principios de Incendios	7
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los socorros	11
Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	1
Operaciones diversas	5
Desagotes	—
Falsas alarmas	—

Salto:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	3
Principios de Incendios	20
Principios de incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los socorros	24
Falsas alarmas	7
Salvamentos de personas	5
Salvamentos de animales	12
Desagotes	19
Servicios de vapor	30
Servicios de cine	8
Servicios de teatros	228
Servicios de cosos	20
Servicios de exposiciones	26

Paysandú:

Grandes Incendios	1
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	2
Principios de Incendios	12
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los socorros	5

Falsas alarmas	3
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	1
Operaciones diversas	—
Servicios de vapor	11

Fray Bentos:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	—
Principios de Incendios	6
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Socorros	1
Falsas alarmas	1
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Desagotes	1

Mercedes:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	1
Pequeños Incendios	6
Principios de Incendios	19
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	12
Falsas alarmas	—
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	6
Desagotes	—

Dolores:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	—
Principios de Incendios	9
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	5
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	—
Operaciones diversas	—
Falsas alarmas	1
Servicios extraordinarios	1
Desagotes	—

Colonia:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	1
Pequeños Incendios	1
Principios de Incendios	7
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	—
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Operaciones diversas	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

Carmelo:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	—
Principios de Incendios	4
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	—
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Operaciones diversas	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

San José:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Principios de Incendios	16
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	10
Pequeños Incendios	—
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	4
Desagotes	—
Operaciones diversas	—

Canelones:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	1
Pequeños Incendios	8
Principios de Incendios	1
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	2
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Operaciones diversas	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

Florida:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	1
Pequeños Incendios	—
Principios de Incendios	18
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	4
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	—
Extracción de cadáveres	18

Flores:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	—
Principios de Incendios	16
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	10
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	4
Falsas alarmas	1
Desagotes	—

Durazno:

Grandes Incendios	—
Medianos incendios	2
Pequeños incendios	—
Principios de incendios	12
Principios de incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	—
Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	—
Falsas alarmas	1
Desagotes	1

Tacuarembó:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	4
Principios de incendios	9
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	—
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	1

Rivera:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	4
Principios de Incendios	8
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	5
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	2
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

Cerro Largo:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	—
Principios de Incendios	11
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	—
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

Treinta y Tres:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	—
Principios de Incendios	18

Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los servicios	—
Salvamentos de personas	12
Salvamentos de animales	1
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

Lavalleja:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	2
Principios de Incendios	9
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	1
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	1

Rocha:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	5
Pequeños Incendios	18
Principios de Incendios	4
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	—
Salvamentos de personas	—
Salvamentos de animales	—
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

Maldonado:

Grandes Incendios	—
Medianos Incendios	—
Pequeños Incendios	5
Principios de Incendios	40
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	16
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	1
Falsas alarmas	2
Desagotes	—

Pando:

Grandes Incendios	2
Medianos Incendios	1
Pequeños Incendios	3
Principios de Incendios	17
Principios de Incendios extinguidos con anterioridad a la llegada de los Servicios	2
Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	1
Falsas alarmas	—
Desagotes	—

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Creación, actividades varias, etc.

El Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco, creado por Ley del 27 de marzo de 1953, fué inaugurado el 22 de marzo de 1954, sobre la base de 6 Oficiales, 1 Sub-Oficial, 3 Sargentos, 6 Cabos, 6 Bomberos y 2 Choferes. Posteriormente fueron llenadas las vacantes existentes, en forma paulatina, hasta completar los efectivos, salvo dos puestos de choferes y uno de mecánico.

Para la extinción de incendios y otras actividades afines, se cuenta con dos auto-bombas marca "Ford" modelo 1950 que pertenecen a la Dirección de Aeronáutica Civil.

En el año 1953, esta Dirección solicitó al Ministerio del Interior autorización para llamar a licitación pública, a fin de adquirir equipos de combate al incendio que se estiman necesarios para el Aeropuerto, en base al informe producido por una comisión designada al efecto y por el Comando del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo al resultado del estudio que éste efectuara en aeródromos de España, Francia y Alemania.

Concedida la autorización mencionada, se efectuó el respectivo llamado a licitación, resultando nulo en primera instancia, por falta de proponentes.

En un segundo llamado se presentaron varias firmas: estudiadas las propuestas, se elevaron los antecedentes al Ministerio del Interior, sugiriendo la conveniencia de adjudicar la provisión a la firma "E. Quincke S. A." y a la vez desechar las ofertas por equipos de Radio. Con referencia a este último rubro, de acuerdo a lo resuelto por la superioridad, oportunamente se efectuará un tercer llamado a licitación por no convenir las propuestas presentadas en los anteriores llamados.

Tareas profesionales

La función principal de este Servicio, consiste en la prevención contra incendios en todo el perímetro del Aeropuerto, tanto en lo que se refiere a las aeronaves en operación, como a los edificios e instalaciones diversas que se encuentran en él (Base Aérea N.o 1, Aeroestación, Hangares de distintas compañías, depósitos de combustibles); cumpliéndose estas tareas en la forma siguiente:

A) Cuando las compañías de aeronavegación han de proveer de combustible a sus aparatos solicitan los servicios de una dotación de Bomberos, que apostados convenientemente, permanecen a la espectativa en las proximidades de aquellos, mientras se realiza la operación.

B) En el caso de que el movimiento de pasaje y de público que concurre a la Aeroestación sea intenso, a solicitud simple de la Torre de Control o mediante aviso de las compañías, se aposta el servicio anteriormente citado y otros en las terrazas que dan a las pistas y en los corredores de acceso.

C) Se efectúan visitas periódicas a los distintos locales y se inspeccionan los elementos de extinción de incendios con que se cuenta en aquellos.

Las tareas determinadas en el apartado "A", son efectuadas a diario y las del apartado "B", generalmente los días feriados o cuando arriban pasajeros que son recibidos por numeroso público.

D) Cuando no se resiente el servicio específico del Aeropuerto, se atienden pedidos de socorros en las zonas circundantes (Parque Roosevelt, San José de Carrasco, Rincón de Pando, Lagomar, etc.).

Instrucción técnica

Considerando que los equipos actuales no reúnen las condiciones indispensables para tentar con posibilidades de éxito, combatir un incendio en aviones, se ha dispuesto un método de instrucción que dé preferencia al salvamento de personas, para lo cual se intensifican las prácticas alcanzando no solamente al empleo de los equipos de Salvamento existentes, sino también al conocimiento de las características generales de los aviones que normalmente operan en el Aeropuerto.

Estas actividades son complementadas con instrucción militar en orden cerrado, gimnasia profesional, conocimiento de reglamentos internos, etc.

Equipos, muebles y útiles

De acuerdo a lo convenido con las autoridades de la Dirección de Aeronáutica Civil, en octubre del año ppdo., este organismo proporcionó cierta cantidad de muebles para el dormitorio del personal y para Oficinas. En la fecha, se están recibiendo dichos efectos por partidas parciales.

La Inspección General de Policía, a solicitud de esta Dirección y de acuerdo a lo resuelto por el Ministerio del Interior, cedió en préstamos 30 uniformes completos hasta tanto se proceda a la confección de los que oportunamente se solicitaran. Las prendas para trabajo en incendios (cascos, sacos de agua, hachas, cinturones, etc.) también han sido licitadas por la referida Inspección General.

Locales

El Servicio de Incendio del Aeropuerto, carece de local adecuado tanto en lo que se relaciona con las comodidades mínimas para sus integrantes, como para dar cabida a sus equipos. En el presente se alojan en un pequeño hangar que resulta totalmente inadecuado. Esta Dirección realiza gestiones ante la Aeronáutica Civil, para ver de arbitrar una solución adecuada al problema, la que una vez obtenida será elevada a la resolución definitiva del Ministerio.

LOCALES

Continuando con el plan trazado para la reorganización de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República, aprobado por el Ministerio del Interior, se prosiguen las gestiones para dar solución definitiva a los problemas que se plantean en la actualidad, en la forma siguiente:

Dolores:

Sobre la base de un terreno cedido por la Dirección General de Aduanas a la Liga Comercial e Industrial de Dolores y el aporte inicial de ésta consistente en $ 5.000.00 (cinco mil pesos), se proyecta construir un Cuartelillo cu-

yos planos fueron confeccionados por la Sección Arquitectura del Ministerio del Interior.

Canelones:

Por espontáneo ofrecimiento del Sr. Pedro Gatti, propietario del edificio que ocupa el Destacamento de Bomberos de esta ciudad, se amplió el garage actual habilitándolo para cubrir las necesidades futuras. Además construyó un cobertiso o alero que proteje toda la parte de construcción ampliada. El costo de la obra que asciende a más de pesos 2.000 (dos mil pesos) fué cubierto por el Sr. Gatti, dándole carácter de contribución a las mejoras del Servicio de Incendio local.

Treinta y Tres:

Con la colaboración de la Jefatura de Policía del Departamento e invirtiendo únicamente la suma de $ 96.10 (noventa y seis 10|100) se construye un garage para el Auto Bomba adquirido en el año próximo pasado mediante contribución popular.

Pando:

A principios del año próximo pasado fué habilitado en forma definitiva el Servicio de Incendio de esta Ciudad.

El Rotary Club de la localidad, ofreció en reiteradas oportunidades construir a su costa, un local para sede del Servicio. No habiendo concretado la oferta, esta Dirección, con fecha 14 de diciembre de 1954, propuso al Ministerio del Interior una solución para el problema

Cerro Largo:

Desde el año 1950, el Destacamento de Bomberos de Melo carece de local, alojándose en la sede de la 2.a Sección Policial del Departamento. Por intermedio de la sección Arquitectura de ese Ministerio se proyecta construir un edificio apropiado, proyecto que está a consideración superior.

EQUIPOS

Habiéndose ultimado las diversas gestiones planteadas para el equipamiento total de los Destacamentos del Litoral e Interior, en el correr del mes en curso es probable sean recibidos los 13 auto-bombas que por licitación pública del 22 de marzo de 1952, se dispuso construir para el fin expuesto.

Además, por iniciativa del Centro Comercial e Industrial de Paysandú y del Sr. Jefe de Policía del Departamento se gestionan ante el Ministerio del Interior el préstamo de una escalera mecánica y de un auto-bomba tantamo que perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Montevideo. Este último coche permanecería en Paysandú hasta que sea adquirida por la mencionada entidad gremial un moderno auto-bomba que será donada al Estado. Según informes extra-oficiales, en la actualidad se han colectado más de $ 40.000 (Cuarenta mil pesos). El excedente que resulte del costo del vehículo y la suma obtenida de la colecta, serán ofrecidos al Ministerio del Interior para construir un nuevo local para Bomberos

UTILES Y MATERIALES DIVERSOS

Como se expresara en el capítulo correspondiente a "Gestiones Varias" se están confeccionando por la Inspección General de Policías, uniformes para todo el personal de los Servicios dependientes de ésta Dirección y para las altas tomadas de acuerdo a la ley del 27 de marzo de 1953.

Igualmente se recibirán dentro de breve lapso, los equipos de incendio correspondientes.

Se solicitó la reposición de cargas para 100 aparatos extintores manuales.

PERITAJES TECNICOS

11 de setiembre de 1954.

El señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Canelones, solicitó informe sobre el orígen de un incendio ocurrido en una propiedad del señor Guillermo Pérez Butler, procediéndose de acuerdo con lo solicitado.

25 de junio de 1954.

Se produjo un gran incendio en la Barraca de Cereales propiedad de la firma Bonti Hnos. y Cía., de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), cuyo orígen no se pudo determinar en primera instancia. Considerando la cuantía de los intereses en juego, se dispuso que el Oficial Adjunto a esta Dirección, realizara el peritaje correspondiente.

25 de junio de 1954.

Ocurrió un incendio de proporciones en la "Química Maderera" de la Ciudad de Paysandú, encontrándose dificultades para el combate al fuego, derivadas de la insuficiencia de agua, y considerando que la zona donde ocurrió el siniestro se caracteriza por su extraordinario desenvolvimiento industrial a efectos de prever lo que corresponda para el futuro se realizó un peritaje relacionado con las condiciones en que se encuentra la red de cañerías de aguas corrientes.

10 de setiembre de 1954.

Se declaró un gran incendio en la Barraca "Masíde y Amaral", de la Ciudad de Rocha. Existiendo dudas respecto al orígen del fuego y contando el establecimiento con seguros elevados, se dispuso una investigación que es realizada por un Oficial dependiente de la Oficina Central.

REPARACIONES DE MATERIAL

Mediante la colaboración del Comando del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, se repararon las moto-bombas de Flores y Durazno.

El camión perteneciente al Destacamento de Bomberos de Canelones, sufrió desperfectos, siendo reparado a precio de costo por la Agencia Ford de la referida Ciudad.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO,
Ministro del Interior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La labor desarrollada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el año 1954, se basó, en el orden administrativo, en el perfeccionamiento técnico de sus servicios y en cuanto a su política internacional, ha sido de reiteración de sus ideales de libertad política y económica de los Estados y de los individuos.

En los capítulos que preceden, podrá apreciarse la actividad cumplida.

I

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DIPLOMATICOS

SECTORES: AMERICA Y EUROPA

Asilo del señor Walter E. Pino. Con motivo del asilo otorgado por la Embajada de Bolivia en el Uruguay al señor Walter Edgard Pino, la Cancillería con fecha 22 de enero de 1954 expidió el siguiente comunicado:

El 12 del corriente mes el Excmo. señor Embajador de Bolivia dió asilo en su Embajada al ciudadano uruguayo Walter E. Pino, redactor de un periódico, informando al Ministerio de Relaciones Exteriores que este aseguraba encontrase sometido a persecución política. El señor Embajador solicitó, al mismo tiempo, un salvoconducto para que Pino pudiese viajar al exterior; expresando en un memorandum entregado a la Cancillería, que ello "no significada en ningún caso desconocimiento o duda sobre el clima de perfecta normalidad política e institucional de que disfruta la internacional eran accidentales y transitorios frente a la República Oriental del Uruguay, ni acerca del cumplido respeto que en ella impera, en todos los órdenes, por los derechos y libertades fundamentales de la Persona Humana".

El Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno, concedió el salvoconducto a pesar de que la información judicial y policial sobre Pino, que fué puesta en conocimiento del señor Embajador de Bolivia en tiempo para que éste no insistiera en su petición referida, indicaba indudablemente que aquel era requerido por mandato judicial en razón de un presunto delito del fuero común — el hurto de una camioneta — además de hallarse sometido a varios procesos por difamación e injurias por querella privada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, que al hacer entrega del salvoconducto manifestó sus reparos sobre la calificación del delito, actuó sin embargo de acuerdo a la tesis tradicional aplicada y propugnada por el Uruguay, de que el Estado asilante tiene competencia final y definitiva para calificar la naturaleza del acto que hace procedente el asilo.

Por estas razones, una vez suministrada la información pertinente al señor Embajador de Bolivia a fin de que con-

tara con todos los elementos de juicio necesarios para calificar el delito, e insistir éste en su pedido de salvoconducto, no cabía otra posibilidad que otorgarlo.

El 19 del corriente mes a las 9 horas, Pino partió para el exterior.

Sucesos de Guatemala

En el mes de junio de 1954 se creó una grave situación en el sistema Interamericano motivada por la alarma que causó una gran adquisición de armas hecha por el Gobierno de Guatemala y por la aparente infiltración del movimiento comunista internacional en dicho país.

El Gobierno de la República fué consultado sobre la conveniencia de convocar una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de conformidad con la disposición del Tratado de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro en 1947. El Gobierno de la República decidió votar favorablemente la Convocatoria del Organo de Consulta por entender que ese procedimiento era el que ofrecía las máximas garantías para las partes.

También se le hizo conocer al Gobierno uruguayo el deseo de que, de realizarse la Conferencia, ella tuviera lugar en nuestro país para que cualquier resolución que se adoptase fuese inobjetable bajo todo punto de vista, dada la actitud con que actúa siempre nuestro Gobierno para defender el derecho y las doctrinas jurídicas americanas. En ese momento el Gobierno de la República manifestó que ante esas razones aceptaría que el Uruguay fuese la sede de la Reunión de Consulta.

Los Gobiernos americanos comenzaron a consultarse sobre posibles proyectos de resolución que podrían ser presentados a esa reunión para atender la situación creada en Guatemala. A las consultas recibidas nuestro Gobierno contestó haciendo notar su especial preocupación porque cualquier solución que se arbitrase tuviese eficacia práctica, sin inferir daños a la hermandad americana, por considerar que los problemas que se encaraban en ese momento con respecto a la infiltración del movimiento comunista internacional eran accidentales y transitorias frente a la permanencia de los sentimientos afectivos que por imperativo histórico unen a la familia americana.

En ese orden de ideas nuestro gobierno hizo notar la conveniencia de buscar una fórmula que no mencionara a Guatemala, conservando su eficacia para el caso concreto de ese momento, fuese explicable a toda situación semejante que se presentase en esa región, en cuyas diferencias ya anteriormente había actuado la Organización de los Estados Americanos. Se creía que de tal modo sería más fácil retornar en poco tiempo, a una plena armonización de los pueblos democráticos de América sin el resquemor que dejaría a cualquiera de ellos una desavenencia transitoria.

Mientras se realizaban estas consultas entre los Gobiernos americanos, se produjo un movimiento armado en Guatemala. Nuestro Gobierno hizo conocer a otros Gobiernos amigos la conveniencia de que la Reunión de Consulta que se proyectaba sólo se celebrase después que quedase liquidado el problema militar en Guatemala. Sin embargo, el 29 de junio, diez Gobiernos americanos solicitaron al Consejo de los Estados Americanos la convocatoria de la Reunión de Consulta. Como aún continuaba el conflicto militar en Guatemala el Representante de la República en dicho Consejo manifestó que según el criterio uruguayo el objetivo de la reunión debería entonces de ser en primer lugar la consideración de la situación general en la región. Esa propuesta sólo obtuvo los votos favorables del Uruguay, Argentina, Chile, Ecuador y México. La resolución que se aprobó convocaba el órgano de consulta para considerar todos los aspectos del peligro en que se hallaban la paz y la seguridad del continente como resultado de la penetración de las instituciones políticas de Guatemala por el movimiento comunista internacional y fijando la ciudad de Río de Janeiro como sede para dicha conferencia. El Representante del Uruguay se abstuvo de votar esa propuesta, fundando su abstención en la posición de nuestro Gobierno indicada anteriormente, es decir que, de reunirse el órgano de consulta antes de quedar terminada la situación militar en Guatemala, debería tratar en primer término la situación general en dicha región.

Breves días después, el Gobierno de Guatemala fué derrocado y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos decidió postergar indefinidamente la Reunión de Consulta. El Uruguay acompañó esa decisión.

Con motivo de la caída del Gobierno de Guatemala, buscaron asilo en nuestra Embajada un numeroso contingente de ciudadanos guatemaltecos en su casi mayoría pertenecientes al Partido Acción Revolucionaria. Los mismos permanecieron asilados en nuestra Embajada hasta fines de octubre habiéndose conseguido finalmente el salvoconducto que permitió su trasporte a Montevideo.

Elevación a Embajadas de las representaciones diplomáticas de la República en Colombia y Panamá

Con los fines de incrementar una cooperación más estrecha y efectiva en los órdenes cultural y comercial, afianzando así los lazos de amistad que unen a nuestro pueblo con los pueblos hermanos de Colombia y Panamá, nuestro gobierno ha remitido Mensaje a la Asamblea General, a los efectos de elevar Embajadas nuestras misiones en dichos países. Por su parte los gobiernos de Colombia y Panamá han resuelto a su vez elevar a la categoría de Embajadas sus representaciones en el Uruguay.

Conferencia de la UNESCO

En virtud de la realización de la 8ª Conferencia General de la UNESCO en Montevideo, considerando la conveniencia de que funcionarios del Departamento Diplomático del Ministerio tuvieran la oportunidad de observar la organización y desarrollo de la misma, se resolvió con fecha 9 de noviembre de 1954, adscribir a la Delegación de la República a la 8ª Conferencia General de la UNESCO, en carácter de Observadores del Ministerio de Relaciones Exteriores, a varios funcionarios del citado Departamento.

Relaciones Diplomáticas.

—En el mes de enero, se acreditó al señor D. Carlos Hounié Fleurquin, en el carácter de Encargado de Negocios a.i. de la República ante el gobierno de Yugoslavia.

—En octubre con el fin de estrechar aún más los vínculos de amistad existentes, se designó al señor D. Juan Carlos Arizti, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Grecia.

SECTOR NACIONES UNIDAS

En el transcurso del año 1954 este sector ha tramitado las 430 notas recibidas. Asimismo ha tenido a su cargo la labor relacionada con las distintas reuniones y conferencias de la Organización de las Naciones Unidas, de algunos de sus comités y de los Organismos Especializados.

Ha continuado ordenando todo el material de publicaciones y documentos que le fueron enviados por las Naciones Unidas y por la Delegación Permanente de la República ante dicha organización, así como por los otros organismos (FAO, OMS, etc.) que tienen relación con su cometido.

Con motivo del IX Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas este sector, para información y antecedentes de la Delegación de la República a la referida reunión internacional, ha preparado un memorandum sobre los temas más importantes que marcaba el Programa de aquella asamblea.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

IX Período Ordinario de Sesiones. 21 de setiembre - 17 de diciembre de 1954.

Por Decretos de fechas 3 y 22 de setiembre la Delegación de la República quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente: Señor Doctor D. Francisco Gamarra

Presidente Subrogante: Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina, D. Mateo Márques Castro.

Delegados: Señor Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Profesor D. Enrique Rodríguez Fabregat, señor Director del Departamento de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Doctor D. Gilberto Pratt De-María; señor Doctor D. Luis L. Dayviere.

Delegado Subrogante: Señor Ministro Plenipotenciario Adscripto a la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, D. César Montero Bustamante.

Asesor: Señor Jefe del Sector Naciones Unidas, D. Francisco A. Forteza.

Secretario General: Señor Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, Doctor D. Enrique Palacios.

Secretarios: Señor Secretario de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, D. Américo Paz Aguirre; señor Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, D. Marcos Batlle García.

La Delegación de la República dividió su trabajo de la siguiente manera: en la Primera Comisión (Comisión Política y de Seguridad) actuaron el Presidente de la Delegación Doctor D. Francismo Gamarra y el Presidente Subrogante Embajador D. Mateo Marques Castro; en la Segunda Comisión (Comisión de Asuntos Económicos y Financieros) el Doctor D. Luis L. Dayviere; en la Tercera Comisión (Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales) el Doctor Francisco Gamarra y el Embajador

Prof. D. Enrique Rodríguez Fabregat; en la Cuarta Comisión (Comisión de Administración Fiduciaria) el Embajador Prof. D. Enrique Rodríguez Fabregat; en la Quinta Comisión (Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto) el Ministro D. César Montero Bustamante; en la Sexta Comisión (Comisión Jurídica) el Embajador Doctor D. Gilberto Pratt de María y en la Comisión Política Ad Hoc el Embajador D. Mateo Marques Castro, y el Embajador Prof. D. Enrique Rodríguez Fabregat y el Doctor Francisco Gamarra.

Asimismo el Uruguay fué designado Miembro de la Comisión de Credenciales, representando a nuestro país en dicha comisión el Embajador Prof. Enrique Rodríguez Fabregat.

En ocasión de realizarse el Debate General en el Plenario de la Asamblea General el Presidente de la Delegación de la República Doctor D. Francisco Gamarra, señalando los puntos de vista de nuestro Gobierno frente a los problemas más importantes a tratar en dicha reunión, pronunció el discurso que se transcribe a continuación:

Señor Presidente:

Señores Delegados:

Es por demás sabido que uno de los valores fundamentales de la Historia, considerada científicamente, radica en la experiencia que el pasado —y aún el presente— aportan al desenvolvimiento y desarrollo de los acontecimientos futuros. Experiencia es sabiduría. Historia es realidad. De este modo, la sabiduría se une a la realidad para ofrendar al porvenir sus magníficos frutos. Y el aporte habrá de ser tanto más útil cuantos mayores sean las complejidades de los problemas a resolver, o las dificultades de la obra a realizar.

De ahí la necesidad de que, frecuentemente, se practique el examen del cambio recorrido, se señalen las dificultades de la marcha y se destaquen los errores padecidos a fin de ponerles remedio y evitar su repetición.

Esto, que es señal de prudencia siempre, lo es en proporciones mucho mayores a medida que la importancia de la empresa se agranda, y las dificultades y responsabilidades aumentan.

Como es natural, yo no he de aplicar los principios que acabo de exponer a toda la obra realizada por los organismos de las Naciones Unidas pero puedo referirme a un aspecto de la misma y al efecto elijo, por vía de ejemplo, uno de sus institutos llamados a más altos destinos: he aludido a la Corte Internacional de Justicia, organización destinada a dar a cada uno lo que es suyo o le corresponde, en la esfera de lo internacional, del mismo modo que las justicias de los diversos Estados lo hacen en el ámbito de sus respectivas soberanías.

En este orden de ideas tengo que señalar, con pena, que, de los sesenta Estados que integran las Naciones Unidas, sólo la mitad, aproximadamente, ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte de acuerdo con los párrafos 2 a 5 del artículo 36 del Estatuto de la misma, cuando lo deseable, natural y lógico habría sido que dicha adhesión alcanzara la unanimidad de las Naciones o, cuando menos, porcentajes mucho más altos.

Aspiramos al ideal de que los diversos organismos de las Naciones Unidas actúen en la totalidad de sus respectivas esferas de acción dando, en esta forma, el máximo de sus beneficios al cumplir plenamente los fines de su existencia, llenando de un modo cabal —y no restringido o retaceado— las funciones que determinaron su creación.

Es singular, por otra parte, que sobre un total de 15 jueces que integran la Corte sólo 7 correspondan a países que han manifestado su acatamiento a la jurisdicción de dicha Corte (Canadá, China, Francia, Noruega, Reino Unido, El Salvador y Uruguay) y que, en cambio, los otros 8 jueces, que constituyen la mayoría de la corporación, pertenezcan a países que no han aceptado la jurisdicción del mismo cuerpo que integran, dándose así el caso paradojal de la existencia de Estados que se consideran con derecho de juzgar los problemas de los otros Estados pero que no permiten que éstos los juzguen a ellos.

Pongo especial acento en este tema, porque mi país, al través de una larga tradición —de que se enorgullece, ha sido y continúa siendo— el más encendido campeón de los métodos jurídicos de solución pacífica de los conflictos internacionales, y lo ha sido y lo sigue siendo, a tal extremo, que ha incorporado esa política en una disposición expresa de su Carta Constitucional, que, revestida, así de la super-legalidad de que hablaba Hauriu, es imperativo ineludible para todos sus gobiernos.

A estos datos, que considero muy significativos, puedo agregar otros que no son menos sintomáticos. De los Estados que no se habían pronunciado sobre el particular, ninguno ha abandonado esa postura negativa en el curso del último año y, en cambio, uno que había reconocido la jurisdicción de la Corte, resolvió desligarse de su compromiso al vencimiento del mismo, lo que quiere decir que, en este aspecto, no sólo no hemos avanzado sino que hemos retrocedido.

En el mismo lapso un Gobierno (Honduras) renovó su aceptación y otro (Turquía) prorrogó por cinco años más su compromiso, pero otros tres Estados no han renovado sus declaraciones hasta el presente a pesar de haber expirado el plazo de vigencia de su aceptación.

Sin embargo, frente a esos hechos desalentadores puede señalarse que dos Estados que no son miembros de las Naciones Unidas (Japón y San Marino) han llegado a ser parte en el Estatuto de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del artículo 93 de la Carta y que un cierto número de tratados registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas contienen cláusulas que confieren competencia a la Corte Internacional en ciertos casos, así como determinados acuerdos, también registrados en la misma Secretaría, establecen cláusulas que otorgan al Presidente de la Corte la facultad de designar árbitros o terceros en discordia para los Tribunales de Arbitraje, cuya creación está prevista en dichos acuerdos.

Destaco estos hechos auspiciosos con alegría, como he señalado con pena los antes referidos pero, de todos modos, el balance que resulta de este examen no nos permite ser optimistas y nos obliga a señalarlos, con la esperanza de que en el futuro se les preste toda la atención que merecen en sí mismos y como síntomas muy claros de ese desnivel entre lo político y lo jurídico que siempre se advierte en los problemas internacionales.

Yo bien sé que las Naciones Unidas habrán de ser la obra de la perseverancia y del tiempo pero debe tratarse de acelerar el ritmo, establecer la confianza y actuar con desprendimiento. Así, de este modo, los beneficios serán mayores y su afianzamiento definitivo, mucho más rápido y prestigioso. Si estamos empeñados "en organizar un sistema de auténtica cooperación internacional de alcance universal" no podemos negar, nosotros mismos, nuestro propio apoyo a la obra que estamos realizando.

Además de las ideas que quedan expuestas, la Delegación del Uruguay desea expresar brevemente su pensamiento respecto de los siguientes puntos:

En relación con el caso de Guatemala, nuestro pensamiento es el siguiente: Ha dicho el señor Secretario General que "toda política que reconozca enteramente el papel que desempeñan los organismos regionales, puede y debe proteger el derecho que la Carta confiere a los Estados Miembros a ser oídos por la Organización".

Mi país integra las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos sobre la base de que los principios del sistema regional y las garantías que él ofrece no pueden ser invocadas para impedir a los estados el acceso directo o inmediato a la jurisdicción de las Naciones Unidas, ni tampoco para substraerlos, así sea temporariamente, a la acción protectora de los órganos de la comunidad universal. Las protecciones jurídicas de uno y otro sistema deben sumarse y nunca subsistituirse.

La decisión negativa adoptada por el Consejo de Seguridad constituye un precedente muy serio para los países americanos pues tiene como resultado disminuir o retardar, en lo que a ellos respecta, la aplicación respectiva de las garantías jurídicas contra la agresión establecida en la Carta de las Naciones Unidas y en resoluciones posteriores, como la de la "Acción Pro Paz" de 1950.

Frente a la negativa ilegítima de actuar, adoptada por el Consejo de Seguridad, se acudió a la Comisión Interamericana de Paz. Este órgano, que carece de facultades para intervenir en casos de agresión y para detener la misma, no pudo dar solución al problema.

Sin perjuicio del examen oportuno de otros aspectos del problema, la Delegación del Uruguay entiende que toda voz que reclame ante las Naciones Unidas contra una agresión debe tener, por lo menos, el derecho elemental de ser oída.

Otro capítulo de inmensa trascendencia y repercusión es el que abarca el problema del desarme sobre el cual se han intentado grandes esfuerzos sin que, lamentablemente para la paz del mundo y el progreso de la humanidad, se hayan podido concertar fórmulas concretas que aminoren los tremendos gastos de una carrera armamentista suicida que sumerge a los pueblos en el agobio de obligaciones económicas que destinadas a fines de cultura, de salud y de producción, contribuirán invalorablemente al bienestar y felicidad humanos.

En este sentido consideramos como un aporte de la más alta importancia la declaración formulada ante esta Asamblea General, el 8 de diciembre de 1953, por el Sr. Presidente de los Estados Unidos de América llamando la atención sobre los peligros de la guerra atómica y proponiendo soluciones graduables que aminorarían esos graves riesgos

así como la elaboración de planes de cooperación internacional para facilitar la utilización del poder de la energía atómica para fines pacíficos.

Mi país acompañará con sus mejores deseos los progresos que puedan lograrse en esa dirección transformando lo que ha aterrado ala humanidad por su inconmensurable poder destructor en un instrumento magnífico puesto al servicio de la felicidad humana.

Debemos decir, también, dos palabras sobre el tema del colonialismo. Descendientes de las antiguas colonias hispanas en América, libre e independientes gracias al esfuerzo heroico de nuestros antepasados, hemos visto siempre con viva simpatía los movimientos de los otros pueblos de cualquier parte del mundo en favor de su popia libertad e independencia.

El Uruguay, inspirado en tales sentimientos, apoyará las tendencias y resoluciones que contribuyan en forma práctica y por medio de arreglos pacíficos entre las partes a solucionar los conflictos que el anhelo del gobierno propio y de la independencia de los pueblos, que aún no gozan de ese derecho natural, plantea ante la opinión internacional.

Consideramos que, en tal sentido, la acción de las Naciones Unidas podrá, prestar un servicio eficaz e invalorable en las causas legítimas que se sometan al estudio y consideración de la Asamblea General. Con serenidad de juicio, sin precipitaciones contraproducentes ni dilaciones perjudiciales, estamos seguros de que la Organización habrá de hallar soluciones satisfactorias a problemas que despiertan el más vivo interés por su trascendencia humana, encaminándolos por vías pacíficas de entendimiento y cooperación, que al contemplar, primordialmente el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos sean fuentes de justicia y de progreso internacionales. Estos aspectos cobran para nosotros especial significación en lo que atañe a esas situaciones en América.

Como dice el señor Secretario General, "estos problemas, que regularmente se plantean en las Naciones Unidas, exigen que se los enfoque con un criterio mitad quimérico y mitad cauteloso, reconociendo el derecho fundamental de libre determinación y al mismo tiempo comprendiendo que su ejercicio puede ser contraproducente si no se lo ha precedido de una prudente y cuidadosa preparación. La manera como se traten estas cuestiones influirá en el curso futuro de los acontecimientos mundiales".

Para nosotros en última instancia, éste es, en la generalidad de los casos un problema de fecha y de procedimientos.

Extendemos nuestra simpatía al tema propuesto por Arabia Saudita, Egipto, Irak, Líbano y Yemen, referente a la traducción de algunos documentos oficiales de la Asamblea General al idioma árabe y adelantamos nuestros deseos de que este idioma, como otros que cubren vastas zonas del mundo y pueblos y culturas de larga tradición e historia puedan ser incorporados plenamente a las actividades de la Organización Internacional; estas ideas ya fueron sostenidas por nuestro país al tratarse la adopción del idioma español como lengua de trabajo, que contó con el apoyo de los países árabes.

Dentro del campo de los problemas económicos y sociales en las Naciones Unidas, el Uruguay ha dedicado muy preferentemente atención a las actividades y a los servicios a cargo del Fondo Internacional de Ayuda a la Infancia. Desde la inauguración de dicho Fondo, el Gobierno del Uruguay ofreció su más decidida cooperación que se tradujo en primer término en la aportación de un millón de dólares destinado al mismo.

La actuación de nuestro país en su Comité Ejecutivo ha sido y es sin duda de una dedicación constante. Ello transparenta en las Naciones Unidas la misma política que mi país desenvuelve desde poco después de comienzo de este siglo y que especialmente en el campo de los problemas sociales y económicos, ha caracterizado singularmente su acción. Esa política tiene una poderosa raíz de reparación social hasta definirse como una democracia económica en los tiempos modernos, y trajo como consecuencia una inmediata repercusión en los índices estadísticos de nuestro país. La mortalidad infantil ha sido considerablemente disminuída hasta señalar el lugar que el Uruguay ocupa en la demografía universal y sigue aún constituyendo la viva dedicación de pueblo y Gobierno al problema. El mejoramiento de las condiciones económicas familiares mediante el cumplimiento de los derechos de los trabajadores trajo igualmente como consecuencia el poder de atender los problemas relacionados con la instrucción Pública y la cultura social hasta abatir prácticamente los índices del analfabetismo en todo el territorio del país.

Proyectada esta política hacia el exterior en la forma de nuestra acción con las Naciones Unidas, mi Gobierno considera que es principalísima tarea en nuestra organización la dedicar a todos los niños del mundo, que sufran los estigmas de un malestar económico en cualquier lugar de la tierra, la atención que dedicamos a nuestros propios niños en nuestro propio país. De ahí que mi Delegación considere que la acción de UNICEF deba continuar sin reposo en el marco de los problemas económicos y sociales que esta Organización ha tomado a su cargo de acuerdo con la Carta.

Exactamente lo mismo sostenemos en relación con otros puntos a los que mi país ha dado preferente atención: me refiero al punto titulado asistencia técnica y al que se refiere a la cooperación que debe prestarse a los países económicamente poco desarrollados. En ambos casos las Naciones Unidas tienden a fomentar el progreso, el trabajo y la producción de las naciones, y obtener en primer término una elevación del standard de vida de los pueblos a fin de abatir la miseria económica en su mayor extensión posible, fomento anti-social de tan grave repercusión en los problemas de nuestro tiempo.

Señor Presidente, señores Delegados:

Estas son nuestras ideas y nuestros propósitos respecto de algunos de los puntos de la obra de las Naciones Unidas. En la Asamblea General y en sus comisiones hemos de trabajar siguiendo la línea tradicional de nuestro país, esto es, en favor de la paz, de la democracia y el derecho.

Al comenzarse la sesión de la Asamblea General del día 11 de diciembre de 1954, el Embajador Márques Castro pronunció las siguientes palabras en relación con la Asamblea de la UNESCO que se clausuraba ese mismo día en Montevideo: "Señor Presidente: Llegan hoy a término, en Montevideo, Capital de mi Patria, las labores realizadas allí durante un mes, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, una de las más nobles instituciones subsidirias de nuestra Sociedad mundial. Tal como tuve ocasión de expresarlo en esta misma sala hace pocos días, la UNESCO ha podido llevar adelante sus importantes trabajos en un ambiente como el que ofrece el Uruguay, de limpia democracia y amplias libertades. Durante el período de sesiones que hoy se clausura, la "UNESCO" tomo resoluciones que por su gran trascendencia ya han sido calificadas de históricas. El Uruguay se ha honrado en ofrecer su hospitalidad a tan ilustre Institución, y mi Delegación desea expresar aquí, desde esta alta tribuna de la Asamblea General de las Naciones Unidas, su homenaje a la UNESCO, que reúne en su seno representantes eminentes del pensamiento, de la ciencia y de la cultura universales".

Primera Comisión.

Temas: "Reglamentación, limitación y reducción de las fuerzas armadas y Armamentos" y "Concertación de un tratado internacional sobre reducción de armamentos y prohibición de las armas atómicas y de prohibición en masa".

Estos temas atendidos por el Presidente de la Delegación, doctor Gamarra. Luego de extensos debates fueron aprobadas las resoluciones siguientes:

REGLAMENTACION, LIMITACION, Y REDUCCION EQUILIBRADA DE TODAS LAS FUERZAS ARMADAS Y DE TODOS LOS ARMAMENTOS: INFORME DE LA COMISION DE DESARME.

CONCERTACION DE UNA CONVENCION (TRATADO) INTERNACIONAL SOBRE LA REDUCCION DE LOS ARMAMENTOS Y LA PROHIBIHON DE LAS ARMAS ATOMICAS, DE HIDROGENO Y DEMAS TIPOS DE ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA.

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su 497ª sesión plenaria celebrada el 4 de noviembre de 1954

A

La Asamblea General,

Reafirmando que corresponde a las Naciones Unidas la responsabilidad de buscar una solución al problema del desarme.

Consciente de que el desarrollo constante de los armamentos hace más apremiante la necesidad de dicha solución.

Habiendo considerado el cuarto informe de la Comisión de Desarme, de 29 de julio de 1954 (DC/53 y DC/55) y los documentos anexos al mismo, así como el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Soviéticas (A/C.1/750 Rev. 1) referente a la concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás tipos de armas de destrucción en masa.

1. **Llega a la conclusión de que debe hacerse un esfuerzo más para llegar a un acuerdo sobre propuestas completas y coordinadas que se incorporen en un proyecto de convención internacional de desarme que establezca:**

La Asamblea General

1. **Remite** a la Comisión de Desarme, para su examen, el proyecto de resolución de Australia y Filipinas que figura en el documento A|C.|1L.101|Rev.1.

2. **Decide** transmitir a la Comisión de Desarme, para su información, las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que se han examinado los temas 20 y 68 del programa del nuevo período de sesiones de la Asamblea General.

Al abrirse el debate general en la Primera Comisión sobre el tema "Cooperación Internacional para fomentar la utilización de energía atómica con fines pacíficos" el Delegado Marques Castro hizo una declaración diciendo, entre otras cosas: "que es la nuestra la voz de un país típico que no posee medios suficientes para el desarrollo propio dentro de sus fronteras, de la energía atómica, ni para realizar esfuerzos tangibles en todo este trascendental problema de la fuerza nuclear", por lo que nuestro país manifiesta, en términos generales, su más profunda simpatía por el proyecto presentado, considerándolo una contribución efectiva en la senda de la cooperación internacional, en la materia de energía nuclear para su utilización para fines pacíficos, abriendo amplios horizontes de progreso, de paz y de felicidad para los países grandes, medianos y pequeños.

Luego de muy extensos debates se llegó a la redacción de un proyecto de resolución, votado por unanimidad, que se transcribe a continuación:

COOPERACION INTERNACIONAL PARA FOMENTAR LA UTILIZACION DE LA ENERGIA ATOMICA CON FINES PACIFICOS: INFORME DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 503ª sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 1954

La Asamblea General,

Considerando que los beneficios derivados del trascendental descubrimiento de la energía atómica deben ponerse al servicio de la humanidad,

Deseando fomentar enérgicamente el uso de la energía atómica para que sólo sirva a las finalidades pacíficas que persigue la humanidad y al mejoramiento de sus condiciones vida,

Reconociendo la importancia y la urgencia de la cooperación internacional para desarrollar y ampliar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, con objeto de contribuir a la reducción del hambre, la pobreza y las enfermedades,

Considerando asimismo que todas las naciones deben cooperar para facilitar la divulgación de los conocimientos en materia de tecnología nuclear con fines pacíficos.

A

Organismo Internacional de Energía Atómica

Recordando la iniciativa del Presidente de los Estados Unidos de América contenida en su discurso del 8 de diciembre de 1953,

Tomando nota de que se están realizando negociaciones, y de que existe la intención de continuarlas, para crear lo más rápidamente posible un Organismo Internacional de Energía Atómica encargado de facilitar, en todo el mundo, la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y alentar la cooperación internacional para fomentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica en beneficio de la humanidad,

1. Expresa la esperanza de que el Organismo Internacional de Energía Atómica sea creado sin demora;

2. Sugiere que, una vez creado, el Organismo negocie con las Naciones Unidas un acuerdo adecuado;

3. Transmite a los Estados que participan en la creación del Organismo, para que las examinen detenidamente, las actas de los debates sostenidos sobre ese tema en el actual período de sesiones de la Asamblea General;

4. Sugiere que se informe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de los progresos que se vayan realizando en la creación del Organismo y que se examinen detenidamente las opiniones de los Estados Miembros que hayan manifestado su interés.

B

Conferencia Internacional sobre la utilización de la Energía Atómica con fines pacíficos

1. Declara el interés y la preocupación de la Asamblea General por contribuir en todo lo posible a estimular las aplicaciones pacíficas de la energía atómica;

2. Decide que se celebre una conferencia internacional técnica de carácter gubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para explorar los medios de desarrollar los usos de la energía atómica con fines pacíficos mediante la cooperación internacional y, en particular, para estudiar el desarrollo de la energía atómica y examinar otras ramas técnicas — tales como la biología, la medicina, la protección contra las radiaciones, así como la ciencia pura — en las que pueda realizarse la cooperación internacional con la mayor eficacia;

3. Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados a que participen en la conferencia y designen entre sus representantes a expertos competentes en el campo de la energía atómica;

4. Sugiere que la conferencia internacional se celebre a más tardar en agosto de 1955, en el lugar que determinen el Secretario General y el Comité Consultivo previsto en el párrafo 5 siguiente:

5. Pide al Secretario General que, con el asesoramiento de un pequeño comité compuesto de los representantes del Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, envíe las invitaciones para dicha conferencia, prepare y remita a todos los invitados un programa detallado, y proporcione el personal y los servicios necesarios;

6 Sugiere al Secretario General y al Comité Consultivo mencionado anteriormente que, al organizar la conferencia internacional, consulten a los organismos especializados competentes y, en particular, a la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

7. Invita a los organismos especializados interesados a que designen a las personas que habrán de representarlos en la conferencia;

8. Pide al Secretario General que distribuya, con carácter informativo, una memoria sobre la conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los demás gobiernos y organismos especializados que participen en la conferencia.

Tema: "Cuestión del Irán Occidental (Nueva Guinea Occidental)"

Esta Comisión comenzó la consideración de este asunto con una propuesta de Indonesia. El Delegado señor Márques Castro, pronunció el siguiente discurso:

Señor Presidente:

A solicitud de la República de Indonesia la Asamblea General resolvió oportunamente incluir en la agenda del presente IX Período de Sesiones el tema "La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental)". La distinguida Delegación de los Países Bajos opuso en la ocasión sus reparos a la inclusión de dicho tema; en su argumentación la honorable Delegación de este último país llama la atención sobre el Capítulo XI de la Carta señalando que "el fomento de conflictos y emociones artificiales (se refiere a Nueva Guinea holandesa) sólo puede redundar en perjuicio de "la población que, de acuerdo con el Capítulo XI de la Carta, son "de importancia primordial".

A su vez Indonesia, fundada en razones étnicas, geo-políticas y de vínculos históricos, se arroga el derecho de hablar en nombre de la población de ese territorio.

Esta controversia en sus variantes lleva ya largos años y los argumentos tanto políticos como jurídicos presentados por las partes en disputa son abundantes así como extensamente desarrollados en lo que a la soberanía se refiere como en cuanto a las razones de toda índole que los alegatos sustentan. Se han propuesto diversas soluciones para la dilucidación, siempre por medios pacíficos, de la disputa, sin que ninguna de ellas haya tenido andamiento; entre tantas otras diferencias de puntos de vista, Indonesia sostiene que el problema es eminentemente político; los Países Bajos lo conceptúa de índole esencialmente jurídica.

La argumentación, como he dicho, es vastísima y toda ella constituye un esfuerzo tenaz en la defensa de lo que las partes consideran sus derechos.

Por fortuna, señor Presidente, en medio de las discrepancias profundas en que se mantiene la controversia, hay, a nuestro juicio, un punto de contacto que nos interesa destacar en forma muy especial: ambas partes apoyan su interés particular en el interés general y básico de la población de aquel territorio.

El Capítulo XI de la Carta al que se ha hecho referencia establece de modo explícito en su artículo 73 que "los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo..." y más adelante, el inciso b) del mismo artículo fija categóricamente la obligación de esos mismos Estados Miem-

bros de "desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las "aspiraciones políticas de esos pueblos... etc.".

Aquí, señor Presidente, en esta Comisión y ante la Asamblea General, hemos escuchado con toda atención y respetos los alegatos de los Países Bajos y de Indonesia.

Pero es que en realidad nos falta oír la voz de los principales interesados, la opinión de los seres humanos cuyo destino político y social están fundamentalmente en juego y sin cuya voz, auténticamente expresada, no podrá resolverse un problema para ellos de vital trascendencia; son los intereses de estos hombres y mujeres y el de los niños de hoy que serán los hombres del futuro, los que deben primordialmente pesar en el fiel de la balanza de nuestra justicia; y, para que no quede a este respecto ningún resquicio para la duda, ahí está la Carta diciéndolo en forma insuperable: "los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo". "Por encima de todo", señor Presidente; y yo me pregunto ¿qué expresión más terminante y transparente; qué mandato más nítido y de mayor elocuencia podría hallarse para iluminar nuestros debates?

De ahí que nuestra inquietud, nuestra preocupación esencial en todos los problemas de índole colonial, de territorios no autónomos o de aquellos bajo el régimen internacional de administración fiduciaria estatuído por la Carta, nuestra preocupación esencial, repito, esté centrada en el interés de las poblaciones y no en el interés de la nación colonizadora o mandataria, como tampoco en el de los países que por razones de vecindad geográfica o simplemente étnica o por antecedentes de raíz histórica reclamen pretendidos derechos. El sujeto de derecho radica para nosotros en éste y en todos los casos en que se juega el destino de un hombre en el hombre mismo y no se puede disponer de él sin ocurrir previamente a su consulta y obtener su aquiescencia libremente manifestada.

Y es en la libre, en la autodeterminación de los pueblos, asociación de hombres, que vemos una base firme de concordia y amistad entre las naciones, un pilar sólido del progreso humano, un cimiento inconmovible de la armonía internacional, de la seguridad y de la paz, ideales que deben conquistarse bajo la égida de las Naciones Unidas cuando, como en este caso, se trae a su jurisdicción el estudio y resolución de problemas que atañen al hombre y a su libertad.

Lejos estamos aún lamentablemente del triunfo completo de tales ideas y propósitos, pero ello mismo debe constituir un estimulante más para que las Naciones Unidas, en el cumplimiento de su tarea de solidaridad internacional, debiendo ser en los hechos lo que los Constituyentes de San Francisco soñaron como los fines más puros de esta Institución: "centro que armonice los esfuerzos de las naciones para "realizar los propósitos comunes" tendientes "a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad" y reafirmando "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana", las Naciones Unidas, señor Presidente, no pueden dejar de valerse de todas las oportunidades propicias que se le brinden a fin de cumplir con su genuina y elevada misión. Y es ésta de hoy, precisamente, una de esas oportunidades.

Tenemos aquí ante nosotros un territorio colonial, cuyos pobladores tanto como el territorio mismo, son disputados. Podrían pasar a pertenecer a uno u otro Estado según una eventual resolución de la Asamblea General así lo determinase; pues bien, señor Presidente, nosotros consideramos que, en situaciones como la presente, no cabe resolución con carácter definitivo sin la consulta directa y previa a los principales interesados. No puede dejarse sin consideración y en el olvido lo que ya señalamos anteriormente y que es lo esencial: el derecho a la autodeterminación de los pueblos, la aspiración natural de los mismos a la independencia así como la del hombre a su libertad.

Libertad en la democracia y democracia en el derecho y la justicia; y no hay ni libertad, ni democracia, ni justicia, si no se atiende primordialmente al hombre, beneficiario directo de la libertad, de la democracia y de la justicia.

Y no es meramente con bellas palabras y elevados conceptos pronunciados desde prestigiosas y altas tribunas internacionales con lo que el Uruguay contribuye a estas ideas; nuestra patria las ha llevado a la práctica y ellas están consubstanciadas con el alma nacional. Séame permitido, señor Presidente, señalar un hecho que, al respecto, nos llena de legítimo e íntimo orgullo. La libre prensa de esta ciudad que nos alberga tan hospitalariamente acaba de publicar informaciones de Montevideo, nuestra capital, donde se lleva a cabo actualmente la Conferencia General de la UNECO; concide la realización de este magno congreso de la intelectualidad mundial con el desarrollo de los actos previos a las elecciones generales que tendrán lugar el domingo próximo a fin de renovar las autoridades gubernamentales y parlamentarias que han de regir en el próximo futuro los destinos políticos de mi país. Ante tal circunstancia, Sir Ben Bowar Thomas, Jefe Delegado de la Gran Bretaña —país al cual tanto admiramosmos por lo que nos es singularmente grata la palabra de su eminente representante— en su discurso ante el Plenaria de la Conferencia manifestó que deseaba expresar "su placer de encontrarse en un país tan felizmente libre de la persecución política, de la tiranía y de la opresión y ahora melodiosamente activo en la exaltación de una campaña electoral". "Si no podemos alcanzar inmediatamente, agregó, todas las finalidades que están en juego, estamos satisfechos de ver que, en contraste con la suerte del pueblo de algunos países, aquí toda persona puede decir lo que piensa y cantar lo que le guste".

Podríamos decir, señor Presidente, recordando el verso surgido del alma ardiente y poética de Lamartine: "Somos conciudadanos de todo hombre que piensa: mi patria es la libertad".

Por mi parte, con permiso de la Mesa, quiero rogar a la Honorable Delegación del Reino Unido quiera aceptar las expresiones de nuestro reconocimiento por las elocuentes y, para nosotros justicieras, palabras del eminente Jefe de la Delegación británica de que acabo de hacer referencia.

Pido asimismo a la Comisión me extienda su benevolente perdón por esta digresión a que me ha llevado un sentimiento de satisfacción que estoy seguro ha de encontrarse natural y justificado.

Por otra parte, no deja de ser agradable que no siempre debamos en el exterior leer noticias de nuestros países circunscriptas a la reseña de calamidades tales como inundaciones, terremotos, sequías u otros males aun peores, aun cuando lamentablemente ellos puedan ser ciertos.

Y volviendo al tema concreto que está bajo nuestra consideración, cabe destacar uno de los aspectos de mayor significación que tienen relación con el problema en debate. Me refiero a la llamada "cuestión de competencia" de la Asamblea General. No voy a fatigar a la Comisión con la extensa exposición que el tema y su profunda trascendencia permiten. Séame suficiente ratificar aquí la doctrina invariablemente sostenida por mi país y sus respectivas Delegaciones ante las Asambleas de las Naciones *Unidas*; sostenemos con argumentos jurídicos que consideramos fundados y sobre todo con profunda convicción moral, estando, como están, en estos casos, involucrados los derechos de la personalidad humana, que la competencia de la Asamblea General está ampliamente amparada por el inciso 7) del artículo 2 de la Carta.

A mayor abundamiento permítaseme destacar ante la Comisión, el hecho reciente por el cual la Asamblea General, en su sesión del lunes 22 del corriente, ratificó por gran mayoría, el voto también ampliamente mayoritario de la Comisión Cuarta, el párrafo propuesto y sostenido con eficacia y brillo singulares por mi distinguido compañero de Delegación, el Profesor Rodríguez Fabregat, y por el cual, en el caso de Dinamarca y Groenlandia, se reafirma el principio de la competencia de la Asamblea.

Algunas palabras más sobre colonialismo, señor Presidente, ya que es un tema esencialmente colonial el que estamos tratando. Ponemos singular énfasis en el problema ya que nuestra propia historia nos impulsa a ello y un sentimiento de solidaridad nos conmueve frente a las aspiraciones legítimas de otros pueblos en sus afanes de libre determinación, de gobierno propio y de independencia.

El mundo ha podido asistir con justificada satisfacción al inmenso progreso realizado en esta materia en el breve lapso que comprende la vida de las Naciones Unidas. Unas veces por la acción de presencia de la Organización y en otras con su activa y eficaz colaboración, se ha hecho más completa la libertad en distintas zonas del mundo. Vimos nacer al Estado de Israel. Otros grandes e importantes países lograron el goce de su completa libertad: India, Pakistán, Ceilán, Birmania, Indonesia... no cito a todos a fin de no olvidar a ninguno. Como lo dijera el Presidente de la Delegación uruguaya ante la Asamblea General en 1952 "habrá de reconocerse que pocas veces, en tan corto espacio de tiempo, el mundo presenció una revolución en la paz de tan vastas proporciones y tan hondos significados".

Frente a este cuadro alentador, es causa de preocupación, en cambio, el hecho de que continúe y vaya extendiéndose sobre otras vastísimas regiones del planeta pobladas por cientos de millones de seres humanos, regímenes que niegan o hacen caso omiso de los derechos fundamentales del hombre, y lo transforman en una simple pieza de la máquina del Estado con fines puramente materialistas, sin tomar en consideración las fuerzas puras del espíritu *y del pensamiento*, atributos nobles que están en la esencia del ser humano.

Desviando la mirada de ese panorama y volviéndola hacia nuestro mundo occidental, digamos que, no obstante los éxitos señalados, queda aún en materia colonial un

largo camino a recorrer; en nuestro propio continente permanecen bajo ese régimen girones de territorio cuya suerte nos duele como propia y cuyas situaciones han sido objeto de sendas y enérgicas resoluciones de las Conferencias Interamericanas, muy señaladamente las de Bogotá de 1948 y de Caracas de 1954.

Es hora de afirmar rotundamente y de manera definitiva que, no solamente en América sino en todos los rincones de nuestro planeta, la era del régimen colonial ha terminado.

No nos contamos entre aquellos que niegan la contribución que al progreso de regiones remotas y hasta entonces desconocidas, significó en su época la expansión colonizadora principalmente de origen europeo llevando a esas nuevas tierras el aporte valioso de su industria, de su cultura y de su civilización, lamentablemente en muchos casos marcada esa gran aventura hacia más allá de los horizontes conocidos —"por mares nunca antes navegados" a que alude Camoens en "Los Lusiadas"— marcada, digo, por errores y explotación cruel de las poblaciones aborígenes, pero también auroleada por actos ilustres de heroísmo, de amor y de epopeya.

Pero la hora colonial ha llegado a su término y sería un trágico error que esto no se comprendiera por todos y todavía en tiempo; hay que proceder a la liquidación sensata y ordenada de los restos de colonialismo y por ello nos permitimos hacer una vehemente exhortación para que quienes tienen la responsabilidad de facilitar el proceso, no se abroquelen en seudos títulos ya caducos ante los modernos conceptos del derecho de gentes y no cierren el paso a la marcha ineluctable de los pueblos hacia su autodeterminación, gobierno propio e independencia.

Es imperativa y perentoria la necesidad de activar el proceso de evolución antes que la evolución se transforme en revolución con su cortejo de sangre, destrucción y miseria.

En todos los tiempos han existido estadistas eminentes de preclaro talento y ancho corazón que se adelantaron a su época preconizando la buena doctrina y la recta ruta; vilipendiados en el momento, para ellos hay un lugar en la historia.

Saludamos en ese recuerdo al Primer Ministro inglés Guillermo Pitt —Pitt el Grande—, quien hace casi doscientos años, reprochado en la Cámara de los Comunes por su simpatía por los pobladores de estas mismas tierras que con el devenir de ltiempo se constituyeron lo en las que es hoy este grande y admirable país de los Estados Unidos, manifestó con valentía: "Amo a las colonias de América porque ellas aman a la libertad", agregando con genial inspiración: "algún día llegará en que los hijos de esas colonias cruzarán el Océano para contribuir a salvar las libertades de estas Islas".

Señor Presidente: en el momento de dar nuestro voto a los proyectos de resolución que se propongan, nos guiaremos por sentimientos de justicia, inspirados en las palabras del distinguido Presidente de nuestra Delegación, doctor Francisco Gamarra, pronunciadas ante la Asamblea General: "Con serenidad de juicio, sin precipitaciones contraproducentes ni dilaciones perjudiciales, estamos seguros de que la Organización habrá de encontrar soluciones satisfactorias a problemas que despiertan el más vivo interés por su trascendencia humana, encaminándolos por vías pacíficas de entendimiento y cooperación, que, al contemplar primordialmente el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, sean fuente de justicia y de progreso internacionales".

Muchas gracias.

En definitiva la Comisión aprobó un proyecto de resolución con el voto favorable del Uruguay, pero posteriormente el Plenario de la Asamblea, el 10 de diciembre, no ratificó la aprobación del proyecto por no alcanzarse los dos tercios del proyecto referido, habiendo mantenido nuestro país en esa oportunidad su voto favorable.

Tema: "Cuestión de Corea".

En primer término se votó afirmativamente invitar al representante del Gobierno de Corea del Sur a concurrir con voz y sin voto al seno de la Comisión; se rechazó extender esa invitación a Corea del Norte y a la República Popular de China. Finalmente, con el voto de Uruguay, se aprobó la siguiente resolución:

LA CUESTION DE COREA

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 510.o sesión plenaria celebrada el 11 de diciembre de 1954 (Aprobada sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/2853)

La Asamblea General

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea firmado en Seúl, Corea, el 17 de agosto de 1954.

Habiendo recibido el informe (A|2786) respecto de la Conferencia Política sobre Corea celebrada en Ginebra, del 26 de abril al 15 de junio de 1954, en conformidad con la resolución 711 (VII) de la Asamblea General de 28 de agosto de 1953,

Teniendo en cuenta que en las negociaciones de Ginebra no se llegó a un acuerdo para un arreglo definitivo de la cuestión de Corea conforme con los objetivos que persiguen las Naciones Unidas en Corea,

Reconociendo que estos objetivos deberían lograrse por métodos pacíficos y mediante los esfuerzos constructivos de los gobiernos interesados.

Teniendo en cuenta que el artículo 62 del Acuerdo de Armisticio de 27 de julio de 1953 estipula que los artículos y párrafos del Acuerdo "estarán en vigor en tanto no sean derogados expresamente por enmiendas y adiciones introducidas de mutuo acuerdo o por las cláusulas de un acuerdo, para el arreglo pacífico de la cuestión, concertado por ambas partes en el terreno político",

1. Aprueba el informe respecto de la Conferencia Política sobre Corea (A/2786);
2. Reitera que los objetivos de las Naciones Unidas siguen siendo el logro por medios pacíficos, de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno, y el restablecimiento total de la paz y la seguridad internacionales en la región;
3. Expresa la esperanza de que pronto resultará posible avanzar hacia el logro de esos objetivos;
4. Pide al Secretario General que incluya el tema en el programa provisional del décimo período de sesiones.

Segunda Comisión

Al considerarse en esta comisión el tema "Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados", el Delegado Dr. Luis L. Dayviere pronunció, el 19 de octubre de 1954, el discurso que se transcribe a continuación:

Señor Presidente:

Sin que esto signifique menoscabo para los demás, y para los diferentes temas de la agenda, puede decirse, en verdad, que si se atiende por un momento el clamor de los países que constituyen el grupo latinoamericano, el prestigio ante nuestra opinión pública de las gestiones de las Naciones Unidas tendrá como base la solución que podamos encontrar al problema de la financiación del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

El señor Eugenio R. Black, Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, apreciando valientemente el reclamo latente de los países poco desarrollados ha hecho sonar un toque de atención al decir "que el sentimiento de la gente decepcionada ha creado una corriente que todavía no es una corriente rápida, pero que sin embargo es profunda y justa".

Nuestro problema consiste pues en conocer de que manera y en que medida los países económicamente desarrollados deben financiar la economía de los países poco desarrollados.

Desde luego que la clasificación entre países desarrollados y poco desarrollados es de orden puramente práctico como se ha expresado ya en esta Comisión y no se refiere a conceptos absolutos en su contenido, sino que consiente variaciones de forma y modo sin dejar por eso de encerrar ciertas notas esenciales que son, precisamente, las que admiten esas variaciones.

Atendiendo a estos distingos, y ya que se considere el coeficiente demográfico, la carencia de recursos de las naturales, la escasez de capitales o el grado de evolución industrial, como elementos definidores de la clasificación, nuestro país no puede ser incluído entre los países económicamente desarrollados.

Hemos llegado, es cierto, a una etapa de relativo desarrollo. Pero dados los factores que quedan enunciados y dado que somos un pueblo joven es obvio que estemos anhelantes para obtener el apoyo de las fuerzas que no poseemos y que reclamamos para cumplir nuestros afanes de superación, y poder así colocarnos en el plano económico en forma de mantener sobre sólidos cimientos el adelanto político y social, logrado después de una azarosa experiencia animada por una firme voluntad de progreso

Con la alta autoridad que le es reconocida el doctor Raúl Prebisch, Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica Latina (CEPAL) de las Naciones Unidas, acaba de expresar en la sesión plenaria celebrada hace pocos días en México por el Consejo Interamericano de Comercio y Producción, "que el ritmo de crecimiento de la economía latinoamericana se está debilitando en su conjunto". Después de haber sido muy satisfactoria entre los años 1945 y 1952, el ingreso por cápita

llegó a crecer a razón del 3 o|o por año, habiendo caído en 1953 a una cifra inferior al 1 o|o.

¿Cómo remediar el mal? Aumentando el grado de industrialización y tecnificando la agricultura.

Los fondos necesarios para ello, no pueden obtenerse solamente por la vía de la aplicación de fondos internos de inversión.

El ahorro nacional uruguayo ha crecido en forma constante y progresiva, puesto que por obra de la persistente acción educadora de instituciones financieras hemos pasado de la cifra de 304 millones de pesos uruguayos en 1946 a 328 millones en 1947, a 363 millones en 1948 y siguiendo el mismo ritmo llegamos finalmente a la cifra de 620 millones en 1953.

Es pues destacable el patriótico esfuerzo realizado por medio de las clases poco poderosas para contribuir a consolidar e impulsar nuestro desarrollo económico. Pero por elevadas que parezcan las cifras precedentes, el monto de capitales necesarios es todavía mucho más elevado. ¿De qué modo se ha atendido hasta ahora esta necesidad? Las inversiones provenientes de los Estados Unidos de América y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento han llegado apenas a un promedio de 422 millones de dólares por año para toda la América Latina en el período 1950|953, monto que se eleva a 527 millones si se incluyen los préstamos realizados, no con fines de desarrollo económico, sino para aliviar la situación de la balanza de pagos. En cambio los servicios del capital de los Estados Unidos de América y del Banco Internacional invertido en América Latina, han llegado a un promedio anual de 631 millones de dólares. Se plantea así la paradójica situación de países en desarrollo con elementos de balanzas de pagos que son más bien propias de un estado de madurez económica que los países latinoamericanos están muy lejos de haber alcanzado.

De la cifra de 422 millones de préstamos anuales destinados al desarrollo alrededor de 80 millones anuales han correspondido al Banco Internacional y al Banco de Exportaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América (Eximbank), y el resto, o sea 342 millones al capital privado.

Pero, hay otro aspecto interesante que destacar, y es que estos préstamos de las dos instituciones de crédito internacional apenas representan el 3.5 o|o de las inversiones públicas totales realizadas por los países de América Latina.

En otras épocas del desarrollo económico, bajo la égida del mercado financiero de Londres, cuando dominaba en todas partes el sentido de la iniciativa privada y de la libre empresa, el capital extranjero representaba cerca del 20 o|o en las inversiones públicas latinoamericanas.

"Esta parquedad de los préstamos de fondos públicos internacionales ha sido sin duda uno de los principales factores que explica el retardo inexcusable en las inversiones de capital social o público en la América Latina, principalmente en energía y en transportes".

Necesitamos mejorar nuestros campos, emplear métodos de producción, elevar la eficiencia técnica, construir viviendas económicas, sanear las poblaciones del interior, combatir la erosión y las plagas y enfermedades del agro, renovar y ampliar sistema de transportes, construir escuelas, preventorios y hospitales.

Son estas por lo demás las preocupaciones dominantes de nuestro Gobierno, que por imperativo político y por imperativo moral trata de realizar para nuetro pueblo, todo lo que éste no debe o no puede realizar por si solo no por la diversa y aislada capacidad de sus integrantes.

Y esas preocupaciones se han traducido en tangibles y apreciables realidades. Es así que tanto en el campo financiero como industrial, apelando a sus limitados recursos, nuestros sucesivos gobiernos en todo el curso de este medio siglo, han creado fuertes y vigorosos institutos de índole diversa pero que responden todos a la satisfacción de exigencias primarias de nuestro país y que dan motivo de satisfacción nacional.

Pero apesar de estas realizaciones el factor económico actúa a la manera de freno retardador.

De ahí que esa función de las Naciones Unidas formular un programa efectivo de complementación de la acción gugernativa de los países miembros obteniendo caminos productivos para mejorar los niveles de vida y mejorar las condiciones de existencia de los hombres, mujeres y niños de todos los pueblos del orbe.

Nuestro ilustre Presidente, Sir Douglas Copland, ha dicho con particular acierto ante el Consejo Económico y Social "que el mayor paso hacia adelante para la economía internacional sería la construcción de un puente no solo de entendimiento, sino también de relaciones materiales entre los países que cuentan con exceso de capital y de equipo y los países que necesitan ese capital y ese equipo. Esto no solo bendeciría y ayudaría a los que reciben la ayuda, sino que bendiciría a los que la dan porque sería la base sobre la cual se podría sentar una expansión segura de la economía mundial".

Por su parte, el señor Mendes France ha expresado que "no es una cuestión de caridad, ni de asistencia de los ricos a los pobres, sino más bien un esfuerzo común emprendido por Estados soberanos con objeto de permitir a aquellos que poseyendo, a menudo por accidente, una más larga experiencia técnica, o más vastos recursos naturales, pueden hacer aprovechar de su haber y de sus ventajas a aquellos que sin duda se encuentran menos favorecidos".

Para que la paz y la libertad adquieran el valor de conquistas definitivas del mundo moderno es necesario cumplir con lo que el señor Raymond Scheyven ha titulado con particular dramatismo "el encargo sagrado de las Naciones Unidas".

Pero eso, y sin perjuicio de formular oportunamente las indicaciones que juzgue convenientes, la Delegación de Uruguay adhiere en general al plan formulado por el Comité de Expertos para el establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el incremento económico de los países insuficientemente desarrollados. No dejamos por eso de reconocer sin embargo, de acuerdo con lo ya expresado en esta Comisión, que a nuestro juicio, la eliminación de restricciones al comercio debe considerarse en primer término como el modo más directo y eficaz de mejorar la situación de países como el nuestro, que encontrándose en una etapa inicial de formación técnica y de integración de capitales, pugna por encontrar colocación segura y estable para el producido de su ganadería y agricultura, que son sus industrias madres.

En ese sentido, no podemos menos de considerar con particular interés la proposición formulada por el Gobierno de Costa Rica sobre la creación de un organismo que esté en capacidad de llenar las funciones de una "Reserva mundial de alimentos". Sin perjuicio de esto la Delegación del Uruguay considera conveniente la realización de acuerdos para productos básicos para estabilizar los precios en función de ir acumulando existencias que se liquidarán oportunamente en forma de nivelar las alzas y bajas del mercado.

Apoyamos también la idea de creación de un instituto encargado de regir el funcionamiento del Fondo Internacional pero siempre conservando paralelamente el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Apreciamos la obra realizada por este Banco y pensamos que conviene sostener su función de concesión de créditos sobre la base de una sólida administración financiera que le asegure su estabilidad.

Pero si el Fondo Especial responde a la idea de financiar inversiones de carácter no rentables puesto que constituyen la infraestructura económico-social, no puede contar de inmediato con un respaldo eficaz para asegurar el recobro de los créditos acordados puesto que para ello no lo guía un ánimo de lucro, ni tampoco puede suponer que cuente la solvencia en el cuadro gubernamental.

La Delegación del Uruguay reconoce además la necesidad de que se establezca la debida coordinación de las actividades del Fondo Especial con la Asistencia Técnica, el Banco y otras Instituciones Especializadas.

En los últimos cinco años el Uruguay ha aumentado su producción lanera en un índice que alcanza casi al 1.5 puesto que ha pasado de 65 millones de kilos en 1948 a 95 millones en 1953.

Como consecuencia la lana constituye actualmente el 47 por ciento del valor de las exportaciones del país. Estas cifras pueden servir para poner en evidencia la preocupación de nuestro Gobierno en obtener garantía mínima de seguridad para lo que constituye por el momento nuestra principal fuente de riqueza y la atención con que nuestra delegación se apresta a consideración las proposiciones que tiendan a satisfacer los esfuerzos y sacrificios de los hombres del agro.

No pretendemos con ello la simple y primaria satisfacción de un interés particular sino en cuanto se considere ese interés en a debida interdependencia con los demás interesados afectados, pero dándonos la oportunidad de no sentirnos defraudados en nuestro afán de mejoramiento y aumento de esta y demás fuentes de producción nacional como fundamento del bienestar general.

Comprendemos que la iniciativa privada tiene fundamental importancia en el aceleramiento del desarrollo económico. Pero debe aflojarse la tensión psicológica existente, y se debe buscar la equiparación de las condiciones entre las poderosas empresas extranjeras y las iniciativas industriales nacionales que son ya una realidad viva pero que reclaman un acceso más fácil a las fuentes del capital y a la técnica internacionales. La industrialización del país vendrá necesariamente como una imposición de su desarrollo económico y como complemento de la tecnificación y de la explotación intensiva de nuestras industrias madres.

Señor Presidente:

Esperamos que una alta comprensión animará los debates de esta Comisión en forma de obtener que los países altamente desarrollados adopten una actitud concordante con las exigencias de vastas zonas del mundo que reclaman condiciones de su situación económica, asegurando así la paz que todos anhelamos.

Se transcriben dos de las resoluciones más importantes que fueron aprobadas:

CUESTION DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO.

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 510ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1954

La Asamblea General,

Teniendo presentes la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de "emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos", así como las obligaciones de las Naciones Unidas y sus Miembros en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta;

Recordando sus resoluciones anteriores y las resoluciones del Consejo Económico y Social relativas a la necesidad de proporcionar, mediante la cooperación internacional, asistencia financiera para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y, en particular, la proposición de establecer un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico;

Teniendo en cuenta todos los documentos pertinentes preparados en cumplimiento de dichas resoluciones;

Considerando los crecientes progresos que se han realizado en la tarea de obtener el apoyo de los gobiernos para tal fondo;

Habiendo examinado el informe final presentado por el Sr. Raymond Scheyven de conformidad con la resolución 724 B (VIII), aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1953, y la declaración por él formulada ante la Segunda Comisión de la Asamblea General (A|C.2|185):

1. Expresa la esperanza de que se establecerá pronto como sea factible un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico;

2. Expresa su profundo reconocimiento por la labor realizada por el Sr. Scheyven;

3. Prorroga por un año el mandato del Sr. Scheyven a fin de que pueda continuaar sus consultas con los gobiernos y, en el curso de éstas, obtener la opinión de los gobiernos que hasta ahora no la han dado a conocer, tanto sobre las recomendaciones incluídas en el informe del Comité de los Nueve como sobre el grado de apoyo para dicho fondo que quepa esperar de ellos, y para que pueda realizar la labor que se le encomienda en el párrafo 5 infra;

4. Pida encarecidamente a los gobiernos que vuelvan a considerar su actitud en lo que se refiere al apoyo material que estarían dispuestos a prestar a un fondo social de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, teniendo en cuenta los cambios habidos en la situación internacional y otros factores pertinentes, tanto de orden nacional como internacional;

5. Pide al Sr. Scheyven que prepare, con la ayuda del Secretario General y de un grupo especial de expertos seleccionados por éste en consulta con el Sr. Scheyven, y sobre la base de consultas con la Junta de Asistencia Técnica y los organismos especializados del caso, así como del informe del Comité de los Nueve y de las observaciones de los gobiernos, un nuevo informe que dé una descripción completa y exacta de la forma o formas, de las funciones y del cometido que podría tener ese fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, señalando especialmente los métodos que permitirían integrar las operaciones del fondo con los planes de desarrollo de los países que recogan asistencia de éste. Dicho informe debería tratar también de las relaciones de trabajo del mencionado fondo con la Junta de Asistencia Técnica, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otros organismos especializados apropiados, con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y con los programas existentes en materia de desarrollo económico;

6. Pide al Sr. Schyven que presente al Consejo Económico y Social, y a éste que examine especialmente en su 20 período de seasiones, el informe que a la sazón sea factible sobre los resultados de sus misiones, y que presente su informe final a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, con objeto de que ésta pueda examinar ese informe conjuntamente con las observaciones que pueda remitirle el Consejo Económico y Social acerca del informe que éste habrá recibido con anterioridad;

7. Pide al Secretario General que proporcione al grupo especial arriba mencionado y al Sr. Scheyven toda la asistencia y las facilidades necesarias.

CUESTION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 510ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1954

(Aprobada sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|2847)).

La Asamblea General,

Estando convencida de que es necesaria la colaboración internacional para facilitar el establecimiento y la expansión de empresas privadas productivas en los países insuficientemente desarrollados, mediante inversiones de capital para las cuales no sean necesarias garantías gubernamentales;

Recordando la resolución 532 B (XVIII) del Consejo Económico y Social;

Teniendo presentes los informes presentados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre el establecimiento de una entidad financiera internacional, así como la opinión de la Dirección del Banco acerca de la útil contribución que una entidad financiera internacional podría aportar para estimular las inversiones privadas;

Estimando que una entidad financiera internacional, concebida de manera adecuada, podría contribuir eficazmente al desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas y a la estabilidad general de la economía mundial:

1. Manifiesta su satisfacción por los estudios realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

2. Toma nota de la declaración del Gobierno de los Estados Unidos de América, de 11 de noviembre de 1954, y de las declaraciones hechas por otros países en apoyo de una entidad financiera internacional, y espera que ésta se establecerá lo antes posible;

3. Pide al Banco Internacional:

a) Que redacte un proyecto de los estatutos que habrá de regir la entidad, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en las Naciones Unidas y las funciones de las entidades fiancieras existentes;

b) Que presente el proyecto a los Gobiernos de los Estados miembros del Banco para su discusión; e invite a tales Gobiernos a que indiquen hasta qué punto cabe esperar su apoyo en cuanto a la constitución del capital necesario para establecer la entidad;

c) Que tome las disposiciones pertinentes para que sus miembros se pongan de acuerdo sobre el proyecto de estatutos;

d) Que informe sobre los resultados de su labor al Consejo Económico y Social en su 20 período de sesiones;

4. Pide al Consejo Económico y Social que informe sobre el particular a la Asamblea General en su décimo período de sesiones.

Al considerarse el tema "Corriente internacional de capitales privados" el doctor Luis L. Dayviere intervino de la manera siguiente:

Señor Presidente:

La declaración que me propongo formular será muy somera en primer término porque así lo exigen las circunstancias de tiempo en que este debate se debe realizar y en segundo lugar porque mi Delegación se atrave a solicitar que se valoren las dimensiones de sus aspiraciones en razón inversamente proporcional a la extensión de esta exposición.

La corriente de introducción de capitales privados para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados, encuentra en el Uruguay ambiente ampliamente favorable dadas las características de feracidad de su suelo y la dulzura de su clima unidas a las modalidades liberales de nuestra legislación en materia financiera fiscal y política y a las posibilidades que ofrece la producción de un país ansioso de mejorar sus actuales condiciones de desarrollo económico.

La igualdad ante la ley que proteje sin diferencia ni excepción a todo habitante del país quien puede ejercer libremente cualquier profesión, arte o industria con la limita-

ción de no atentar contra el orden público, constituye un primer factor que hace atrayente toda iniciativa de ingreso de capitales.

Agréguese a ello que la salida de capitales ingresados no está sometida a ninguna traba ni restricción y que la misma libertad de ingreso regula la libertad de salida.

Sobre esta base se ha operado un ingreso particularmente interesante de oro financiero que ha entrado al país con exoneración de derechos y circula libre y fácilmente en forma de certificados al portador emitidos y garantidos por las instituciones bancarias en las que se ha efectuado el depósito.

El capital empleado en propiedades o industrias goza del mismo tratamiento desde que como acabo de hacerlo resaltar la Constitución establece principios invulnerables.

El país goza de una estabilidad social y política seguramente asentada en un ambiente evolucionado con una numerosa y fuerte clase media y una estructura política de tono democrático encuadrada en la norma jurídica.

Basta para dar una idea de las garantías establecidas por esas normas con decir que nuestra Carta Constitucional dispone que nadie puede ser desposeído de su propiedad sin previa declaración legal de utilidad pública y sin previo pago de justa y efectiva compensación.

En estas condiciones el capital extranjero tiene ancho campo de acción para desenvolverse libremente dentro de los planes que se haya trazado.

Es tal el interés despertado por la política de desarrollo que el Gobierno ha concretado en su programa, respondiendo así al convencimiento de que es indispensable arbitrar soluciones nuevas proporcionando a su economía una dinámica de que hoy carece en grado suficiente frente a la exigencia social de progreso.

Por eso mi Delegación adherirá con ánimo decidido a toda proposición que tienda a fomentar el ingreso de nuevos capitales al país en la seguridad de que estos encontrarán un cuadro propicio para su desenvolvimiento y un nivel aleccionador de remuneración.

Finalmente, basado en el informe de esta Comisión, el Plenario de la Asamblea aprobó la resolución que se transcribe:

CORRIENTE INTERNACIONAL DE CAPITALES PRIVADOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS.

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 510a sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1954

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes 1 sobre la corriente internacional de capitales privados que, con arreglo a la resolución 622 C (VII) de 21 de diciembre de 1952, han sido preparados por el Secretario General.

Reconociendo que la corriente internacional de inversiones privadas destinadas a actividades productivas contribuye a elevar los niveles de vida al favorecer el aprovechamiento de los recursos naturales, la expansión y la diversificación de la producción agrícola e industrial y el desarrollo de los conocimientos técnicos.

Reconociendo que en las regiones donde un rápido desarrollo es indispensable para el progreso económico, la corriente internacional de inversiones privadas no ha guardado proporción con las necesidades,

Reconociendo que la reinversión voluntaria en los países insuficientemente desarrollados de utilidades y ganancias derivadas de la inversión de capital extranjero no sólo reduce la demanda de divisas, sino que también contribuye directamente a la expansión de la actividad económica y al aumento del ingreso nacional del país en el que se efectúa,

Reconociendo que la expansión del comercio internacional y el continuo progreso hacia una más amplia convertibilidad de las monedas promovería una mayor corriente de inversiones privadas,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas destinadas a eliminar los obstáculos que se oponen a dicha corriente y a atraer las inversiones privadas,

1. Recomienda que los países que desean atraer capital privado extranjero hagan un esfuerzo sostenido con miras a:

A) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con el fin de mejorar el ambiente para las inversiones, evitar una tributación indebidamente gravosa; evitar las medidas de discriminación contra las inversiones extranjeras; facilitar a los inversionistas la importación de bienes de capital, maquinaria y demás elementos necesarios para nuevas inversiones; tomar disposiciones adecuadas que permitan la remesa de ganancias y la repatriación de capital;

B) Establecer en el país y en el extranjero servicios de información y otros medios para dar a conocer a los posibles inversionistas extranjeros las oportunidades comerciales e industriales que ofrecen sus países, así como las leyes y reglamentos aplicables a las empresas extranjeras;

C) Considerar, a fin de completar sus esfuerzos encaminados a atraer inversiones privadas extranjeras, la posibilidad de extender las solicitudes de asistencia y asesoramiento técnicos que dirijan a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, así como a los países técnicamente avanzados, a materias tales como:

i) Estudios económicos orientados a determinar qué sectores pueden ser de mayor interés para los inversionistas privados y a indicar las oportunidades concretas dentro de dichos sectores;

ii) La preparación de material relativo a proyectos concretos de manera que atraigan la atención de los inversionistas privados;

iii) El establecimiento de medios apropiados para la presentación de proyectos concretos a los posibles inversionistas de los países exportadores de capital;

2. Recomienda que los países que puedan exportar capital hagan un esfuerzo sostenido con miras a:

A) Volver a examinar, siempre que sea necesario, sus políticas, su legislación y sus prácticas administrativas con objeto de alentar la corriente de capital privado hacia los países importadores de capital;

B) Asegurar a los posibles inversionistas las máximas posibilidades de información sobre las oportunidades de inversión en el extranjero, así como sobre las perspectivas y condiciones de inversión en cada país extranjero;

C) Asegurar a los países importadores de capital (inclusive a las empresas y los particulares de esos países la posibilidad de contar con información sobre los tipos de inversión en que se interesen las empresas y los particulares de los países exportadores de capital;

D) Persuadir a los inversionistas del interés que presenta la participación del capital local en sus empresas en el extranjero, siempre que ella sea realizable y oportuna;

E) Adoptar, en materia de tributación y dentro de la estructura de sus instituciones, medidas que reduzcan progresivamente la doble tributación internacional y que tiendan a suprimirla por completo;

3. Recomienda a los países exportadores de capital y a los países importadores de capital que prosigan sus esfuerzos, en los casos en que sea oportuno, para adoptar las demás medidas que sean factibles y recíprocamente satisfactorias para estimular la corriente de capital a los países insuficientemente desarrollados y, en particular, para:

A) Negociar tratados, acuerdos u otros convenios adecuados;

B) Negociar tratados sobre la doble tributación;

C) Negociar acuerdos destinados a asegurar las inversiones contra determinados riesgos no comerciales, siempre que esos acuerdos sean compatibles con la legislación nacional;

4. Recomienda además, a los países importadores de capital y a los países exportadores de capital que examinen la conveniencia y posibilidad de instituir sociedades de inversiones en los diferentes países como medio de estimular la participación de los inversionistas privados;

5. Declara que, con el fin de que las nuevas inversiones extranjeras contribuyan eficazmente al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, es aconsejable que se tenga en cuenta, entre otras cosas, la situación de las empresas ya establecidas, a fin de no afectar su normal desenvolvimiento, siempre que ello esté en consonancia con el interés nacional;

6. Pide al Secretario General que prepare todos los años un informe sobre la corriente internacional de capital privado y su contribución a la expansión de la economía mundial, así como sobre las medidas que los Gobiernos de los Estados Miembros que hayan adoptado o cuyo estudio hayan anunciado y que influyan en esa corriente. Al preparar este informe, deberán tenerse en cuenta los debates sostenidos sobre esta cuestión en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General y las propuestas hechas en el curso de esos debates, así como las sugestiones que comunicaren los Gobiernos, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional con miras a promover la corriente internacional de capital privado.

En oportunidad de tratarse el tema "Asistencia Técnica", el doctor Dayviere dejó sentados los puntos de vista de la Delegación al intervenir en la sesión del 23 de noviembre de 1954. Se transcribe el texto de su discurso:

Señor Presidente:

1. La importancia trascendental que tiene la tarea que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados de poner a disposición de los países subdesarrollados los conocimientos técnicos adquiridos y métodos de investigación acumulados en los países avanzados para favorecer el desarrollo económico de los primeros, no necesita ser encomiada, pues varios años de experiencia han permitido valorar en sus verdaderos términos esta tarea de fundamental importancia.

2. El programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas se desarrolla en tres órdenes principales de acción: el desarrollo económico, los servicios sociales y la administración pública. Mi Delegación va a esforzarse en destacar en forma sintética, los pasos realizados por el Uruguay en esta materia, y las sugestiones, que a su juicio, corresponde formular.

3. Auspiciada por las Naciones Unidas, la asistencia técnica constituye para mi país una preocupación fundamental como medio eficaz de cooperación internacional. Natural es pues, que aspire a que esa asistencia cobre cada vez un desarrollo más acentuado después de haberse iniciado en un ambiente ampliamente propicio y promisor.

4. Desde la primera hora, y puesto en marcha el programa de acción, se sintió la necesidad de establecer sin demora dentro de nuestra administración un organismo que pudiera aprovechar los estudios realizados por los institutos públicos y privados, compilándolos y ordenándolos sistemáticamente. Es así, que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de marzo de 1951, se creó la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, integrándola con representantes de las diversas ramas de la administración, incluídos los Entes industriales del Estado. Esa Comisión tiene, entre otras funciones, la de coordinar los planes y estudios dentro de fronteras realizados por diversos organismos administrativos, relacionados principalmente con el desarrollo de la producción.

5. Hasta este momento la Comisión Interministerial ha podido cumplir funciones de información para la contratación de expertos y asesores del Gobierno en el estudio de distintas iniciativas como ser: la instalación de una escuela de Servicio Social en el Ministerio de Salud Pública, un Centro de Documentación Científica, Económica y Financiera en la Biblioteca Nacional, un Centro de Cristalografía en la Facultad de Ingeniería, además de intervenir en acuerdos realizados, uno con la FAO, para poner en práctica un plan de mejoras básicas formulado con la participación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que ya ha sido firmado por el Poder Ejecutivo y remitido al Parlamento recomendándose su pronta ratificación. La Comisión ha intervenido además, en otro acuerdo con la OIT para la participación de siete expertos en el Seminario Interamericano de Actuarios en Seguros Sociales a celebrarse en Montevideo. Asimismo, se considera la posibilidad de establecer en Montevideo un Centro Cartográfico y de realizar un Seminario de Administración Pública.

6. Interpretando asimismo las directivas de la política del Gobierno, la Comisión Interministerial se dispone a efectuar un estudio a fondo del conjunto de actividades del país para estar en condiciones de planificar la Asistencia Técnica que necesitamos, y además la que nuestro país se encuentra en condiciones de prestar.

7. Culminada esta etapa preliminar se establecerá el orden de prioridades adecuadas.

8. — Mientras tanto, la actividad se ha traducido prácticamente en una doble corriente de becarios y expertos operada coordinadamente.

9. — BECARIOS. — Los temas estudiados por éstos, cubren casi todos los capítulos del programa, siendo de hacer notar que se han acentuado los estudios en campos de gran importancia para el desarrollo económico y social del país.

10. — Por vía de ejemplo permítaseme señalar que en el último trimestre han partido tres funcionarios uruguayos con becas de las Naciones Unidas para estudiar técnicas y movimientos relativos al desarrollo de la producción industrial en el Canadá; Cooperativas de consumo en Francia; Fotogrametría en el Centro Internacional de Capacitación de Investigaciones Aéreas de Delft.

11. — A su vez la FAO coopera con nuestro Gobierno para enviar a Australia y Nueva Zelandia a varios funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, teniendo en cuenta la analogía de estos países con el nuestro, en materia agrícola y ganadera.

12. — En el curso de este año han partido dos funcionarios, uno que estudiará problemas ganaderos en la escuela experimental de Ruakara, y otro que estudiará el mejoramiento de pasturas.

13. — Desde que se inició el programa, gracias a las becas de las Naciones Unidas y de las Agencias Especializadas han salido con becas de observación más de 60 hombres de estudio de mi país en temas tan diversos, como planificación urbana y rural, organización del tráfico naviero, plantas hidroeléctricas, vialidad, cooperativas industriales, relaciones obreras, organización de correos, educación de débiles mentales, etc.

14. — Vueltos al país, están actualmente trabajando en sus respectivas funciones, aplicando, con provecho nacional evidente, las enseñanzas recogidas en los centros más avanzados.

15. — Es interesante destacar que se ha organizado una asociación de ex becarios de las Naciones Unidas, que tendrá por fin agrupar en su seno a todos aquellos que hayan usufructuado de becas de observación y de estudio concedidas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, con el fin de propender a un mejor entendimiento entre los mismos, así como a difundir los conocimientos y experiencias adquiridos por los medios que se reputen más idóneos; prestar ayuda a quienes regresan al país después de cumplir las misiones de igual carácter, y asesorar y orientar tanto a los becarios nacionales que parten al exterior como a los extranjeros venidos al país acerca de todo lo que redunde en beneficio de los mismos y haga más fácil y fecunda su labor.

16. — Por nuestra parte hemos recibido becarios extranjeros venidos de distintos países latinoamericanos, a estudiar problemas de orden social y educacional, y además un apreciable conjunto de estudiantes también latinoamericanos que completaron su preparación en materia de urbanismo y planificación rural en un seminario especial realizado en la Facultad de Arquitectura de Montevideo.

17. — EXPERTOS. — Un intercambio semejante se ha realizado con los expertos. El Uruguay ha puesto al servicio de las Naciones Unidas su experiencia y capacitación en las ramas en que ha sido requerido.

18. — Es así que actúan en tareas de Asistencia Técnica de las misiones respectivas dentro del programa de las Naciones Unidas, diversos especialistas uruguayos que han sido comisionados para prestar en el extranjero sus servicios en materia de enseñanza secundaria, legislación aduanera, estadísticas del trabajo, higiene infantil, higiene mental, etc.

19. — Simultáneamente con las misiones al extranjero se ha provocado la venida de expertos para asesorar en el establecimiento en el país, de una escuela de visitadoras sociales que tan eficaces han resultado en sus funciones de relación entre patrones y obreros, encontrándose ya en pleno funcionamiento la escuela referida.

20. — A petición del Municipio de Montevideo irá a nuestro país un técnico para asesorar en el levantamiento de un censo en el año 1955.

21. — Se ha formulado un programa de fomento de la producción ganadera en el que se ha interesado el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. En relación con este programa, el Gobierno ha solicitado la venida de expertos para estudiar suelos y fertilizantes, selección de pastos y semillas, enfermedades contagiosas, etc.

22. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la colaboración de un técnico australiano, de la Junta Honoraria Forestal, y de funcionarios de su dependencia, se ha aplicado al estudio de un programa de desarrollo forestal tendiente a solucionar nuestro déficit maderero.

23. — Si hemos hecho esta enumeración sumaria de las actividades de la Asistencia Técnica en mi país, señor Presidente, ello es debido a que consideramos del caso establecer claramente, una vez más, el interés que tenemos en este programa, y primordialmente destacar que lo realizado hasta ahora no puede ser tenido sino como la iniciación de una corriente que el Uruguay necesita intensificar lo más posible, para poner en movimiento y valorizar las fuerzas latentes que posee, mejorando sus procedimientos de producción y preparando personal apto para incrementarla.

24. — Desde nuestro punto de vista coincidimos pues, totalmente, con lo expresado en el Sexto Informe de la Junta de Asistencia Técnica, en cuanto cita la opinión de un delegado de un país particularmente: "Esperamos ardientemente que este Programa se amplíe y perdure, y que su vigor vaya siempre en aumento. La ayuda que se recibe en virtud del Programa de las Naciones Unidas encierra un elemento de novedad y esperanza: el ingrediente milagroso de la cooperación internacional, mediante la cual las naciones, mancomunando parte de sus recursos y de sus conocimientos técnicos, se ayudan las unas a las

otras sin esperar de ello recompensa, beneficio ni ganancia".

25. — Varios años de experiencia del Programa, así como han permitido valorar la tarea realizada, dan lugar al mismo tiempo a destacar algunos perfiles de la organización que admiten ser mejorados.

26. — Particularmente en materia agrícola y ganadera deben intensificarse los esfuerzos que realiza la FAO, y aprovechar todas las fuerzas disponibles para dar mayor amplitud y continuidad a la asistencia técnica con el fin de aumentar la producción.

27. — Consideramos que deben intensificarse los estudios que ha estado realizando la FAO sobre el medio físico, los recursos naturales de cada país, y preferentemente las investigaciones tecnológicas, dado que esa labor resultará eficaz para el aprovechamiento de las fuentes de producción, y además para la programación del desarrollo económico.

28. — Aspiramos por eso a que se aumenten los rubros destinados al incremento de las actividades de la FAO, y a que se aumente la concesión de becas para técnicos, ingenieros agrónomos y otros profesionales o expertos en los cuadros en que actúa esa agencia especializada. Naturalmente, eso no significa en manera alguna, que no queramos brindar sin reservas nuestro apoyo a las demás agencias especializadas como son las UNESCO, la Organización Mundial de la Salud, la OIT, etc. Si hacemos especial mención de la FAO ello se debe exclusivamente a su estrecha vinculación con la economía nacional. Por lo tanto, señor Presidente, el Uruguay tiene especial interés en que se arbitren soluciones que permitan a la FAO ofrecer becas de estudio y observación a los funcionarios técnicos y personal capacitado para adquirir experiencia en el extranjero en varias de las materias atendidas por esa organización.

29. — Siendo el mío, un país eminentemente agropecuario se justifica plenamente nuestra aspiración a que en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica se incluyan becas del mismo tipo de las que se otorgan en muchas otras materias.

30. — Como es por todos conocido, esas becas no requieren ninguna clase de acuerdos especiales, siendo suficiente la solicitud de los candidatos debidamente respaldada por el Gobierno para que sea considerada por la Junta de Asistencia Técnica. En caso de ser aprobada por el Comité de Asignación de Becas, se conceden las facilidades necesarias, incluyendo pasajes, arreglos administrativos con el país que ha de recibir al becario, una suma mensual para subsistencias, etc.

31. — Y corresponde expresar aquí que las Agencias Especializadas que ofrecen becas para determinados estudios u observaciones deberían pagar la totalidad de los gastos que orginan, tal como lo hace la Administración de la Asistencia Técnica cuando concede becas dentro del Programa Ampliado. Esta aspiración de mi Delegación no es nada más que la consecuencia de la forma global en que se votan las contribuciones del Programa Ampliado, en el entendido que todos los gastos que se originen, fuera de fronteras, han de ser cubiertos por el fondo de Asistencia Técnica.

32. — En este sentido deseamos recalcar que las solicitudes de becas que se presenten con la aprobación de la Comisión Interministerial a que me he referido antes, deben recibir un tratamiento más equilibrado con los esfuerzos que el Uruguay realiza para el sostenimiento del Programa Ampliado.

33. — Mi país es sumamente cauto en la presentación de candidaturas. La intervención de la Comisión Interministerial tamiza esas candidaturas, y sólo permite el paso de las que corresponden a personas que por su capacitación personal reúnen las condiciones mínimas exigidas por las necesidades de la República en Asistencia Técnica, pudiendo aplicar con frutos los conocimientos adquiridos.

34. — La experiencia realizada en el Uruguay en materia de coordinación de servicios de Asistencia Técnica, y de integración con los programas nacionales de Fomento Económico, que se realiza por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, constituye un antecedente valioso que merece ser recomendado y tenido en cuenta por los gobiernos.

35. — El mejor aprovechamiento de la Asistencia Técnica descansa, entre otros factores, en el conocimiento que los distintos sectores nacionales tengan, de las características, modalidades y alcance de tales servicios.

36. — Por eso nos permitimos recordar en esta Comisión que en la X Conferencia Panamericana celebrada en Caracas, en marzo de este año, se aprobó, a iniciativa del Uruguay, la resolución LXXX, que entre otras cosas recomienda "la conveniencia y oportunidad de establecer Comisiones Nacionales o Entidades Interministeriales de coordinación de la Asistencia Técnica". y "que en cuanto sea posible tengan en cuenta para esta coordinación de los respectivos programas, a los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica".

37. — La Delegación del Uruguay expresó entonces, y repetimos nosotros: "Debe obtenerse la coordinación de actividades de Asistencia Técnica a través de todos los programas si se queire realmente lograr el mejor planeamiento del desarrollo económico nacional. Paralelamente con la coordinación interna, es preciso analizar exhaustivamente, dentro del ámbito de cada país, el orden preferencial de actividades que deberá cumplir cada programa o proyecto, tomando fundamentalmente en cuenta que el éxito del programa dentro del marco internacional requiere parquedad en el uso de los recursos disponibles".

38. — Dado que los programas y los proyectos de ejecución deben ser formulados técnicamente, es preciso en primer término disponer de personal capacitado, aprovechando las facilidades que ofrecen en muchos casos los propios países interesados.

39. — Para eso, sería conveniente considerar la formación de cuadros permanentes de personal técnico internacional, que actuaría en colaboración con los países interesados, en la preparación de programas de desarrollo y de sus proyectos concretos, teniendo en cuenta que junto a la preparación de personal, deben definirse claramente los objetivos que se pretende alcanzar en una política de desarrollo económico.

40. — Dado que la asistencia técnica se presta a través de las ocho organizaciones participantes en la Junta, no es fácil conocer la extensión de la labor de cada una de ellas ni es fácil saber tampoco, si se ha cuidado relacionar debidamente esa labor con las necesidades que resultan de los programas generales de desarrollo.

41. — Por eso sería sumamente útil si se pudiera elaborar un informe completo sobre la labor actual de la Asistencia Técnica en materia de recursos naturales y producción, que sirviera de base para conocer, con más exactitud, en qué medida esa asistencia puede prestarse y en qué aspectos específicos habría que completarla.

42. — Mi Delegación participa plenamente, señor Presidente, de los objetivos que quiere alcanzar y de las disposiciones que integran la resolución 542 B II (XVIII) aprobada por el ECOSOC en su última sesión, basada en el principio de que los países beneficiarios son los que deben establecer los programas de asistencia técnica en el plano nacional, tomando en cuenta sus necesidades y sus planes de desarrollo económico, evitándose así las contradicciones que pudieran existir entre la preparación de planes nacionales generales de desarrollo y el sistema de las asignaciones automáticas.

43. — El hecho de que las asignaciones de fondos a las organizaciones participantes se haga a base de las peticiones hechas por los gobiernos importa un gran paso adelante, pues permitirá que el programa global de Asistencia Técnica corresponda lo más estrictamente posible a las necesidades de los países beneficiarios y a sus deseos de recibir esa Asistencia.

44. — Asimismo, el hecho de que se le haya dado al Comité de Asistencia Técnica la función de examinar el programa en su conjunto, teniendo presente las prioridades generales, evaluando los proyectos y la relación que debe existir entre los programas a los efectos de su aprobación, es una medida constructiva cuyos efectos favorables estamos seguros se harán sentir en breve pazo.

45. — Si bien nuestro apoyo a la resolución a que acabo de referirme es incondicional, no lo es tanto en cuanto a la resolución 521 a (XVII), que establece el Fondo de operaciones y Reserva en sustitución del Fondo Especial de Reserva. Es cierto que ese fondo permitirá conceder anticipos a las organizaciones participantes hasta que se reciban las contribuciones prometidas, a los efectos de que inicien o continúen la ejecución de los programas aprobados dentro de los límites asignados, y contribuirá a reducir las dificultades en materia de divisas lo que tiende a dar continuidad y una base financiera más firme al Programa. Pero la consecuencia inmediata es que de los fondos disponibles para este año se ha debido separar la cantidad de 3 millones de dólares, debiéndose hacer lo mismo durante los ejercicios 1955 y 1956, hasta que el Fondo citado alcance al 50 o|o de las contribuciones prometidas para el año precedente, fijándolo provisionalmente en 12 millones de dólares.

46. — Es decir que la constitución de este Fondo, lleva a reducir un tanto ciertos trabajos al reducirse aproximadamente en una octava parte de las disponibilidades financieras del Programa. Por eso es necesario evitar que las medidas a tomarse para la constitución del Fondo de Operaciones y Reservas ocasione una demora inconveniente en la realización del Programa, a pesar de los méritos in-

dudables que para su continuidad tiene la solución que se recomienda por la resolución 521 A (XVII).

47. — En este sentido, y al igual que otras delegaciones, deseamos señalar que en la resolución referida se establece en su párrafo 2 que el "importe normal" e insisto sobre el término normal, deberá elevarse al 50 o|o del total de las cantidades prometidas para el año precedente. Por lo tanto, señor Presidente, es imprescindible tener en cuenta que si las contribuciones lamentablemente disminuyeran, la integración del Fondo previsto no debería impedir la iniciación o continuación de los programas.

48. — El informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el documento A|2661, ha merecido nuestra más atenta consideración. Sin entrar al fondo de los múltiples y complejos problemas que allí se estudian, queremos desde ya felicitar a la Comisión Consultiva por el mérito del informe presentado a la Asamblea General.

49. — Un problema de importancia tratado en dicho informe, y que ha sido discutido tantas veces, es el relativo a los gastos administrativos e indirectos. En principio, tenemos dudas de que sea conveniente fijar una proporción determinada y fija para esos gastos, pues como se ha dicho ya, puede ese sistema entorpecer la marcha normal de los programas, sobre todo en el caso de que los porcentajes para estos gastos se apliquen uniformemente a todas las organizaciones participantes. Posiblemente esta cuestión requiera ser más estudiada, teniendo siempre en cuenta como es natural, la necesidad de reducir al mínimo los gastos administrativos.

50. — En este sentido nos place destacar que el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, nos ha comunicado que los gastos administrativos e indirectos para 1954, —considerablemente inferiores a los del año precedente—, que habían sido fijados en el 16 o|o de los fondos totales disponibles, muy posiblemente no alcancen al 15 o|o.

51. — Especial interés revisten también las consideraciones de la Comisión Consultiva en cuanto establece que: "El Programa Ampliado no estaba destinado a ser una simple yuxtaposición de actividades fragmentarias", debiendo ser ante todo una actividad de las Naciones Unidas, así como las referentes a que el Secretario General esté investido clara y directamente de autoridad en su calidad de presidente del Comité Administrativo de Coordinación, el cual, bajo su dirección, sería directamente responsable de la ejecución del Programa Ampliado.

52. — En este sentido participamos plenamente de lo sugerido por el señor Secretario General en el sentido de que la Asamblea difiera la consideración del problema hasta que el ECOSOC haya considerado en su XX período de sesiones el informe del Comité Administrativo de Coordinación.

53. — Para finalizar permítaseme señalar que el Uruguay ha prestado su más amplio respaldo financiero al programa, dentro de sus posibilidades, habiendo contribuído hasta ahora con la suma total de 300 mil dólores, suma muy significativa para un país como el mío.

54. — Las contribuciones correspondientes a los tres primeros ejercicios financieros ya han recibido sanción legislativa, y se espera a la brevedad la aprobación de la última. Lamentablemente, la contribución para el primer ejercicio no ha podido todavía hacerse efectiva en virtud de un defecto legal de detalle que está en vías de ser corregido por un Mensaje del Poder Ejecutivo remitido al efecto al Parlamento.

55. — Con respecto a nuestra contribución para 1955, que será anunciada en la Conferencia a realizarse dentro de breves días, me complazco en adelantar que mi Gobierno, realizando un serio esfuerzo, no sólo ha considerado la posibilidad de mantener la aportación ofrecida para el año en curso, sino que muy posiblemente la eleva en más de un 30 o|o, demostrando así el interés creciente del Uruguay en el Programa, así como sus deseos de participar más activamente en él. Es de justicia señalar asimismo que el aumento posible de nuestra contribución se vincula al hecho de que existe en Montevideo una Oficina de la Junta de Asistencia Técnica, y cuyo representante ha realizado una gestión digna de todo elogio.

56. — Es, pues, lógico que manifestemos nuestra adhesión a todas las iniciativas tendientes a obtener un mayor afianzamiento económico y financiero del Programa. Por ahora las necesidades de Asistencia Técnica son mayores que los recursos que se destinan a su satisfacción, y el régimen anual de esos recursos impide dar a esa asistencia un sentido de continuidad indispensable para su mayor eficacia.

57. — Es por esto que mi Gobierno estudia la posibilidad de anunciar su contribución anual por un período cíclico, tal como ya lo han hecho Egipto e Indonesia, y como lo ha adelantado el distinguido representante de los Países Bajos. Tenemos pues la esperanza que para 1956 estaremos en condiciones de efectuar nuestras contribuciones en esa forma.

58. — Nos asociamos a las declaraciones del distinguido delegado de Israel, ya que el Uruguay también sigue con particular interés las investigaciones que se llevan a cabo con el objeto de utilizar la energía atómica para fines pacíficos, correspondiendo señalar dentro de ellas las relaciones con la generación de la energía núcleo-eléctrica dada la influencia que tendrá para el desarrollo de las numerosas y vastas regiones del mundo cuyo progreso está detenido por la carencia de energía. La experiencia ya obtenida en la preparación personal y la prestación de asistencia técnica debería ser utilizada para ponerla a disposición de la nueva agencia a crearse quien a la vez la prestaría a equipos nacionales de especialistas que sólo esperan una oportunidad para adquirir la aptitud requerida para el empleo pacífico de este maravilloso agente que viene a consagrar una nueva época en la vida del mundo.

59. — Sólo me resta, señor Presidente, asociarme a todas las delegaciones que han rendido tributo a la encomiable acción desarrollada por la Junta de Asistencia Técnica, la Administración de Asistencia Técnica y las Agencias Especializadas, que con tanta dedicación y eficacia cumplen la noble función que se les encomendara.

Muchas gracias.

Sobre el tema en cuestión se aprobó la resolución que se transcribe:

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 502ª sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 1954

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social en lo referente al Programa Ampliado de Asistencia Técnica (1),

Consciente de que dicho Programa constituye una de las más fértiles realizaciones de la Naciones Unidas

Convencida de que una nueva ampliación de dicho Programa contribuiría considerablemente a promover el desarrollo económico y el progreso social de los países insuficientemente desarrollados,

Observando con satisfacción el amplio apoyo moral y material que se ha dado hasta ahora al Programa Ampliado, así como la voluntad de los gobiernos de contribuir a esta empresa de cooperación internacional,

Considerando que el Consejo Económico y Social ha adoptado medidas para hacer que se aplique el Programa Ampliado con mayor eficacia,

Reconociendo la necesidad de que los programas se preparen debidamente en el plano nacional, así como el importante papel que desempeñan las organizaciones participantes cuyos recursos y competencia técnicas hacen posibles las realizaciones del Programa, y deseosa asimismo de promover una coordinación más eficaz de la labor de las organizaciones participantes a fin de que el Programa en su totalidad pueda adquirir mayor eficacia,

Considerando, en particular, las resoluciones 521 A (XVII) y 542 B (XVIII) del Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del primer informe (A|2661) relativo al Programa Ampliado que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha presentado a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones, y habiendo acogido con satisfacción la declaración del Secretario General de que el Comité Administrativo de Coordinación tendrá plenamente en cuenta dicho informe en su próximo estudio sobre las relaciones orgánicas que entraña el Programa Ampliado,

A

1. Invita a los gobiernos a dar el apoyo más completo posible al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y a anunciar el importe de sus contribuciones para el año de 1955 en la quinta Conferencia de Asistencia Técnica (Naciones Unidas), próxima a celebrarse, a fin de asegurar la continua expansión del Programa;

2. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones participantes que sigan cuidando debidamente de dar a conocer con mayor amplitud los propósitos y las actividades del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

B

1. Aprueba las disposiciones recomendadas por el Consejo Económico y Social acerca de la reconstitución del

(1) Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento N.o 3, documento A/2686, capítulo III.

Fondo Especial de Reserva del Programa Ampliado como Fondo de Operaciones y de Reserva, disposiciones que figuran en el anexo I de la presente resolución.

2. Aprueba la recomendación del Consejo de que se apliquen en el año 1955 las disposiciones financieras adoptadas para el año de 1954, las cuales figuran en la sección II de la resolución 492 C (XVI) del Consejo y se reproducen en el anexo II de la presente resolución;

3. Aprueba las recomendaciones del Consejo relativas a las futuras reglas para la asignación de fondos del Programa Ampliado, que se exponen en el anexo III de la presente resolución y que figuran en la sección II de la resolución 542 B (XVIII) del Consejo por la cual se modifican las resoluciones 222 (IX) y 433 (XVI);

4. Pide al Consejo que estudie los medios que permitan, cuando sea posible, obtener en forma continua contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

C

Remite al Consejo Económico y Social las observaciones y recomendaciones enunciadas en el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones (A|2661).

D

Pide al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, un informe sobre el estado en que se encuentra el examen de las cuestiones planteadas en el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General, en su noveno período de sesiones, junto con las observaciones de la Comisión Consultiva sobre el informe del Consejo.

ANEXO I

FONDO DE OPERACIONES Y DE RESERVA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TECNICA

(Recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en la resolución 521 A (XVII)

A) El Fondo Especial de Reserva será reconstruído como Fondo de Operaciones y de Reserva, que constituirá una reserva permanente para operaciones y podrá ser utilizado para los siguientes fines:

I) Conceder anticipos a las organizaciones participantes, en espera de que se reciban contribuciones de los gobiernos, para permitirles iniciar o continuar la ejecución de programas aprobados dentro de los límites de las cantidades que les hayan sido atribuídas;

II) Mejorar y facilitar la administración de los haberes en divisas, permitiendo que las divisas del Fondo sean cambiadas por divisas asignadas a las organizaciones participantes y sean utilizadas para comprar las divisas necesarias en espera de que se reciba el pago de ciertas contribuciones, o para hacer anticipos en divisas que, de otro modo, las organizaciones tendrían que comprar con dólares;

III) Para los demás que de tiempo en tiempo pueda aprobar el Comité de Asistencia Técnica;

B) El Comité de Asistencia Técnica determinará de tiempo en tiempo el monto del Fondo de Operaciones y de Reserva;

C) Las sumas que sean retiradas del Fondo de Operaciones y de Reserva serán reintegradas antes del fin del ejercicio económico en que hayan sido retiradas.

ANEXO II

DISPOSICIONES FINANCIERAS PARA 1955

(Tomadas del párrafo 5 de la sección II de la resolución 492 C (XVI) Del Consejo Económico y Social)

A) El 75 o|o de los fondos totales con que se cuente, excluyendo los remanentes, estarán disponibles para su distribución entre las organizaciones participantes, una vez que la Junta de Asistencia Técnica haya aprobado los programas de cada país con arreglo a los porcentajes establecidos en el apartado C) del párrafo 8 (1) de la resolución 222 (IX) del Consejo y modificados posteriormente conforme al párrafo 19 del informe presentado por el Comité de Asistencia Técnica al Consejo en el 13º período de sesiones de este último;

B) El saldo de los fondos disponibles, con inclusión de
(1) Anteriormente apartado C) del párrafo 9.
los remanentes, se conservará en la Cuenta Especial para I) atender a los gastos necesarios, reducidos al mínimo posible, de la Junta de Asistencia Técnica y de los representantes residentes, y II) para ulterior distribución entre las organizaciones participantes, según dispone la resolución 433 (XIV) del Consejo;

C) Al establecer el nivel de los gastos administrativos que requiere el conjunto del Programa, se tendrá plenamente en cuenta la necesidad de hacer economías en vista del actual volumen de los gastos de ejecución.

ANEXO III

REGLAS PARA LA ASIGNACION DE FONDOS DEL PROGRAMA AMPLIADO

(Aprobadas por el Consejo Económico y Social en el párrafo 1 de la sección II de su resolución 542 B (XVIII)

A) A partir del 1º de enero de 1955, y en relación con el programa para 1956 y para los años siguientes, los fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica no serán asignados a las organizaciones participantes en el programa con arreglo a porcentajes fijados de antemano. Esos fondos habrán de ser asignados a base de las peticiones hechas por los gobiernos y del orden de prioridad establecido por ellos, a reserva de las disposiciones del inciso B);

B) La preparación y la aprobación de los programas, así como la adjudicación de los fondos necesarios para su ejecución, se someterán al procedimiento y a las reglas siguientes:

I) Al principio de cada año, la Junta de Asistencia Técnica (JAT) fijará y notificará a cada país, a título de orientación y para la determinación de los programas nacionales y regionales, las cantidades máximas que podrá destinar durante el año siguiente a gastos de asistencia técnica, teniendo en cuenta los recursos financieros previsibles. Con objeto de lograr la estabilidad de los programas, deberá evitar que se efectúen en un solo año reducciones considerables en las cantidades máximas de cada país, siempre que lo permitan los recursos financieros disponibles. Se comunicarán a los gobiernos respectivos las cantidades máximas, con los totales correspondientes a las organizaciones participantes, establecidos con arreglo a las actividades del año precedente. Los gobiernos tendrán no obstante plena libertad para formular peticiones, sin quedar ligados a los referidos totales;

II) Los gobiernos interesados establecerán los programas en el plano nacional en consulta con los representantes residentes o con los representantes de la Junta que se designen para ese fin, teniendo en cuenta la necesidad de proseguir los proyectos ya iniciados. Las organizaciones participantes seguirán encargadas de prestar su concurso a las autoridades gubernamentales competentes en la planificación técnica de cada uno de los proyectos. Los representantes o los residentes o los representantes de la Junta designados para ese fin se encargarán de coordinar las consultas entre los gobiernos y las organizaciones participantes;

III) Los gobiernos peticionarios enviarán sus programas nacionales a la JAT por conducto de los representantes residentes, con indicación del orden de prioridad establecido por ellos. La JAT procederá al examen de los programas, determinará el programa conjunto para el año siguiente, en el que se incluirá el presupuesto de los gastos administrativos y de los gastos indirectos de ejecución, y lo someterá, con sus recomendaciones, la CAT. Al establecer el programa, la JAT adoptará las medidas necesarias para que la relación entre los programas que deberán aplicar las diferentes organizaciones participantes permita la autorización de asignaciones de conformidad con el subinciso VI);

IV) El CAT examinará el programa en su conjunto, teniendo en cuenta el interés que presente para el desarrollo económico; este examen no se referirá a las asignaciones nacionales ni a los aspectos técnicos del programa ni a los planes de desarrollo de los respectivos países, sino a las prioridades y la evaluación de los proyectos, así como a la relación que existe entre los programas. A base de ese examen, el Comité aprobará el programa y su aprobación será la condición

...revia para todo compromiso de ejecución. La ...laboración y el examen del programa se efec... ...uarán de modo que el CAT pueda aprobar el ...grama en su conjunto y autorizar asignacio... ... a las organizaciones participantes, lo más ...e el 30 de noviembre;

...erva de su aprobación por la Asamblea Ge... ...l CAT autorizará asignaciones de fondos a ...anización participante, proporcionalmente ...ticipación en el conjunto del programa ..., salvo lo dispuesto en el subinciso VI) ...os serán tomados de los recursos finan... ...os, previa deducción de los gastos de ...ión de la secretaría de la JAT, del ...peraciones y de Reserva y de una su... ...de llegar al 5 o|o de los recursos pre... ...el ejercicio económico y cuya asigna... ... el Presidente Ejecutivo de la JAT ...rente a los casos urgentes que se pre... ...nte la ejecución del programa anual;

VI) ... de evitar fluctuaciones importantes ...ades confiadas, de un año para otro, a ...zaciones participantes, el total atribu... ...una para el año siguiente no deberá ser ...rior al 85 o|o de la cantidad que se le haya asignado dentro del programa del año en curso, pero si los recursos financieros netos calculados para el año siguiente fueran inferiores al total de las asignaciones efectuadas durante el año en curso, la cantidad asignada a cada una de las organizaciones participantes no será inferior al 85 o|o de su participación proporcional en las asignaciones para el año en curso;

VII) Cualquier demanda extraordinaria de los gobiernos para modificar sus programas, formulada después que el CAT haya aprobado su programa anual, podrá ser aprobada por la JAT y comunicada al CAT en su próximo período de sesiones. Si no fuere posible efectuar los aumentos y reducciones necesarias en el programa del país interesado, podrán ser utilizados para este fin los fondos de que el Presidente Ejecutivo puede disponer en virtud del subinciso V).

C) El CAT seguirá bajo la autoridad del Consejo Económico y Social y sus decisiones estarán sujetas a la revisión general del Consejo;

D) Los órganos competentes de las organizaciones participantes deberán continuar el estudio de los aspectos técnicos de los programas cuya responsabilidad han asumido y, en la medida de lo posible, con los mismos procedimientos que utilizan para examinar sus programas ordinarios.

Tercera Comisión

Tema "Informe del Alto Comisionado para los Refugiados"

Al tratarse el informe mencionado el Embajador Profesor Rodríguez Fabregat, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 1954 expresó que:

"Espera que la aprobación del proyecto conjunto de resolución ponga fin a los debates de la Tercera Comisión sobre el problema de los refugiados. Por su parte, opina con todo que, si bien el problema debe ser indudablemente considerado en su totalidad, sería conveniente prestar especial atención a determinados aspectos, como es el de la situación de las mujeres y niños refugiados. Esto no puede considerarse como un trato preferente o discriminatorio. Puede resultar difícil conocer el número exacto de mujeres y niños que hay entre los refugiados; no obstante, cabe suponer que una quinta parte de los 350.000 refugiados son niños y que hay aproximadamente unas 25.000 madres. Sería asombroso que las democracias del mundo, que han efectuado tan grandes sacrificios por la causa de la humanidad y de la libertad, no pudieran unirse durante la paz para aliviar el infortunio de un número de seres humanos que no llega a 100.000.

En el capítulo IV del informe del Alto Comisionado se subraya que las Naciones Unidas no deben conformarse con expedientes para salir del paso y dicha opinión se refleja en el proyecto conjunto de resolución. La declaración que aparece en el párrafo final del preámbulo y que se refiere a los elementos constructivos del programa del Alto Comisionado está en plena armonía con las opiniones de la delegación de Uruguay, de modo que votará en favor del proyecto conjunto.

En el párrafo 168 del informe se llama la atención sobre el hecho de que el reasentamiento de la mayoría de los refugiados ha sido llevado a cabo por las organizaciones privadas sobre la base de la migración individual. Cabe esperar que se prosiga dicha política dentro del marco del programa del Alto Comisionado. El problema no sólo se refiere a los fondos sino que es también una cuestión de comprensión. Los países de América Latina siempre han dado la bienvenida a las víctimas de la persecución que han servido la causa de la justicia, y lo han hecho así tanto por motivos humanitarios como en memoria de sus propios antepasados inmigrantes.

El representante del Uruguay no presentará una propuesta en debida forma para que se haga un llamamiento especial en favor de las mujeres y los niños refugiados, pero espera que el Alto Comisionado tenga presente la idea".

Posteriormente la Delegación del Uruguay presentó un proyecto de enmienda por el cual se examinaba el problema de los refugiados centrando la atención del mismo especialmente en la solución de los problemas correspondientes a las mujeres y los niños, que sobrellevan su dura carga en los campos de refugiados a cargo de las Naciones Unidas. Igualmente la proposición del Uruguay se refería a la necesidad de dar especial atención a los grupos familiares remanescentes señalando a los diferentes Gobiernos la urgencia con que debía atenderse al respectivo reasentimiento de aquellos grupos.

En esa oportunidad, el Embajador Profesor Rodríguez Fabregat manifestó que:

"Se congratula de poder expresar su opinión sobre las observaciones formuladas por el representante de Bélgica en nombre de los autores del proyecto conjunto. Se felicita de que su propuesta haya recibido el apoyo de todos los signatarios del proyecto. El orador a tenido ocasión de estar en contacto con los representantes de otras delegaciones de América Latina y ha comprobado con agrado que la opinión general es favorable a su propuesta. Considera en efecto, que conviene atraer la atención del mundo sobre la suerte particularmente trágica de las mujeres y los niños. Es preciso no encarar los problemas de los refugiados de una manera práctica y matemática, sino de una manera humana. De este modo, adquirirá una realidad nueva. El orador espera que la mención de los grupos familiares dará más relieve a ese elemento humano.

El señor Rodríguez Fabregat hubiera preferido que su enmienda figurase al final del párrafo 1 de la parte dispositiva. Con todo, se adhiere a las razones expuestas por el representante de Bélgica y acepta su inserción al final del último apartado del preámbulo, en la forma propuesta por el señor Moreau de Melen".

TEMA: "PROYECTO DE PACTOS DE DERECHOS HUMANOS"

En cuanto al debate sobre Proyectos de Pactos sobre Derechos Humanos, el Profesor Rodríguez Fabregat sostuvo como cuestión de procedimiento y en los extensos debates habidos sobre la cuestión: Primero: la conveniencia de realizar un debate general sobre dichos Pactos; Segundo: la conveniencia de que este problema fuera remitido a la X Asamblea General luego del debate general en la Asamblea actual a fin de que pudieran expresar sus puntos de vista definitivos los Estados Miembros y pudiera tener lugar el pronunciamiento de los diferentes órganos de la opinión pública universal en asuntos de tanta trascendencia y que constituye uno de los reclamos de la conciencia social de nuestro tiempo; tercero: que cada Delegación pudiera por su vez, durante este debate General, referirse a cualquiera de los aspectos de la cuestión contenidos en los artículos de cada uno de los Pactos proyectados y que llegan a la Asamblea luego de su adopción por la Comisión de Derechos Humanos; cuarto: que asimismo debe ser derecho de las Delegaciones el proponer en la oportunidad actual todo proyecto o modificación que considere útil debiendo pasar a la Décima Asamblea para su consideración definitiva. La Comisión Tercera adoptó su método de trabajo para la consideración de estos Pactos en consonancia con lo que fuera sostenido por el Embajador Rodríguez Fabregat delegado del Uruguay en sus más específicos aspectos.

Sobre esta cuestión el Embajador Profesor Rodríguez Fabregat, expresó, en el curso de la sesión del 20 de octubre que:

Considera que el debate sobre procedimiento ha sido útil para aclarar diversos puntos. Sin embargo, está de acuerdo en que la Comisión debe principiar el examen de los proyectos de pactos sin demora. El trabajo deben realizarlo las Naciones Unidas y no un órgano extraño, tal como una conferencia de plenipotenciarios. La cuestión relativa a los derechos humanos debe permanecer inscripta en el programa de las Naciones Unidas, aun después de que los pactos hayan sido redactados en su forma definitiva, porque las Naciones Unidas están resueltas a sostener y afirmar los derechos humanos tal como están expresados en el segundo párrafo del preámbulo de la Carta. Debe considerarse que los proyectos de pactos son un documento de trabajo, preparado para que se le estudie y modifique una

expresión más solemne de los principios incorporados a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y a la Carta de las Naciones Unidas.

Apoya la sugestión del representante de Egipto sobre la realización de un debate general. El debate sobre procedimiento ha puesto de manifiesto el hecho de que, si la Comisión examina los proyectos de pactos en su actual período de sesiones, habrá tiempo suficiente, antes del 10 período de sesiones de la Asamblea General, para que los Gobiernos presenten sus opiniones sobre diversos puntos, tales como el relativo a las dificultades para garantizar la observancia y la aplicación de los pactos. Un debate general no impediría que se realice un estudio detallado de ciertos puntos y las delegaciones podrán hacer exposiciones claras acerca de determinadas actitudes. En la Tercera Comisión están representados los 60 Estados Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, están representadas en esa Comisión las diversas corrientes políticas, económicas y filosóficas del mundo moderno. Unidos por el respeto a los derechos humanos, habrán de llegar a ponerse de acuerdo en gran medida sobre aquellos puntos.

La delegación del Uruguay apoyará cualquier propuesta sobre la realización inmediata de un debate sobre los proyectos de pactos, pero el estudio detallado de los artículos y la votación sobre los proyectos de pactos deberán aplazarse hasta el próximo período de sesiones. El debate general podrá considerarse como una primera lectura, como se sugiere en el párrafo 39 del documento E/2573, pero aunque las delegaciones podrán proponer enmiendas y referirse a puntos concretos, no habrá debate respecto a la redacción, el cual deberá aplazarse hasta el próximo período de sesiones.

Por su parte, el Presidente de la Delegación, doctor Francisco Gamarra, en la sesión del 9 de noviembre, hizo la defensa del proyecto uruguayo presentado en años anteriores y mediante el cual se crearía, como órgano de tutela de los derechos humanos, el cargo de Alto Comisionado o Fiscal General de las Naciones Unidas. Se transcribe parte de su discurso:

Señor Presidente:

Este debate marca el comienzo de la segunda etapa —que esperamos será la definitiva— de una de las más importantes y ambiciosas empresas que hayan acometido hasta ahora las Naciones Unidas: la redacción de los Pactos de los Derechos Humanos.

Durante el curso del mismo, la delegada de Israel, señora Harman, dijo que ha habido la tentación de deleitarse en la grandeza de los principios enunciados sin prestar siempre la debida atención a la necesidad imperativa de formular sus términos con la precisión que requiere un código legal y el señor Barros Gomes, delegado del Brasil, manifestó que ha llegado el momento de pasar de las declaraciones de principios a la formulación de los textos legales. Nosotros compartimos el pensamiento que informa ambas expresiones y nos place recordar que nuestra inquietud realizadora entró desde un principio en la zona constructiva estructurando un proyecto que comprende todo el sistema de ejecución que consideramos imprescindible para la vigilancia de la garantía acordada, esto es, para la efectividad del goce de los Derechos Humanos.

Yo vengo, señor Presidente, a defender ese proyecto desde el punto de vista jurídico, de conformidad con lo anunciado por mi compañero de delegación, días pasados, en esta misma Sala.

En el orden práctico asignamos —por su función intrínseca— una gran importancia a la iniciativa de nuestro país. El propósito de los Pactos no es otro que el de proteger los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales del ser humano pero, para asegurar la protección internacional de esos derechos, para consagrar su verdadera efectividad, los Pactos tienen que buscar la forma, manera o procedimiento más adecuados para colocar a esos derechos bajo la supervisión o el control internacional, otorgando al individuo las debidas garantías.

El énfasis debe ser puesto, por lo tanto, sobre el problema que plantea el cumplimiento de los pactos en la forma más amplia del término. Nunca habrá de encarecerse bastante la importancia de las medidas de ejecución. Acaso este aspecto formal, adjetivo, procesal, sea tan grande que casi corresponda colocarlo en el mismo plano que el aspecto de fondo o sustantivo porque si bien puede decirse que un derecho sin consagración no existe legalmente, no es menos cierto que un derecho consagrado pero sin el mecanismo procesal que ampare y garantice su efectividad, es como si no existiera.

Al presentar el proyecto dijimos que la idea de instituir una Fiscalía General de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos era sencilla: un representante de la comunidad internacional, independiente y prestigioso, recibiría las reclamaciones de los individuos y de los organismos respecto de las posibles violaciones de los Pactos, se encargaría de su examen e investigación preliminares, buscaría soluciones conciliatorias negociando con los Estados interesados y, si hubiera motivo suficiente, y fracasaran las negociaciones, presentaría el caso ante el órgano encargado de resolver el fondo de la reclamación. El Alto Comisionado o Fiscal General no representaría a los individuos agraviados sino a la comunidad internacional y los individuos presentarían por su conducto (en lugar de hacerlo por intermedio de los Estados extranjeros) las denuncias de violaciones de derechos y libertades fundamentales garantizados por los Pactos

Las ventajas del sistema, agregábamos, en primer término, consisten, en eliminar la discusión acerca de si los individuos son sujetos de Derecho Internacional y si, como tales, pueden presentar reclamaciones ante los órganos internacionales y, en segundo lugar, en suprimir la intervención de los Estados como representantes de los presuntos damnificados, intervención que tantos inconvenientes en aquella oportunidad presentaría en la práctica.

Sobre el primer extremo, la discusión ha sido árdua pues es bien sabido que, según la doctrina clásica, sólo los Estados tienen calidad para comparecer como demandantes o defensores delante de un Tribunal internacional ante el cual los simples particulares no han tenido acceso directo jamás ya que, cuando surge un diferendo entre un Estado y un individuo, ésto no puede ser llevado delante de una corte de justicia internacional sino cuando el Estado se sustituye al mismo y se hace cargo del asunto. Pero un lento proceso ha ido modificando la doctrina hasta llegar a sostenerse que actualmente el hombre es sujeto de derecho internacional y que, como tal, puede actuar ante los tribunales internacionales sin necesidad de la interposición de un Estado en su favor.

La discusión se mantiene, no obstante, entre los partidarios del dogma de la soberanía y los que defienden las nuevas ideas y ella ha repercutido en la estructuración de los proyectos dividiendo las fuerzas que la iniciativa uruguaya ha tratado de unir mediante una fórmula que elimina esos problemas al dar intervención al Alto Comisionado, representante de la comunidad internacional, órgano de las Naciones Unidas, calidad, ésta, que le permite actuar conforme a la opinión expresada por la Corte Internacional de Justicia (Recueil, año 1949, pág. 179) donde se establece que la Organización es una persona internacional, sujeto de derecho internacional, capacitada para ser titular de derechos y deberes internacionales y para prevalerse de esos derechos por la vía de la reclamación internacional

Finalmente estudiamos en dicho Documento algunas otras soluciones como las de encargador de la clasificación de las denuncias, al Comité de Derechos Humanos, a la Secretaría General o a una dependencia de ésta demostrando la inconveniencia de las mismas y terminamos haciendo un examen de los cometidos asignados al Alto Comisionado a fin de presentar, también en este aspecto, las ventajas de la creación del órgano propuesto.

René Cassin se ha ocupado del proyecto uruguayo en su libro "La declaration universelle et la mise en ouevre des droits de l'homme", S72, diciendo a su respecto lo siguiente:

"Es necesario evitar desde luego confundirlo con el problema del Ministerio Público en materia penal. Si, ante el Tribunal Internacional de Nuremberg hubo un Procurador General, también internacional, que sostuvo la acusación, si es probable que la futura Corte Criminal Internacional, cuyo proyecto comienza a ser discutido en Ginebra por un Comité especial, no pueda constituirse sin un Procurador u órgano de acusación equivalente, el Comité de los Derechos del Hombre, órgano internacional de buenos oficios, no judicial, que no tendrá sino una tarea de amigable componedor, dotado de un Secretario elegido con un alto nivel, podría funcionar en rigor sin tener a su lado un Attorney General.

La proposición uruguaya —continúa la cita— presenta sin embargo un interés inmenso tanto para el desarrollo del derecho internacional como para la solución práctica de numerosas dificultades.

Desde el primer punto de vista pone en evidencia el papel efectivo y no solamente teórico que debe desempeñar la comunidad jurídica internacional frente a los Estados para el respeto efectivo y universal de los derechos del hombre. El duo y aún el duelo entre el individuo y el Estado serían transformados por la presencia de un tercero imparcial delante del Comité.

En el plano práctico, la institución, en las Naciones Unidas, de un órgano que sería el encargado de recibir, de centralizar las peticiones —quejas no provenientes de los Estados, de filtrar, gracias a un estudio previo y de someter libremente y bajo su responsalibilidad— *al Comité de los* Derechos del Hombre sólo los asuntos que le pare-

cieran dignos de serle sometidos, parece lleno de porvenir y complementario digno de estudio sin quitar su interés al proyecto de Protocolo anexo concerniente al derecho de petición en materia contenciosa".

Nosotros señalamos, en el informe, que el Fiscal General, "analogamente al acusador público en los sistemas nacionales, representaría a la comunidad internacional y no a los individuos agraviados" y podríamos señalar aún alguna otra analogía con las funciones del Ministerio Público pero no lo identificamos con éste pues tiene, asimismo, junto a esas semejanzas, notorias diferencias en sus funciones y actuación como que se le otorga un carácter conciliatorio y se marca el acento en el mismo.

Del hecho de que lo hayamos denominado Fiscal General no debe deducirse que su carácter jurídico sea idéntico al del Ministerio Público en materia penal. Además las Fislegislativas, gubernamentales, administrativas, y aún las publica —y aún privada— y no sólo en el de los organismos judiciales: se fiscalizan mediante la intervención de funcionarios u organismos especiales lo mismo las actividades legislativas, gubernamentales, administrativas, y aún la puramente privadas. El comercio, la banca, la industria, poseen, asimismo, sus agentes de fiscalización y control.

¿Que ventajas presenta el proyecto uruguayo?

Ya hemos dicho que nuestra iniciativa fué acompañada por una extensa fundamentación y a los términos de la misma nos remitimos; ese docuento A|C.3|564 fué publicado en el libro de la Asamblea General que contiene los documentos oficiales del tema 29 del programa, Anexos del 6º período de sesiones.

Pero deseamos agregar a esa fundamentación algunos nuevos argumentos.

Desde luego, nada mejor, en nuestra opinión que un examen comparativo de las iniciativas para poder apreciar las ventajas e inconvenientes de las mismas. Podemos imaginarnos, sin grandes dificultades, que los Pactos se encuentran en viger y que comienzan a actuar los organismos que se proyectan para hacer efectivas las responsabilidades emergentes de ellos.

Prodúcido el agravio —la lesión al derecho de las personas— el interesado tiene que poner en movimiento los procedimientos que han sido estructurados en su propio beneficio. Coloquémonos, pues, en el caso de que ha sido aprobado el artículo 40 del proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos y que se encuentra en vigencia su régimen.

*Qué tiene que hacer dicho individuo?

Debe empezar por buscar, no una persona, sino un Estado. Debe dirigirse a otro país e iniciar sus negociaciones no con otra persona, sino con los organismos oficiales del Estado y pedirle que quiera encargarse de su reclamación. Esto será así porque detras de cada violación habrá un sujeto lesionado. La actitud del Estado habrá de ser muy diferente según los casos y la misión puede serle grata o ingrata, cómoda o incómoda en mérito a muchas circunstancias fáciles de imaginar. Y cuando las puertas no quieran abrirse el interesado tendrá que continuar su peregrinaje hasta que encuentre quien lo atienda o hasta que se convenza de que no tiene razón.

El señor Meneses Pallares, delegado de Ecuador ha dicho que 'el artículo 40 del Pacto consagra el principio de que solo los Estados tienen derecho a plantear el recurso de queja. No los individuos, ni los grupos, pueden accionar. Varias certeras criticas se han hecho a este sistema, un recuento reciente de las cuales puede encontrarse, sintéticamente expuesto, en el informe del décimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Bástenos subrayar, por nuestra parte, que será muy improbable que un Estado plantee una queja contra otro Estado por un problema que interese exclusivamente a los derechos de una o más personas.

Es más realista pensar que, en tales casos y por obvias razones, la regla general será la inacción. Tratándose de derechos de un nacional de un Estado, es aún más improbable —absurdo podríamos decir— que tal Estado interponga un recurso contra si mismo y muy difícil que otro Estado haga suya la causa de una persona extranjera".

Este sistema de confiar la representación a los Estados extranjeros es inconveniente para todos. Lo es, en primer lugar, para el lesionado, lo es, en segundo término, para el Estado requerido que habrá de representarlo, lo es, en tercer lugar para el Estado denunciado y lo es por último, para la comunidad internacional a la que debemos sustraer todo motivo de posibles conflictos o rozamientos.

En efecto: el interesado podrá elegir al Estado que ha de tomar a su cargo la gestión y, pudiendo hacerlo ha de buscar, bajo la influencia del agravio cierto o presunto, o bien a un Estado poderoso o a uno que no se encuentre en muy buena armonía con el infractor del derecho. No dudamos que la controversia podrá plantearse en una forma imparcial en algunos casos, pero también podrá ser influenciada por motivos ajenos a la misma en otros y el interesado podrá ser perjudicado, a veces, por la existencia de esos motivos. Y el Estado denunciado también. Como consecuencia de todo ello se perjudica, naturalmente, la comunidad internacional. ¿Que ventaja apreciable presenta este sistema? ¿Que le entregan a sus propios países y a los demás países las delegaciones que prestigian o votan este sistema? En nuestra opinión, le entregan preocupaciones y conflictos que pueden ser evitados.

En cambio, ¿que ocurre dentro de la técnica del proyecto uruguayo?

Producido el agravio al derecho, el interesado entrega su denuncia al Alto Comisionado y su misión ha concluído. Este órgano imparcial, especializado, competente, representante de la comunidad internacional y, por lo mismo, sin problemas anteriores con el Estado denunciado y sin la posibilidad de represalias o de problemas posteriores con el mismo, ni amigo ni enemigo suyo, juez únicamente y, por consiguiente, acostumbrado a situarse en posición de juzgador habrá de darle a la denuncia el trámite que corresponda y tendrá, como nadie, el deseo de amparar el derecho del recurrente, si ello es justo, de evitar situaciones inconvenientes, cuando la cuestión pueda resolverse mediante arbitrarios conciliatorios, o de llevar el caso al Comité de Derechos Humanos cuando así proceda. Cualquier error cometido por el Alto Comisionado, cualquier ingerencia de éste en el Estado denunciado siempre habrá de tener menos consecuencias que si ello debiera ponerse a cargo de otro Estado.

Ese funcionario presentará todas las garantías que derivan de la forma de su elección y de las condiciones que imponemos para su nombramiento; será un alto y prestigioso magistrado. Los procedimientos a los cuales deberá sujetarse constituyen, también, una garantía de acierto y tienen una marcada analogía con los que se establecen en el artículo 43 del proyecto.

Se ha hablado de peligros y, en verdad, éstos acaso podrán existir pero esos peligros no estarán nunca en las fórmulas técnicas que preconizamos sino en la revolución que importa la implantación de un régimen totalmente nuevo en una materia extraordinariamente importante como la de los Derechos Humanos ya que, sean cuales fueren esas fórmulas, habrá, en el fondo, un control antes no ejercido, una supervisión antes no realizada, que puede causar molestias o disgustos, cuando menos en las primeras épocas de su aplicación práctica, y que pueden dar lugar a situaciones que hemos previsto y a las cuales debemos oponerles, de antemano, los resortes que las eviten o disminuyan en cuanto ello sea posible.

Legislar es obra de prudencia y hemos sido prudentes. Legislar es estructurar fórmulas para la realidad de la vida y hemos sido realistas. Legislar es, por último, una obra técnica, particularmente cuando los problemas están erizados de dificultades y hemos proyectado un sistema que suprime los antagonismos de las escuelas, que presenta todas las garantías de acierto, sencillo y eficiente, escudo para los derechos humanos —que ese es su objeto— pero amparo y tutela, asimismo, contra los que pretendan valerse de ellos con fines bastardos o simplemente equivocados.

El sistema no puede ser complicado porque sería anulatorio. Si se reconoce el derecho del individuo hay que darle también un medio fácil y sencillo para ejercerlo. De no ser así, lo que le otorgamos en teoría se lo quitamos en la práctica y ello equivale a no darle nada. Toda esta obra de años puede fracasar si el mecanismo procesal fracasa. De ahí nuestra preocupación y nuestro interés por este aspecto del problema al cual asignamos la mayor importancia y que creemos haber resuelto con el proyecto a que me he referido.

Para finalizar con esta parte de mi intervención quiero destacar con satisfacción, señor Presidente, que la idea que informa nuestro proyecto en cierto sentido ha sido adoptada por la Comisión de Derecho Internacional ya que en el párrafo primero del artículo 11 de las convenciones para la supresión y reducción de la apatridia, que figura en su último informe, se establece: "Los Estados contratantes se comprometen a crear, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, un organismo que actuará cuando lo estime procedente, en nombre de los apátrides ante los gobiernos o ante el Tribunal mencionado en el párrafo 2".

Finalizó diciendo: "Nos quedaría, por último, fijar nuestra posición respecto de otros extremos que tiene importancia para nuestro país desde el punto de vista de los principios jurídicos.

Me refiero, en primer término, a las llamadas, respectivamente, cláusula federal y cláusula colonial que tienen de común, ambas, el establecer un régimen de desigualdad jurídica entre las partes contratantes.

En efecto: para todo ratificante de los Pactos, éstos se aplicarían de inmediato a la totalidad de su territorio. Pero para aquel cuya estructura fuese la de un Estado Federal, la aplicación o no aplicación de los Pactos vendría

a depender de la decisión de los órganos estaduales o provinciales Otro tanto ocurriría con los territorios coloniales.

Y bien: mantenemos nuestra oposición a estas dos cláusulas que, de ser aceptadas, vendrían a lesionar el ya citado principio de la igualdad jurídica de los Estados, la teoría —toda— del Estado Federal que, debemos recordarlo, lo considera como un Estado único en sus relaciones con el exterior y, lo que es más grave aún, a dejar fuera de la benéfica vigencia inmediata de sus principios a territorios que, precisamente por ser coloniales, reclaman en el más alto grado el contralor de la comunidad internacional sobre el "standard" en ellos existente de respeto a los derechos humanos.

Por último, reiteramos nuestra oposición a la posibilidad de que se admitan reservas a los Pactos de que nos venimos ocupando. Estos Pactos, verdaderos "tratados-leyes", no las admiten por esa misma naturaleza jurídica, y porque les es esencial la unidad de contenido y la simultaneidad e inmediatez de su vigencia.

Posteriormente, en la sesión del 10 de noviembre, y con referencia al problema de la inclusión en los Pactos del principio de la Libre Determinación de los Pueblos el Embajador Prof. Rodríguez Fabregat manifestó:

En lo que respecta al procedimiento que haya de seguirse en relación con las enmiendas del Brasil (A|C.3|L.412), el señor Rodríguez Fabregat señala que tiene por objeto suprimir el artículo 2.o de los dos proyectos de pactos, exponer su principio en el preámbulo y pedir a la Comisión de Derechos Humanos que redacte un proyecto de protocolo, anexo a los pactos, en que se incorporen los principios enunciados en las disposiciones relativas al derecho de libre determinación. No puede haber duda de que las opiniones de la delegación del Brasil, que ha demostrado ser entusiasta defensora de la libertad, no difieren fundamentalmente de las opiniones de otras delegaciones que apoyaron la inclusión del artículo en los proyectos de pactos. Sin embargo, es indispensable examinar la cuestión de procedimiento cuando vaya a redactarse el protocolo propuesto y resolver también si a ese respecto debe tomarse una decisión ahora o en el próximo período de sesiones. A menos que se decida esta cuestión inmediatamente, todo el tiempo que ostensiblemente se ha economizado al celebrar un debate general, en realidad se habrá perdido. Debe tenerse presente que la Comisión ya ha devuelto a la Tercera Comisión el artículo relativo a la libre determinación, como parte integrante de los proyectos de pacto.

Se ha sugerido que no debe discutirse el fondo [illegible] las propuestas del Brasil, pero algunos oradores han [illegible]ado ya sobre dicho fondo.

Especialmente el representante de Arabia Saudita, al hablar de la emancipación de las repúblicas latinoamericanas, se refirió a los principios por los cuales ha luchado la nación brasileña.

El hecho de que los países latinoamericanos hayan difundido el principio de la libre determinación, tal como éste está formulado en los proyectos de pactos hace que sea más difícil acceder a la propuesta transposición del artículo.

La opinión pública mundial no vería con satisfacción la substitución de la proclamación inmediata del derecho en ambos pactos por la vaga esperanza de que ese principio quedara incorporado en un anexo.

Parece cercano ya el momento largamente esperado en que los pactos sean por fin firmados y ratificados, pero ahora se propone relegar una de sus disposiciones más importantes a un protocolo.

Aunque es verdad que mediante un amplio apoyo de los pactos se aumentaría su prestigio, la eliminación del artículo sobre la libre determinación conduciría solamente a la omisión de otras disposiciones fundamentales, como la cláusula territorial, y a la aceptación de la cláusula relativa a los Estados federales.

Es indispensable someterse a la Carta, sobre la cual se basa toda la idea de los pactos, y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

No es posible arrojar por la borda todas las realizaciones de las Naciones Unidas por las objeciones legalistas de una minoría.

No debe negarse a las muchas colectividades que podrían invocar el derecho de libre determinación la oportunidad de hacerlo.

No se les consultó cuando se les impuso el yugo de un Gobierno extranjero y tampoco se les consulta ahora; el principio que finalmente se ha incluído en los proyectos de Pactos constituye una innovación básica que transformará los instrumentos en reflejo auténtico de la era moderna. La Comisión debe estar facultada para tomar una decisión fundada acerca de los textos concretos que está examinando; el protocolo que se propone pertenece a un futuro remoto".

Se transcribe el texto de la resolución aprobada sobre este tema;

PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 504ª sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 1954

La Asamblea General,

Tomando nota de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos que han sido preparados por la Comisión de Derechos Humanos y transmitidos por el Consejo Económico y Social (E|2573; E|CN.4|705, anexos I, II y III) y expresando su reconocimiento a esta Comisión por la obra realizada.

Habiendo examinado en su noveno período de sesiones esos proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

Reiterando la importancia de que estos proyectos de pactos se adopten en su forma definitiva lo antes posible,

Considerando la conveniencia de dar a los Gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados el tiempo conveniente para realizar un estudio más amplio de las disposiciones de dichos proyectos de pactos y para presentar, si así lo estimaren necesario, enmiendas o ampliaciones a su contenido o nuevas observaciones al respecto,

Considerando la conveniencia de que cada Gobierno pueda conocer oportunamente los puntos de vista de otros Gobiernos y de los organismos especializados sobre las disposiciones que han de contener los pactos internacionales de derechos humanos a fin de que, si lo estima necesario, pueda tomar debidamente en cuenta dichos puntos de vista para determinar su propia actitud,

Considerando la conveniencia de que la opinión pública continúe expresándose libremente sobre los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

1. Invita

a) A los Gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas a que remitan al Secretario General durante los seis meses siguientes a la clausura de este período de sesiones de la Asamblea General las enmiendas o ampliaciones a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos o las observaciones sobre el contenido de los mismos que estimaren conveniente hacer;

b) A los organismos especializados a que comuniquen al Secretario General, durante los próximos seis meses a partir de la clausura de este período de sesiones, cualquiera observación que quieran hacer con respecto a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos;

c) Y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la promoción de los derechos humanos, incluso las de los territorios no autónomos y en fideicomiso, a que estimulen por todos los medios posibles, en sus respectivos países, el interés público en los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

2. Pide al Secretario General:

a) Que prepare una anotación concisa del texto de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las observaciones hechas antes del noveno período de sesiones de la Asamblea General o durante él, incluso las formuladas en el Consejo Económico y Social y en la Comisión de Derechos Humanos, y que la distribuya a los gobiernos tan pronto como sea posible.

b) Que remita a los gobiernos, tan pronto como se reciban, las comunicaciones que al respecto envíen los gobiernos y los organismos especializados durante los próximos seis meses;

c) Que prepare, como documento de trabajo, una compilación de todas las enmiendas y nuevos artículos propuestos que presenten los gobiernos durante ese período;

3. Pide al Secretario General que dé a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos la mayor publicidad posible, utilizando todos los medios de información de que disponga y manteniéndose dentro de los límites de su presupuesto;

4. Recomienda que la Tercera Comisión, en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, dé prioridad y se dedique preferentemente a la discusión, artículo por artículo y en un orden apropiado, de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, con miras a su adopción a la mayor brevedad posible. Esta discusión deberá abarcar también los nuevos artículos que se propongan.

TEMA: "INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL"

Al tratarse el informe del Consejo Económico y Social en los capítulos que fueron estudiados por la Comisión Tercera dicho delegado sostuvo los principios que fueron enunciados y defendidos por la Delegación de nuestro país en anteriores Asambleas en cuanto al problema de la libre determinación de los pueblos y a los derechos de estos para decidir sobre sus riquezas y recursos naturales dentro de la soberanía de la nación. Tratándose de la responsabilidad de los gobiernos y en manera especial en cuanto a nuestro propio país se refiere por imperio de los preceptos constitucionales que rigen en la materia, el mencionado delegado sostuvo que significaría una inútil repetición de palabras el volver a afirmar aquí y a reiterar principios conocidos de derecho internacional y respetados por todos y que solo servirían para introducir elementos de confusión en la enunciación clara de aquellos puntos.

La Comisión Tercera considero igualmente el proyecto de resolución presentado por el delegado Rodríguez Fabregat sobre celebración universal del Día del Niño. La delegación de la India procedió posteriormente a presentar un proyecto de resolución sobre la misma materia. El delegado Rodríguez Fabregat y el delegado de la India Mr. Menon, de acuerdo con manifestaciones de la Comisión misma procedieron a redactar un proyecto único sobre la materia y obtuvo la unánime aprobación del Comité.

Desastre en Costa Rica. — En la sesión del 28 de octubre y en la misma Comisión Tercera, el Delegado Rodríguez Fabregat procedió a llamar la atención de la Comisión sobre la situación de desgracia en que se encontraba aquel país hermano como consecuencia de las recientes inundaciones que le costaron vidas, pérdidas de cosechas vitales de arroz y bananas, destrucción de pueblos enteros, riesgos y peligros de toda entidad a sus poblaciones en desamparo. Pidió el Delegado del Uruguay, Profesor Fabregat que el Presidente de la Comisión Tercera representaría ante UNICEF y demás Agencias Especializadas el deseo de la Comisión de acudir al auxilio de Costa Rica en ocasión tan doloroso y ofrecer a su ilustre Gobierno el auxilio y la colaboración que la Organización Internacional debe prestar en nombre de un claro principio de solidaridad humana. Con apoyo de la Comisión y sin ninguna discordancia, el Presidente de la Comisión tomó a su cargo el cumplimiento de la misión a que se refiere el Delegado del Uruguay. Por su parte el Delegado de Costa Rica, Delegado Permanente de su país, Embajador (Reverendo) Benjamín Nuñez, pronunció un admirable discurso en que se refirió a la acción del Uruguay en esta y en toda oportunidad en que señala su presencia en la escena del mundo como un claro ejemplo de solidaridad entre los pueblos.

Cuarta Comisión

Esta Comisión ha considerado con la presencia del Profesor Fabregat por nuestra Delegación los siguientes asuntos:

A) Informe de la Comisión de Africa Sud Occidental que el delegado Fabregat integra y que fuera designada por la Octava Asamblea General de las Naciones Unidas;

B) Información de la Comisión de la Asamblea General sobre Territorios no Autónomos, de acuerdo con el artículo 72 de la Carta;

C) Cese de envío de información por parte del Gobierno de Dinamarca en relación con el territorio de Groenlandia que aparecería ahora anexado definitivamente al territorio de dicho país.

Territorio de Africa Sud Occidental. En la consideración de este punto, y de acuerdo con la actuación del Profesor Rodríguez Fabregat en el seno de la Comisión de la Asamblea que estudió este asunto durante todo el corriente año 1954, el Embajador Fabregat tuvo en cuenta primero: la negativa del Gobierno de Sud Africa a reconocer la competencia de la Asamblea sobre este punto; Segundo: la negativa del mismo Gobierno a admitir la opinión de la Corte Internacional de Justicia al respecto: Tercero: la negativa del mismo Gobierno a enviar cualquier información a las Naciones Unidas sobre la situación de las poblaciones de aquel territorio que le fuera confiado bajo mandato para alcanzar las plenitudes del Gobierno propio; Cuarto: la política de discriminación racial que lleva a cabo a las poblaciones de este territorio; Quinto: la política de anexión proclamada en todo instante por el Gobierno de Sud Africa al afirmar que el mandato ha terminado al desaparecer la autoridad que lo otorgara; Sexto: la política de arbitrario aislamiento en que el Gobierno de Sud Africa mantiene a la población de aquel territorio y de prohibición para toda persona que quiera llegar al mismo.

Sobre este tema el Embajador Profesor Rodríguez Fabregat, en la sesión del 14 de octubre pronunció un discurso; del que se transcriben los siguientes párrafos:

"Manifiesta que le es grata la presencia del señor Jooste, por quien siente una profunda consideración y una viva amistad. Le complace que el representante de la Unión Sudafricana haya expresado el deseo de exponer el punto de vista de su país, ya que así podrá reanudarse el diálogo entre la Unión Sudafricana y las Naciones Unidas.

Hay actualmente en este asunto dos elementos dominantes: el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental y la actitud de la Unión Sudafricana. El Gobierno de la Unión no ha modificado su actitud: impugna la jurisdicción de las Naciones Unidas sobre el Africa Sudoccidental y considera que el mandato dejó de existir con la Sociedad de las Naciones; propónese resucitar viejas instituciones y señalar así no un avance, sino un retroceso. En cuanto a la Comisión del Africa Sudoccidental, debía ella cumplir lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 149 (VIII), que le encargaba examinar la información relativa al territorio dentro de los límites del Cuestionario de 1926 y preparar un procedimiento de examen de informes y peticiones ajustado al procedimiento seguido por la Sociedad de las Naciones".

El señor Rodríguez Fabregat, no cree que la Unión Sudafricana pueda valerse del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta para pretender que las leyes que imponen la discriminación racial son de la jurisdicción interna de la Unión. Cuando la Sociedad de las Naciones confió a la Unión la "misión sagrada" de conducir al Africa Sudoccidental a la autonomía, ponía en sus manos la suerte de un pueblo africano, de seres humanos cuyo color poco importa. Ya que de Iglesias se ha hablado ,el orador recuerda que, según las Escrituras, "Dios creó al hombre a su imagen". Pero cuando se ve el trato dado a este o a aquel pueblo, experiméntase la tentación de creer que, para algunos, las Esctriuras dicen: "Dios creó al hombre blanco a su imagen". En su carrera de Profesor, el señor Rodríguez Fabregat no vió nunca que dentro de la Universidad se hiciera distinción entre los elementos étnicos más diversos. Alza su voz, pues, contra la discrimiuación racial que pudiera imponerse en el Africa Sudoccidental, y desea que el representante de la Unión Sudafricana confirme o desmienta los hechos que de los documentos parecen desprenderse. La Asamblea General debe conocer la verdad. Las Naciones Unidas no pueden renunciar a su misión para con las poblaciones que la comunidad internacional confió bajo mandato a la Unión Sudafricana.

Si la Unión Sudafricana rechaza la competencia de las Naciones Unidas, si se niega a aceptar la opinión consultiva de la Corte y afirma que el Mandato desapareció con la Sociedad de las Naciones, habrá que inferir de ello que la única solución que contempla es la anexión. Ahora bien, según el Mandato, lo que ella debía hacer no era anexarse el Territorio, sino procurar el bienestar de sus poblaciones.

Hace más de 30 años que fué firmado el acuerdo sobre el Mandato. Tan largo plazo debiera haber permitido a la Potencia Mandataria realizar progresos sociales importantes. ¿Qué ha sucedido, en cambio, en el Territorio durante ese período? En el dominio político, los autóctonos no toman parte ni en las elecciones ni en la discusión del presupuesto, y se les mantiene en general al margen de los asuntos públicos. En los Organos de Gobierno, son europeos quienes representan a los autóctonos.

En el dominio de la cultura, la situación dista mucho de ser satisfactoria, como lo señala, por otra parte, *el informe* de la Comisión. De las escuelas reservadas a los autóctonos y a los niños de color muchas están dirigidas por misioneros, y los establecimientos públicos no europeos están muy lejos de ser suficientes. En cuanto al problema de la segregación, el señor Rodríguez Fabregat no comprende que pueda aplicarse semejante sistema a niños, en oposición a los principios de la Carta. Pero fuerza es reconocer que en el Territorio se clasifica a los alumnos no según su edad ni según sus capacidades intelectuales, sino en razón de su color. Estos métodos dan por resultado que se mantenga a los indígenas en un penoso estado de ignorancia e inexperiencia, y no es de sorprender, por lo tanto, que la población no se halle preparada aún para administrarse a sí misma. De continuarse aplicando estos métodos, no estará más adelnatada dentro de 1.000 años. El señor Rodríguez Fabregat reconoce que en algunos países la segregación es herencia de un pasado histórico, y estima que hay que estimular a esos países cuando combaten ellos esos vestigios de la esclavitud. Pero muy diferente es la situación cuando, como ocurre en el Territorio, un Estado articula hoy con todas sus piezas un sistema de discriminación racial. Semejante actitud es en ese caso absolutamente condenable.

Menciona el orador las cuestiones de la zona de Policía, de la prohibición de los matrimonios mixtos y, sobre todo, de la condición de los habitantes no europeos. Los autóctonos están considerados como apátridas colocados bajo la protección de la Potencia Mandataria. Pero, con excepción de esta disposición, la Comisión del Africa Sudoccidental no ha sabido de ninguna ley o reglamento que defina la situación jurídica de los habitantes no europeos.

Refiriéndose al mismo tema el Embajador *Prof. Rodríguez*

Fabregat, en la sesión del 18 de octubre, se expresó en los términos siguientes:

"Expresa su complacencia porque el Gobierno de la Unión Sudafricana, tras negarse reiteradamente a cooperar, y haber negado la jurisdicción de las Naciones Unidas en Africa Sudoccidental, participe al fin en los debates pertinentes de la Cuarta Comisión. Es lamentable, sin embargo, que hayan sido inexactas e injustas muchas de las críticas formuladas por los representantes de la Unión a la Comisión del Africa Sudoccidental y a su informe.

La Comisión del Africa Sudoccidental no alienta sentimientos inamistosos hacia la Unión Sudafricana. Por el contrario, fué creada en un esfuerzo para alcanzar una solución que todos pudieran aceptar y con el fin de que preparara un informe, lo más objetivo posible, sobre la situación del Africa Sudoccidental. Toda nueva información que el Gobierno de la Unión considere apropiado difundir será bien recibida aún en el caso de que con ello se rectifiquen algunas conclusiones del informe. A la Comisión nada le será más grato que poder tomar nota de cualquier progreso efectuado por el pueblo del Africa Sudoccidental.

El representante de la Unión Sudafricana ha proporcionado a la Comisión, desde luego, informaciones hasta ahora inéditas, pero es lamentable que esos datos hayan sido retenidos durante tanto tiempo y presentados tan solo después de haber aparecido el informe de la Comisión. Es igualmente lamentable e incomprensible que la Delegación de la Unión Sudafricana no se considere obligada a corregir varias supuestas inexactitudes del informe al propio tiempo que sostiene su derecho a hacerlo si así lo desea.

El representante de la Unión Sudafricana ha señalado que la Comisión del Africa Sudoccidental está integrado no por expertos sino por representantes de Gobiernos. Si el representante de la Unión Sudafricana busca personas con experiencia en la aplicación de leyes discriminatorias a un territorio en fideicomiso y en la segregación de gentes según su color, no las encontrará entre los representantes de los países latinoamericanos. Si, en cambio, necesita una experiencia de cooperación en el estudio franco de los problemas, en la aplicación y respecto de los derechos humanos y en el logro de una democracia y de una independencia absolutas, cualquier Delegado del Uruguay reune perfectamente estas condiciones.

Se ha dicho que al observador de afuera le es difícil advertir la verdadera situación del Africa Sudoccidental, pero cabe observar a ese propósito que si la Comisión permaneció en la actitud de un observador exterior, no fué por propio deseo. El Gobierno de la Unión Sudafricana es el único responsable de que la Comisión se viera obligada a permanecer fuera del territorio. Si la delegación de la Unión Sudafricana persiste en acusar de inexactitud a la Comisión y al mismo tiempo se niega a proporcionar información, sólo una solución queda: que la Comisión del Africa Sudoccidental vaya a ese Territorio y obtenga sus informaciones sobre el terreno.

El señor Rodríguez Fabregat cita el párrafo 35 del informe de la Comisión. A su juicio, el hecho de que después de 35 años de mandato la población aborigen del Africa Sudoccidental carezca de suficiente preparación política para votar siquiera en elecciones municipales y no tenga representantes en la Asamblea Legislativa, constituye una grave acusación contra la administración sudafricana. La democracia sólo puede aprenderse mediante su ejercicio; y a un pueblo sólo se le puede preparar para el gobierno propio dándole un grado cada vez mayor de autonomía. Mucho se alegraría el representante del Uruguay si el representante de la Unión Sudafricana pudiera refutar los hechos que en ese párrafo se mencionan. Para ello no basta decir que los miembros le la Comisión no son expertos.

El representante de la Unión Sudafricana ha criticado la parte del informe de la Comisión que trata de la esclavitud. Puesto que la Comisión se limitó a manifestar su pesar por no poseer información al respecto y su creencia de que no existen en el Territorio prácticas de esclavitud, difícilmente puede acusársele de inventar datos o de tergiversar hechos.

Particularmente ruda ha sido la crítica al informe de la Comisión en lo referente a la educación pública (párrafos 145 a 149). En materia de enseñanza no bastan las meras estadísticas de asistencia escolar. La Cuarta Comisión no debe tener presentes los propósitos en que se funda la educación. Nada más estéril que enseñar a un niño durante tres años a leer y escribir y devolverlo luego a su ambiente tribal, donde no existen ni libros ni periódicos que pueda leer, ni oportunidades de participar en la vida pública de su país. Con ser bajas las estadísticas en materia de educación que se citan en el párrafo 151, es más inquietante aún la base filosófica de la educación en el Africa Sudoccidental. El concepto de una raza superior es incompatible *con la misión de guiar a un* pueblo hacia la civilización y el gobierno propio. Sólo podrá haber progreso cuando todos, cualesquiera sea el color de su piel, gocen de las mismas oportunidades.

La Cuarta Comisión debe tener presente que no está debatiendo un árido tema de fronteras geográficas. Ocúpase de un problema humano: los destinos de un pueblo cuyo futuro ha sido confiado a la Unión Sudafricana. Al aceptar el Mandato de 1920, la Unión se hizo cargo de una sagrada misión: la responsabilidad de promover el avance de las gentes del Africa Sudoccidental hacia un eventual gobierno propio. La Unión Sudafricana sostiene ahora que el Mandato caducó con la disolución de la Sociedad de las Naciones y que no está obligada a presentar información a la nueva organización internacional ni a remitirle peticiones, porque ella no posee autoridad. Está en juego el destino de los pueblos de Africa Sudoccidental, y el mundo dirige sus miradas a las Naciones Unidas en espera de una solución.

Para terminar, el señor Rodríguez Fabregat exhorta al gobierno de la Unión Sudafricana a que preste su cooperación a las Naciones Unidas. Nuevo datos pueden llevar a una comprensión nueva del problema. El único deseo de las Naciones Unidas es encontrar una solución que contemple los sagrados intereses del pueblo del Africa Sudoccidental, a la Unión Sudafricana y a la misma Organización. La Delegación del Uruguay está siempre deseosa de contribuir en toda forma a una solución y dispuesta a emprender cualquier tarea para ello".

TEMA: "CREACION DEL ENVIO DE INFORMACION: COMUNICACION DEL GOBIERNO DE DINAMARCA SOBRE GROENLANDIA".

Al tratarse este punto el Embajador Profesor Rodríguez Fabregat presentó una enmienda a ser incorporada al proyecto en discusión (que aprobaba lo actuado por el Gobierno de Dinamarca al respecto), y por la cual se ratificaba la competencia de la Asamblea General para decidir cuando un territorio ha alcanzado o no la plenitud del gobierno propio. En definitiva fué aprobada esta enmienda uruguaya.

Refiriéndose a este asunto, en la sesión del 11 de noviembre, expresó nuestro Delegado:

"Declara que Dinamarca constituye un brillante ejemplo de democracia en todos los aspectos de la vida. Las objeciones que él formula en el caso de la propuesta cesación del envío de información sobre Groenlandia se basan únicamente en consideraciones de principio. Lo más lamentable es que no se haya celebrado ningún plebiscito o referéndum a fin de cerciorarse, sin lugar a dudas, de la voluntad del pueblo respecto de su "status". Debería ser fácil esa consulta popular directa en una población tan pequeña y homogénea, donde no existen grandes grupos migratorios procedentes de países distantes que tergiversen la expresión de la opinión. Además, el nivel de educación alcanzado por el pueblo de Groenlandia hubiera significado que su opinión había sido expresada con pleno conocimiento de causa, según se exige en la lista de factores.

En términos generales, el orador observa que siempre es posible mejorar el procedimiento de consulta directa independizándolo del dominio de los partidos políticos. Un rereréndum efectuado por una comisión imparcial establecida bajo los auspicios de las Naciones Unidas hubiera revelado cuáles eran los verdaderos deseos de la población. El papel de las Naciones Unidas no consiste simplemente en recibir información o en tomar nota de que ha cesado el envío de información, a discreción de la Potencia administradora. Un referéndum en Groenlandia hubiera aclarado todas las dudas y hubiera puesto perfectamente en claro que —según era de esperarse bajo el régimen democrático de Dinamarca— se habían observado debidamente los principios fundamentales de la soberanía social.

El orador se reserva el derecho de referirse nuevamente al proyecto conjunto de resolución que ha de ser presentado. Dadas las circunstancias, la delegación del Uruguay no podrá votar a favor de dicho proyecto.

TEMA: "INFORMACION PROCEDENTE DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS"

En cuanto a la situación de los pueblos en los territorios todavía coloniales, el Profesor Rodríguez Fabregat manifestó que necesitaba referirse reiteradamente a las resoluciones adoptadas al respecto en las Conferencias Interamericanas de Bogotá y Caracas especialmente.

Manifestó asimismo, —en virtud de actitudes asumidas por otras delegaciones en la Comisión Cuarta y en el plenario—, que creía que aquellas resoluciones interamericanas no se adoptaban en mérito a recursos oratorios de oportunidad sino que constituían un verdadero mandamiento para las delegaciones de nuestro continente que

luego actuaban en las Naciones Unidas. En alguna oportunidad el delegado del Uruguay solicitó la votación nominal de parte de algunos proyectos de resolución sobre cuestiones coloniales en mérito a aquellos mismos principios. Sostuvo finalmente que las ideas y los principios proclamados coincidentemente por Artigas y por Monroe estaban destinados a un total cumplimiento en nombre del mismo principio de soberanía social que los promovieran y los dictaran en la hora de la emancipación de América.

En la sesión del 5 de noviembre el mismo Delegado expresó lo siguiente:

"Manifiesta que coincide completamente con la representante de Liberia en que el objetivo final del encargo sagrado aceptado por las Potencias administradoras es el gobierno propio y la independencia. Esto se declara expresamente en el Capítulo XI de la Carta en cuyo artículo 73 b), está dedicado a la obligación de desarrollar el gobierno propio, de tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y de ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas. Los autores de la Carta estaban inspirados por el deseo de proteger los derechos humanos y el derecho a la libre determinación de los pueblos; nunca tuiveron la intención de perpetuar el sistema colonial. Si la Cuarta Comisión desea cumplir sus obligaciones con respecto a los pueblos no autónomos, debe examinar todos los aspectos del desarrollo en los territorios no autónomos, incluyendo el aspecto político. Es incomprensible que ciertos Estados que han aceptado las disposiciones de la Carta, inclusive el artículo 73 b), afirmen ahora que no tienen ninguna obligación de informar a las Naciones Unidas sobre los acontecimientos políticos que ocurren en los territorios de los cuales son responsables. Además, parece haber cierta contradicción entre sus solicitudes de colaboración y asistencia a las Naciones Unidas y sus organismos especializados y su constante negativa de presentar informes completos. Si las Potencias administradoras se niegan a transmitir información sobre las condiciones políticas, la Comisión se verá obligada a hacer deducciones basadas en la información provenientes de otras fuentes de que dispone y no se la podrá censurar si sus conclusiones son a veces erróneas. El valioso informe presentado a la Comisión adolece de un grave defecto: la Comisión para la Información se ha visto obligada a examinar las condiciones económicas, sociales y educativas independientemente de las condiciones políticas, que son las que determinarán en fin de cuentas la suerte de los pueblos no autónomos.

El representante de Bélgica ha hecho referencia a la lucha por la libertad en las Américas. El pueblo latinoamericano no necesita de un intérprete para explicar las circunstancias o el significado de esa lucha. Sus dirigentes, fueran éstos blancos, negros o indios, estuvieran todos inspirados por el deseo de abolir la esclavitud, sea ésta la esclavitud efectiva introducida por los europeos como base de su dominación económica, o bien la esclavitud económica y política en el sentido más amplio de la palabra.

La mayor contribución de América al progreso mundial es su afirmación del derecho a la libre determinación de los pueblos

La información transmitida por las Potencias administradoras contiene cierto número de estadísticas interesantes sobre población.

La Comisión para la Información debe examinar el origen y la disminución o crecimiento relativos de los sectores autóctonos y migrantes de la población.

En algunos territorios no autónomos, como los del Caribe, se han producido movimientos de población muy curiosos. Resulta difícil determinar qué ha inspirado la migración de grupos sociales enteros asiáticos y africanos a los enclaves coloniales del Hemisferio Occidental; es poco probable que se trate de una migración voluntaria.

Sin embargo, la población autóctona de los territorios interesados corren peligro de ser dominados numéricamente por los grupos migrantes.

Los datos de que se disponen al respecto son insuficientes y no permiten sacar conclusiones válidas. Convendría, pues, que la Comisión para la Información tratara de obtener mayores datos.

Conforme se indica en el informe de la Comisión, la carga de la miseria es abrumadora para muchos de los pueblos de los territorios no autónomos y, en consecuencia, es importante que los planes se establezcan con el propósito primordial de aliviar la pobreza mejorando la productividad.

Del conjunto del informe sobre las condiciones económicas (Parte II), y particularmente del párrafo 85, se desprende claramente que las Potencias administradoras tienden a mantener a los territorios no autónomos en el nivel de productores primarios y de mantener todos los aspectos de la economía en ese nivel.

Las Guayanas, por ejemplo, ocupan el segundo lugar entre los países productores de bauxita, pero los trabajadores locales reciben salarios excesivamente bajos y toda la bauxita se exporta a las fábricas de aluminio de los países industrializados.

La situación reinante es sumamente lamentable y no parece estar de acuerdo con las virtudes que a menudo se atribuyen al sistema colonial.

A ese respecto, el señor Rodríguez Fabregat rechaza toda sugestión de que la situación de los habitantes de los territorios no autónomos debe compararse con la de los grupos menos privilegiados en los Estados Miembros soberanos.

El aumento de la productividad y la elevación de los salarios, plantean indudablemente varios problemas, pero mientras no se eleve el nivel económico de los territorios no autonomos, no puede haber ningún adelanto social o cultural verdadero.

Varios de los representantes que formen parte de la Comisión para la Información han señalado la importancia del adelanto educativo y la Comisión ha aprobado una resolución a ese respecto.

Si bien los valores culturales son de la mayor importancia, el saber leer y escribir no constituyen por sí mismas un fin.

La finalidad de la enseñanza es desarrollar el sentido de los valores cívicos y sociales para que el individuo esté en condiciones de manejar sus propios asuntos y de participar en la vida de su comunidad.

De nada sirve enseñar a un niño a leer si no se le da luego la posibilidad de seguir estudios secundarios u obtener formación técnica y si se le priva de sus derechos fundamentales y de toda participación en la vida de la sociedad a que pertenece.

En muchos de los territorios no autónomos ni siquiera se reconoce a los habitantes autóctonos el derecho de votar en las elecciones municipales y de las aldeas.

Las Potencias administradoras deberían modificar el concepto que tienen de que los autóctonos son seres inferiores que necesitan constantemente de su administración y asesoramiento".

Quinta Comisión

Esta Comisión fué atendida por el Ministro Plenipotenciario Montero Bustamante.

La Mesa de la Asamblea en su 92.a sesión (22 setiembre 1954), atribuyó a la Quinta Comisión 17 temas del programa, entre los cuales corresponde destacar con su importancia sustantiva el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955; la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas; el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1954; la reorganización de la Secretaría; la política en materia de personal de las Naciones Unidas; la revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados; las indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas; opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia; los nombramientos para llenar cargos vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General; y los informes financieros y estados de cuentas, e informes de la Junta de Auditores.

Además, la Quinta Comisión debatió y tomó decisión sobre las consecuencias financieras de cierto número de resoluciones procedentes de otras comisiones de la Asamblea General.

Ha sido, por lo tanto, necesario estudiar y debatir asuntos de índole financiera y contable, así como complicados problemas morales, jurídicos, sociales, políticos, institucionales, administrativos, etc.; y esto ha requerido mucha contracción y claro sentido de la responsabilidad.

A continuación consignó breves referencias sobre las más importantes decisiones tomadas por la Comisión.

Tema 38. — Para gastos del ejercicio económico de 1955 se aprobó la suma total de 46:963.800 dólares, la cual debido a ingresos varios estimados en 6:832.600 dólares, queda reducida a 40:131.200 dólares. Nótese que el monto neto del presupuesto del ejercicio económico de 1954 fué de 41:067.110 dólares. De lo expresado resulta en el año 1955 una economía de cierta importancia en los gastos autorizados para el año 1955. Esto está conforme con las instrucciones dadas a nuestra Delegación por el Gobierno de la República.

Tema 41. — En la discusión de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Organización el delegado señor Montero Bustamante no necesitó tomar ninguna intervención por haberse mantenido nuestro aporte en la razonable cifra de 0.18 o|o. Las cuotas de 24 Estados Miembros fueron aumentadas o disminuídas; y cómo consecuencia de las reclamaciones de varios delegados se reafirmaron decisiones anteriores aplazando la consideración del principio de que en tiempos normales, la contribución "per cápita" de ningún Miembro podrá exceder la del Miembro que contribuya con la cuota más elevada.

Tema 37. El presupuesto suplementario del Ejercicio 1954, comprende egresos que no pueden ser determinados de antemano. Si se consulta el documento A/2792, se verá que en él aparecen las contribuciones con que el Gobierno de los Estados Unidos grava al personal de la Organización de Nacionalidad Estadounidense. Existe un sentimiento bastante generalizado entre las Delegaciones de que esa imposición es una implicancia que suspende el estatuto del funcionario internacional. Esto no obstante, el presupuesto suplementario de 1954 fué aprobado por 39 votos (incluso el del Uruguay) contra 5 y ninguna abstención.

Tema 53. La organización de la Secretaría de las Naciones Unidas, fué propuesta por el señor Dag Hammarskjold (A/2544) a la Octava Asamblea General, la cual lo autorizó a proceder en la medida de lo posible, conforme a los leneamientos propuestos y mediante la preparación de un proyecto de presupuesto para el año 1955 en el cual se tuviera en cuenta las observaciones y sugerencias de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, así como las opiniones expresadas por la Quinta Comisiones en sus sesiones 427ª y 428ª.

Para completar su asesoramiento, el Secretario General designó un Grupo de Estudio compuesto por seis funcionarios superiores de la Secretaría, el cual celebró más de cien reuniones y compiló información procedente de todos los departamentos de la Administración, lo cual puso a disposición del Secretario General, vasto material para su ilustrativo informe (setiembre 1954/24503) de 202 páginas entre texto y cuadros gráficos. No es posible resumir en el breve espacio a que debo ceñirme todos estos elementos de claro mérito informativo. El plan de organización tiene tres finalidades principales: 1º: el caracterizar y ajustar la índole y volumen de las funciones orgánicas y administrativas de la Secretaría en relación con los servicios de la Asamblea General, los Consejos y los otros órganos subsidiarios; 2º: remodelar la estructura principal de la Secretaría y sus diferentes departamentos y oficinas; y, 3º: determinar el número de puestos y las categorías del personal que se necesitan para que la Secretaría pueda desempeñar sus funciones esenciales.

Esta tentativa de racionalización administrativa ha sido aprobada en la novena reunión de la Asamblea General y sus implicncias presupuestales no han impuesto ningún nuevo aumento de gastos.

Se ha proveído su financiamiento con fondos de cargos vacantes y por medio de la reducción del personal innecesario.

Nuestra Delegación prestó todo su apoyo a esta reforma que fué estudiada y debatida largamente desde la 435ª sesión (14 de octubre).

Como su aplicación envuelve ciertos derechos e intereses creados, el señor Montero Bustamante intervino en la sesión 438ª (12 de octubre) para expresar lo siguiente (documento A|C5|SR|438): "Considero la reorganización de la Secretaría, que en si constituye una reforma y no una revolución, con una experiencia sobre cuyos resultados no puedo opinar a priori. Estimo, como muchos miembros de la Comisión, que es necesario estabilizar el presupuesto de la Organización y conseguir que los gastos previstos no excedan a las necesidades reales. Nadie duda de que el Secretario General se preocupara por lograrlo. Sin embargo, es necesario cuidar de que la reorganización no entorpezca ciertas actividades esenciales de las Naciones Unidas, tales como la Asistencia Técnica y los servicios de información pública. Mi Delegación lamentaría sinceramente toda consecuencia de esa naturaleza...".

El señor Hammarskjold, recogió dicha tesis expresando: "... Como ha dicho el representante del Uruguay, la reorganización de la Secretaría no tiene nada de revolucionario y presenta, por el contrario, los caracteres de una reforma; sin embargo, esa reforma implica un cambio de orientación que debe ser definitivo si se quiere evitar que esa medida repercuta perjudicialmente en el ánimo del personal...".

Desde los puntos de vista propiamente presupuestales y administrativos, destaco que en esa sesión 460ª de la Comisión (15 noviembre), se votó por unanimidad el proyecto de resolución por el cual se "Aprueba, en general, las medidas adoptadas por la Secretaría General y la invita a que, al proceder a la aplicación de sus propuestas tenga en cuenta los comentarios que figuran en el informe de la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las observaciones y sugestiones formuladas en la Quinta Comisión de la Asamblea General acerca de los distintos aspectos de la reorganización...;"

En lo referente a presupuesto, también se votó y se aprobó por unanimidad que se modifique el texto del Anexo 1 del estatuto del personal, documento (A/C5/4.293), para establecer en el párrafo que: "Un Subsecretario o un funcionario de rango equivalente. percibirá como remuneración básica, un sueldo de 18 mil dólares junto con un subsidio "fijo" de 3.500 dólares"... que asimismo percibirán, si tuvieran derecho a ello, los demás subsidios y prestaciones que puedan concederse a los miembros del personal en general". El párrafo 2 establece que: "el Secretario General queda autorizado a pagar... sumas adicionales a los Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente de la Sede, para resarcirles de los gastos especiales que prudencialmente hubieran efectuado en interés de la Organización, con motivo del desempeño de deberes a ellos asignados por el Secretario General. El total máximo de las sumas pagaderas por tal concepto, será determinado por la Asamblea General en el presupuesto anual".

Tema 54. Los puntos de "Política en Materia de personal de las Naciones Unidas" que figuraron en el programa de la Quinta Comisión, consistieron en unas propuesta de enmienda a la cláusula 1.6 del Estatuto del Personal que se ocupa de honores, consideraciones, favores, obsequios y remuneraciones que eventualmente se le ofrezcan a miembros de la Secretaría; y de la interpretación a darse al párrafo 2 del Anexo IV del mismo Estatuto, relativo al derecho a percibir el subsidio de educación.

En cuanto al primer punto, el señor Montero Bustamante, intervino en la sesión 471ª del 1º de diciembre, expresando haber "tenido la impresión, en el curso del debate sobre la cláusula 1.6 del Estatuto del Personal, que varias Delegaciones consideran al funcionario internacional como una especie de paria al que debe negársele ciertas satisfacciones caras a la mayoría de las personas. La Delegación del Uruguay tenía, pues, la intención de proponer un texto que hiciera menos rigurosa la norma actual; pero dada la evolución del debate, renuncia a su proyecto y votará a favor de la enmienda propuesta por Nueva Zelandia y al próyecto de resolución de Argentina y del antedicho país".

Con relación al subsidio de educación expresó el señor Montero Bustamante que: "Convencido de la necesidad de facilitar a los hijos de los funcionarios de las Naciones Unidas el estudio de su idioma natal, la Delegación del Uruguay se complacerá en apoyar el proyecto de resolución depositado por la Delegación de Chile".

La cláusula 1.6 del Estatuto del Personal, fué modificada en la siguiente forma:

"Ningún miembro de la Secretaría podrá aceptar honores, condecoraciones, favores, obsequios o remuneraciones de ningún Gobierno, salvo por servicios de guerra; ni ningún miembro de la Secretaría podrá aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de ninguna fuente ajena a la Organización, sin obtener previamente la autorización del Secretario General. Esta aprobación solamente se concederá en casos excepciones y cuando tal aceptación no sea incompatible con las disposiciones de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal, ni con la condición de funcionario público internacional del interesado".

El proyecto de resolución presentado por Chile, sobre subsidio de educación y aprobado en la sesión 471.a del 1.o de diciembre, invita a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional a examinar medios adecuados para facilitar a los hijos de los miembros del personal estudios especiales sobre su idioma natal en casos en que tengan que atender escuelas locales cuya enseñanza se conduzca en un idioma distinto del natal. Además recomienda al Secretario General que, al preparar el informe que sobre el Estatuto del Personal debe someter al décimo período de sesiones de la Asamblea General, de consideración a si deberán adoptarse medidas que hagan posible que el subsidio de educación pueda beneficiar a un número de miembros del personal mayor que el que se beneficia actualmente.

Tema 44. — No es necesario encarecer la necesidad de que se revisen los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados; pero este asunto tiene aspectos técnicos que no pueden ser apropiadamente estudiados y aún menos resueltos en el breve espacio de un período de sesiones de la Asamblea General. Por tal razón hubo que aplazar el examen de esta cuestión hasta el décimo período y solo tomar nota del informe del Secretario General. Esto se decidió por unanimidad en la sesión 443.a.

Considera conveniente el señor Montero Bustamante que la Contaduría General de la Nación estudie el documento antes referido e informe sobre la cuestión a la Delegación de la República que se designe para la próxima reunión de la Asamblea General.

Tema 48. — Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Esta cuestión fué una de las más debatidas en la Quinta Comisión debido a que, interferencias políticas y alegaciones de seguridad nacional pronunciadas por los Estados Unidos de América, inspiraron a la delegación de este país un proyecto de resolución que también suscribió la Argentina, compuesto de dos distintos motivos substantivos: El primero destinado solo a expresar haber examinado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (A|2701), del 13 de julio de 1954 (página 62), que declara "que la Asamblea General no tiene el derecho, por razón alguna, de negarse

a ejecutar una sentencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas acordando una indemnización a un funcionario de las Naciones Unidas a cuya contrata se ha puesto fin sin el asentimiento del interesado; y tomar nota de ella. Este motivo substantivo se complementaba al final del documento A|C 5|L 317, de fecha 3 de diciembre de 1954, por el establecimiento de un "Fondo Especial de Indemnizaciones" con cargo al cual el Secretario General efectuaría cualquier pago por concepto de indemnización, costos y gastos, hasta la suma de 250.000 dólares.

El otro motivo substantivo consistía en modificaciones a introducir en el Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, evidentemente destinadas a satisfacer, sobre todo, intereses declarados de un Estado Miembro que está políticamente afectado por la opinión de la Corte Internacional de Justicia.

En la sesión 475.a. el señor Montero Bustamante intervino para hacer notar la dualidad —en cierto sentido antagónica— de las partes substanciales del proyecto de resolución, expresándose en los términos siguientes: "El señor Montero Bustamante (Uruguay), piensa que el título dado al tema del programa demuestra claramente que solo el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución y el último inciso se vinculan a la cuestión que examina la Comisión. El resto del proyecto, que prevé la introducción de enmiendas en el Estatuto del Tribunal Administrativo, parecería a primera vista que debe ser estudiado por la Sexta Comisión, o aún remitido a la Mesa de la Asamblea para que decida el trámite que se debe seguir. La Delegación del Uruguay no puede votar sobre esta parte del proyecto de resolución antes de haber recibido instrucciones de su Gobierno; no puede adoptar una decisión tan rápida sobre un asunto que, en rigor, no figura en el programa. Por lo tanto, esta parte del proyecto de resolución debería figurar en el informe del Relator; esta sería la primera medida que puede adoptarse para dar a conocer a la Asambea General el deseo de los Estados Unidos y la Argentina.

El resumen anterior no contiene, desde luego, todo el pensamiento del señor Montero Bustamante, pero da clara información de la opinión de nuestra Delegación sobre el confusionismo introducido en este tema 48 del programa de la Asambea.

En la sesión 476.a (6 diciembre 1954), el delegado de la Argentina en su defensa del proyecto de resolución A|C. 5|L. 317 hizo tan extrañas declaraciones sobre las relaciones del Poder Judicial y los demás Poderes que el señor Montero Bustamante intervino en el debate nuevamente.

He aquí lo registrado en el Acta Resumida Provisional de la 476.a Sesión.

"El señor Montero Bustamante (Uruguay), señala que a este respecto la posición del Uruguay se ha variado desde el octavo período de sesiones, de manera que a él le es imposible compartir los puntos de vista que acaban de exponer algunas delegaciones. Según un principio de derecho constitucional reconocido casi universalmente, ni el Poder Ejecutivo ni el Legislativo pueden revisar las decisiones del Poder Judicial. El proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y la Argentina pretende introducir en el Estatuto del Tribunal Administrativo modificaciones radicales. La delegación del Uruguay, a la cual satisface el actual régimen judicial de la Organiza-propuesta. Señala, sin embargo, que en el Uruguay existe un Tribunal Administrativo y que ni el Parlamento ni el Gobierno pensarían nunca poner en tela de juicio las declaraciones de este Tribunal. El señor Montero Bustamante comparte las opiniones expresadas por los representantes de los Países Bajos, Noruega y la India y pide que, en caso de que el proyecto de resolución A|C. 5|L. 317 sea sometido a votación, se vote separadamente sobre los párrafos primero y último de la parte dispositiva".

Después de prolongados debates nuestra Delegación dió su voto a favor del preámbulo y de la Sección A; se abstuvo sobre la enmienda introducida en el documento A|L. 192 que reza: "Acepta en principio la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas"; y dió su voto favorable al conjunto de la resolución que fué aprobada por 52 votos contra 5 y ninguna abstención.

Tema 39. — La Comisión en su 444.a sesión después de una votación secreta recomendó a la Asamblea General los siguientes nombramientos:

A) Para la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Señor Thanassis Aghnides (Grecia), señor Eduardo Carrizosa (Colombia) y señor Igor V. Chechiotkin (URRS).

B) Para la Comisión de Cuotas: Señor René Charron (Francia), señor Josué Sáenz, señor Arthur Samuel Lall (India) y señor J. F. Saksin.

C) Para la Junta de Auditores: El Interventor General de Noruega.

D) Comité de Inserciones: Recomendó confirmar al señor Leslie R. Rounds.

E) Para el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: Señor V. M. Pérez Perozo (Venezuela) y señor B. Arvid Sture Petren.

F) Para el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Señor T. W. Cutts.

La delegación de la República dió voto favorable en todos los casos.

Tema 36. — En su sesión 431.a, del 30 de setiembre de 1954, la Comisión consideró y aprobó una resolución por la cual se recomendó a la Asamblea General la aceptación del informe financiero y de los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, así como certificado de la Junta de Auditores.

Sexta Comisión

De los trabajos de esta Comisión, los cuales fueron tratados por el Delegado, Embajador doctor Pratt de María, deben destacarse los siguientes:

1.o) Respecto del orden de tratamiento de los temas que le fueron asignados, decidió, con intervención del doctor Pratt conferir el último lugar al relativo a la plataforma submarina, y el que le es anexo, sobre los derechos y limitaciones de pesca.

El delegado de Gran Bretaña, Sir Fitzmaurice, expresó que su país no tenía interés en que el tema se tratara durante esta sesión de la Asamblea, sino, simplemente, que quedara aceptado como tema a ser tratado en el período, por la Asamblea, o por una Comisión de Técnicos o de Plenipotenciarios.

2.o) Decidió igualmente, comenzar con el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sobre los trabajos que realizara en su 6.a sesión (3 de junio a 28 de julio de 1954, documento A|2693 y aprovechando la presencia del Presidente de la misma, señor Eandstrom. Dicho informe se refiere, en primer lugar al tema: "La Nacionalidad, comprendida la apatridia', y, sobre el mismo, se presentaron dos proyectos de convenios: uno dirigido a la eliminación de la apatridia en el futuro; y el otro a la reducción del número de casos de apatridia.

El tema se presentaba erizado de dificultades, sobre todo, por dos razones: A) La nacionalidad, en la mayor parte de los Estados se halla regulada por disposiciones referidas, era menester contar con la seguridad o por lo menos la voluntad y el deseo de modificar tales disposiciones. Cosa que, por razones obvias, es harto difícil; B) Además, los países latino-americanos en generosos y fáciles caminos, todos ellos, para la nacionalización de los extranjeros, y el trato igual entre estos y nacionales, no pueden tener ni muchos ni graves casos de apatridia; C) Además, sus ideas y soluciones eran demasiado europeas, en general.

Por ello, desde el primer momento se captó el desinterés general por los proyectos; y todo el trabajo consistió en buscarles una honorable salida diplomática.

A tal efecto, dos fueron las soluciones: A) Remitirlas de nuevo al ECOSOC, organismo en el cual habían tenido origen los estudios al respecto; o B) Remitirlos a estudio de una reunión de Plenipotenciarios que concurrirían los países que tuvieron interés. Se fijó por último, el número mínimo de 20 aceptantes, para que el Secretario General convocara la reunión.

El doctor Pratt votó por el pase de vuelta al ECOSOC (propuesta siria), por entender, A) Que no había países interesados en número de 20, de manera que la remisión a la Reunión de Plenipotenciarios era equivalente a la definitiva muerte del asunto; B) Por no apoyar la tendencia que se viene manifestando con cierta insistencia, a buscar soluciones fuera del marco de las Naciones Unidas o sus órganos constitucionales; C) Por entender que era el propio ECOSOC quien mejor podrá resolverse era o no conveniente proseguir los estudios, suspenderlos, postergarlos o dejarlos sin efecto definitivamente.

Ello no obstante, la proposición siria fué derrotada en la votación.

Respecto de los demás temas contenidos en el informe de la Comisión de Derecho Internacional, es decir, Régimen del Mar Territorial, y el Capítulo V del informe, se decidió: "Tomar nota", por no tratarse de temas definitivamente estructurados.

Se pasó, luego, al tema "Definición de la Agresión", contándose como documento de base con un informe de a Comisión Especial (Suplemento N.o 11 (A|2638), estatuída por la Resolución 688 (VII) de la Asamblea General (20 diciembre 1952) y que trabajó en Nueva York del 24 de agosto al 21 de setiembre de 1953.

Desde la iniciación de los trabajos apareció como posible el acuerdo sobre alguna definición de tipo mixto. A tal efecto, el grupo latino-americano se reunió para considerar una del Delegado de Panamá, doctor Alfaro. A ese respecto, el señor Pratt hizo conocer sus puntos de vista, que en general, fueron aceptados. El Delegado paraguayo doctor Sapena Pastor, presentó otra fórmula en forma sorpresiva, no obstante estar concurriendo a las reuniones del grupo y pretendió que éste la aceptara como una especie de "fait acomplie", actitud, ésta, que el doctor Pratt se vió en la precisión de señalar y condenar, contando, después, con el apoyo de la mayoría del grupo.

Ante la posibilidad de ese acuerdo, el doctor Pratt creyó oportuno abrir un poco la actitud demasiado dogmática en contra de toda definición que se había sostenido en otras oportunidades, con las salvedades del caso, por cuyo motivo, en la discusión general, en la sesión celebrada el 25 de octubre pronunció el discurso que se transcribe a continuación:

Señor Presidente:

La Delegación del Uruguay, durante los VI y VII períodos de sesiones de la Asamblea General, en los años 1951 y 1952, se manifestó como contraria, —en principio— a la definición de la agresión. Preveía, a ese respecto, algunas de las siguientes dificultades: 4) Que podía entorpecer por confusión, la aplicación de las medidas urgentes que se prevén en la Carta y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, de Río Janeiro.

Frente a una agresión, decíamos, la acción de la comunidad internacional, debe ser urgente y debe ser justa. Para ello, esa acción, debe descomponerse en dos momentos sucesivos: el de urgencia, tendiente a hacer cesar la violencia y a restablecer las cosas al "status quo" ante tal como se establece en los artículos 40, 41 y 42 de la Carta, y en el 7.o del Pacto de Río de Janeiro. Y el de justicia, tendiente a inquirir los hechos, a deslindar responsabilidades y a aplicar sanciones en su caso una vez sofocada la violencia y vueltas las cosas al estado anterior a su empleo.

Pero es claro que esta objeción no puede ser absoluta. Bastaría a mi Delegación, para descartarla, con que se recordase o subrayase, en la parte expositiva de la Resolución a aprobarse, esa obligación fundamental y esencial, contemplada en los referidos artículos 40, 41 y 42 de la Carta, de suerte a eliminar toda duda o confusión al respecto.

II) En segundo lugar, la definición podía resultar contraria a la Carta, en cuanto pretendiera limitar la competencia conferida al Consejo de Seguridad, por el artículo 39.

Pero tampoco esta objeción, puede ser absoluta. Es cierto que la Conferencia de San Francisco no quiso definir la agresión. Y que Paul Boncour, en su informe, expresó que se había preferido dejar al Consejo de Seguridad: "a entera decisión" en esa materia.

Pero ¿puede ello limitar la facultad de hacer recomendaciones que la propia Carta otorga a la Asamblea General, por el artículo 10?

Entendemos que no, precisamente, porque una definición emanada de la Asamblea General, no podría ser más que una recomendación. Y, una recomendación ni ata ni limita. Se es libre de seguirla o rechazarla.

Por otra parte, la definición debe ser de carácter mixto. Es decir, que debe, como lo expresara con acierto el Honorable Delegado de Panamá, constar del concepto general, pero complementado con una lista, claramente no taxativa, de casos específicos de agresión, en que todos puedan estar de acuerdo, por su claridad.

De esa manera, los órganos competentes de las Naciones Unidas, cuando deban actuar, no se hallarán frente a una definición sintética y cerrada, que pueda ser fácilmente soslayada por el agresor, sino frente a un criterio o pauta lo bastante claro como para ilustrarlos; pero lo bastante fluido como para no atarles las manos, frente a algún caso no previsto expresamente. Y, al mismo tiempo, tampoco con excesiva libertad o arbitrariedad como para calificar de agresión, actos que, en realidad, no lo sean, por la fuerza moral de una definición o concepto aceptado por la Asamblea General.

En síntesis, señor Presidente:

Aclarado que la aplicación de la definición no puede ni debe, ne ningún caso, demorar la aplicación inmediata de las medidas colectivas urgentes para sofocar la violencia, una definición con los caracteres que venimos señalando, podrá ser útil, sin las posibilidades de peligro que se ha dado en señalarle.

Y por ello, mi Delegación no pierde la esperanza de que podamos, al fin, a alcanzar un acuerdo satisfactorio sobre alguno de los proyectos que habrán de presentarse a nuestra consideración, en el curso del actual período de sesiones de la Asamblea. Y abandonada la pretensión de hacer obra de perfección, habremos hecho obra de utilidad.

El Embajador Pratt De María concurrió a todas las sesiones de la Sexta Comisión, durante las cuales se debatieron los temas relativos a la Definición de la Agresión, el Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad y el establecimiento de una Jurisdicción Penal Internacional, la idea dominante en la Comisión fué la de que existía entre ellos una ligazón lógica y conceptual indestructible, y que, en consecuencia, habiéndose resuelto trasladar el primero de ellos a la consideración del X período ordinario de sesiones, era menester hacer lo propio con los siguientes. Aunque se apuntó, agudamente, por alguna delegación, que la vinculación entre la definición de la agresión y el código no era tal, por cuanto la primera debe contemplar la actuación de un Estado y en el segundo se catalogarían las penas aplicables a las personas responsables de esa actuación (Ministros, Generales, etc.), la Comisión decidió postergar a todos los temas referidos. Era visible, por debajo de esas consideraciones de lógica y doctrina, un profundo desinterés por pasar a un estudio detallado y profundo de los proyectos. Los acontecimientos políticos mundiales, la apariencia de un pequeño descenso en la tensión existente entre Oriente y Occidente avigorado en la marcha de los trabajos del Primer Comité respecto del uso pacífico de la energía atómica, parecían polarizar la atención y energía de las Delegaciones, pasando, los problemas jurídicos ,a un segundo plano evidente. Es más, el doctor Pratt no duda en diagnosticar la existencia de un grave estado de espíritu colectivo de decreciente fe y crédito en ciertas posturas jurídico-doctrinarias que tanta boga tuvieron durante la vida de la Sociedad de las Naciones; como expresión de una revitalización del principio de la soberanía absoluta de los Estados y todas sus gravísimas consecuencias, para las soluciones jurídica de los problemas internacionales y para la organización de la comunidad internacional y de sus competencias. Parece haber vuelto lo político a un plano preferencial en la escala de valores de las Naciones Unidas, como lo sostiene el Profesor de Vischer en su última y noble obra sobre estos temas.

En lo relativo a "Jurisdicción Penal Internacional", fué aprobada la propuesta de Venezuela, contenida en el Documento R.C. 6|L| 340. Por ella, el tema se aplazó hasta la definición de la agresión. Se pasó luego a considerar el tema "Plataforma Continental". Sobre el mismo, se presentó el proyecto de Bélgica, China, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Países Bajos e Inglaterra (Doc. A.C. 6|L. 339).

Por él pretendía incluirse el tema en la agenda de la próxima Asamblea, rompiendo así, la unidad de los temas relativos al mar, establecida en la Resolución 798 (VIII). Por ello, las delegaciones de Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Perú y la nuestra, luego de un intenso cambio de ideas, presentaron las enmiendas contenidas en el documento A.C. 6|L| 341. Luego de una reunión con los proponentes del Proyecto, aceptaron éstos las enmiendas que se acordaron y presentaron en un texto revisado (Doc. A.C. 6|L. 34) Rev. I., a los que se agregaron Argentina e Islandia. Pasó luego, la Comisión a considerar el tema "Desarrollo Económico de las Pesquerías y la cuestión de su Conservación y Reglamentación". Bélgica, China, Estados Unidos, Francia, Grecia, Islandia, Países Bajos, Panamá, Reino Unido y Turquía, presentaron el proyecto de Resolución contenido en el documento A.C. 6|L. 343, En reunión del grupo Latinoamericano se decidió presentar enmiendas y se designó al delegado uruguayo, doctor Pratt, para que los fundamentara, cosas que se hicieron por el documento A.C. 6|L. 345, y por las palabras cuyo texto se transcribe a continuación:

Discurso pronunciado por el Delegado de la República, doctor Gilberto Pratt De María, sobre "Pesquerías" el 3 de diciembre 1954.

"Señor Presidente:

Luego de considerar con la debida atención el Proyecto de Resolución presentado por diversos países, contenido en el documento A.C. 6|L. 343, y de escuchar la disertación, tan ilustrativa, del distinguido colega que me ha precedido en el uso de la palabra, me voy a permitir formular, muy brevemente, las observaciones que merece a mi Delegación, el precitado proyecto: En su expresión más sintética, sus autores afirman: 1.o Que la Comisión de Derecho Internacional ha proyectado artículos relacionados con problemas internacionales de las pesquerías, entrañan cuestiones de índole técnica, que requieren asesoramiento técnico. 3.o Que ese asesoramiento técnico debería buscarse en una Conferencia de Técnicos, a reunirse en julio de 1955, a más tardar. 4.o Y que el informe de esa Conferencia debería pasar a consideración del X.o período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Y bien, señor Presidente, me iré ocupando, en el orden en que acabo de enunciarlos, de cada uno de esos aspectos del Proyecto. 1.o Es exacto que la Comisión de Derecho Internacional realizó algunos estudios acerca de los problemas internacionales de las pes-

querías; y aún más; que habiendo tropezado con dificultades de orden técnico, recabó oportunamente, el necesario asesoramiento, en tales aspectos del problema. Pero mi Delegación, así como otras de Latino-América que se ocuparán de este Proyecto, es sólo una verdad a medias; por cuanto cada la otra mitad, a saber: que la Comisión no terminó sus estudios. La parte jurídica del problema está aún pendiente de estudio. Y, como problema estrechamente vinculado con otros aspectos del mar y con la naturaleza y la extensión de los derechos que sobre sus aguas y su lecho competan a los Estados ribereños, debe considerarse incluído en la Resolución que acabamos de votar en el Item "Plataforma Continental". De manera que sólo se podría considerar, ahora, el aspecto del asesoramiento técnico en materia de pesquerías, con exclusión total de su problemática jurídico-administrativa. Con lo cual, pasamos al 11.o de los aspectos sobre los cuales anunciamos habíamos de ocuparnos. En este aspecto, encontramos en el Proyecto en examen, la utilización, en varias oportunidades, de la palabra: "reglamentación". Por ejemplo, en su tercer párrafo, que empieza por la palabra "Estimando", al referirse, nada menos que a la necesidad de convocar una Conferencia, se asigna a ésta el cometido de estudiar la... "reglamentación de las pesquerías". Y bien, señor Presidente, la reglamentación de las pesquerías, es un problema jurídico-administrativo, que corresponde a la competencia de la Comisión de Derecho Internacional, y que está, sin la menor duda, incluído en la Resolución sobre Plataforma, que recién aprobamos: La Conferencia podrá estudiar la biología del mar, la ictiología, etc. Pero no los aspectos jurídicos vinculados con la reglamentación de la pesca y la conservación de las especies. Nos queda en 11.o lugar, la Conferencia Técnica, de cuya competencia ya hablamos. Se le fijá una fecha límite para convocarla:. "Julio de 1955" a más tardar. Ese límite es demasiado próximo. Hay pendiente de realización una conferencia interamericana sobre temas similares. Entendemos que debe dejarse tiempo para que se reúna y se realice esa conferencia, en el interés de todos y de una mejor solución en la esfera mundial, tratándose, como se trata, de problemas con significativas características y especialidades regionales. La urgencia, por otra parte, no se justifica mayormente, habiéndose prorrogado todo lo relativo al mar, para el XI.o período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Y llegamos, por fin, al IV.o de los puntos anunciados: el referente a que, tal como se lee en la última disposición del Proyecto en análisis, el informe de la conferencia técnica deberá ser incluído en el programa provisional del X período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Mi Delegación, señor Presidente, no tiene conocimiento sobre pesquerías. Sabe, en cambio, que lo solicitó la Comisión de Derecho Internacional. Y entonces, cabe preguntar: Si la conferencia a convocarse habrá de ser de simple asesoramiento técnico, ¿por qué someter sus conclusiones a la X Asamblea, que no las necesita para nada, ni las ha solicitado para nada? Lo lógico es que esas conclusiones pasen a la Comisión de Derecho Internacional, que las utilizará en sus estudios, y someterá sus conclusiones en el aspecto jurídico de las pesquerías, junto con todos los demás temas relativos al mar, a la consideración del XI período de sesiones de la Asamblea, siempre y cuando haya considerado, además, los otros Items vinculados al mar. Y termino, señor Presidente, poniendo todo el énfasis de mi exposición, en esta idea fundamental para un grupo de países latinoamericanos, cuyas ideas, en cierto sentido vengo interpretando: que el Proyecto, tal como está redactado, parece dirigirse a quebrar en un aspecto que sólo reviste, en el fondo, interés económico para algunos aventureros del mar, la unidad lógica y jurídica de todos los aspectos que relacionan al mar, como materia, con el derecho, como delimitados de competencias en la esfera internacional, y en este aspecto, señor Presidente, la opinión del Uruguay, como la de la gran mayoría de sus hermanas latinoamericanas, no es más que una parte integrante de una unidad solidaria, firme e indestructible. Creemos, señor Presidente, sinceramente, y como uno de los grandes progresos del Derecho, que ya terminó, para siempre, el tiempo en que las grandes potencias fijaban su concepto o su interés en las normas internacionales del mar, en razón directa del número y la eficacia de sus cañones. Los cañones no son prenda de justicia. Aspiramos a que un derecho distribuya, en esto como en todo, las cosas a quien le correspondan, como hace ya siglos lo querían los insignes juristas de Roma. Y termino, señor Presidente, anunciando la presentación de una serie de enmiendas al Proyecto de Resolución de que me vengo ocupando, orientados en el sentido que, en parte, dejo indicado, y patrocinadas; por un grupo de países latinoamericanos, con cuya grata compañía, en esta emergencia, mi país mucho se honra. He terminado."

Se produjo una reunión conjunta de proponentes y enmendantes, y de ella surgió la resolución que al final se aprobó (documento A.C. 6/L. 345 Rev.). El último tema sobre "Modificación del Reglamento de la Asamblea General: propuesta de un nuevo artículo relativo a las rectificaciones de voto", presentado por Francia y enmendado por Siria, fué resuelto en el sentido de recabar informes de los Gobiernos acerca del sistema seguido en sus Parlamentos para la rectificación de voto, en vistas a un estudio futuro.

Se transcriben a continuación las resoluciones más importantes aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión.

CUESTION DE LA DEFINICION DE LA AGRESION

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 504.a sesión plenaria celebrada el 4 de diciembre de 1954

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 599 (VI) de 31 de enero de 1952 y 68 (VII) de 20 de diciembre de 1952,

Considerando que los debates efectuados en el noveno período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de la definición de la agresión, han revelado la necesidad de coordinar las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

1.o Decide establecer una Comisión Especial compuesta de un representante de cada uno de los Estados Miembros siguientes. Checoeslovaquia, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Israel, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoeslavia, Comisión que se reunirá en la Sede de las Naciones Unidas en 1956

2.o Pide a la Comisión Especial que presente a la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, un informe detallado, acompañado de un proyecto de definición de la agresión, tomando en consideración las ideas expresadas en el noveno período de sesiones de la Asamblea General, así como los proyectos de resolución y las enmiendas presentadas.

3.o Decide incluír el tema en el programa del undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 512.a sesión plenaria celebrada el 15 de diciembre de 1954

La Asamblea General:

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional, en su informe sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones, sometió al examen de la Asamblea General un proyecto de artículos sobre la plataforma continental;

Estimando que la Asamblea General debería emprender sin excesiva tardanza el estudio de los regímenes de alta mar, de las aguas territoriales y de todos los problemas conexos;

Recordando que, en su resolución 798 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, la Asamblea General tuvo en cuenta que los problemas referentes a alta mar; las aguas territoriales, las zonas contiguas, la plataforma continental y las aguas que la cubren están íntimamente unidos, tanto jurídica como físicamente y, en consecuencia, decidió no tratar ningún aspecto de tales materias hasta que la Comisión de Derecho Internacional hubiese estudiado todos los problemas conexos e informado a la Asamblea General;

1.o Pide a la Comisión de Derecho Internacional que dedique el tiempo necesario al estudio del régimen de alta mar, del régimen de las aguas territoriales y de todos los problemas conexos a fin de que concluya sus trabajos sobre estas materias y presente su informe final en tiempo oportuno para que puedan ser consideradas conjuntamente, de acuerdo con la resolución 798 (VIII), en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General;

2.o Decide incluír el informe final de la Comisión de Derecho Internacional sobre estas materias en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

CONFERENCIA TECNICA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL MAR

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 512.a sesión plenaria celebrada el 14 de diciembre de 1954

La Asamblea General:

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional ha propuesto, para su examen por la Asamblea General, unos proyectos de artículos que abarcan ciertos aspectos básicos de la reglamentación internacional de las pesquerías, y considerando, asimismo, que la mencionada Comi-

sión aun no ha terminado sus estudios sobre los problemas conexos;

Habida cuenta de que el problema de la conservación internacional de las pesquerías entraña cuestiones de índole técnica cuyo examen en la esfera internacional debe ser realizado por expertos competentes;

Estimando que se debiera reunir en un porvenir cercano una conferencia técnica internacional para que examinase los problemas de la conservación de las pesquerías y formulase recomendaciones al respecto;

Recordando que, en su resolución 798 (VIII), de 7 de diciembre de 1953, la Asamblea General tuvo en cuenta que los problemas referentes al alta mar, las aguas territoriales, las zonas contiguas, la plataforma continental y las aguas que la cubren están íntimamente unidos, tanto jurídica como físicamente y, en consecuencia, decidió no tratar ningún aspecto de tales materias hasta que la Comisión de Derecho Internacional hubiera estudiado todos los problemas conexos e informado a la Asamblea General;

Teniendo en cuenta que los estudios técnicos relativos a la conservación, protección y reglamentación de las pesquerías y demás riquezas del mar están, asimismo, estrechamente vinculados con la solución de los problemas mencionados en el párrafo anterior;

1.o Pide al Secretario General que convoque a una conferencia técnica internacional en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación el 18 de abril de 1955, para que en ella se estudie el problema de la conservación de los recursos vivos del mar y se hagan las recomendaciones oportunas de carácter científico y técnico, a la luz, en todo caso, de los principios consignados en la presente resolución y sin prejuzgar los problemas conexos que están pendientes de consideración por la Asamblea;

2.o Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que participen en la conferencia y a que incluyan, entre sus representantes, expertos competentes en materia de conservación y reglamentación de pesquerías;

3.o Invita a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesados en el problema de la conservación internacional de los recursos vivos del mar, a que envíen observadores a dicha conferencia;

4.o Pide al Secretario General que tome sus decisiones para proporcionar el personal de secretaría y los elementos necesarios para la celebración de la conferencia, quedando entendido que, en la organización de ésta, se utilizarán lo más posible los servicios técnicos de los Gobiernos de los Estados Miembros y los servicios técnicos y de secretaría de la Organización para la Agricultura y la Alimentación;

5.o Pide al Secretario General que distribuya el informe de la conferencia, a título informativo, a los Gobiernos de todos los Estados invitados a participar en la conferencia;

6.o Decide enviar el informe de dicha conferencia científica y técnica a la Comisión de Derecho Internacional, como nuevo elemento de juicio, de carácter técnico, para que lo tome en cuenta al estudiar las materias que deben ser objeto de su informe previsto en la resolución... (IX) de 14 de diciembre de 1954.

Comisión Política Especial

Tema: "Denuncia formulada por Birmania contra la agresión de la República de China".

En la sesión de esta Comisión del 14 de octubre el Embajador Márques Castro pronunció el siguiente discurso:

Señor Presidente:

A través de las manifestaciones expuestas por distinguidos representantes de mi país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en las oportunidades anteriores en que se ha tratado la denuncia formualada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China, la opinión del Gobierno del Uruguay fué categórica en el sentido de que efectiva y lamentablemente estábamos frente a un caso de agresión verdadera, y que la misma entrañaba una grave ofensa a la soberanía, y un evidente peligro para la integridad territorial de un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

En todo momento nuestro país acompañó con su voto las resoluciones que las dificultades que presentaba el problema, aconsejaban como las más efectivas a fin de corregir lo antes posible una situación que ponía en peligro principios esenciales en el plano internacional.

El Uruguay destacó, asimismo, y hoy lo reitera de la manera más enfática, el interés vital que tienen todos los países —y, obviamente, con mayor razón los más débiles— en que se afirme en toda oportunidad propicia y en forma indubitable, el principio de la integridad territorial.

Por estas razones, sintéticamente expuestas, es que en el caso denunciado por Birmania hemos dado todo nuestro apoyo en nuestra calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, y seguiremos extendiéndoselo junto con nuestra cálida simpatía.

Hemos tenido ahora a la vista, señor Presidente, el Circunstanciado Informe que ha presentado a la actual Asamblea General en su IX período de sesiones, el Gobierno de la Unión Birmana.

Todos tenemos conciencia de las difíciles circunstancias que rodean este asunto tan espinoso como lamentable; teniendo en cuenta tales aspectos no sería justo dejar de señalar el hecho satisfactorio —dentro de lo relativo— de que hayan sido evacuadas del territorio birmano un número aproximado de 7.000 personas, así como haberse procedido a la incautación de cantidad importante de armas que estaban en poder de las fuerzas hostiles al Gobierno del país, lo que, indudablemente, constituye una contribución efectiva a la solución del problema.

Consideramos asimismo un deber destacar los ingentes esfuerzos realizados por los Gobiernos de Tailandia y los Estados Unidos de América.

Nos damos perfecta cuenta de los sacrificios y penurias que dichos Gobiernos y sus representantes han debido realizar dado las dificultades geográficas, políticas y económicas con que se enfrentaban en el cumplimiento de una resolución de las Naciones Unidas.

Actos de esta naturaleza prestigian a la Organización y a los Gobiernos que asumen tales responsabilidades.

La situación ha mejorado sensiblemente en el año último, pero el peligro está aún latente ya que, nos lo dice el informe birmano que estamos comentando, "recientemente se ha intentado reorganizar las tropas que permanecen en su territorio", informándose, además, que "se realiza una campaña de realistamiento de los elementos dispersos".

Ante tales circunstancias, el Gobierno de la Unión Birmana confía en que continuará recibiendo el apoyo de las Naciones Unidas a las medidas que pueda considerar todavía necesarias para liquidar el problema en su totalidad.

Es inspirada en razón de los principios ya expuestos y en sentimiento de solidaridad internacional que la Delegación del Uruguay se ha honrado en presentar conjuntamente con las delegaciones de Australia, Canadá, India, Indonesia, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Suecia y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el proyecto de resolución que ha sido sometido a consideración de esta Comisión, por el cual se deplora el hecho de que considerables fuerzas extranjeras continúen permaneciendo en el territorio de la Unión Birmana a pesar de los llamamientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas; reitera su simpatía y su apoyo a los esfuerzos del Gobierno birmano para lograr una solución del problema; y hace un llamamiento a todos los Estados a efectos de prevenir que se otorgue cualquier clase de asistencia a las fuerzas extranjeras que todavía continúan en el territorio birmano.

El Uruguay ha suscripto el citado proyecto de resolución y lo apoya con todo calor como homenaje a una causa revestida de los atributos de la justicia y del derecho que están en la base de la solicitud de la Unión Birmana.

El Uruguay asimismo presentó, conjuntamente con otros diez países (Australia, Canadá, India, Indonesia, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Suecia y Reino Unido), un proyecto de resolución sobre esta cuestión que en definitiva fué aprobado:

DENUNCIA FORMULADA POR LA UNION BIRMANA ACERCA DE LA AGRESION COMETIDA CONTRA ELLA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHINA.

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 496.a sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 1954

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe (A/2739) de fecha 27 de setiembre de 1954 presentado por el Gobierno de la Unión Birmana acerca de la situación creada por la presencia de fuerzas extranjeras en su territorio,

Habiendo tomado nota del informe (A/2740) del Comité Militar Mixto encargado de la evacuación de las fuerzas extranjeras del territorio de Birmania que se ha esforzado por lograr el retiro de tales fuerzas extranjeras,

1. Toma nota con satisfacción de qua ya han salido de Birmania casi 7.000 personas, entre componentes de las fuerzas extranjeras y sus familiares, y de que ello constituye una contribución apreciable a la solución del pro-

blema conforme a las recomendaciones de la Asamblea General;

2. Manifiesta su satisfacción por los esfuerzos realizados por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Tailandia al contribuir a efectuar la evacuación;

3. Deplora que todavía queden en el territorio de la Unión Birmana contingentes considerables de fuerzas extranjeras provistas de una cantidad apreciable de armas y que estas fuerzas no hayan atendido a la declaración de la Asamblea General de que deben salir del territorio de la Unión lBrmana o dejarse internar;

4. Declara una vez más que dichas fuerzas debieran Unión Birmana o dejarse internar;

5. Asegura al Gobierno de la Unión Birmana que seguirá viendo con interés y secundando sus esfuerzos por lograr la solución cabal de este grave problema;

6. Insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que se preste a dichas fuerzas extranjeras cualquier ayuda que las pueda capacitar para permanecer en el territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos de hostilidad contra este país;

7. Invita al Gobierno de la Unión Birmana a que informe a la Asamblea General de la situación según proceda.

El Delegado Marques Castro intervino a fin de dejar establecido el punto de vista de nuestro país sobre los Estados que, a juicio de nuestro Gobierno, estaban en condiciones de ingresar como miembros de las Naciones Unidas.

Las palabras pronunciadas en esa oportunidad por el Delegado Marques Castro fueron las siguientes:

"Señor Presidente: En la sesión del viernes último, mi Delegación votó favorablemente el proyecto de Resolución L. II que, afortunadamente, obtuvo un voto unánime de esta Comisión. Dicha resolución tiene un carácter general que no puede impedir que la Comisión trate y vote los demás proyectos bajo nuestra consideración. Por esta razón mi Delegación ha votado esta mañana en forma negativa la propuesta formulada por el distinguido señor Delegado de la India pidiendo prelación para el proyecto L. 14, presentado por India e Indonesia. Mi delegación tiene instrucciones precisas de votar a favor de la recomendación al Consejo de Seguridad sobre admisión de Austria, Ceylan, Finlandia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Laos, Libia, Nepal, Portugal, República de Corea y Vietnam cuyas solicitudes de ingreso están cubiertas por los proyectos de resolución 76|L. 4 y 76|L. 13. A juicio de mi Gobierno todos estos países llenan los requisitos exigidos por la Carta, por lo que votaremos afirmativamente las resoluciones propuestas antes citadas a fin de pedir al Consejo de Seguridad la recomendación necesaria para el ingreso de dichos Estados en las Naciones Unidas".

En definitiva la Comisión votó por unanimidad —59 votos a favor, cero en contra y cero abstención —la resolución A|AC. 76|L. II, que resuelve, con carácter general: "reenviar al Consejo de Seguridad las solicitudes pendientes, acompañadas de las actas completas de la discusión durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, a fin de que el Consejo las considere nuevamente y trate de formular recomendaciones positivas. Asimismo pide a la Comisión de Buenos Oficios que prosiga sus esfuerzos".

El proyecto de resolución (Documento A|AC. 76|L. 14) presentado por India e Indonesia fué votado por 25 a favor, 24 en contra y 11 abstenciones. Uruguay votó en contra por considerar que dicha resolución en caso de votarse afirmativamente, desplazaba las demás, como la de Australia sobre Laos y Camboja, etc., lo que efectivamente así sucedió. El reducido y ajustado número de votos obtenidos por esa resolución en el Comité, parece demostrar que no será adoptada por la Asamblea General.

"Prohibición de la propaganda en favor de la guerra"

Al tratarse este problema el Presidente de la Delegación, doctor Gamarra fundó el voto del Uruguay, y a tal efecto hizo un examen comparativo entre la declaración propuesta por la Delegación de Checoeslovaquia, y las enmiendas patrocinadas por Austria, Brasil, Cuba, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Honduras, Irak, Pakistán y el Reino Unido, demostrando la superioridad de esta fórmula sobre aquella; ya que, manteniendo las recomendaciones esenciales contenidas en el proyecto (reiteración de las declaraciones formuladas anteriormente por las Naciones Unidas condenando la propaganda en favor de la guerra) suprimía todo aquello que el proyecto contenía de tendencioso y los substituía por fórmulas más amplias e impersonales.

Asimismo, en esta Comisión, el Delegado Rodríguez Fabregat participó en la discusión de los siguientes puntos de agenda: Problema de los Refugiados de Palestina; Discriminación Racial en Sudáfrica. En ambos problemas el delegado del Uruguay sostuvo los mismos puntos de vista que han constituído, de acuerdo con las instrucciones del Gobierno impartidas al respecto, los principios esenciales de nuestra actuación en dichas materias y que será ampliada en oportunidad.

Comisión de Credenciales. El Uruguay fué designado por la Mesa de la Asamblea para integrar la Comisión de Credenciales conjuntamente con las Delegaciones siguientes: Nueva Zelandia, Líbano, Pakistán, Birmania, El Salvador, Reino Unido, Estados Unidos, China, URSS, Francia y Uruguay.

Elegido el Delegado de El Salvador señor Antonio Alvarez Vidaurre, para ocupar la Presidencia de la Comisión siendo apoyado por el Profesor Rodríguez Fabregat, la Comisión conoció de inmediato la proposición de la Delegación de la Unión Soviética a fin de que no se reconocieran los poderes representantes de dicho país. En esta oportunidad el Embajador Rodríguez Fabregat sostuvo los mismos puntos de vista que ha mantenido el Uruguay hasta este instante. Expresó además el delegado Rodríguez Fabregat que habiendo resuelto el Plenario de la Asamblea que este asunto no debiera ser considerado durante el presente año, debía aceptarse la decisión del Presidente de la Comisión de Credenciales que declaró fuera de orden la proposición formulada por la Delegación de la Unión Soviética. Habiendo sido contestada esta decisión del Presidente por la expresada Delegación, la Comisión resolvía de acuerdo con el criterio expresado por el Profesor Rodríguez Fabregat mantener la decisión del Presidente.

Poderes de la Delegación de Guatemala

Al considerarse los Poderes de las diferentes Delegaciones, el Embajador Rodríguez Fabregat procedió a expresar que se abstenía de votar en cuanto a la validez y el reconocimiento por la Comisión y por la Asamblea de los Poderes de la actual Delegación de Guatemala. Solicitó en consecuencia que constase en actas y en el Informe al Plenario de la Asamblea de su abstención en relación con dichos poderes de Guatemala a los cuales no podía otorgar voto favorable.

CONSEJO ECONOMICO y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Comisión Económica para la América Latina

El Comité Plenario de dicha Comisión se reunió en Santiago de Chile en los días 8 al 10 de febrero de 1954. Por decreto de fecha 27 de enero del mismo año el Consejo Nacional de Gobierno designó como Delegado al señor Embajador de la República en Chile, D. Hugo V. de Pena.

Estuvieron representados en la reunión, además del Uruguay, los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay Perú, Reino Unido, República Dominicana y Venezuela.

Asistieron además representantes del Consejo Interamericano Económico y Social, Fondo Monetario Internacional, de la FAO y del Comité Intergubernamentales de Migraciones Europeas.

En su primera sesión plenaria el Comité designó sus autoridades. El Delegado del Uruguay don Hugo V. de Pena, tuvo el honor de ser designado primer Vicepresidente. Posteriormente al discurso inaugural pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, D. Tobías Barros Ortíz y por designación unánime de las Delegaciones hizo uso de la palabra en representación de las mismas el Delegado del Uruguay. El señor Embajador Hugo V. de Pena expresó lo siguiente:

"Me siento muy honrado por la designación de que se me ha hecho objeto para hacer uso de la palabra en nombre de las Delegaciones presentes en este Comité Plenario de CEPAL y expreso a los señores Delegados mi vivo reconocimiento por este alto honor que considero más bien conferido a mi patria, el Uruguay, y no a mi persona.

Deseo, desde luego, agradecer en nombre de los Delegados extranjeros y en mío propio las amables palabras de bienvenida que acaba de pronunciar el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Tobías Barros Ortiz; y espero también, interpretar los sentimientos de mis distinguidos colegas, al manifestar que apreciamos en todo su alto significado los serenos y enjundiosos conceptos vertidos en su elocuente discurso.

Seguro, asimismo, de captar el criterio de los señores Delegados a este Comité Plenario, he de expresar que con-

currimos a este certamen animados por los mejores deseos de colaborar en sus importantes tareas y llegar a sugerencias prácticas o por lo menos orientadoras en el sentido de afirmar y promover la eficaz labor que realiza la CEPAL bajo la ilustrada conducción de su Secretario Ejecutivo y Director Principal de las Naciones Unidas, doctor Raúl Prebisch, quien juntamente con el cuerpo de colaboradores técnicos que lo secundan, han contribuído al planteo y esclarecimiento de los problemas de América Latina, así como a la búsqueda de soluciones atinadas.

No puedo menos que mencionar lo que ha significado para la CEPAL en el cumplimiento de su misión, el apoyo que le han prestado los Gobiernos miembros y muy especialmente el de Chile, propiciador de su creación hace ya más de seis años, y, al considerar ahora la ruta recorrida, cabe destacar cuán acertadas han sido, tanto la materialización de dicha iniciativa como la elección de Santiago para sede de este organismo regional.

El prestigio de la CEPAL ha ido consolidándose entre las Instituciones de las Naciones Unidas al preocuparse en llamar la atención sobre las enormes riquezas naturales y las vastas posibilidades que ofrece la América Latina, digna de convertirse en el "Continente de la Esperanza", libre de prejuicios raciales, dogmáticos y sociales.

Pero, por grande y fundada que sea esta esperanza, ello no ha de impedirnos ver los problemas que en la actualidad confrontan los países de Latinoamérica.

Esta reunión del Comité Plenario se celebra, en efecto, en un momento que, con alguna razón, me atrevería a calificar de angustioso, precisamente al darnos cuenta que nuestro ya difícil desarrollo económico puede verse de nuevo entorpecido por una conjunción de factores adversos.

La primera amenaza que se cierne sobre nuestras economías es la baja de precios de la mayoría de los productos de exportación, la que, viniendo después de un breve período de auge, ha vuelto a crearnos dificultades de colocación.

La segunda amenaza, que ya ha tomado cuerpo en algunos de nuestros países, es la necesidad de restringir, aún más, las importaciones para ajustarlas a nuestra capacidad de pagos y no exponer tampoco las reservas monetarias a un impacto que las debilitaría en extremo. Y sobre todo ello, vemos con justificada zozobra lo que esto puede significar para los planes de desarrollo en que se hallan empeñados casi todos los países latinoamericanos que sólo en escasa medida han contado con el aporte del capital extranjero. Mucho más delicada se tornaría esta situación si este aporte llegara a ser disminuído aún, al concentrar los grandes países industriales todo su esfuerzo en sortear sus propias dificultades con criterio estrecho y egoísta.

Felizmente, los indicios que se vienen presentando muestran que no es así. Al contrario, estamos asistiendo a un interesante proceso en el que parece dominar el criterio sano de la interdependencia económica entre las grandes naciones y los países no tan desarrollados.

Es con verdadera satisfacción que observamos una más clara concepción que tienen los Estados Unidos de América de su responsabilidad como fuerza reguladora de la economía del mundo libre, al buscar para la solución de sus problemas, fórmulas de mutua conveniencia en las relaciones económicas con otros países. Manifestaciones de esta índole son: en primer lugar, el movimiento de opinión en favor del abandono paulatino de un proteccionismo arancelario injusto y exagerado; y en segundo lugar, el esfuerzo de comprensión que se ha evidenciado en el envío de misiones de estudio y de acercamiento económico como lo han sido la del doctor Milton Eisenhower y la del senador Capehart, que han alentado fuertemente las esperanzas de que las necesidades, peculiaridades y justas aspiraciones de América Latina sean tenidas en cuenta al fijarse la política exterior de la gran nación hermana.

En la consideración de estos problemas de indiscutible trascendencia, creemos que corresponde también una labor significativa y rectora, a la CEPAL. En efecto, sus reuniones, como la que iniciamos hoy, ofrecen buenos propósitos, de confrontar preocupaciones y ansias comunes y, sobre todo, —con la ayuda de la valiosa información técnica puesta al alcance de las Delegaciones— de analizar objetivamente los problemas económicos, no sólo con el fin de conocerlos mejor, sino también de formular recomendaciones concretas y debidamente confrontadas con las posibilidades de aplicación.

Ciertamente, no puede pretenderse que este Comité Plenario, por su carácter y duración limitados, vaya muy lejos en este camino. Pero sí puede —y es la exhortación con que deseo terminar— al examinar el programa de trabajos sometidos a su consideración, se señale un rumbo dentro de las diversas corrientes de opinión y se fije un orden que responda a las aspiraciones de mayor urgencia. Será ésta la mejor forma de contribuir al éxito del próximo período de sesiones de la CEPAL que tendrá efecto en Bogotá en 1955, para que se lleven allí estudios aún más adelantados y de una utilización directa y provechosa para los Gobiernos de América Latina. Y también para que los representantes de los Gobiernos de Estados Unidos de América, del Reino Unido, de Francia y de los Países Bajos, que integran la Comisión, nos sigan prestando el apoyo de su esclarecida experiencia y de su adhesión prestigiosa, ya que el bienestar del mundo es cada día menos divisible.

La labor del Comité Plenario se concentró en los siguientes puntos del Temario: Aprobación del Informe Anual de la CEPAL; Integración Económica en América Central; Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico y Coordinación entre la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social. Respecto al Informe Anual, aparte de algunas observaciones formuladas por el Delegado de los Estados Unidos de América, no hubo prácticamente disensión. Con relación a la Integración Económica en América Central, la Secretaría rindió cuenta del estado de los estudios y proyectos, y el Comité Plenario aprobó una resolución que recomienda a la Secretaría que continúe llevando a cabo dichos estudios en coordinación con la Administración de Asistencia Técnica y los Organismos Especializados de las Naciones Unidas.

El Comité Plenario consideró posteriormente las actividades de la Asistencia Técnica, y se escucharon algunas críticas al Programa de la Administración. Se sugirió que el sistema empleado por la Administración de la Asistencia Técnica para la integración económica regional de Centro América sea aplicada a otras zonas de la América Latina. La resolución aprobada solicita al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que disponga llevar a cabo un estudio sobre los resultados de los programas de Asistencia Técnica en los países latinoamericanos, obteniendo para ello informaciones detalladas de los respectivos gobiernos, así como su opinión y las sugerencias que estimen oportuno hacer para mejorar dicho programa.

Otro punto del temario de la reunión del Comité Plenario, sobre examen del Programa de Trabajos, y su orden de prelación, para determinar si éste debe ser modificado, no ocasionó mayor discusión. El Comité Plenario estimó que no debía hacerse ningún cambio en el programa que ha de concentrarse en los problemas relativos a la técnica de programación del desarrollo económico, y a la necesidad de acelerar la tasa de crecimiento, ambos mediante la expansión industrial y agrícola y el fomento del comercio interregional e internacional.

INSTITUTOS INTERNACIONALES

Congresos y Conferencias

Durante el año 1954, y en atención a la política de economía a la cual está abocado nuestro Gobierno en los últimos años, fué, en cierto modo restringida la actividad internacional de la República en el aspecto de su participación en los distintos congresos, conferencias y reuniones a que fuera invitada.

En la mayoría de dichas reuniones, se acreditó a funcionarios diplomáticos en el exterior en calidad de representantes de la República, habiéndose designado Delegación, solamente en los casos en que el carácter eminentemente técnico de la reunión exigía el envío de especialistas en la materia.

A continuación se detallan por orden cronológico, las reuniones de carácter internacional en las cuales la República estuvo representada, destacándose por su importancia, la XXXVII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra entre los días 2 y 24 de junio de 1954.

Enero

19 al 30. — Meteorológica Mundial. 1ª Sesión de la Asociación Regional del Pacífico. — Melbourne.

Febrero

28 al 4 de marzo. — IV Congreso Panamericano de Otorrinolaringología y Broncoesefagología. — México.

Marzo

15 al 22. — VIII Conferencia Interamericana de Abogados. — San Pablo.

21 al 27. — III Congreso Internacional de Escritores. — San Pablo.

24 al 13 de abril. — IV Curso Internacional de Criminología. — Londres.

Abril

3 al 10. — II Congreso Panamericano de Medicina Veterinaria. — San Pablo.

5 al 10. — III Congreso de Electro-radiólogos de Cultura Latina. — Roma.
8 al 10. — XVIII Congreso de la Sociedad Italiana de Radiología Médica. — Roma.
12 al 17. — II Congreso de la Comisión Internacional de las Irrigaciones y Drenajes. — Algeria.
19 al 24. — III Congreso de la Sociedad Internacional de Defensa Social. — Amberes.
21 al 28. — XIV Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares. — Buenos Aires.
27 al 30. — Congreso de la Salud. — Scarborough (Reino Unido).

Mayo

10 al 14. — II Congreso de la Unión Latina. — Madrid.
30 al 6 de junio. — X Congreso Internacional de Industrias Agrícolas. — Madrid.

Junio

2 al 24. — XXXVII Conferencia Internacional del Trabajo. — Ginebra.
8 al 11. — Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos de Jardines y Paisajes. — Viena.
10 al 20. — V Congreso Interamericano de Turismo. — Panamá.
11 al 15. — I Congreso Brasileño de Medicina Militar. — San Pablo.

Julio

15 al 20. — I Congreso Latinoamericano de Salud Mental. — San Pablo.
15 al 23. — IV Congreso Panamericano de Gastroenterología. — San Pablo.
16 al 19. — IV Congreso de la Asociación Internacional de Jueces de Infancia. — Bruselas.
20 al 24. — Conferencia Internacional sobre Trombosis y Embolias. — Basilea.
23 al 29. — IV Congreso Internacional del Cáncer. — San Pablo.
25 al 8 de agosto. — Reunión parcial de la Conferencia Mundial de Energía. — Río de Janeiro.
XIV Congreso Internacional de Enseñanza Comercial. — Lyon.

Agosto

1º al 7. — IV Congreso Panamericano de Pediatría. — San Pablo.
7 al 9. — VIII Jornada Brasileña de Pediatría. — Río de Janeiro.
7 al 15. — V Congreso de la Sociedad Internacional de Ciencias del Suelo. — Leopodville.
13 al 21. — X Congreso Mundial de Avicultura. — Edimburgo.
14 al 21. — Congreso de la Federación de Salud Mental. — Toronto (Canadá).
15 al 22. — V Congreso de la Federación Odontológica Latinoamericana. — Bogotá.
16 al 22. — Congreso Internacional y Exposición Interamericana de Folklore. — San Pablo.
23 al 28. — Congreso Mundial de Filosofía de las Ciencias. — Zurich.
23 al 30. — XXXI Congreso Internacional Americanista. — San Pablo.
30 al 4 de setiembre. — Congreso Mundial de Protección a la Infancia. — Zagreb.

Setiembre

1º al 15. — I Congreso Internacional de Orientación Profesional y II Seminario Internacional de Orientación Profesional. — Bonn.
2 al 9. — X Congreso Internacional de Matemáticas. — Amsterdam.
12 al 17. — II Congreso Mundial de Cardiología. — Washington.
13 al 17. — VI Congreso Internacional para el cuidado de los lisiados. — Scheveningen.
13 al 19. — V Congreso Internacional de Transfusión de sangre. — París.
20 al 27. — Congreso Internacional de Hidrología Médica. — Vichy y París.
25 al 2 de octubre. — XIII Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis. — Madrid.

Octubre

5 al 9. — VII Congreso Latinoamericano de Cirugía Plástica. — México.
6 al 10. — III Congreso Internacional de Paliomelitis. — Roma.
9 al 14. — XXIII Asamblea General de la Comisión Internacional Policía Criminal. — Roma.

Noviembre

15 al 19. — VII Conferencia de la Oficina Internacional de Epizootías. — Bruselas.

Diciembre

1 al 8. — III Congreso Farmacéutico y Bioquímico Panamericano. — San Pablo.
2 al 7. — V Congreso Interamericanos de Municipios. — San Juan (Puerto Rico).

XXXVII CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

GINEBRA 2 al 24 de junio de 1954.

Por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de mayo de 1954, se integró la Delegación Uruguaya a dicha Reunión, de la siguiente manera:

Delegado Gubernamental y Presidente de la Delegación señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert; Delegado Gubernamental, Director General del Trabajo, Escribano Julio Sanguinetti; Consejero Técnico Gubernamental y Delegado Gubernamental Suplente, al Delegado Permanente ante las Oficinas de las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas en Europa, Ministro señor Julián Nogueira; Consejero Técnico Gubernamental, al doctor Radamés Bianchi; Delegado Patronal, al doctor Julio B. Pons; Consejero Técnico Patronal al doctor Raúl Lerena Castro; Delegado de los Trabajadores, al señor Máximo Machín; Consejero Técnico de los Trabajadores, al señor Benito Rovira.

Informe presentado por el Delegado Gubernamental Suplente, señor Ministro Julián Nogueira:

Señor Ministro:

Cúmpleme elevar al señor Ministro el informe referente a la 37.a Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo realizada del 2 al 24 de junio de 1954, y a la primera reunión de su nuevo Consejo de Administración realizada inmediatamente después.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert, presidió la Delegación de la República hasta el 16 de junio, fecha de su regreso a Montevideo, y habrá expuesto todo lo relacionado con la actuación de la misma hasta esa fecha, quedándome poco por agregar, pues posteriormente los actos más importantese de la Conferencia consistieron en las votaciones cuyo resultado, por otro lado, podrá ver el señor Ministro en la colección del Diario de las Sesiones que fué remitido por vapor al señor Ministro y al Ministerio de Industrias y Trabajo.

En lo referente a las Comisiones de la Conferencia, hallará el señor una breve reseña más adelante.

Elección de la República. — El señor Ministro conoce mi intervención en los actos preparatorios relativos a la elección de la República para integrar el Consejo de Administración y debo renovar mi agradecimiento por la viva complacencia que el señor Ministro tuvo a bien expresarme al respecto en su nota de mayo 14 último.

Tengo la convicción de que el lenguaje claro y firme expuesto por la Delegación de la República en los diferentes sectores de la Conferencia y especialmente por el señor Ministro Grauert en la reunión de las Delegaciones de países latinoamericanos, contribuyó en primer término al buen éxito obtenido, porque los otros candidatos del Continente llevaban varios meses de ventaja en las gestiones pertinentes, como tuve el honor de manifestar en mi memorándum del 20 de mayo que me permití someter al señor Ministro y puse en manos del señor Ministro Grauert en cuanto llegó a Ginebra.

No fué ajeno a ese resultado la eliminación de la candidatura mexicana para la reelección, gracias a la actitud decidida de la Delegación de la República, y el retiro oportuno de la candidatura brasileña.

La Delegación de la República. — Hasta el final de la Conferencia una completa armonía y deseo de común colaboración, compatible con las respectivas representaciones, reinaron entre las Delegaciones Gubernamental, Patronal y Obrera de la República y dentro de cada uno de ellas, si estoy a las manifestaciones de los señores Julio B. Pons, Raúl Lerena Castro, Máximo Machín y Benito Rovira.

En cuanto a la Delegación Gubernamental tengo el deber muy grato de destacar, aunque ello parezca desusado, la acción del señor Ministro Grauert y lo hago también, porque, como él mismo no ha de realizarlo, no veo otro modo de evitar la injusticia de que no quede constancia de ello.

Ha tenido la República la ocasión de estar representada

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 199 — Montevideo, Viernes 13 de Mayo de 1955 — Núm. 14516

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances: por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
De más de un año	" 1.00
De más de tres años	" 2.00
De más de cinco años ...	" 5.00
De más de diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$		
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	la página
" "	50.001 00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001 00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000.00	" 220.00	" "
" "	500.001 00	" "	1:000 000.00	" 280.00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000 000.00	" 500.00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000.00	" 600.00	" "
" "	5:000:001.00		en adelante	" 700.00	" "

\$ 20.000.00 $ 50.00 la página

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre **la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras**

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Segundos llamados

Licitación Nº 47. — Papeles para la Sección Imprenta. — Apertura: 16 de Mayo de 1955.— Hora 16.

Licitación Nº 48. — Baterías para automóviles y motocicletas. — Apertura: 17 de Mayo de 1955. — Hora 16.

Licitación Nº 49. — 200 impermeables blancos para agentes de tránsito. — Apertura: 17 de Mayo de 1955. — Hora 17.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31131 My.6-v.my.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carburo de calcio, destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Mayo de 1955, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31154 My.10.-v.my.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MERCEDES
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en autos: "Fisco y Angel M. Rienzi c|JUAN BELLOCQ. Infracción aduanera" (Lº 16, Fº 405 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bellocq y Oscar Sansont, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 17 de 1955. — Julio C. Forets, Receptor de Aduana.

Decreto 21-7-34 30|pub. 30970 Ab.22-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 28, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas postales recomendadas Nos. 317.797, 301.142, 93.728 dirigidas a Universal Import Export, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo diecicho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$48.00 30|pub. 5281 My.2-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 89
Segundo llamado

Artículos: Brin blanco, cheviot, brin azul, paño chaquetón, sarga, madrás, tartan, popelina, satinet, entretela, percalina, crin acolchado, forro, lienzo, cretona, loneta, cinta hilera, cinta, trencilla, botones, vaqueta vichy, vaqueta imitación, suela, badanas, cordones, hebillas, capotes, espadas y dragonas, gorras, buzos, divisas, sombreros de lana, trajes de agua.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 7 de 1955.

(Cuenta corriente 5|pub. 31145 My.10.-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 24
Sexto llamado

Artículos: Aceite puro de girasol; Canela molida o en rama; Maíz pisado; Mondadientes; Orejones de duraznos; Pasas de uva; Sal fina y gruesa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 14 de 1955, a las 10 horas.— Montevideo, Mayo 6 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31141 My.9-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 90
Primer llamado

Artículos: Paño azul; Paño tropical marfil; Percalina; Satinet; Forro; Crin; Acolchado; Entretela; Botones; Elástico; Suela; Charol; Vaqueta; Hebillas; Hombreras; Gorras; Cuellos; Guantes Penachos; Polainas; Corbatas; Dragonas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31120 My.6-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Tenedores; Cuchillos; Cucharas; Cucharitas; Platos; Pocillos; Tazas; Copas; Vasos; Cucharones; Convoys; Jarras; Soperas; Fuentes Azucareros; Lecheras; Cafeteras; Teteras; Paneras; Fruteras; Palitteros; Granité blanco.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31103 My.5-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 92
Primer llamado

Artículos: Grupones; Suela; Clavos; Semillas; Hilo lustre negro; Cuchillos; Fresas; Piedras; Hoja de lija; Cera; Lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31094 My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 93
Primer llamado

Artículos: Paja para cama o espartillo.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 14 de Mayo de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31082 My.3-v.my.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 11|55
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Gomería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31172 My.12-v.my.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 60|22
Aparatos de: Rayos x, onda corta, rayos infrarroyos y ultrasonido

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los aparatos del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 7 de Junio de 1955, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso, s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31155 My.10.-v.my.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 60|21
Primer llamado
Sucursal San Gregorio. — Correcciones y mejoras a efectuar en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales San Gregorio y Tacuarembó.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 10 de Junio de 1955 a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31140 My.9-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 519
Artículos de limpieza para la Central de Servicios Médicos

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos de limpieza destinados a la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31142 My.9-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de los préstamos hipotecarios, ley 14|8,935 No. 2, serie "Efectivo" y ley 20|7|936 No. 7 bis, serie "A|1937" y No. 1 bis, serie "C|1941", a cargo de RICARDO BELLATI y JOSE SBURLATI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en la Sala de Actos del Banco acreedor, (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Juan Carlos Correa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos sesenta mil ciento veinte pesos ($ 260.120.00), un terreno y sus edificios, con todas las instalaciones, máquinas, útiles y accesorios del establecimiento que puedan considerarse inmuebles por destino, ubicado en el Balneario "La Floresta", 8a. sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 14, el que según plano del agrimensor José Maranesi de 20 de Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 1o. de Junio siguiente, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros sesenta y tres decímetros y se deslinda: 64 ms. 32 cms. de frente al Sur a la Rambla del Plata; a continuación por el Suroeste pequeña recta que forma la ochava de la citada Rambla con el Pasaje "A"; al Oeste quebrada en tres trozos de frente al citado Pasaje "A"; sigue línea curva en la unión de dicho Pasaje "A" con la calle Argentina, continuando por el Norte recta de frente a dicha calle; y al Oeste, 79 ms. 10 cms. lindando con fracción destinada a parque y cancha de tenis.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 16 de Marzo ppdo. a $ 232.020.41 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio —así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo total de los préstamos asciende actualmente a $ 170.026.97, —en cuya suma se incluyen los saldos de los préstamos en títulos hipotecarios que ascienden actualmente a $ 60.424.87; G) de acuerdo a los títulos de propiedad existentes en el Banco, el bien pertenece actualmente a la Sociedad Anónima "Hotel Casino Floresta"; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Armando Aresti Herve. Gerente General. — Informes: Banco Hipotecario. Asuntos Legales (Remates).
(Cuenta corriente) 31157 8|pub. My.11-v.my.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza al señor JUAN EMILIANO FINO VILCHES para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929. — Colonias de Alienados, 5 de Mayo de 1955. — Dr. Luis Manuel Martínez, Director.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31169 My.12-v.my.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta doce mil fardos de Hilo Sisal, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 30 de Junio del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31164 My.12-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de mobiliario destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 22|pub. 31156 My.11-v.jn.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 112

Se llama a licitación pública para el suministro de 43.050 kilos de papel obra 1.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.— Juan Carlos Sardá, Secretario.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31144 My.9-v.my.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS RADIOGRAFICAS MEDIDAS 24 x 30, 35 x 43 Y PELICULAS FLUOROGRAFICAS DE 70 mms. SENSIBLES AL AZUL.

Pliego de condiciones

1º Las compras licitadas, son las que se detallan en este pliego más abajo.

2º Los proponentes deberán ajustarse al pliego general de licitaciones de la Comisión Honoraria, fechado en Julio de 1952, que se adjunta al presente, debiendo las propuestas ser presentadas en las condiciones indicadas en el mismo.

3º Dichas ofertas deben entregarse en sobres cerrados y se abrirán frente a los cotizadores en la sede de la Comisión Honoraria, Avda 18 de Julio Nº 2187, el día 23 de Mayo de 1955 a la hora 16.

Primer llamado. — Cif Montevideo

Llámase a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

1º 2.025 placas (dos mil veinticinco) de película radiográfica medida 24 x 30, en cajas de 75 unidades cada una, con vencimiento, por lo menos de un año, a partir del momento de embarque en el lugar de origen, y en 3 entregas de 675 placas, cada 4 meses, una de otra.

2º 20.250 placas (veinte mil doscientos cincuenta) de película radiográfica medida 35 x 43, en cajas de 75 unidades cada una, con vencimiento, por lo menos de un año, a partir del momento de embarque en el lugar de origen, y en tres entregas de 6.750 placas, cada 4 meses, una de otra.

3º 1.650 rollos (un mil seiscientos cincuenta) de película fluorográfica de 70 mms., para aparatos rayos X, sensibles al azul, con vencimiento, por lo menos de un año, a partir del momento de embarque en el lugar de origen, en 3 entregas de 550 rollos, cada 4 meses, una de otra.

De cada rubro se cursará el primer pedido con la orden de compra extendida por este Instituto, inmediatamente de la adjudicación.

La firma deberá establecer en el pliego que se responsabiliza por los plazos que fija para las entregas de estas mercaderías. — Montevideo, 20 de Abril de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31001 Ab.25-v.my.13.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción e instalación de dos cocinas, una en el edificio destinado a Casa Maternal del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y otra en el Pabellón T.B.C. del Centro Departamental de Salud Pública de Minas.
Los interesados pueden retirar los recaudos en las Oficinas de la Sección Arquitectura, calle Treinta y Tres 1512, esc. 3, de 8 a 12 horas y de 15 a 19 horas.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 17 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2187. — Montevideo, Abril de 1955
(Cuenta corriente) 8|pub. 31121 My.6-v.my.14.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22
Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 10 trajes de medida para el personal de servicios de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.— La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31136 My.7-v.my.19.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a alambrar el predio del Aeródromo de Melo, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269 (Montevideo) de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12), y en el Comando de la Brigada de Caballería Nº 2 (Melo).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Mayo de 1955, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31105 My.5-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitaciones públicas —primeros llamados— para la adquisición de:
1º) Carnets de Calificaciones destinados a los alumnos que concurren a las escuelas primarias públicas.
2º) Utiles escolares para el servicio del corriente año.
Y de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo —Soriano Nº 1045— dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 13 de Mayo próximo a las 15 horas y 16 horas respectivamente. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 22|pub. 30931 Ab.18-v.my.13

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
C.I.F. y/o Plaza
El Consejo del Niño, llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
Martes 24 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 9|55. — 4 Lavarropas de 12 k. con sus respectivas centrífugas; 1 Lavadora de 6 k con su respectiva centrífuga; 4 Máquinas planchadoras a rodillo tipo industrial, para ropa lisa blanca; 1 Secador eléctrico para ropa, capacidad de 6 a 12 k.
Miércoles 25 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 10|55. — 1 Consultorio médico.
Miércoles 25 de Mayo. — Hora 17. — Licitación pública Nº 11|55. — 3 Microscopios para estudios escolares de 600 aumentos.
Jueves 26 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 12|55; 2 Proyectores de 16 m|m.; 2 Pantallas portátiles perladas; 1 Grabador magnético de cintas; Cinecoteca (cintas recreativas de 16 m|m.).
Viernes 27 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 13|55. — 1 Aparato de Rayos X Dental; 1 Trident.
Sábado 28 de Mayo. — Hora 9. — Licitación pública Nº 14|55. — Vestuario para niños de 1 a 3 años; Calzado para niños de 1 a 3 años.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31168 My.12-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Lic. Nº 308 bis. — Renglón: Leña en astillas. — Día: 13|5. — Hora: 15. — Llamado: Cuarto.
Lic. Nº 327. — Renglón: Hielo. — Día: 16'5.— Hora: 15. — Llamado: Tercero.
Lic. Nº 331. — Renglón: Artículos de menage. — Día: 16|5. — Hora: 16. — Llamado: Tercero
Lic. Nº 333. — Renglón: Vestuario y artículos afines. — Día: 17|5. — Hora: 15. — Llamado: Segundo.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31090 My.4-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de Vestuario y artículos afines, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Mayo corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 20|pub. 31100 My.4-v.my.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 3|955
Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — El Prosecretario.
(Cuenta corriente) 23|pub. 30961 Ab.21-v my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a los señores abogados, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 9 de Junio próximo, en el siguiente orden: La de los profesores (un delegado), de las 17 a las 18 horas; la de los abogados (dos delegados), de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 25 del corriente los abogados, y hasta el 30 del corriente, los profesores, dentro de las horas hábiles de oficina. Se hace presente que para que la inscripción sea válida, es necesario que al efectuarse ésta, se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — Juan R. Danza, Prosecretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31165 My.12-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 92
Llámase a licitación para adquirir: Botellas y Damajuanas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31117 My.6-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 93
Llámase a licitación para adquirir: Tapones de corcho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31118 My.6-v.my.17

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 91
Llámase a licitación para adquirir: 30 Máquinas de coser, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 17 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31092 My.4-v.my.14.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Primer llamado a licitación para el suministro de leña, como combustible para la Usina de F. y B. de Agua de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Escribanía de la Administración, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.50 y obtener informaciones, los días hábiles, de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de "O.S.E." en Mercedes, el día 27 de Mayo de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31159 My.11-v.my.19.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Gerencia de Montevideo
LLAMADO A PRECIOS
Prestación del servicio de 2 camionetas (Tipo Pick-Up) para transporte
Llámase a precios para la prestación del servicio de 2 camionetas (Tipo Pick-up) para transporte, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Gerencia.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 (veinticinco) de Mayo de 1955 a las 15.30 horas en la Sección Compras, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31138 My.9-v.my.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 141|55. — Suministro de cartulinas, papeles y cartón. — Apertura: Junio 16. Hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31158 My.11-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 137|55. — 2º llamado. — Suministro de Lapacho. — Apertura: Mayo 14, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31104 My.5-v.my.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 132|55. — Suministro de Bronce y cobre en barras, láminas y caños. — Apertura: Junio 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31077 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 140|55. — Suministro de Ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Junio 15, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31078 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 133|55. — Metales en lingotes. — Apertura: Junio 6, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31057 Ab.29-v.my.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 135|55. — Cepillos de alambre, esponjas y gamuzas. — Apertura: Junio 8, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31023 Ab.27-v.my.13.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 2|955
Adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido
Segundo llamado

Apertura: 1º de Junio de 1955.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Mesa de Entrada, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31171 My.12-v.my.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.630

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de tapones de corcho.

La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 16 de Mayo de 1955, a las 18 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Oficina nombrada en el párrafo anterior.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31173 My.12-v.my.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Nº 2.632. — Pedregullo. Apertura: 19 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.638. — Hierro perfilado. Apertura: 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1º piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 5|pub. 31148 My.10.-v.my.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.612. — (Segundo llamado). — Juegos de formularios continuos. — Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.614. — (Segundo llamado). — Formularios continuos para máquinas teleimpresoras.— Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.634. — Suministro y proyecto de implementos para extinción de incendio. — Apertura: 2 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.635. — Cables armados y bajo goma. — Apertura: 21 de Junio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.636. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 30 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.637. — Construcción de una Estación de Servicio para aviones. — Apertura: 6 de Junio de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Dirección Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31119 My.6-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION Nº 4105|55
Utiles de limpieza
Segundo llamado

La Administración General de Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos de pisos, cera, escobas, escobillas, escobillones, felpudos, gamuzas, jabones, paños de algodón, paños de franela, paños de pisos, rollos papel higiénico, plumeros, tarros de pulidor, saliveras y toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31152 My.10.-v.my.21.

U. T. E.
VENTA DE CHATARRA Hº, MADERAS, COBRE, PLOMO, ALAMBRE, TAMBORES, ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 150.000 kgs. Chatarra de hierro; 10.000 kgs. Caños Hº; 2.000 kgs. Bulones; 80.000 kgs. Maderas en bobinas y p|quemar; 7.000 kgs. Alambre Hº; 4.000 kgs. Cubiertas y Cámaras de automóviles; 3.000 Tambores Hº; 30.000 kgs. Cobre en desecho; 40.000 kgs. Plomo en lingotes; 1.500 kgs. Viruta de bronce; 2.500 kgs. ceniza de plomo; 2.733 Lámparas filamento carbónico; 566 kgs. Empaquetaduras grafitadas; 5.576 Crisoles; 4.734 Copelas Dupont y Carlast; 1 Chassis y 1 Caja Hº de camión; 1 Motor a nafta Deon Bouton 4.c.; 3.100 kgs. Placas de Baterías y 169 aparatos de luz semi indirecta.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado.

Esta venta se realizará el día 16 de Mayo de 1955, a las 15 horas, en la Gerencia de Servicios Generales, de acuerdo con la reglamentación de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones, de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el ofertante deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31153 My.10.-v.my.14.

U. T. E.
CONSTRUCCION Y COLOCACION DE 2 TERNAS DE CABLES SUBTERRANEOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 3 de Agosto de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos unipolares, en aceite a baja presión, para 150 kv de tensión entre fases.

La instalación comprenderá todos los equipos y accesorios necesarios para la puesta en servicio y mantenimiento de los cables, desde los aisladores terminales en la subestación "E", hasta los aisladores terminales en el punto "D" indicado en los planos y pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 50.00 m|n. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31107 My.5-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR SANZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "La propiedad en el charrúa", del que se declara autor". — Montevideo 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5931 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Ensueño", del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5925 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ROBERTO PIMENTEL, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados: "El Maestro Camilo" y "Provisión La Babel", de los que se declara autor". — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. —Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5648 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO M. GOMENSORO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Pinta Brava" (milonga), "La Picadita" (milonga) y "Bonita" (vals), de cuyas músicas se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5681 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGUSTIN MINELLI, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "Gurisa" (comedia en tres actos), de la que se declara autor". — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5455 My.5-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOAQUIN REYES LERENA y BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA por "Mueblería Caviglia S A.", solicitan la inscripción de 82 modelos de muebles (mesas y otros elementos para el hogar), de los que se declara autora la referida sociedad anónima)". — Montevideo, 16 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4649 My.4-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.737. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GRESUR" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5809 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.746. — Montevideo Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo), solicitan la marca "IOCAUFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5493 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 73.742. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Olga Olschak de Ullmann, solicita la marca "NICOLE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5528 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.714. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DELGAZAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5567 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.715. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABETOFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5568 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.690. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Compañía Comercial Greco Uruguaya, Konialidis y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "COMPAÑIA COMERCIAL GRECO URUGUAYA" para artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5569 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.754. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía (Montevideo), solicitan la marca "METILTROPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5562 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.757. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "HYDROCORTONE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5563 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.751. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo) (Montevideo), solicitan la marca "PARAXIN-MANNHEIM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5560 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.752. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "DELTACORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5561 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.758. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CON-FORT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5544 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.759. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "ZUCASPIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5545 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.743. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Georgalos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n 1:100.000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "MANTECOL" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5543 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.760. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), de Montevideo, solicitan la marca "CREMA DE CAFE" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5546 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.740. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ciíac Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

TRIOPAQUE

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5410 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.732. — Montevideo 29 de Abril de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc (Francia) solicita la marca "ALA-MASK" para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5337 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.818. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Lectromelt Furnace Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LECTROMELT

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5909 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.821. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Raúl Valdivieso Delaunay, de Santiago, Chile, solicitan la marca "FASERIT" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5927 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 68.792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicitan la marca



para las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 59344 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.745. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de los señores Doppelgatz y Sicalo de Salto, solicitan la marca "EL SURCO" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5923 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.819. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Busto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER CRACK" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5928 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.803. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca "CINCO CAMARADAS", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5798 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.804. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Alex Homero Carrera de la calle Democracia 2072, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5794 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.807. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MOLTOPREN", para los artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5779 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.799. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Embotelladora Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NO PAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5772 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.798. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AROMAS DE MANZANO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5773 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.814. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frawley Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PAPER MATE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5831 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.794. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Doldán y Cía., de Montevideo Uruguay, solicita renovar la marca "PANADERIA LOS SORCHANTES" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5731 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.787. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SHELL

DIESOLINE

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5717 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.776. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIPPER" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5642 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.763. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "OSSOVITA" para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5659 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.762. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "PROVINA" para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5658 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.769. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "DANUBIO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5660 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.805. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Andrés Maurice Anezin, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5799 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.704. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Venta Handelsgesellschaft m. b. H. Guenther Beyer, (Alemania), solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$45.00 10|pub. 5295 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.735. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Oriental de Turismo, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5679 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.777. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERIFAX" para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5643 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.741. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIMU" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5464 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 73.738. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GUAVIYU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5389 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.739. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ets Louis Rochegude, de Valence (Drome), Francia, solicitan la marca "NYROLAN" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5409 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.731. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc (Francia) solicita la marca "COLLOIDAROME", para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5336 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.730. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc (Francia) solicita la marca "ROVAMYCINE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5335 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.734. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Columbia Graphophone Company Ltda., de Middlesex, Inglaterra, solicita la marca "REGAL", para artículos de la clase 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5346 My.3.-v.my.13.

ACTA Nº 73.733. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadero e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 y 2º — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 5347 My.3.-v.my.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.660. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de un derivado básico del 2-metil-4-ciclohexilfenol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5884 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.658. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha la señora Victoria Esther Nari de Calcagno, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en caleidoscopios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089,

se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5924 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.667. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Manuel Gutiérrez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pintura anticorrosiva especialmente apta para ser aplicada a automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5929 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.603. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en|y relacionadas con mecheros auxiliares para mecheros-quemadores de combustible pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5807 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.602. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mechero auxiliar para mecheros-quemadores de combustible líquido pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5808 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.661. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Canterbury Agricultural College (New Zealand), de Nueva Zelandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de composiciones veterinarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5774 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.665. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados de Fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5800 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.662. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "CONFITURAS SONORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique D. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5746 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.663. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "LAPIZ-CONFITURA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5747 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.664. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PASTILLERO DE BOLSILLO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5748 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.654. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Omar Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calendario para varios años" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5680 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.659. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macleans Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a la fabricación de tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5641 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.651. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Phillips Screw Company, de New York, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la fabricación de punzones para formar los sacados en los tornillos de cabeza embutida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5566 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.409. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Antonio Florio, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo principio de radiofrecuencia para todos los usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5553 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.657. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha la señora Leticia de Angeli de Baccino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Utensilio higiénico para las frituras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5556 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.656. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en vasijas y acoplamientos para las mismas", Adicional a la Patente Nº 4467, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5465 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 10.653. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Mellor Goodwin S. A. Comercial (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en calderas humotubulares del tipo "Marino escoces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe.
$12.00 10|pub. 5492 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 10.655. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: José Vives Candela y Darío Pastorini Guascué, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en moldes para la producción de calzados con suela de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5408 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 1035. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha Alejandro Veres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alambre, con máquinas automáticas, en especial clips y staples para escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 5123 Ab.29-v.my.23.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de carpas y sobre carpas de lonas impermeables y lonas blancas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría. (Cuenta corriente) 10|pub. 31161 My.11-v.my.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, **para la provisión de macetas de barro** cocido y tejas coloniales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría. (Cuenta corriente) 10|pub. 31162 My.11-v.my.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9690 de la Junta Departamental fué aprobada la designación, con destino a las alineaciones y la apertura de la calle Enrique Clay, el inmueble siguiente:

Padrón: 95.873 m|a. — Propietario: Nicolás Lapetina (Sucesión). — Sup. aprox.: 7.76 M.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1955. (Cuenta corriente) 8|pub. 31167 My.12-v.my.21.
Montevideo, Mayo 12 de 1955

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SILVESTRE AYALA y otros, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 76 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: María Ester Tejada, Juan José Miranda, Telésforo Vignoli, José María Martínez, Antonia M. de Ferreira, Sebastián Peña, José Tejada, Toribia A. de Herrera, Lorenzo López, Leoncia Vignoli, Atanasio Benavente, Catalina Marengo, Domingo Ferradas, Ramona Ferradas, Alcides Vignoli, María Grajales, Elsa Vignoli, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de 1955. — La Dirección.
$180.00 90|pub. 3633 Mz.30-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina los señores JUAN ANTONIO DEVITA y OTROS, usuarios del sepulcro N.o 65 bis del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los restos de José Romanini, Adela Mattos, Alcira Ferreira de Sendeza, Alfredo Sande, Adelaida Casella de Ceriani, Francisco Ceriano, Walter Francisco Ceriani y un nacido sin vida. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quien se creyere con derecho, que tiene 90 días para interponer recurso. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12
$158.40 90|pub. 2823 Mz.26-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Límite, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Límite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de setenta mil (70.000) kilos de alfalfa enfardada, y quince mil kilos de maíz común sin bolsa.

Las ofertas deberán redactarse conforme a las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría Municipal del Concejo, en días y horas hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: El día 20 de Mayo a las tres de la tarde. — La Contaduría.
$19.20 11|pub. 5667 My.7-v.my.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

Montevideo, Mayo 12 de 1955

2.a Sección

FRANCISCO CALVAR, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1473 y MARIA ESTHER COIROLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1473.

3.a Sección

JUAN JORGE VILLALBA, 44 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1356 y ROSA GOMEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.

6.a Sección

TULIO TOMAS CABRERA TESTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1599 y ELSA REINA LAGUNA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1599.

FELIPE SANGUINETTI PONCE DE LEON, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1256 y MARIA INES GARCIA OTERO MORATORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1256.

8.a Sección

RODOLFO WASHINGTON PICCINI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Madrid 1322 y LILIAN NOEMI DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1322.

JOSE FERRI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Lenguas 1562 y LIDIA GLADYS BARBIERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2342.

10.a Sección

GUALBERTO CASTAGNET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2º Nº 2667 y ALEJANDRINA LIMA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2º Nº 2667.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3716, ap. 6 e HILDA ZULMA ESTEVEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2692.

JAMES ALCIDES BARBELA PUGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2256 y ROSA CERULLO CONTATORE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2293.

ALBERTO GAMARRA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Ortiz 3193 y MARIS RAQUEL UMPIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2312.

11.a Sección

CARLOS CASTELUCCIO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Clla. Grande 6388 e IRMA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a Nº 5340.

FRANCISCO RAMON FERRE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3219 y MIRTA ESMERALDA PEREZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Larravide 2570.

WALTER SEBASTIAN GUADALUPE, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 4942 y NELLY URQUIZA, 20 años, soltera, modista, domiciliada F. Echegoyen 4759.

CESAR SILVA, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5643 y EVA ALEMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2226.

RUBEN GREGORIO ECHEVARRIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alsacia s|n. y LILA ROSALIA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 3124.

CARLOS OMAR BENITEZ, 16 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 5.a N.o 3998 y MARIA ANTONIA ARTIGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4176.

FACUNDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 1.o N.o 5875 y SUSANA MONTESERIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 1.o N.o 5875.

RAMON BARBE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Farrara 3481 y MARIA ORAIDES FONTOURA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3546.

WALTER MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Ney 3463 y GREGORIA IRIS MARIÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 6227.

LUIS SALVADOR LAURITO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Uruguay Argentina 3331 y OLGA VIRGINIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4623.

MARGARO SOSA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3563 y ZULMASIS BERNI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5315.

AMBROSIO DOROTEO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavón 4664 y ELVIRA FERNANDEZ, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Smidel 3122 bis.

LUIS LORENZO CABRAL, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5967 y LILIA EMA TOSCANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3547.

TORIBIO PEDRO MAGHINI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a N.o 5437 y MARIA ALCIRA GANCIO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Florencia 3466.

TRISTALDO CANDELARIO OLIVERA, 19 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2436 y ESTHER CLAVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Raissignier 2436.

ROBERTO LUJAN MAIDANA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3749 y MARIA ALBA SOCA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Acrópolis 2749.

JULIO WALTER GONZALEZ, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5088 y HAYDEE MARCELINA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 4772.

RUBEN LASCUNI, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Rousseau 4607 y ZULMA SEVERINA GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4736.

MANUEL RULAY PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2707 y TERESITA FORTUNATA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 4670.

12.a Sección

JUAN GUALBERTO SOUZA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1686 y NORMA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1686.

14.a Sección

MILTON JORGE SALVAGNA GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2878 y ROSA ELENA LABORDE CORONEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1150.

15.a Sección

ANGEL PEREZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 1981 y ARGENTINA FERNANDEZ 26 años, soltera, española, domiciliada Dante 1981.

BORIS WAISSBROIT, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 1189 ap. 2 y BERTA GERSTENBLUTH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1189, apto. 2.

BERNARDO JUAN MARIA PELLICCIA, 28 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Constituyente 2046 y MIRTHA MALELA RE, 25 años soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2046.

LUCIANO MACEDO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Piera 1935, ap. 7 y FLORINDA RICHIERI 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1835 ap. 7.

MARIO GILBERT, 39 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Salteráin 1230 y ELENA BEATRIZ REMERCIARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salteráin 1230.

ROBERTO OCCHIUZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 856 y MARIA INES BRIGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 858.

LUIS GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y MARTA AMALIA ABELENDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

16.a Sección

RAMON SEGUNDO GIMEZ, 36 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2, 2590 y AIDA REBELLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 205.

18.a Sección

HORACIO CEFERINO CAME, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2453 y MARIA ELIDA MARGARITA PARADA, 24 años soltera, domiciliada Avda. Brasil 2425.

JAIME BELORAB, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2986 y RITA ROTBART, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez, 2986.

MIGUEL HECTOR RAMOS, 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2276 ap. 10 y ELIZABETH BADDOUH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2909.

CARLOS MARIA ACOSTA VALES, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 598 y GLADYS DELMA BAYARDI, 20 años soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2731.

MARIO LUIS FILGUEIRA, 25 años, soltero, dibujante, oriental, 26 de Marzo 1153 y DOLORES GONZALEZ, 25 años, soltera, domiciliada 26 de Marzo 1153.

JULIO CESAR MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2493 y SUSANA ALICE CIGLIUTTI, 19 años, soltera, domiciliada Guaná 2269.

19.a Sección

JORGE ERNESTO SCARONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1936 y ANA ANTOLINA ANDERSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 2327 ap. 2.

LUIS ANTONIO RISO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2134 y MIRTHA MABEL UBAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2169.

20.a Sección

CARLOS DORADO (hijo), 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado José Llupes 5741 y MARINA PEREA, 23 años, soltera, española, domiciliada José Llupes 5741.

SABATINO TOMASELLI, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Simón Martínez 4144 y ELIDA ROSA GUSSONI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4144 bis.

21.a Sección

JESUS ESPINDOLA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Charcot 1412 e IRIS ARMONIA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 4221.

SERAFIN HUGO RODRIGUEZ MERIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5190 bis y ROSA ANGELICA GALLEGO, 21 años, soltero, oriental, domiciliada Vedia 997.

ARIS NOEL IPARRAGUIRRE, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Joffre 1126 y ELIDA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1126.

LADISLAO LLERA CALVO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 4655 y BEATRIZ MARIA RODRIGUEZ GARCIA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Bell 1426.

22.a Sección

MAURO HERNANDEZ 24, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3686 y LYDIA DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3922.

SERAFIN MUTIUZABAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 3589 e IRMA ARIAS GUIHOLDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 3790.

GUSTAVO ROLANDO GALMARINI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Industria 3553 y ELIDA PAZ SILVA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Industria 3553.

JOSE LUCIANO OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pla 4032 e INES GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pla 4032.

NELSON ALBERTO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Vidal 3469 y MARIA ELENA SANCHEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3469.

PEDRO MARCELINO PERLA MONINI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Himalaya 3030 y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3093.

RODOLFO PIPPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3196 y NELLY EVANGELINA ULFE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3194.

WILSON CASAS PIRIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomson 3087 y EULALIA ARTIGAS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomson 3087, ap. 1.

24.a Sección

OMAR ROSSI OLIVARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1283 y RENEE MAÑEZAS, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1283.

OSCAR ERNESTO BRAVO FARIÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1552 y ANA MARIA MENONI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1552.

$2.00 p.p. 3|pub. v.my.14.

Montevideo, 12 de Mayo de 1955

5.a Sección

HUGO WALTER GALLENO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1362 y MARIA DEL CARMEN VIGNEAU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1362.

CARLOS LUIS ALBERTORI, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ibicuy 1108 y LORELEY WALKIRIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1077.

6.a Sección

GINES NELSON PARRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1522 y ARMONIA ESTHER MENDEZ GRELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1522

10.a Sección

RUBEN RIVERO SILVA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3969 e INES COLMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3969.

JUAN CARLOS MACHADO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3984 y SOFIA CEBREIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial A. 2199.

JUAN GREGORIO SARACHO, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Menorca 2179 y LIRIA NUBIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2179.

13.a Sección

CARLOS ALBERTO NUÑEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4949 y ANA LELIA BULLEGAN, 24 años, soltera, obrera, argentina, domiciliada Cont. Chile 4697.

CARLOS CHICHEFF, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1993 y NIBYA MABEL GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3775.

CONRADO ESTEBAN RODRIGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial No. 1, 5223 y HECTORINA CROSA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial No. 1, 5223

FELIX ZIGNONE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3533 y AMALIA LIRIA SARICH, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3498.

14.a Sección

HECTOR LAURINDO GRAJALES, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1078 y MARIA ELENA SIEN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1078.

NESTOR CESAR BALDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1176 y NELLY WALDER GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1176.

LORENZO LEMOS, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asencio 1304 y ENA BENTANCUR, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Asencio 1304.

WALTER TAIBO, 24 años, soltero, empleado, oriental, Cuaró 3171 y FRANCISCA FLORINDA VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1146.

NICOLAS GUARIGLIA, 62 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Uruguayana 3438 y MARIA HERNANDEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2677.

GILBERTO GALDO ROMERO, 27 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado General Luna 1166 y MARIA NELIDA GARCIA VAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1167.

24.a Sección

NORBERTO MARCOS LUZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, Carlos de la Vega 3991 y NICOLASA LUISA LABELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3991.

MARCOS LOPEZ (hijo), 22 años, soltero, jornalero, oriental, Elbio Fernández 4387 y MIRTA SOFIA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1133.

23.a Sección

OSCAR MAURO PUGLIA REVELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Colonia 2175 ap. 3 y MARIA HERNESTINA RIVERO PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2175, ap. 3.

24.a Sección

WASHINGTON RITO ISLAS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, Pedro Bustamante 1487 y MARIA ISABEL ROMANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1485.

$2.00 3|pub. v.My.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 201), se emplaza a Miguel de León y Damián de León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa y uno (77.791) ubicado en la calle Francisco Plá entre E. Rodríguez y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 15 de 1955.— Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31114 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente, Ramón contra PAPALE CICALIELLO, SALVADOR. Infracción aduanera" Lo. 6, Fo. 476, se cita, llama y emplaza a Salvador o Salvatore Papale Cicaliello, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30 pub. 31124 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Surroca José María y Benítez, Aníbal contra FELDON MORDCHA. Infracción aduanera" Lo. 6, Folio 284, se cita, llama y emplaza a Mordcha Feldon, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado —calle Convención N.o 1330— dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Agustín Gazzano-Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 30855 Ab.2-v.my.14.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Sosa Víctor J. C. contra SCHIRINIAN MANUC. Infracción aduanera", Lº 6, Fº 339, se cita, llama y emplaza a Manuc Schirinian, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$48.00 30|pub. 3815 Ab.1º-v,my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RUBEN F. MORENO y RENEE PERRIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 50 F.o 452) se hace saber que por resolución del día 20 de Abril de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ruben Fortunato Moreno y Renée Carmen Perrier, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5919 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA EGUIA DE RODRIGUEZ o BLANCA EGUIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5791 My.12-.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON CARLON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5875 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEMETRIO PASSERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 5910 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ACOSTA DE ANTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5911 My 12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER JOSE JULIAN PIAGGIO GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5912 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5913 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5914 My.12-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VICTORINO RIVERTO GUZMAN y doña SILVIA ESTER CORBO NOCETTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de don Victorino Riverto Guzman, pues donde dice "Victoriano" debe decir "Victorino"; y B) La de nacimiento de Glenda Esther Guzman Corbo, pues donde figura el padre como "Victorino R. Guzman" debe decir "Victorino Riverto Guzman".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $ 16.80 15|pub. 5920 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OVSEIUK, pues donde dice "Jorgia Ovseiuk" debe decir "Jorge Ovseiuk".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5918 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA BRUNETTO de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5847 My.11-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Washington Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5678 My.7.v-my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5806 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5792 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5793 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLLA ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5790 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MIGLIONICO FIORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5788 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VECCHIO o JOSE VECHIO o JOSE BECCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. dc. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO o GALLO AGRESTTI o GALLO AGRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5789 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE SOSA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como "Irenea Felipa", debe decir "Irene". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5750 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO SOARES o SOAREZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5703 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAISONNAVE o MAISONNAVE DE MENDIGUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5622 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ADROVER o ADROVEV DE GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5623 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5624 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARQUEZ o EUGENIO ESTANISLAO MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5625 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA SENA DE CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5621 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VOLNEY o VOLNE o VOLNE J. BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5620 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Decreto 21|7|34). 20|pub. 31123 My.6-v.my.17. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR o PASTOR BENIGNO OMAR SANCHEZ CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5445 My.5-v.my.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN MIGUEL GONZALEZ y otra. Escrituración de Oficio. Lo. 49, Fo. 456", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los sucesores de Leoncio De León, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) El señor Juan Miguel González y la señora María Concepción Delgado de González en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 539, Fo. 142 vuelta del Lo. 10, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva de dicho bien ubicado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 122.594 con una superficie de 300 ms. y con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Granaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 4189 Ab.14-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SOSIE HARTMAJER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Simón Kaufman, pues en la misma, donde dice "Sofía Hartmeier", debe decir "Sosie Hartmajer". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5118 Ab.29-v my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "IGNACIA BESON y JOSE D'ANGELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 344), se hace saber que por resolución del día 26 de Febrero de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ignacia Beson y José D'Angelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4841 Ab.25-v.my.17.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "MARIA OLIVER y otros. Prescripción" Lo. 49, Fo. 458, tramitados ante este Juzgado, se ha presentado Néstor J. Bolentini, en representación de los sucesores de don Rafael Oliver, iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: inmueble señalado en la actualidad presumiblemente con el padrón N.o 37.154, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, en la intercepción de las calles Heredia y Benito Riquet, siendo su deslinde el siguiente: 42 ms. 95 cms. de frente al Sur sobre la calle Benito Riquet (antes Río Negro); 32 ms. 208 mms. al Oeste, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres) formando esquina ésta, con la anteriormente citada; 42 ms. 95 cms. al Norte lindando con el padrón N.o 179.249; 32 ms. 208 mms. con el resto de la manzana. De un primitivo padrón N.o 37.154, sito en la manzana N.o 101 del Pueblo Victoria, hoy 20.a sección judicial de este Departamento se desprendieron en mayor área dos solares actualmente empadronados con el N.o 179.249. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 1.o, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 3990 Ab.11-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de SILVESTRE VILLAR y MARIA TERESA PEREIRA, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir: "Silvestre Villar"; y donde dice: "Meregilda Villalba" debe decir: "Hermenegilda Villar"; y la de nacimiento de Jaime Pedro Villar, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir "Silvestre Villar", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel I. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5883 My.12-v.my.30.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Julio César Moreno Romano, constituyendo domicilio en Zabala 1415, optando al título de Procurador, digo: que ofrezco como testigos a Esc. Elida Peñaflor Curtina y Luis Alberto Finocchietti, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme

testimonio. — Julio C. Moreno." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 5852 My.11 v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ERNA KAISER contra RICARDO MAPPES. Divorcio". Libro 49, Folio 535, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Mappes, por el término de noventa días. para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 5848 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS CABRERA y MARIA FILOMENA DELFINO LA ROCCA, en el sentido de sustituir donde dice "Larroca" debe decir "La Rocca"; y la de nacimiento de su hijo Carlos Benito Cabrera, donde dice "Larrosa" debe decir "La Rocca", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5822 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JORGE RIPOLL o RIPOLL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5819 My.11-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIRAMONTES o MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5816 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARTINEZ IRISARRI de DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 5817 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o JUANA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY IZAGA o IZAHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

12.00 10|pub. 5818 My.11-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOGLIOTTI. Segunda copia." Libro 50, Folio 215. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dogliotti, iniciando acción de segunda copia, de la escritura de compra-venta que hizo a Juan Francisco Castillo, en escritura que en esta Capital autorizó el escribano José M. García Gil, el 16 de Marzo de 1953, cuya primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 229 al folio 179 vuelto del libro 441, el 20 del mismo mes, referente al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el número 89.943, en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, con una superficie de 1.844 metros 70 decímetros y que linda: con frente al Sur, en 21 metros 41 centímetros al camino Peñarol, entre las calles Jacinto Trápani y Coronel Manuel Lavalleja; 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Este con el solar 18; al Norte con el solar 22 y al Oeste con el solar 20. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de esta segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$44.00 10|pub. 5820 My.11-v.my.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GERMAN GUIGOU GONNET y otros. Prescripción" Lo. 50, Fo. 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julia Laguarda de Alvarez, Juan Perdomo, Ramón Bentancor, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: el bien situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "La Bolsa" o "Sauce Chico", padrón N.o 644, y que según plano del agrimensor Prudencio Montagne el 18 de Junio de 1916, presentado a la Inspección Técnica de San José, el 24 del mismo mes y año en el que lo señala con el N.o 6, tiene una superficie de 119 hectáreas 4.330 metros, y linda: Por el Noroeste en línea de 677 ms. 30 cms., lindando con las fracciones números 3 y 4 del mismo plano, hoy propiedad de don Juan Perdomo, servidumbre por medio; por el Noreste, en 1.594 ms. con la fracción 5, de doña Julia Laguarda de Alvarez; por el Sureste, con las cañadas Grande y Chica del Sauce; por el Suroeste en 1.710, con la fracción B 7 de Ramón Bentancor. La fracción deslindada está actualmente cruzada de Suroeste a Noreste por el Camino de San José, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 5893 My.9-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAPAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5769 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5768 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOMAR DE MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5776 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5767 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO LEOPOLDO MEYERHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5766 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SCANAVINO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5512 My.9-my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5661 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITEZ o ALFONSO JOSE BENITEZ FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5644 My.7-vmy.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROSA CARRION DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5595 My.7-my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENISCELLI o BENISCELLI VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5581 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5582 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN LEMA de LAUZAN y FRANCISCO LAUZAN LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5552 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Junángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5551 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DEL VALLE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5550 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5549 My 6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBON, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5510 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5511 My.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CAMA DUNCAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5453 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA LIBORIA DETTOMASI o DE TOMASI LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5454 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — VALENTINA SILVEIRA MELLO, con domicilio en Colón 1458, optando al título de Escribana ofrece como testigos a Blanca Vera y María Induni, a fin de ser interrogadas sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Valentina Silveira Mello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5419 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — CARLOS PALACIO SABAT, con domicilio en Colón 1458, optando al título de Escribano ofrece como testigos a Alejo Peirano y Juan Irureta Goyena, a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Carlos Palacio Sábat. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5418 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ALEJO PEIRANO BORDENAVE, optando al título de Escribano, con domicilio en 25 de Mayo 477, ofrece como testigos a Carlos Palacio y Juan Irureta Goyena a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Alejo Peirano Bordenave. —, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5417 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GHISO o GHISO BARANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5339 My.3.-v.my.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo *Civil de segundo turno. — FRANCISCO G.* ARROSPIDE, con domicilio en la calle 25 de Mayo 477, optando al título de Escribano ofrece como testigos a Carlos Palacio y Alejo Peirano, a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Francisco G. Arrospide. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5416 My.4-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA y MARIA MAGDALENA DE SOUZA de SECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Folio 211", se hace saber que por resolución de 22 de Abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Luis Estanislao Secco García y María Magdalena de Souza de Secco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5363 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5183 Ab.30.-v.jn.4.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARIO GUSSONI VENTURINI y OTROS. Cesación de condominio". Libro 50. Folio 161, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mario Gussoni Venturini, Verónica Zanellato Bardini de Gussoni, Carmen Zanellato Bardini de Soligon, Antonio Zanellato Bardini y Pierina Estela Targhetta Stratta de Zanellato, solicitando la cesación de condominio referente al siguiente bien: Un solar con su construcción y demás mejoras, sito en la ex Cabaña de Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo, padrón 116.448, solar 37 de la manzana "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de junio de ese año; con un área de 2.253 metros 25 decímetros que se deslindan: 25 metros al Este a calle Lomas de Zamora N.o 3180; 90 metros 10 centímetros al Sur lindando con solar 38 de Aníbal Carlos; 25 metros al Oeste con solar 14 de José Cuchi y 90 metros 16 centímetros al Norte con solar 36 de Luis Vidal Delfino. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruggiero Soligon, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 4907 Ab.30-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE CATALINA PEPE y JULIO RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 50, Fo. 146, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Julio Rivas, para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se seguirá la sustaciación de este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 3872 Ab.1º-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RIZZO ANGEL ANTONIO y MANGINI ARINELLI JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." Libro 52 Folio 385, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Angel Antonio Rizzo y Juana Mangini Arinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. *(Artículo 7.o de la ley* N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5947 My.12v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de OMAR PEDRO PESTARINO SCOZ, de 13 Enero 1942, en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Pastorino", "Josefa Scot", debe decir "Pestarino", "Josefa Emma Scoz", respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $11.76 15|pub. 5396 My11-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TENREIRO, ANTONIO y otros. Prescripción. Lo. 52, Fo. 300", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Arana, Máximo Arana, María Crogg de Durand y Manuel Pico, o a sus respectivos sucesores a título particular o universal, con respecto a la fracción N.o 3, dentro de la superficie C del plano del agrimensor Quintas Rossi, del inmueble ubicado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, inmediaciones de La Figurita, empadronado con el número 100805, cuya superficie es de 28 ms. 2,49 dcms.2 y que se deslinda así: 4 ms. 07 cms. al Norte lindando con la fracción 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Arayculá; 14 ms. 12 cms. al Sureste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana; 3 ms. 56 cms al Suroeste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana y con el padrón 158884 propiedad de Manuel Pico y 11 ms. al Noroeste con la fracción 4 de la superficie C; y con respecto a la fracción N.o 1 dentro de la superficie B del plano del agrimensor Quintas Rossi del inmueble relacionado precedentemente, cuya superficie es de 13 ms. 41 dcms. cuadrados y que se deslinda así: 1 ms. 94 cms. al Noreste lindando con calle Pasaje Bolívar; 5 ms. 48 cms. al Sureste con Intendencia Municipal de Montevideo; 3 ms. 03 cms. al Sur con la fracción N.o 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Arayculá y 7 ms. 68 cms. al Suroeste con la fracción 6 de la superficie B; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$168.00 30|pub. 5571 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5775 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BELTRAN HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5765 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZAIDA OTERO DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5752 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5730 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTABO CASTELLANOS o CASTELLANOS VILLARNOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5715 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5704 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO ANDRES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5896 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA CRUSI de BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5697 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALCAGNO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5698 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MILETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5699 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELFINA o ANGELA TOLETTI de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5509 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER DELIOTTI, de 2 Octubre 1925 en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Deleotes", debe decir: "Deliotti". — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 5506 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5452 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN DE LA SOTA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5373 My.4-v.my.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra. Lo. 52, Fo. 393", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Víctor Vallés y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael P. Escuder, domiciliado en la calle Rincón número 626, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 31125 My.6-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FAOTTO, CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lo. 52, Fo. 407", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Antonio Faotto y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Prudencio Sánchez (hijo), domiciliado en la calle Rondeau N.o 1751, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 51126 My.6-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardi, Guillermo Marcelo contra PICCARDO, SOFIA LOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 278", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Marcelo Bernardi Karlen y Sofía Lola Piccardo Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 5279 My.2-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "DUTRA MIRANDA, ABELARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 262", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo (Paraje Atahualpa), en la manzana formada por Camino Millán y calles Fomento, Perseverancia y Progreso, con una superficie de 276 ms.2, así deslindados: 10 ms. 57 al Oeste con frente al Camino Millán (hoy Avenida Millán) entre las calles Progreso y Fomento, hoy Caiguá y Cubo del Norte; 25 ms. 45 al Sur lindando con Juana Segura, 11 ms. 20 al Este lindando con Magdalena Cadermatori y 28 ms. 80 al Norte con solar N.o 22 de la Manzana C del plano del ingeniero Aquiles Monzani de fecha 1873, empadronado con el número 80547 en mayor área; está empadronado junto con los solares 22 y 23 del plano citado"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$120.00 30|pub. 4945 Ab.27-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bruel, Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIU, TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 346", se cita, llama y emplaza a Tulache S. A.; a Tulache S. A. (en formación), a los socios fundadores de la misma; a los señores Oscar Levi y Charles Vernon, personalmente y como socios fundadores y a la señora Leonor Menéndez de Levi, por sí y a todos los demás interesados en el inmueble padrón N.o 111.317 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en la calle Costa Rica N.o 1979; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$84.00 30|pub. 5195 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FURTADO, SALUSTIANO MEDARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 51", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a Gualberto Escobar, Carlos María Canosa y Santiago Nogara, sus sucesores, herederos o causahabientes, con respecto al solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 178 del "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.809, el que según plano del agrimensor Nelson Villagrán, de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Setiembre de 1954 con el N.o 29.275, consta de una superficie de 250 metros 35 decímetros y se deslinda así: "4 ms. 82 cms. de frente al Sur-Oeste a la calle Elbio Fernández (antes Constitución), por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 4074, entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero, distando el punto más cercano 35 ms 22 cms. de la esquina con ésta última; 6 ms. 67 cms. en el fondo al Nord-Este, limitando con el padrón N.o 37.806; 43 ms 23 cms. al Nord-Oeste, lindando con el padrón N.o 37.804 y 42 ms. 98 cms. al Sur-Este por donde linda con el padrón N.o 37.807"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$144.00 30|pub. 3895 Ab.2-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA OBDULIA GIMENOS, de 18 Enero 1944 en 10.a sección Montevideo, donde dice: "Gimenez", "Luis Alberto", debe decir: "Gimenos", "María Obdulia", respectivamente. — Montevideo, Marzo 15 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5249 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO VANOLI y de CARMEN CLARA RAGO, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece con el apellido de Bianchi, debe decir: Cassani. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 5741 My.9-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARISTOTELINA VIANA VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Viera Primo, Claricia Leonor Vivian" y "Ana Alfonso de Castro", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "Clarise Leonor Vivian" y "Ana Affonso de Castro"; B) En la de defunción de ANTONIO JOSE VIANA AFFONSO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio José Assonso Viana", "hijo de Antonio Viana y de Ana de Castro" y "Clariese Vivian", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "hijo de Antonio Affonso Viana y Ana Affonso de Castro" y

"Clarise Leonor Vivian"; y C) En la de defunción de CLARISE LEONOR VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Clarise Vivian de Vianna" y "Antonio José Alfonso Vianna", debe decir: "Clarise Leonor Vivian de Viana" y "Antonio José Viana Affonso". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $29 40 15|pub. 5732 My.9-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "niño", "Francisco Baldonizo" y "Vergara"; debe decir: "niña", "Francisca Baldomera" y "Vergara". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 5485 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTEIRO de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub. 5486 My.5-v.my.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Noviembre 15 de 1954, se declaró en estado de incapacidad a JOSE FRANCISCO VIERA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Eva Pérez de Viera, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5654 My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "SAGRADINI, MARIO y KYDIA PRAT, de SAGRADINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Sagradini y Kydia Prat. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5243 Ab.30-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "López Illán, Alfredo contra LUZ ADA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22|3|55, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López y Luz Ada Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5244 Ab.30-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de NICOLAS ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Nicolasa" e "hija", debe decir: "Nicolás" e "hijo". — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 5192 Ab.30-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ATCHUGARRY ROBERTO JUAN y MARIA ISABEL PANIZZA DE ATCHUGARRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Juan Atchugarry y María Isabel Noemí Panizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5050 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA RAMONA REYNA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Julia Romana", debe decir: "Julia Ramona". — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 4932 Ab.27-v.my.13.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "GALAN TOMAS. Escrituración de oficio" (Lo. 45, Fo. 253); se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Alberto y Enrique Storace, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 128882, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Noviembre de 1924, compuesto por 379 metros 35 dcms. cuadrados con 12 metros 40 centímetros de frente al Noreste a Camino Propios, para que procedan al otorgamiento de la escritura de compraventa de dicho inmueble a favor de Tomás Galán, bajo apercibimiento de procederse de oficio por este Juzgado a la escrituración. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.60 30|pub. 4812 Ab.25-v my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Pena de Muerza, María Angélica contra FRANCISCO MUERZA RIQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Muerza (hijo) y María Angélica Pena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 4598 Ab.21-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE ABIRAD Y COMPAÑIA. Quiebra", Libro 49 Folio 293, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la sociedad colectiva "José Abirad y Compañía" integrada por los socios Oscar Felipe Nader Safi, José R. Abirad y Valeriano Moya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entrega de efectos a dicha sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Joel Petit de la Villon. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación' — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 10 pub. 5882 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS TEODORO PEÑA o TOMAS PEÑA y de INDALECIA PEÑA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5778 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL JOSE FRIOLAN MUÑIZ o DANIEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5587 My.10-v.my.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIESELOTTE KLEIN de SCHNEIDER y SIGFRIED SCHNEIDER o SIGFRIED SCHAJE SCHNEIDER. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 5690 My.9-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMELA MASSIRONI ALBINO o ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 5584 My.7-v.my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA F. o CLAUDINA LECUNA DE LANZA y la de IRENEO o IRENEO BLAS LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1955. — José Curi Zagia ctuario.

$12.00 10|pub. 5585 My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos. "MAXIMO SILVERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Máximo Silvera, estableciéndose que donde el estado civil del padre dice soltero debe decir casado, donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida debe decirse "es hijo legítimo del declarante y de Felicidad González", y donde dice "y por línea materna no conocidos" debe decir "por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; B) En la de Evangelista Silvera donde dice "soltero" debe decir "casado", donde dice "es hija natural del declarante y de madre no conocida" debe decir "es hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de no conocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; C) En la de Rafaela Silvera donde dice "soltero", debe decir "casado"; donde dice "que es hija natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice " y por línea materna de desconocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González y de Petrona Sena". — Montevideo, Abril 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $42.00 15|pub. 5527 My.9v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ISABEL HERNANDEZ DE TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5586 My.7-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN SEBASTIAN ARANCEGUI RIOS, domiciliado en Cerro Largo N.o 1739, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito, se reciba la información de los señores Ervin Alvarez Detjen y Ovidio Pintos Diago, a quienes presentaré, los que serán preguntados sobre mi vida y costumbres morales (artículo 239 C.O.T.) y se me expida testimonio. — Juan S. Arancegui. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 5513 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. MARTINEZ o MARTINEZ ALFONSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este —Juzga... Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — J... Zagia, Actuario.

$12.00 10'pub. 5588 My.7-v..

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA LATRE DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5589 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA LUCAS DE BENTOS y RAMON BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5590 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LUIS HENTS o RICARDO LUIS HENTS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5591 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO IGNACIO PEREZ SASIAIN o SASIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — José Curl Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5525 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROMUALDO ANTONIO CAMAROTTA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Romaldo, Irona, y el apellido de Mastragelo, y Camarote debe decir Romualdo, Irene, Mastrangelo y Camarotta. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5342 My.6-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LORENZO JOSE PEREZ ACHARD y LUCIA CASTELLS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 5441 My.5-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS ALBERTO y OCTAVIO MARIA YORCIN BERGARA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Jorcin" debe decir "Yorcin". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5439 My.5-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARMEN MAGURNO de TEMPERAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Atanasio Temperán Frugone, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Juan", debe decir "Atanasio". — Montevideo, Abril 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 15|pub. 5438 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5442 My.5-v my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA HEBER JAKSON de GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5437 My.-5v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MINISTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5436 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5434 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5433 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, domiciliado en Canelones 1608, optando al título de Escribano, solicito: Sean interrogados los doctores Julio Lupinacci y Feliciano Burgoa, sobre mi honradez y costumbres morales, publíquense los edictos y expídaseme testimonio. — Carlos López Fernández. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 5358 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA o JUAN PEDRO LEMA ANSELMI o CANDIDO PEDRO JUAN LEMA o JUAN P. LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5435 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MIRANDA NOVA o NORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5432 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MAULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5431 My.5-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "JUAN, MARIA y SUSANA KUNIZAWA TERAMURA. Lo. 49, Fo. 517", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento, de Juan Kunizawa Teramura, estableciéndose, que donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisaba", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Vicrina Teranuna", debe decir "Misao Teramura"; y donde los apellidos de los abuelos paterno y materno dicen "Kumicaba" y "Terauna", deben decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de Susana Kunizawa Teramura, donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Richina Jeramuva", debe decir "Misao Teramura" y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dicen "Kunizava", "Jeramuva" y "Jakemuva", debe decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de "María Kunizawa Teramura", donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre materno dice "Bierina", debe decir "Misao", donde el apellido del abuelo paterno dice "Kunisava", debe decir "Kunisawa". Y en la de acta de legitimación de Koichi Kunizawa Teramura, donde dice que es de sexo femenino debe decir de sexo "masculino". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 15|pub. 5440 My.5-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — EDUARDO NARDO SORHUET, con domicilio en San José 1159, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano solicito sean interrogados los señores Pedro Gastón Latour y Jorge Ricci sobre mi honradez y costumbres morales, publicándose y oportunamente expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Nardo. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 5357 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA ANTELA DE BALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5330 My.3.-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULPIANO BENTOS PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5331 My.3.-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JOSE MIGUEL CEBALLOS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5190 Ab.30-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JUAN ANTONIO BOSOLASCO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde el apellido del padre dice Busolasco debe decir Bosolasco. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 5191 Ab.30-v.my.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL MARCOS COSENTINO. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Marcos Cosentino iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: dos terrenos, baldíos ubicados en la manzana 49 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Junio de 1953 por el agrimensor Juan B. Solari e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7839 en Agosto del mismo año según el cual se componen y deslindan así: A) el solar N.o 1 tiene un área de 627 ms. 07 dcms. que linda; al Noroeste en 14 ms. 60 cms. con la calle Coronel Pedro Peiran a la que da frente; al Sureste, en la misma extensión con la fracción N.o 3; al Suroeste en 42 ms. 95 cms. con la calle Canelones a la que también da frente y forma esquina con la anterior y al Noreste en igual medida con el solar N.o 2. B) El solar N.o 2, empadronado con el

N.o 266 tiene un área de 1.217 ms. 6.325 cms., lindando al Noroeste en 28 ms. 35 cms. con la calle Coronel Pedro Peirán a la que da frente; al Sureste en la misma medida en parte con la fracción N.o 3 y en parte con sucesión Pablo Furest Soca, hoy Vicente Eduardo Furest; al Suroeste, en 42 ms. 95 cms. con el solar N.o 1 del plano ya mencionado y al Noreste en igual extensión con propiedades de Enrique L. Introini y sucesión Rosa F. de Fernández. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Ponce de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 4658 Ab.22-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PODESTA de VIZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4956 Ab.27-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pino Aldrighi c|LUISA CAVANI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Cavani para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5063 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DELISI o DELISSI o DE LISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5033 Ab.28-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Angel Boubet contra BENITA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Benita Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 3885 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUREIRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5902 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CABRERA o CABRERA BOMVINO o BOMBINO o BONVINO y la de ROBERTO CABRERA o CABRERA BONVINO o BOMBINO o BOMVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 5757 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOSENA o CARLOSSENA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5877 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARDEGNO o TARDUGNO o TARDULIA o TARDUNGO o TARDUÑA de SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5878 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SAETTONE o SAETTONE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 30|pub. 5879 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5871 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA o LABRUNA CAMMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5872 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DUVIGNEAU de de LA BANDERA o de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5755 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5756 My.10-v.my.21.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Concordato preventivo judicial" (Lo. 45 Fo. 40), se hace saber a los efectos dispuestos por la ley del 2 de junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte (20) días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M.D.F.) representada por el ingeniero Luis Giorgi y Contralmirante (R.) Juan J. Miller en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio, por una parte, y por la otra, los acreedores quirografarios de dicha compañía que suscriben el presente documento, denominándose en lo sucesivo "M.D.F" los primeros y "Los Acreedores" los segundos, acordaron la realización del presente Convenio sometido en un todo a las disposiciones relativas al Concordato Preventivo, artículo 68 y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893. La voluntad de ambas partes se expresa en los siguientes artículos. Primero.. M.D.F. declara que su situación actual es el producto de las dificultades económicas financieras durante un largo proceso cuya iniciación habría que ubicarlo a fines del año 1949 y especialmente al plantearse dificultades hasta ahora insalvables para la realización del Dique Flotante vendido a la sociedad "Astisur" de Buenos Aires (República Argentina). Durante el lapso correspondiente al período 1949 hasta el presente y de manera particular desde la iniciación del mandato del actual Directorio —Marzo de 1951 —M.D.F. se ha esforzado por mejorar la situación general de la sociedad mediante la negociación de los barcos P20C que en número de cuatro unidades se hallan en su astillero de Carmelo en condiciones de ser terminados en un máximo de seis meses de trabajo. De igual manera este Directorio gestiona la venta de las plantas industriales de Laminación y Trafilación para lo que ya ha obtenido la autorización de los accionistas de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. Segundo. Los acreedores por su parte a los efectos de facilitar las gestiones del Directorio de M.D.F. están conformes en conceder una espera de veinticuatro meses contados desde la homologación de este concordato, durante cuyo término la actividad de la firma deudora estará sometida al régimen que resulta del presente Convenio. Tercero. Se constituye una Comisión integrada por tres representantes de los Acreedores y dos de M.D.F. cuyas funciones serán: A) Colaborar con el Directorio de M.D.F. en todos los asuntos relacionados con el gobierno de la sociedad; B) Intervenir necesariamente en toda disposición de bienes y|o movimiento de fondos que pretenda o deba realizar M.D.F.; C) Acordar o denegar su conformidad a toda negociación que realice M.D.F. El Directorio de esta sociedad no tomará resolución definitiva sin dicha conformidad; D) Promover el levantamiento de los embargos recaídos sobre los bienes de M.D.F. a los efectos de facilitar el cumplimiento del presente Concordato. a cuyo efecto los acreedores autorizan expresamente a la Comisión para que en su nombre y representación pida al Juzgado interviniente libre los oficios respectivos; E) Decidir el pago a prorrata entre los acreedores en la cantidad y medida que los fondos de la sociedad y las circunstancias lo aconsejen; F) Convenir con los acreedores privilegiados o preferenciales soluciones armoniosas que permitan adecuadas y fructíferas negociaciones de los bienes sociales; G) Otorgar las quitas que sean necesarias y en las condiciones que mejor contemplen la situación de los acreedores; Cuarto. La Comisión que precede, que se denominará Comisión Concordatoria de M.D.F. será presidida por el representante designado por el Banco de la República y se integrará con dos de los cinco acreedores designados en la asamblea de acreedores del 21 de Octubre de 1953, convocada por M.D.F. señores Juan Cesio, ingeniero Carlos E Berta y representantes del Banco de Crédito y Nicolich y Cía. A dicho efecto la referida Comisión hará la designación en el momento oportuno. El Directorio de M.D.F. designará a su vez a las personas que la representen. Todos los integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para decidir en los términos de este Convenio y cualquier desacuerdo que no pueda ser resuelto por el voto conforme de tres de sus miembros podrá ser sometido por los disidentes, dentro de tres días improrrogables de tomada la resolución, a la decisión del Juzgado. Quinto. La Comisión sesionará todas las veces que sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la simple convocación del Presidente o dos de sus miembros; hará quórum con la presencia de tres de sus integrantes y siempre será necesario que uno de ellos sea de M.D.F.; las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, votando por segunda vez; informará a los acreedores semestralmente; llevará libro de actas; en caso de acefalía el suplente respectivo será designado por la firma o entidad que corresponda y en todo caso por la Comisión; tendrá por remuneración por todas sus gestiones las que, de acuerdo con los resultados obtenidos y la dedicación personal de sus miembros, fije el Juzgado. Sexto. Quedan condonados los intereses devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el artículo segundo. Séptimo. Los saldos existentes en efectivo y los que se produzcan en el futuro como consecuencia de la realización de los bienes de M.D.F. serán depositados en el Banco de la República O. del Uruguay bajo el rubro "M.D.F. Concordato", pudiendo girarse contra ellos por las autoridades de M.D.F. y la conformidad expresa del Presidente de la Comisión de Acreedores y el miembro que ésta designe y cuya autorización comunique al Banco de la República. Octavo. La Comisión de Acreedores determinará cuando lo crea oportuno él o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores. Noveno. La Comisión no opondrá ningún obstáculo al cumplimiento de los Convenios que M.D.F. haya realizado con los acreedores laborales, facilitando en todo sentido el cumplimiento de los mismos. Décimo. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al suscribir este Convenio se tendrán como reconocidos por M.D.F. previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Décimo Primero. Todo asunto o cuestión no prevista en este Concordato o sobre los que no tenga facultades la Comisión de Acreedores, será resuelto por el Juez Interviniente, con carácter inapelable. Décimo Segundo. Si M.D.F. faltare al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión de Acreedores podrán darlo por rescindido pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por vía y forma que estimen conveniente y quedando sin efecto la condonación establecida en el artículo Sexto. Décimo Tercero. Los acreedores otorgarán mandato irrevocable y amplio a la Comisión de Acreedores representada por su Presidente y uno de

los miembros que al efecto ella misma designe, para que en su nombre y representación realicen las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio. Décimo Cuarto. Todos los gastos, honorarios, tributos, etc., que se originen como consecuencia de la presentación y trámite de este Concordato y su cumplimiento posterior, deberán ser satisfechos de los fondos a que se refiere el artículo séptimo de este Concordato en la forma y prioridad que las leyes establecen". — Fdo.: Luis Giorgi. — Juan J. Miller. Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el Concordato. Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$220.00 10|pub. 5751 My.9-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA EPIFANIA GUELMO de FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5694 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO SICA o SICA DI MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5695 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS CARAMES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5574 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5575 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PAULA GARE o GARRE DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5576 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o LUCIA MARGARITA REYES o REGIS DE MOSCATELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5577 My.7-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MEROLA, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Enrique Mérola, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luciano La Rosa y Reinaldo Pennino. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Enrique Mérola". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5514 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTA, PEDRO F. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Pedro F. Berta, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Rossello y Juan A. Rodríguez, Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Pedro F. Berta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5515 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDO o LEOCADIO LIZARDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5426 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RZEPKA de WATOREK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5557 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALI VAZQUEZ, AURELIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Aurelio Alí Vázquez, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedors de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Galmés y Carlos María Cabrera. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Aurelio Alí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5513 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARNELLI, HECTOR A. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Héctor A. Carnelli, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Ceriani y Héctor Perlorenzo. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Héctor A. Carnelli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidoe, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5517 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAVAGGI, EDUARDO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Eduardo Lavaggi, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Oramas y José Righini. Aprobada se me expida testimonio y devualvan recaudos. — Eduardo Lavaggi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5518 My.6-v.my.17.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sales, Esther Ofelia con JUAN C. SILVA FERRER. Divorcio unilateral", (45|478), se cita y emplaza al nombrado Juan Carlos Silva Ferrer, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5583 My.7-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HOZ, RODOLFO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 475), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Hoz, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leandro Gómez Harley y Angel D. Labruna. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Rodolfo Hoz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5521 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DOMINGUEZ, JOSE. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — José Domínguez, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y cosumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Brovetto y Adolfo Gargano. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — José Domínguez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5519 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLARA, DANILO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Danilo Clara, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Luis Giannattasio y Eduardo M. Alarma. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Danilo Clara". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5520 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA HARAMBURE o HARAMBURE BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5447 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REVELLO o REVELLO DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5505 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMANDO CASTIGLIONI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5504 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA ALEMAN o ALEMAN BARRAL de VIEYTES y la de FELIPE NERY ALEMAN BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5448 My.-5v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUSTO o JUSTO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5449 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IRENE TRIULZI o TRIULCI de PECOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5450 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA o SULMA BOTTARO o BOTTARRO y la de MARIA GARICOCHEA o CAVICOCHEA o CARICOCHEA de BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$16.00 10|pub. 5451 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEXANDRO o BOHOR o BEHOR MAICHE o MAICH o MAYICH o MAYIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5444 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DOROTEA o DOROTEA o DORA BRUCIAMONTE o BRUCCIAMONTI o BRUCIAMONTI de GARBUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5425 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ LERENA, CARLOS LEOPOLDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Carlos Leopoldo González Lerena, constituyendo domicilio en Solís 1466, al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, solicita se cite al doctor Julián F. Alvarez Cortés y al señor Nelson Beltramo, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres *morales. Sírvase el* señor Juez proveer de conformidad. — Carlos L. González Lerena". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$20.00 10|pub. 5415 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RISSO de CAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5427 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO EROTIDO FEREYRA o PEREIRA PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5366 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ALBERTO LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5428 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JORGE TILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5367 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX YANNOTTI o IANNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5368 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAN PEDRO MARQUE o MARQUEZ DE VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5329 My.3.-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5369 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO FERNANDO GUILLAUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5370 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de los siguientes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en Progreso, señaladas con los números: 14, 15, 16, 17 y 18 del plano del Agrimensor Seuanes Olivera, de Abril de 1911, padrón urbano Nº 198, con un área de 1 Há. 8.279 metros 20 decímetros que se deslindan así: 150 metros por el Noreste, con frente a Camino Vecinal y distando su punto medio hacia el Noroeste 284 metros 60 centímetros del Camino Vecinal, por el Sureste 121 metros 70 centímetros lindando con la fracción 19, propiedad del compareciente, 150 metros por el Suroeste, lindando con las fracciones 31, 32, 33 y 34, y 122 metros por el Noroeste, lindando con la fracción 13. Es, pués, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean o tengan derecho a las fracciones identificadas y especialmente a los anteriores propietarios de predios linderos, señores Barry Fenton Thomas, Jessie Coldclough Thomas, Catalina Emilia Thomas y Jorge Lexhan Barry Thomas y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 30|pub. 5351 My.3.-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5371 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LLANE o LLANES de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5372 My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Morixe, Carlos María con OLGA HARRETCHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos María Morixe y Olga Harretche, y que se cita, llama y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 4909 Ab.26-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HASENBALG, RODOLFO y MATILDE DE GALLINAL de HASENBALG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rodolfo o Rodolfo Eugenio Hasenbalg y Matilde o Matilde María Gallinal de Hasenbalg, y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 4551 Ab.21-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La partida parroquial de matrimonio de PEDRO MAVERINO con MAGDALENA GHERSI, donde dice, refiriéndose a los contrayentes, "Pedro Mambrino" y "María Magdalena Guerci", a los padres del primero, "Pedro Mambrino y María Stala" y a los padres de la segunda "Juan Guerci y Ana Barfura", respectivamente, debe decir "Pedro Maverino", "Magdalena Ghersi", "Pedro Maverino y María Sturla" y "Juan Ghersi y Ana Bertoni", respectivamente; B) La partida parroquial de bautismo de la causante Catalina Maverino Gherst, donde dice, "hija de Pedro Mabelino", Madalena Guerci", abuelos paternos "Pedro Mavelino y *María Stola*" y maternos "Juan Guerci" y "Ana Bertuna", respectivamente, debe decir, "hija de Pedro Maveri-

no", "Magdalena Ghersi", "Pedro Maverino" y María Sturla", "Juan Ghersi" y "Ana Bertoni", respectivamente. C) La partida de nacimiento de Antonio Maverino Ghersi, donde dice, respecto del padre y declarante "Pedro Mabelino", respecto del inscripto "Antonio Mabelino en cuanto a la madre "Magdalena Guerci", respecto de los abuelos paternos "Pedro Mabelina" y "María Artuola" y del materno "Juan Guerci", respectivamente, debe decir, "Pedro Maverino", "Antonio Maverino", "Magdalena Ghersi", "Pedro Maverino", "María Sturla" y "Juan Ghersi", respectivamente; D) La partida de defunción de Catalina Maverino Ghersi, donde dice que la inscripta nació el "27 de Junio de 1866", debe decir, que nació el "27 de Junio de 1867"; E) La partida da defunción de Magdalena Ghersi de Maverino, donde dice "falleció Magdalena Gersi de Maverino", "hija legítima de Juan Gersi y de Ana Bertuna", refiriéndose al abuelo materno "Juan Gersi' y a los hijos "Catalina, Juana, Pedro, Santiago y Antonio Gersi", respectivamente, debe decir, "falleció Magdalena Ghersi de Maverino", "hija legítima de Juan Ghersi y Ana Bertoni", Juan Ghersi" y "Santiago, Catalina, Juana, Pedro Sebastián, Antonio y Ana Maverino Ghersi", respectivamente. — Montevideo, Marzo 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 4971 Ab.27-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5272 My.2-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "REGINA GARCIA DE AYUL. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Ayul con Regina García, y la de nacimiento de Zulema Ayul, pues donde el apellido paterno del contrayente, en la primera, dice: "Albul", y el de la inscripta, en la última, dice: "Allul", debe decir en ambas partidas: Ayul. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 4933 Ab.27-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEDRO BERGERO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Pedro Bergero Cotelo, en lo que respecta a los apellidos de la persona fallecida, que figuran como "Cotelo Bergero", en vez de Bergero Cotelo. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$18.00 15|pub. 4934 Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZALCBERG, SAMUEL y ROIZNER DE ZALCBERG, SOFIA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Samuel Zalcberg y Sofía Roizner de Zalcberg y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 5043 Ab.28-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO DELLA VECCHIA con ELMIRA GOMEZ y las de nacimiento de sus hijos: Angel, Yolanda Virgen y Norma Gladys Della Vecchia, pués donde en las mismas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Torino", debe decir: "Arturo", y donde aparece el apellido "De Vechi" o "de Vechi", en todos los lugares que en ellas es referido, debe decir: Della Vecchia. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 15|pub. 4791 Ab.27-v.my.13.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo de Ariño, María Luisa con ARIÑO, VICENTE. Divorcio" (45|422), se cita, llama y emplaza al demandado Vicente Ariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4935 Ab.27-v.jn.1.o.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ, PRADO, BALTASAR y BIANCO DE SANCHEZ, ISABEL. Otorgamiento de escritura", 45|157, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas Baltasar Sánchez Prado e Isabel C. Bianco de Sánchez, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 84.229, que según plano suscrito por la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Febrero de 1945, consta de una superficie de 443 metros que se deslindan: 9 metros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz distando el punto más cercano 58 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Enrique Martínez; 50 metros al Norte linda con padrón 84.230; al Oeste línea quebrada de dos tramos de rectas de 3 metros 90 centímetros, que linda con padrón 84.238 y 5 metros 40 centímetros, con padrón 96.493; y 47 metros 80 centímetros al Sur confina con padrón N.o 162.979. Este inmueble que, según boleto de venta N.o 612 de fecha 1.o de Agosto de 1912, había sido prometido en venta por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de don Bernardino Ayala, al señor Antonio Fernández, fue transferido posteriormente al nombrado Baltasar Sánchez, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa, el que se inscribió en el correspondiente registro con el número 1.308 al Fo. 632 del Lo. 60. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de dicho bien, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$180.00 30|pub. 4880 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAY, CARLOS y MARIA CRISTINA MONTAUBAN DE MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos May y María Cristina Montaubán de May, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 4553 Ab.21-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SPONT o ARISTIDES EUGENIO SPONT AUBRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4428 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "De Chiara, Juan A. con LUIS RUTSTEIN. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rutstein, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4035 Ab 13-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES ARIONI DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 3956 Ab.2-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER SANCHEZ DE IBAÑEZ, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que le ha iniciado don Aquilino José Ibáñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4301 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5893 My.12-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5777 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TESTASECCA DE GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5764 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ECHEVERRIGARAY DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5762 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDO o RAIMONDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5761 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5759 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOUZA DE CARDOZO o SOSA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5758 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jesusa Botana con JOSE LORENZO SANCHEZ. Disolu-

ción y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40. Folio 12", se hace saber que con fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Lorenzo Sánchez y Jesús o Jesusa Botana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 5754 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA FERNANDEZ o FERNANDEZ PIÑEIRO DE BESTARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5578 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5579 My.7-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAFNEY AMILCAR FERRARI. Incapacidad. Libro 38, Folio 363", se hace saber que con fecha 20 de Setiembre de 1954, se declaró en estado de incapacidad a don Dafney Amílcar Ferrari Pagés, y se designó curador dativo a su hermano legítimo don Washington Ferrari Pagés. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5580 My.7-v.my.19.

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Sara Eulogia Irma Lazo contra HELADIO ELVIN GARCES. Nulidad de matrimonio: Libro 39, Folio 153", se ha dictado el siguiente decreto: "3476. Montevideo, Abril 2|955. — Vistos: Declárase rebelde al demandado, debiendo procederse de acuerdo con los artículos 844 y 845 C.P.C. Procédase como se pide en el N.o 2. Y vuelvan. Gamio. Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de notificar el decreto transcripto al demandado don Heladio Elvin Garcés Peña, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15|pub. 5632 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APOLINARIO PEREZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5570 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5542 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA FRANCO y otros. Escrituración judicial. Lo. 39, Fo. 350", se cita, llama y emplaza a Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, viudo de Domitila Fernández, sus sucesores a título singular o particular o universal; Angel Moratorio; Domitila Fernándze de Moratorio; María Cabris, viuda de Julio E. Moratorio; Conrado, María Susana, Julio César y Miguel Angel Moratorio Cabris; Ana Cohelo, viuda de Francisco L. Moratorio; Francisco Eulogio y Alfonso María Moratorio; Coralia Fernández Moratorio; Berta María Elena y Nicolás Fernández Moratorio; Francisco Luis Moratorio; Elodia Moratorio de Durán; Margarita Moratorio de Rodríguez Castro; María Inés Moratorio de García Otero, o quienes de los nombrados fueren su sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de noventa días, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los bienes que se describirán, prometidos en venta a favor de las personas que se nombrarán, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgarán de oficio por el señor Juez. 1.o) A favor de doña Ramona Franco: Una fracción de terreno, situada en Montevideo, "Maroñas", 11.a sección judicial, empadronada con el número 69.347, señalada con el N.o 301 en el plano respectivo que en Enero y Febrero de 1910 estructuró el agrimensor Guillermo P. Rodríguez cuya superficie de 445 ms. está circunscripta así: ms. 10 de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana N.o 5032; ms. 44.50 en sus límites Noreste y Suroeste, por donde respectivamente lindan con las fracciones 302, 290 y 300; ms. 10 en su fondo al Sureste, por donde confina con la fracción N.o 289. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta al señor Cristino Vicenzo el solar descripto, en base a la Promesa N.o 13.236, subscripta y expedida en Montevideo, el 30 de Marzo de 1925, certificada su existencia, ratificada y certificada en sus firmas el 6 de Junio de 1947, y luego inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, archivo número 41.086, Fo. 173, Lo. 38. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 890.00. Y por escritura que en esta Capital, el 10 de Abril de 1948, autorizó el escribano José Antonio Bártolo, Cristino Vicenzo, la cedió y transfirió a doña Ramona Franco.

2.o) A favor de don Raúl Ryckeboer: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 69.412, señalada con el N.o 268, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesta de una superficie de 345 ms., deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste confina con parte del solar N.o 266; metros 34.50 en cada uno de sus costados, lindando por el Noreste con la fracción N.o 269; y por el Suroeste, con el solar N.o 267. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado, a Mauricio Ryckeboer, de acuerdo a la Promesa N.o 9.391, subscripta y expedida en Montevideo, el 7 de Enero de 1918. Mauricio Ryckeboer, cedió y transfirió dicha Promesa a Camilo León Ryckeboer el 22 de Enero de 1924. Camilo León Ryckeboer (hijo), con fecha 9 de Setiembre de 1949, la cedió y transfirió a Raúl Ryckeboer, instrumento que fué ratificado e inscripto en el Registro pertinente, con el N.o 1344, Fo. 540, del Lo. 16, Archivo N.o 62.146. El precio que se encuentra totalmente integrado, fué de $ 172.50.

3.o) A favor de don Leandro Eduardo Domínguez: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.245, señalada con el N.o 178 en el plano citado, con una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch; ms. 30 al Noroeste, con el solar N.o 177; ms. 10 en su fondo al Noreste, con el solar N.o 189; y ms. 30 en su costado Sureste, con las fracciones 190, 191 y 192. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Antonio Rodríguez Pérez, de acuerdo a la Promesa N.o 13.108, subscripta y expedida en Montevideo, el 5 de Marzo de 1925. Antonio Rodríguez Pérez, la cedió y transfirió a Lorenzo Rodríguez, el 8 de Abril de 1930; y el 26 de Marzo de 1946, Lorenzo Rodríguez, la cedió y transfirió a Leandro Eduardo Domínguez. En último término, y con fecha 25 de Mayo de 1948, se ratificó, certificó e inscribió dicho instrumento, en el Registro correspondiente, con el N.o 816, Fo. 201, Lo. 39, Archivo N.o 46.747. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 600.00.

4.o) A favor de los cónyuges don José Alvarez y doña María Luisa Ryckeboer de Alvarez: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.414, señalada con el N.o 270 en el plano citado, con una superficie de 445 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste, confinando con parte del solar número 265; ms. 44.50 en cada uno de sus costados, lindando al Noreste, con parte de la fracción N.o 271; y al Suroeste, con los solares 266 y 269. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Carolina Grimoldi, en base a la Promesa N.o 12.611, subscripta y expedida en Montevideo, el 21 de Julio de 1924. Carolina Grimoldi, cedió y transfirió dicha Promesa a Juan Campaña, el 12 de Marzo de 1926. Juan Campaña, a su vez, la cedió y transfirió a José Alvarez, casado con María Luisa Ryckeboer de Alvarez, el 28 de Abril de 1938. Dicha Promesa, fué ratificada y certificada el 15 de Agosto de 1951, e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1345, Fo. 540, Lo. 46, Archivo 62.147. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 934.50.

5.o) A favor de don Prudencio Alonso: Una *fracción de terreno, ubicada en la misma* sección judicial que las anteriores, padrón número 69.307, señalada con el N.o 197 en el plano citado, y cuya superficie de 545 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Barros Arana; 10 ms. de fondo al Noroeste, con el lote N.o 215; ms. 54.50 en cada uno de los costados o vientos Noreste y Suroeste, limitantes respectivamente, con las fracciones 196 y 198. El Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Francisco Rodríguez y Prudencio Alonso, en base a la Promesa N.o 13.961, subscripta y expedida en Montevideo el 10 de Febrero de 1926. Los nombrados Rodríguez y Alonso, la cedieron y transfirieron a Eugenio Cerutti, el 21 de Mayo de 1929 y Eugenio Cerutti, cedió y transfirió la preindicada promesa a favor de don Prudencio Alonso, con fecha 4 de Agosto de 1938. Dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 333, Fo. 87, Lo. 19, Archivo 12.759. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 1.090.00.

6.o) A favor de doña Atiliana Etelvina Batalla de Pérez, viuda de sus únicas nupcias con el promitente comprador Francisco Pérez, y a María Alejandrina Pérez Batalla, (hija legítima de los nombrados): Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.238, señalada con el N.o 171 en el plano citado, cuya superficie de 445 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Noroeste, sobre la calle Enrique S. Aguiar; ms. 44.50 en su costado Noreste, con el solar N.o 170; igual extensión en su parte Suroeste, con las fracciones 172 y 175; y ms. 10 en su fondo al Sureste, con el solar N.o 176. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Guerino Caprio, en base a la Promesa N.o 13.131, subscripta y expedida en Montevideo el 19 de Marzo de 1925. Caprio, cedió y transfirió esa Promesa, el 28 de Abril de 1925 a favor de Angel Pérez. Este, a su vez, la cedió y transfirió el 30 de Agosto de 1926 a favor de Próspero Aguiar, y éste, el 19 de Marzo de 1928, la cedió y transfirió a Francisco Pérez González, casado con Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. Fallecido Francisco Pérez, se declaró heredera del mismo a su hija legítima María Alejandrina Pérez Batalla, sin perjuicio de los derechos de la esposa Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. La referida Promesa, fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1596 al Folio 558, Lo. 59, Archivo N.o 81.863. El precio que se encuentra integrado fué el de pesos 934.50.

7.o) A favor de don Celestino Oribe: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.433, señalada con el N.o 250 en el plano citado, cuya superficie de 345 metros, está así deslindada: 10 ms. de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana; ms. 34.50 en su costado Noreste, limitando con la fracción empadronada con el N.o 69.432; ms. 34.50 en su parte Suroeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 69.434; y ms. 10 en su fondo al Sureste, confinando con la fracción empadronada con el N.o 69.425. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Carlos Turiani, en base a la Promesa N.o 1527, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Abril de 1910. Carlos Turiani, el 5 de Abril de 1916, transfirió y cedió la mitad de sus derechos a esa Promesa a Santiago Massera. La sucesión de éste, y Carlos Turiani, cedieron y transfirieron el total de los derechos a dicha Promesa, a favor de Francisco Pascale, el 19 de Mayo de 1932; y Francisco Pascale la cedió y transfirió a Celestino Oribe, el 22 de Diciembre de 1941. Con fecha 18 de Junio de 1954, dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el N.o 1395, Fo. 558, Lo. 59. Archivo número 81.862. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 175.95.

8.o) A favor de don Karlos Vucovik: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.332, señalada con el N.o 279, en el citado plano, con una superficie de 345 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; ms. 34.50 al Noreste, con la fracción N.o 280; ms. 34.50 al Suroeste, con la fracción N.o 278; y ms. 10 en su fondo al Noroeste, con el solar N.o 291. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta dicho solar, a Clarindo Rocha, según Promesa N.o 12.651, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Agosto de 1924. Clarindo Rocha, la cedió y transfirió a Roberto Bernstein, el 27 de Setiembre de 1924. Roberto Bernstein, la cedió y transfirió el 22 de Marzo de 1927 a Constantino Calandria; y éste, el 20 de Agosto de 1929, la cedió y transfirió a Amelia Cerrutti, el 26 de Enero de 1932. Amelia Cerrutti, la cedió y transfirió a Carlos o Karlos Vucovic, el 20 de Marzo de 1934. Dicha Promesa fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro pertinente con el N.o 126, Fo. 50, Libro 50, Archivo N.o 64.281. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 862.50; y

9.o) **A favor de doña Lucía Jaureguy de Camino:** Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.423, señalada con el N.o 260 en el indicado plano, con una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Patricios; 40 ms. al Noroeste con las fracciones N.os 259 y 255; igual extensión al Sureste, con el solar N.o 261, y ms. 10 en su fondo al Suroeste, con la fracción número 254. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar referido a Lucía J. de Camino, según Promesa número 12.993, subscripta y expedida en Montevideo, el 29 de Enero de 1925, la que fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 127, Fo. 50, Lo. 50, Archivo N.o 64.282. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 800.00 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.224.00 30|pub. 5365 My.4-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO CAMBERLINGO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Petrona Borges, por figurar en ella el compareciente con el apellido "Carpelino", en lugar de "Camberlingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 5446 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NOVAL QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4436 Ab.18-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Solange Etchevery de Carlevaro con OMAR HUGO CARLEVARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 39, Fo. 590", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Hugo Carlevaro y Solange Etcheverry. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4793 Ab.25-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don VENTURA OUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 39, Fo. 564), le ha iniciado doña Ubaldina Mosquera de Oujo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4413 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELICA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. 5385 My.4-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 5700 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEÑORINA FERREIRA DE LATORRE y RAMON LATORRE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 5392 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA NUÑEZ DE RIVERO o FRANCISCA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 5391 My.4-v.my.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos rotulados: "Taufik Abujamra contra SORALIA ACHE. Divorcio" (Lo. 15, Fo. 467), se emplaza a doña Soralia Ache de Abujamra, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima feria para la publicación. — Artigas, 21 de Diciembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 30|pub. 17241 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "IRIS GARCIA. Rectificación de partidas" (Lo. 37 Fo. 327), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris García, por su hija menor Iris Ivone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que se establezcan sus apellidos verdaderos; y, donde dice: que es hija de Carlos María Rodríguez debe decir "Santos Aniceto Carro" y donde dice que es nieta por línea paterna de Nicolás Rodríguez y de Eloísa Pérez, debe decir: nieta de Nicolás Carro y de abuela desconocida. A los efectos de la ley del 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$30.00 15|pub. 5874 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTA DE FITTIPALDI o FITIPALDI y BARTOLOME ROMAN FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5771 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5770 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO o ELICIO RODRIGUEZ REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario. Adjunto.

$12.00 10|pub. 5723 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO o GARBARINI de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5735 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO VELAZQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5657 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DE LOS SANTOS DE BRIANO o IRENE AMALIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5656 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSIDORA o ISIDORA UMPIERREZ o UMPIERRES de PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 5540 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLA CABRERA de LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5478 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MARTINEZ o ANIBAL MARTINEZ BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 5430 My.5-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de JUAN BAUTISTA UBAL y BLANCA IRMA BEATRIZ, donde dice Juan Bautista Ubal, nacido el 14 de Febrero de 1917 "de Dionisio Ubal", y "se ignora", debe decir "Juan Bautista Aquino, nacido el 14 de Febrero de 1918, hijo de Florentino Julián Aquino y de Rosalía Castro"; B) Partida de nacimiento de JUAN BAUTISTA UBAL donde dice "Ubal Juan Bautista"; "Juan Bautista Ubal", "Dionisio Ubal". debe decir "Aquino Juan Bautista"; "Juan Bautista Aquino" y "Florentino Julián Aquino", y debe consignarse el nombre de la abuela paterna que es Rosalía Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — (El presente está auxiliado de pobre). — Canelones, 8 de Noviembre de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario. — Canelones, 4 de Setiembre de 1954. — Se expide este edicto a solicitud de parte interesada. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$25.20 15|pub. 5089 Ab.28-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DE FILIPPI y sus hijos TOMAS ONORATO DE FILIPPI y ANA MARIA DE FILIPPI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los dos últimos, estableciéndose al efecto que donde aparecen los inscriptos con el apellido paterno "Defilippi", debe decir "De Filippi", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 4990 Ab.27-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno. HUGO A. SOCA, constituyendo domicilio en Bélgica 377, al señor Juez digo: Que, para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (Art. 6o., ley 22|10|54) solicito se interroguen los testigos José María Rodríguez y Miguel Rebellato, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1o.) Generales; 2o.) Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3o. Razón. Y que, agregados diarios sin escrito, se me expida estimonio de lo actuado. — Hugo Antonio Soca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 10|pub. 5930 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CLAVIJO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5734 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO., — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ANGEL BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5631 My.7-v.my.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "JULIO CESAR CERCHI. Prescripción" (Lo. 2.o Fo. 555), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno situada en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 41 y con una superficie de 625 ms. que lindan: 25 ms. de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo; por 25 ms. de fondo, confinando: al Sur, con la calle Reconquista, al Norte, con Saturno Irureta Goyena y al Este con María Sánchez de Bentacur, formando esquina. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$84.00 30|pub. 4411 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, citada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra Propietario del inmueble ubicado en La Floresta, padrón No 372. Cobro de pesos" Lo. 2.o, Fo. 171, se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número trescientos setenta y dos, ubicado sobre la línea N. de la Avenida General Oribe, entre Lavalleja y De Los Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 3916 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el N.o 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los Nos 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el N.o 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el N.o 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el N.o 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz

$132.00 30|pub .4360 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a. SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Batista citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 22 de 1955. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 5420 My.4-my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA VARELA DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5881 My.12-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DOMINGO GALLERO y MARIA OLGA GALLERO. Rectificación de partidas" Lo. 26, Fo. 602, se hace saber que se ha presentado Domingo Gallero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, donde se registró su nombre como Alejandro Gallero en lugar de "Domingo Gallero" que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija María Olga Gallero, donde figura como hija de Alejandro Gallero, debe decir: "Domingo Gallero", que es su verdadero nombre. — Melo, Abril 15 de 1955. — José Pereira Macso, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5311 My.2-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado don RICARDO LELES DA SILVA MACHADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Edelma Vaz, donde figura su nombre como Ricardo Machado, debe decir: "Ricardo Leles da Silva Machado"; B) Las de nacimiento de sus hijos: Orestes Vidalino, Oriostes José, Flor de Liz, Aramendis, Wilen, Jesús y Ricardo, inscriptos como hijos de Ricardo Machado, debe decir: "de Ricardo Leles da Silva Machado" y como nietos por línea paterna de Bernabé Leles da Silva, que es como corresponde. — Melo, Abril 13 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 5045 Ab.28-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Cerro Largo, encargado de la primera, recaído en autos: "LEODINA VILLANUEVA de BAPTISTA. Prescripción. Libro 15, folio 276, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo en la primera sección de Cerro Largo, padrón 2863, la que consta de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y limita: al Norte dos rectas de doscientos sesenta y tres metros, veintisiete centímetros y cuatrocientos sesenta y siete metros con Angel Humberto Martino, canal nuevo por medio. Este dos rectas quebradas de cuarenta y uno y cincuenta metros con Inocencio Ney Cabrera; Sur, recta de ochocientos cuarenta y siete metros treinta y un centímetros con camino vecinal que lo separa de Juan Vicente Pérez y al Oeste, cuatro curvas de veintisiete, veinte, diecinueve y treinta y un metros separando del Arroyo Sauce de Conventos según surge del plano del agrimensor Luis E. Percovich, de Junio de 1951. — Melo, Marzo 24 de 1955. — Nelson Zolessi Beretini, Juez Encargado.

$96.00 30|pub 4154 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA EVIDELIA ALVAREZ, en razón de que en la misma aparece inscrita el 16 de enero de 1939, cuando la verdadera fecha de su nacimiento es el 7 de diciembre de 1937. — Colonia, 29 de Abril de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 5895 My.12v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE MANUEL BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5892 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de *JUAN LUIS GUIDO DEANDREIS o JUAN BAUTISTA ANTONIO GUIDO DEANDREIS* o DANDREIS o DEADREIS o de ANDREIS, y de ZOILO JOSE ANTONIO GUIDO DEANDREIS o SOILO JOSE ANTONIO GUIDO DE ANDREIS o DEADREIS o DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 5890 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE S. MARELLI BONAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5891 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANITTO o MANITO BERTONI y CONSTANCIA GIMENEZ DE MANITTO o MANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 11 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5887 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUARAGLIA o GUARALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5888 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SANSBERRO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5889 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5727 My.9-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Vassile de Pérez, Clara contra VICENTE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vicente Pérez Etchevarren y Clara Angélica Vassile Paolini, por lo que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 20|pub. 5686 My.7-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "TOMASA JOAQUINA COPES. Incapacidad", se hace saber que por resolución Nº 9417 de 10 de Diciembre de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Tomasa Joaquina Copes, designándose Curador de la misma a don Omar A. Copes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria Nº 2338 del 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, Abril 14 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5685 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARYLLAN o ARLLAN DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Rosalía Souto para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1954. — Esc. Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4373 Ab.16-v.my.2[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA HORTENCIA BASSO y DANIEL DAMASO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5683 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento; se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO o EUFEMIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5684 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA NOAIN DE CARPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5633 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA LIBBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5619 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "RAFFO ILDARA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien situado en esta ciudad, padrón 667, solar 2 de la manzana 138, con 922 meros 751.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle General Artigas por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente con los solares 1, 9 y 3. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 5479 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de la octava sección de Colonia, en autos: "PADIN, DIONISIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes de esta ciudad: Solar uno, manzana 373 del plano oficial, padrón 1296, área 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros de frente al Noreste a la calle A por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Noroeste a la calle General Laguna, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 8 y 2; Solar 7 manzana 373, padrón 1302, con igual área y 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste respectivamente con solares 6, 2 y 8. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Julio 28 de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 30 pub. 5489 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub. 5826 My.11-v. my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10.pub. 5827 My.11v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO EUSEBIO VERA. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 387), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Eusebio Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Raimunda Eusebia Vera", debe decir: "Raymundo Eusebio Vera"; de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Raymundo Vera", debe decir: Raymundo Eusebio Vera". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil s hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 5832 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CARMEN DEL RIO DE POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5828 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA REMIGIA ASCUE o AZCUE DE PEDRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$36.00 30|pub. 5829 My.11-jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5825 My.11v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cecilia Temesio de Piquinela, José Adelio Piquinela y María Cecilia Piquinela de Depaulo contra VALENTIN PERDOMO y RITA PERDOMO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 668), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Valentín y a doña Rita Perdomo y a todos sus sucesores, ya sean a título universal o particular, así como a los propietarios o poseedores linderos o a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre los siguiente bienes: "A) Un solar compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 116 de esta ciudad, deslindando así: 43 ms. 80 cms. al Norte lindero con Paula Barrios; al Sur, 44 ms. 30 cms. límite con Máxima Malceñido; al Este, 21 ms. 08 cms. limítrofe con Floriana Pisano; y al Oeste, 20 ms. 40 cms. con el perfil de la calle Maciel, empadronado con número 930; y B) Otro solar comprendido en la manzana N.o 121 de esta ciudad, compuesto de un área de 923 ms. 6.152 cms. cuadrados con 42 ms. 90 cms. al Norte, límite con Manuel Buonomo; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle San José; al Este, 21 ms. 24 cms., límite con Eusebio Rique; y al Oeste, 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle 4 de Octubre, empadronada con el N.o 1594", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 19 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucí Filippini de Vignoli, Actuaria. — Durazno, 16 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$152.00 30|pub. 4947 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA MATONTE y GUMERSINDO LARGACHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo. 369), se hace saber al público que con fecha veinticuatro de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gumersindo Largacha y Juana Matonte de Largacha y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 29 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 4946 Ab.27-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIANO CARRATO o PEDRO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5823 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELIDA PATIÑO UERUTY de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5523 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o JUAN EUSEBIO REAL OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5524 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIETA RECUERO SOMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5522 My.6-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OHOLEGUY de OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5490 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o JUAN EUSEBIO REAL OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5374 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIQUITA SALABERRI DE SOLAHEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5375 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CASILDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 18 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5405 My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Víctor Rivero contra VISITACION MARIA GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Visitación María Gómez, para que comparezca en este

juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$36.00 30|pub. 4942 Ab.27-v.Jn.1.o..

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI JUAN MAXIMO. Rectificación de partida. Lo. 29 Fo. 573", se hace saber que ante este Juzgado compareció el interesado Juan Máximo Farolini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Faruino en vez de Farolini y el materno Pastorino en vez de Pastorini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24|00 15|pub. 5870 My.11v.my.28.

Informe vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "CORTES WASHINGTON. Información de vida y costumbres". Lo. 29. Fo. 579 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Wáshington Cortés, domiciliado en la calle Enciso 471, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wenceslao Lema, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 368 de esta ciudad y Angel Bula, domiciliado en la calle Independencia 518 de Forida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 20 de Abril de 1955. — Wáshington Cortés". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$28.00 10|pub. 5869 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES LLAGARIA o LLAGARIAS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5864 My.11v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADAN SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5863 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TIBURCIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5862 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o MARIA AGUSTINA ELVIRA MUSSO DE GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5861 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO o MATEO ALEJANDRO PEDRO MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5860 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JACINTO o ANTONIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5859 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FAILACHE o FAILACHE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5858 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ PLANTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5857 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LA ROSA o LA ROSA DE CORRALES o LA ROSA VELIZ de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5496 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HELDER o HELDER EDDIE VALDEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5498 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CASELLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5499 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO VILLAVERDE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5497 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI, ARIEL. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Folio 581" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Ariel Farolini, constituyendo domicilio en la calle Antonio María Fernández 788, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor María Vicente, domiciliado en la calle Juan I. Cardozo N.o 445 y Angel Bula, con domicilio en Independencia número 518, ambos en esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Proveer de conformidad, será justicia. — Ariel Farolini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 10|pub. 5502 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "REGNIER, ALBERTO. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Fo. 584", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Alberto Regnier, domiciliado en la calle Independencia 826, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Riva, domiciliado en la calle Independencia 822 de esta ciudad y Juan A. Martínez Migliora, domiciliado en la calle Sierra N.o 500 de la ciudad de Florida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan los recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 25 de Abril de 1955. — Alberto Regnier". — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.0 10|pub. 5501 My.5-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GARRIDO ROGELIO AGUEDO. Sucesión. Lo. 29, Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ezneiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 4875 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 11 del actual, en autos: "LEON MACCIO ROBERTO - LERENA DE LEON FILADELFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29, Fo. 555", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 18 de 1955 — María Inés Varela Batalla, Actuaria Adjunta.
$40.00 20|pub. 4867 Ab.25-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA S. FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA SILVERIA FERNANDEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5936 My.12-v.my.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: " RAUL TIMOTEO TORTEROLO e INDAMIRO BENJAMIN TORTEROLO Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 291), se emplaza a don Luis Vizcaso, don Silvestre Miraballes, don Constancio Beracochea, don Teodoro Perdomo y don Romualdo Ximeno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo ubicada en "El Soldado", tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Raúl D. Grassi, de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintitrés del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro con el número quinientos treinta y tres, compuesto de treinta y dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con Eusebio Susperregui, Cecilio de León y D. Cóppola; al Sur, con Roberto Rama y con camino vecinal divisorio con el mismo y al Oeste, camino vecinal divisorio con sucesión Ramón Pérez y con la fracción que se describe a continuación: y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número diez mil seiscientos cincuenta y nueve, antes en mayor área con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra A en el mismo plano citado y compuesto de treinta y una hectárea, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con la fracción anterior; al Sur con la misma fracción anterior y con camino vecinal divisorio con Avelino Pérez y al Oeste, camino vecinal divisorio con Héctor Cóppola. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$180.00 30|pub. 4406 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO JAUREGUY o JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5617 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5615 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CORINNE BUCKNER DE RUGERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5616 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA ELICHIRIBEHETY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5613 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5612 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JULIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5611 My.7-v.my.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (Lº 8, Fº 569)", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al señor Criseldo Acosta Fontes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Antonio Pérez, domiciliado en calle Sarandí Nº 1152 de esta ciudad de Maldonado; y 4º) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 5399 My.4-v.my.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AVELINA ALEJANDRA CALABUIG y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 4, Fo. 91)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Antonio, Galo y Encarnación Calabuig y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "El Sarandí", paraje de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3191, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, más o menos, lindando: al Noroeste, con el señor Domingo Fernández; al Noreste, Sucesión de Juan Santiago Martínez; al Sureste, Encarnación y Galo Calabuig y al Suroeste, con José Bello y el nombrado Domingo Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, 15 de Marzo de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84 00 30|pub. 4641 Ab.21-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO FERNANDEZ CHAVES o PEDRO CELESTINO FERNANDEZ o CELESTINO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5609 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5608 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO MEDINA y ELVIRA ARAUJO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5614 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCILIO ARTHUR da COSTA o MARCILIO ARTHUR DA COSTA o MARCILIO ARTURO DA COSTA o MARCILIO ARTURO LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5610 My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ESTRELLA BIANCHI STAGNO y de doña FELICIA o PELIPA BIANCHI STAGNO y de don HUGO GREGORIO BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, y especialmente a Raúl o Raúl Pedro Bianchi Stagno, a deducir en forma sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5903 My.12-v.jn.16.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CÚCARO o CUCCARO o CÚCORO y de ANGELA BELASSI o BELASSE de CÚCCARO o CÚCARO o CÚCORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5905 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: EMILIO NUDELMAN e IRMA MARIA MENAFRA DE NUDELMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21. Fo. 161 N.o 179), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Nudelman e Irma María Menafra de Nudelman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 32.00 20|pub. 5907 My.12-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "PEDRO ISIDRO RUBA. Rectificación de Partida" (Lo. 21. Fo. 176), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Isidro Ruba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el interesado, su padre Pedro Ruba y su abuelo paterno Juan Ruba con el apellido "Ruval" en vez de "Ruba", que es el exacto y verdadero. — Paysandú, Mayo 6 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5932 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: FELIPE IGNATOV COZLOV. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Felipe Ignatov Cozlov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Egnato" en lugar de "Ignatov" que es el verdadero y el apellido materno como "Couslou" en lugar de "Cozlov" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5906 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ROSA D'ANGELO. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 174), se hace saber que se ha presentado la interesada ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece su apellido, de su padre y abuelo paterno como "Angelo", debe decir "D'Angelo" y donde la madre aparece nombrada "María Urte" debe decir "María Rosa Urti", siendo el apellido del abuelo materno "Urti" y no "Urte". — Paysandú, Mayo 5 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5933 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5736 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FLORENTINO FAGALDE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 5904 My.12-v.my.24.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "RUFINO COLLARES. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 446), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, separadas entre sí por una calle, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, Pueblo Arbolito y compuestas de una superficie de dos hectáreas y mil ochocientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son: A) Al Noroeste con terreno a la Sucesión de don Elías García, con terreno de Francisca Curbelo y con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón; por el Noreste con la calle que lo separa de la segunda fracción en una extensión de 133 metros; por el Sureste con una calle en una extensión de sesenta y cuatro metros; y por el Suroeste con una línea quebrada de treinta y un metros con noventa centímetros, treinta y cuatro metros con diez centímetros, treinta y siete metros y setenta metros sesenta centímetros que la separan de terrenos de Buenaventura Furtado y de Sucesión de Elías García; y B) Al Noroeste en una extensión de setenta y dos metros con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón y con terreno de la Sucesión de Toribio Dávila; por el Este en una extensión de sesenta y nueve metros ochenta centímetros con terreno de Justa Moreira y por el Sureste una línea quebrada de treinta y cinco metros ochenta centímetros, veinte metros noventa centímetros y cincuenta y dos metros que la separan de terreno de María Flora González, de Isabel Martínez y de Sucesión de Robustiano Purón y por el Oeste

una línea de ochenta y tres metros con diez centímetros con frente a la calle antes mencionada que lo separa del terreno descripto en el Apartado A), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$168.00 30|pub. 5309 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Santa De Lourdes Herat contra OSVALDO CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 219), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Osvaldo Cardozo con doña Santa de Lourdes Herat, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 502|943 de IX|18|946). — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 5840 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5838 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO P. PORTA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Antonio P. Porta, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1037, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Fragoso y Ramón Esperón, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 404 y José E. Rodó Nº 1002, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Antonio P. Porta y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Antonio P. Porta". — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5843 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JULIAN NAVARRO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, Abril 21 de 1955.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Julián Navarro, domiciliado en la calle Brasil Nº 1142, al señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Macario Castillo y Mario Alonso, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 802 y Lavalleja Nº 1321 de esta ciudad, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Julián Navarro; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto les merece su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobada dicha información se me expida testimonio y se archive. — Será justicia.— Julián Navarro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5845 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE MOHANA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Mohana, domiciliado en la calle Brasil Nº 724, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajeros y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Diego Dergam y Adrian Arcos González, domiciliados respectivamente en las calles Brasil Nº 889 y Sarandí Nº 386 de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a José Mohana y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio.— José Monana". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5844 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO LOPEZ RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5839 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DARIO PEREIRA PAIVA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Darío Pereira Paiva, domiciliado en la calle Brasil Nº 910, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Sarandí Nº 464, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Darío Pereira Paiva y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Darío Pereira Paiva". — Rivera, Abril 20 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5842 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCO RAUL VELOSO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Francisco Raúl Veloso, domiciliado en la calle Sarandí de esta ciudad Nº 723 a usted digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, el compareciente viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Clinto María Simoes (domiciliado en la calle Uruguay Nº 463) y Nero de Barros, domiciliado en esta ciudad calle Carámbula casi Sarandí, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué conducta ha observado el compareciente y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Den razón de sus dichos.—Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado, constituído domicilio e iniciada esta gestión; 2º Que para mejor ilustrar al Juzgado respecto de mi identidad, acompaño mi partida de nacimiento, cuyo desglose y entrega desde ya dejo solicitado; 3º Previa conformidad Fiscal, acceder a lo solicitado, disponiendo se me expida el testimonio respectivo, y previo pago de tributos, se desglose y entregue al suscripto la partida que adjunto y luego se archive este expediente. — F. R. Veloso". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5841 My.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Isolina Grosi contra los sucesores o causahabientes de OXILIO SICHERO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 37, Fo. 373), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los demandados Juan Ignacio Sichero, Oxilio Sichero, Luis Alberto Sichero, Raúl Angel Sichero y la esposa de Oxilio Sichero, llamada Julieta Zás de Sicrero, causahabientes y posibles interesados del causante Oxilio Sichero Beglieri, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá el juicio. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 30|pub. 5538 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 5401 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "RAMON ESPERON. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera.—Ramón Esperón, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1002, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Diego Dergam, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Brasil Nº 889, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Ramón Esperón y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho.—Aprobado, se me expida testimonio. — R. Esperón". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5402 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE ENRIQUE DE LA BARRERA JAUREGUIBERRY. Información de vida y costumbres. (Lº 39, Fº 228)", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Enrique de la Barrera Jaureguiberry, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1139, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo P. Cabrera y Oscar Lébel, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 387 y Sarandí Nº 401, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a José Enrique de la Barrera Jaureguiberry; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho.—Aprobado, se me expida testimonio. — Rivera, Abril 11 de 1955. — J. E. de la Barrera". — Rivera, Abril 16 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5403 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JUAN GREGORIO INDART. Información de vida y costumbres". (Lº 39, Fº 223), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, 1º de Abril de 1955. — Señor Juez Letrado Departamental. — Juan Gregorio Indart, domiciliado en la calle Sarandí Nº 392, al señor Juez Dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo P. Cabrera y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 389 y F. Carámbula Nº 1268, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Juan Gregorio Indart y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho. — Aprobado, se me expida testimonio.— Juan Gregorio Indart". — Rivera, Abril 20 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. 5404 My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesión de JUANA DE OLIVERA FARIAS de DA ROSA. Partición judicial de bienes" (Lo. 39, Fo. 207), se cita, llama y emplaza a don Luciano Da Rosa, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a los efectos de la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la causante doña Juana de Olivera Farías de da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1.124 del Código Civil). — Rivera, Abril 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 5100 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO. Concurso" (Lo. 36, Fo. 108), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victoriano Villanueva y Marcos Zagia o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a dere-

cho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de oblación y consignación, incluso los procedimientos del artículo 1.484 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 6099 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos: "EULOGIO ARIZAGA. Prescripción. Libro 4, Fo. 51", se cita, llama y emplaza por noventa días, a Emilio Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y otras personas que puedan tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: La chacra número Doce del Ejido de la ciudad de Rivera, novena sección judicial de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 4810 y antes con el N.o 416, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 10 de Mayo de 1948, inscripto en la misma fecha con el número 114, en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, con la chacra N.o 5 de José Sarnaiz, al Sureste, calle por medio con la chacra N.o 11 de "Mandubí S. A."; al Suroeste con la chacra N.o 19, de la sucesión de Juan Rodríguez, y al Noroeste, con la chacra número 13 de Nalo Suárez. — Rivera, 26 de Febrero de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 5101 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE LANCIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5640 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA QUEIJO DE PRANTL o PRANT o PRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentas, Abril 26 de 1955. — Dr. José Pedro Igoa, Juez.

$12.00 10|pub. 5638 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10pub. 5639 My.7v.my.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados "Año 1955. Lo. 19 No. 176 Fo. 80. HERMINIA TABORDA DE BARRANCO, EUGENIO BARRANCO TABORDA, FELIPE BARRANCO TABORDA, EMA BARRANCO DE PINTOS, ELOISA BARRANCO DE ANTUNEZ, FRANCISCO BARRANCO DE LARRAÑAGA y HAYDEE BARRANCO TABORDA. Prescripción A. Treintenaria. Padrones 117 y 118", se hace saber al público que han comparecido los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles Las fraciones de terrenos ubicadas en la 12ª sec. judicial de este Dpto. de Río Negro (antes 5a. sección), Pueblo Algorta, las que figuran en el Registro de la Propiedad Urbana y Suburbana empadronadas con los números 117 y 118 y tienen una superficie respectivamente de 2 Hás. 3.840 Mts.2. y de 1 Há. 9.800 Mts.2. cuyos deslindes son los siguientes según plano: A) La fracción padrón N.o 117 linda al Noreste en una línea de 100 metros; al Norte una línea de 185 metros 40 cms.; al Noroeste una línea de 60 metros 40 cms. y al Oeste dos líneas de 81 metros y otra de 67 metros 20 cms.2. formando límites todas ellas en la Cuchilla de Haedo; por el Sur, cuatro líneas de 158 metros, 55 metros, 50 metros y 150 metros, respectivamente, que lindan en toda su extensión con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); B) La fracción padrón No. 118 linda por el Norte en tres líneas que tienen respectivamente 168 metros, 49 metros y 50 metros; por el Noroeste, también tres líneas de 50 metros, 50 metros y 220 metros, respectivamente que lindan con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); al Oeste una línea de 12 metros 60 cms., que linda también con terreno del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); por el Sur una línea de 194 metros; por el Sureste una línea de 388 metros 50 cms., que linda en todo su frente con el Camino Nacional (hoy Ruta 25), y por el Oeste, una línea de 36 metros 60 cms. que linda con propiedad, según plano del Banco Italiano o José Zanoniani. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular del señor José Zanoniani, o a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$228.00 30|pub. 5637 My.7-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "LUCAS MANUEL OSANO. Prescripción adquisitiva" (Lº 16, Fº 402), se cita, llama y emplaza a Santiago Valentín o Santiago Monteiro, Juana y Antonio Pereyra, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Siete Cerros, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el Nº 477 (antes 487), compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 139 el 28 de Junio de 1949, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, lindando: al Noreste, campo de la sucesión Ambrosio Arrarte; al Sureste, campo de Eugenio Pereyra; al Suroeste, campo de María Petrona de León (antes Juan Francisco de León); y al Noroeste, campo de Lucas Manuel Ossano. — Rocha, Mayo 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario

$108.00 30|pub. 5830 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS BALLESTA, en el sentido de establecer que donde dice: "Felicitas" y "del sexo femenino", debe decir: "Artigas" y "del sexo masculino" respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5653 My.7-my.25.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido AQUILINO DANIEL SILVERA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 28 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 5652 My.7-v.my.19.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Romualdo Ricardo Segundo Páez. (Lº 16, Nº 425, Fº 193)", se hace saber la apertura de la testamentaria de SATURNINA o SATURNINA CATALINA LARROSA DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5655 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ROMANA OLAIZOLA DE PUÑALES o NELIDA OLAIZOLA DE PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5414 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES FUNES DE ARMENDARIS y EPIFANIO o EPIFANIO C. o EPIFANIO CIRIACO ARMENDARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5349 My.3.-v.my.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don Venancio Flores Méndez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5204 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN BARBAT. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los antecesores poseedores y propietarios señores Sebastián González y Anallo Arrechederra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con las poblaciones y demás mejora que tenga. ubicada en la primeras sección judicial de Rocha, Manzana número 145, Padrón N.o 226, compuesta de una superficie de 500 ms. 2 con 50 dcms., y que según plano levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Abril de 1953 e inscripto el 30 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 56 se deslinda así: Por el Oeste, 22 ms. 50 cms., con Pablo Núñez; al Este, en 22 ms. con calle Ansina; al Sur, en 22 ms. 50 cms. con Avenida Coronel Julio J. Martínez y al Norte, en 22 ms. 95 cms., con Fausto R. Gómez, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 4733 Ab.23-v.my.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RITO DE LEON y CELIA LINA FERNANDEZ de DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y especialmente a los señores Antonio de León, Vicenta Guerra de de León, Paulino, Angel María, Pedro Antonio, Ramona, Juana, Carmen, Natividad, Dolores, Fermina y Petrona de León Guerra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 806, compuesta de una superficie de 59 hectáreas 4.539 ms 72 cms., según plano de mensura practicado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Febrero de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 23, el 29 del mismo mes y año, lindando: Por un lado, con Miguel Angel Larrea; por dos lados, con Teresa Maissonnave de Cedrés y por otro, con Juan Pablo Cristaldo, Leonardo Silvera, Feliciano Sosa, sucesión Alcides V. Sosa y sucesión Gregorio C. Toribio, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 19 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 4496 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5719 My.6-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MELNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$24.00 30|pub. 5630 My.7v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARABALLO O CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5626 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO GUGLIELMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5627 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5628 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5629 My.7v.My.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de LEON FURTADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5388 My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Berta Edith Gómez de Barrios contra JUAN DE DIOS BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan de Dios Barrios y Berta Edith Gómez de Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 25 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5386 My.4v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de CANTALICIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5387 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MARIA ROYSTON o JONES DE ROYSTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30 pub. 4575 Ab.21-.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CATALINA CLOTILDE BERISSO de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5718 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5662 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5663 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5664 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESTOY BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5665 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión EPIFANI ELEUTERIO CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5666 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHACON CARDEÑA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5333 My.3.-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AURELIO COLACHO. Prescripción. Lº 12. Fº 7", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Larriera, don Juan Francisco de la Bandera o los sucesores de ambos, a título universal o singular y al lindero don Antonio Perroni, así como a todo otro que se considere con derechos sobre el bien que más abajo se deslinda, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: "Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 763, ubicado en esta ciudad, 1.a sec. jud. de este Departamento, en la manzana Nº 7, antes manzana Nº 47 del 2º Cuartel de esta ciudad y que según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita se compone de un área de 1178 metros 19 dms., que linda al Noroeste en 34 ms. 25 dms. con Antonio Perroni; al Noreste en 31 ms. 80 dms. con frente a calle Rincón; al Sureste en 32 ms. 15 dms. con calle Dr. Norberto Bentancur y entre este límite y el anterior una ochava de 3 ms. 90 dms., y finalmente al Suroeste en 34 ms. 10 dms. con el expresado Antonio Perroni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, Noviembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. 5075 Ab.28-v.jn.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José. dictada en autos: "JOSEFINA BRAQUET de PORLEY Prescripción. Lo. 14, Fo. 354, N.o 397", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Florencio, sus herederos, o quienes se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en la manzana 77 del 2.o cuarto de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 127: con un área de 345 ms. 28 dcms cuadrados que linda según plano del señor agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1953, inscripto en Catastro de San José, con el N.o 66 el 17 de Agosto de 1953. por el Noroeste en 5.50 ms., con Isabelino Barrios Rodríguez y en 1.37 ms., con sucesión Braulia R. de Estevez, por el Noreste, con dos líneas: una de 30.73 ms., con Carlos María Camacho y otra de 18.50 ms con sucesión de Braulia R de Estévez al Sudeste, en 7.61 ms. de frente a calle Dr. Becerro de Bengoa y al Sudoeste en 49.26 ms., con sucesión de Juan E Zugasti, a fin de comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 488, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Febrero 5 de 1955. — Fernando Cristar del Valle Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2788 Ab.27-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "Juan Francisco Santaña Taño c| JULIO VERA (hijo). Recon. de firma Lo. 13, Fo. 316", se cita y emplaza a los señores Julio Vera, Alfredo, Ruben Omar, María Esther, Juan Angel y Eliseo Vera De Armas a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por sus representantes legales o convencionales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. Se cita, asimismo, a los nombrados, para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub. 4582 Ab.21-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Guillermo González c| IRMA MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 13, Fo 568", se hace saber al público que con fecha 28 de Marzo de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Guillermo González e Irma Moreira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — San José, Marzo 30 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.

(Aux.) $28.00 20 pub. 4614 Ab.21-v.my.13.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra BARTOLO FERRARO y SUC. TERESA BERRUTI de FERRARO. Expropiación. Padrón 5989. Lº 13, Fº 474", se cita y emplaza a don Ignacio Ferraro, a que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

(Decreto 21-7-34) 30|pub. 30831 Ab.1º-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Edicto y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "INDALECIO GASSO. Prescripción. Lo. 15. Fo. 3; Nº 108", se cita, llama y emplaza a Micaela, Silverio, Marcos M., Domingo N., Mercedes C., Fausto N., Florentino M., Marcelino, Erasmo e I. Torcuato Castillo o Castilla y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento, en la manzana Nº 14 (antes solar Nº 1) de la manzana Nº 42 del Cuartel 2º), empadronado con el Nº 831, que según plano del Agrimensor P. Montagne del 30|IX|896, con un área de 1.259 metros 64 decímetros c., que lindan: por el Norte en 36 metros 66 centímetros con la calle Queguay; por el Este en 36 metros 36 centímetros con la calle Cebollatí, por el Sur en 36 metros 66 centímetros con el solar Nº 2; y por el Oeste en 34 metros 36 centímetros con el solar 8 de la misma manzana, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Marzo 29 de 1955

$96.00 30|pub. 5334 My.3.-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2ª sección del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental c| ELVIRA B. DE ORIBE. Cobro de contribución inmobiliaria, de los

inmuebles padrones Nos. 177, 195, 198, y 212", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el juicio por la vía legal que corresponde, a doña Elvira B. de Oribe, sus sucesores, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a los inmuebles cuyos padrones establece anteriormente ubicados en esta localidad. — Rodríguez, Marzo 29 de 1955 — Soll O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C González Murgiondo, Fiscal Letrado Departamental.

Decreto. 21-7-34 30902 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS AVILA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5943 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS JOSE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5942 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Hugo A. Mateu contra DOMINGA BEATRIZ TURUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 600", se hace saber: Que por resolución No. 3513 de fecha 22 de Abril último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hugo Antonio Mateu y Dominga Beatriz Turuani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 4 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20 pub. 5941 My.12-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALBERTO LAPIDO y ENELSA MATEU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 18", se hace saber: Que por resolución de fecha 16 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alberto Lapido y Enelsa Mateu, por lo que cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 29 de 1955. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$40.00 20|pub. 5814 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ORIS DE RITORNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5810 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE JUAN BAUTISTA RAVA o VICENTE RAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5811 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA SOFIA MARTIGNONI DE SIRIO o CELMIRA SOFIA MARTINIONI DE SIRIO o CELMRA MARTIGNONI DE SIRIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 5812 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIFREDI DE DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5813 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana María Alfonso contra CASIANO ALFONSO. Divorcio sola voluntad. Lo. 29, Folio 287", se cita, llama y emplaza a don Casiano Alfonso, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 30|pub. 5144 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA CONDE DE ALOY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Israela", debe decir "Antonia", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 5530 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

12.00 10|pub. 5533 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ONORE y don PEDRO LIZARO IPARAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5534 My.6-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN, MARTIN, SEUNALDA, FRANCISCA e INOCENCIA MADRUGA PIRIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Madruga Píriz, donde dice "Lola Píriz", debe decir "Dolorez Píriz"; de nacimiento de Martín Madruga Píriz, donde se expresa "Dolores Pirez", debe decirse "Dolores Píriz"; de nacimiento de Seunalda Madruga Píriz, donde dice "Lola Pires", debe decir "Dolores Píriz" y al abuelo "Vicente Pires", debe expresarse "Vicente Píriz"; de nacimiento de Francisca Madruga Píriz, donde se expresa "Fermina Correa" como abuela materna, debe decir "Fermiana Correa"; de nacimiento de Inocencia Madruga Píriz, donde dice "Lola Pírez", debió decir "Dolores Píriz" y donde se refiere a sus abuelos maternos dice "Vicente Pírez" y "Germiana Correa", debió decir "Vicente Píriz y "Fermiana Correa"; de nacimiento de Dolores Píriz Correa, donde dice "Dolores Pire" debe decir "Dolores Píriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires". debe decir "era hija de Vicente Píriz"; de defunción de Dolores Píriz de Madruga, donde dice "Lola Pires de Madruga", debió decirse "Dolores Píriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires", debe decirse "que era hija de Vicente Píriz"; y, en la de matrimonio de Antonio Madruga y Dolores Píriz, donde se expresa "Dolores Pirez", debió decirse "Dolores Píriz", donde se refiere a los abuelos dice "Belizarda Lima", y "Vicente Pires" y "Fermina Correa", debió decirse "Felisarda Lima", "Vicente Píriz" y "Fermina Correa", por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 15|pub. 5106 Ab.29-v.my.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 4 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ARTEMIO NUÑEZ y doña JUANA CUADRADO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5107 Ab.29-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a doña MARTINA CAMARGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 43, Fo. 475), le ha iniciado don Juan Charrier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955 — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $25.20 30|pub. 4963 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ, ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que se ha escrito su nombre como "Etanislado" en vez de ser "Estanislao", que es el verdadero. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 5669 My.5-v.my.25.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "TEODORO, JULIO y ROBERTO VIANA, Segunda Copia Escritura. (Libro 21, N.o 58, Folio 495)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de Teodoro, Julio y Roberto Viana, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situada en la manzana N.o 153 de esta Ciudad, Barrio General Artigas, empadronada con el número 1631 que según título se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte de la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con Teodoro Viana; 17 metros 18 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas; e igual extensión al Este, lindando con Joaquina F. Ramos y que según plano del agrimensor Pedro Omar Machado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 14, el 15 de Marzo de 1943, tiene una superficie de 694 metros, 9.310 centímetros, y se deslinda así, 42 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano; 16 metros 98 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas, e igual dimensión al Este, lindando con Eufemio F. Gómez e Inocencio Pérez. La escritura de compraventa fue autorizada por el escribano don Carlos A. Larrosa con fecha 16 de Febrero de 1928, y por la cual don Teodoro Viana había adquirido ese bien de don Blas Mier. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 10|pub. 5663 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEOFE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice masculino, debe decir femenino; donde dice hijo legítimo, debe decir hija legítima, y donde dice nieto, debió decirse nieta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5753 My.10-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra MACO S. A.. Vía de apremio. Artículo 211 del C. de P. C. Expde. Nº 147, año 1953, Lº 14, Fº 405", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Cno. a La Balsa s|n., se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc señor Luis A. Galagorri Paz designado por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes muebles: Una encuadradora "Rollier", 150 cms. de ancho útil, con carro móvil, sierras circulares, ventilador automático con motor "Bitter" Nº 118228. Tasación: pesos 1.500.00. — Una encuadradora o canteadora de

180 cms. de ancho útil con dos sierras circulares, con motores eléctricos marca "Sem" Nos. 207509 y 179107 de 5 H.P., con interruptores y sobre carros colisa a tornillo. Tasación: pesos 400.00. — Una juntadora marca "Schubert", de hierro, sin motor. Tasación: $ 200.00. — Una guillotina a pedal, 220 cms. de largo por 70 cms. de ancho y por 100 cms. de alto. Tasación: pesos 150.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en garantía de la misma, en el acto y serán de su cargo los gastos de desmontaje y transporte; 2º Que el remate se hará en lotes separados; 3º La comisión del rematador, el 6 %, y el impuesto municipal, el 1 %, serán de cargo del comprador. — Pando, Mayo 3 de 1955. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$60.00 10|pub. 5500 My.5-v.my.16.

S. SMEJOFF
Juzgado de Hacienda de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|LEVY MARTIN. Lº 15, Fº 252", se hace saber que el 20 del corriente mes a las 15 horas, el rematador S. Smejoff, venderá en Tacuarembó 1331, en remate público y con las bases establecidas en autos los bienes embargados en los mismos. — Seña 20 %. — Montevideo, Mayo 5 de 1955.

$12.00 10|pub. 5607 My.7-v.my.19.

MIGUEL ANGELONE DRAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Adolfo Steinitz sigue contra ANTONIO FABRICI, por embargo (Lo. 50 Fo. 385), se hace saber que el día veintitrés de Mayo de 1955, a las 16 horas, y en el local de la calle San Fructuoso Nº 1849, se procederá por el martillero señor Miguel Angelone Drago, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de los dos tercios de la tasación de los bienes muebles embargados en autos, según diligencia de fs. 22 a 23 y 33 y vuelta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523. 1er. Piso. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 5129 My.7.-v.my.19.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Jamaica S.A. c| JOSE Ma. VIGORITO y otra" (L.o 50 F.o 157) se hace saber que el día jueves 26 de mayo del corriente año y en el lugar de la ubicación, a las 16 horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, asistido aquel del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras y construcciones, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón en mayor área número 156379, señalado con la letra B, en el plano del agrimensor Julio Benincasa del plano del agrimensor Julio Benincasa del 14 de Julio de 1940 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22923 con una superficie de 172 metros 875 céntimetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre la plazuela General Eugenio Garzón y la calle Pouey, distando el punto medio 53 metros 53 centímetros de la esquina con la plazuela citada; 17 metros 27 centímetros al Noreste con el solar A y el resto del padrón N.o 156379; 9 metros 66 centímetros al Sureste con el padrón número 172097 y parte del padrón N.o 156367 y 18 metros 98 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 156378.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o,o de la oferta al serle aceptada. 2.o) El comprador deberá pagar en el momento del remate, la comisión del martillero. 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 636C|950) y los demás antecedentes en la Actuaría á disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.

$84.00 15|pub. 5305 My.2-v.my.19.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco del Trabajo Italo-Americano contra ROSES y GUAZZO. Ejecución de Prenda", Libro 49 Folio 592, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en Yaro N.o 896, por el martillero señor Raúl F. Ardao, asistido del señor Alguacil y Actuario se procederá al remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina guillotina de chapa marca Edwards completa 'Besco" número 859.515; un torno marca Myford Modelo L. 7 SSB 5.641 N.o K 19.643, con motor N.o 1.850 completo; una punzonadora múltiple usada, marca Poiconneuse Universelle; una máquina de agujerear tipo "Hoover" motor N.o M. 1.640; un equipo de soldadura autógena completo número 1 con manómetro; picos, etc.; una cizalla N.o 3-R 4 marca Original Samson; una máquina amoladora con motor N.o 590.873; una morza "Record" de banco, un juego de terrajas completo marca Stranghold-Stocks.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub 5821 My.11-v.my23

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Di Lorenzo contra EDWIN G. AISH. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día 26 de Mayo de 1955 a las 10 horas por el martillero Teodoro A. Acosta con asistencia del señor Alguacil y Actuario, en el local de Carapé 2175, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Albion" modelo 1951 empadronado en Montevideo, con el Nº 124188, matriculado con el Nº 89725 y cuyo motor está registrado con el Nº E.N. 286|2134.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 5804 My.10-v.my.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Serra Hnos. Montevideo S. A. contra JACOBO KOZIOLAS. Medidas preparatorias". Lº 49, Fº 165, se hace saber que el día 19 de Mayo de 1955, en el local de Colombia 1335, a las 15 horas, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate judicial y sobre la base de $ 333.33 y $ 266.66 respectivamente, de las siguientes máquinas: Una máquina plana "Marinoni" Fto. 72 x 102, sin motor.—Una guillotina de 52 cms. de luz marca Krause, a palanca número 72376.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto

$24.00 10|pub. 5487 My.5-v.my.16.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, N.o 15.341, de fecha 9 de Diciembre de 1953, dictada en los autos caratulados: Siam Torcuato Di Tella S. A. contra DANTE FERNANDEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda. Lo. 48 Fo. 564, se hace saber que el día viernes 13 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas en el local de la calle Santa Fe Nº 1268, por el señor martillero D. Rodolfo Abó Costa, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del bien que se expresa a continuación: Una cámara Siam, modelo 250 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 9316 y enfriador cubos hielo simple.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 5194 My.3-v.my.13.

ANTONIO BAPTISTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bonini, Luis contra PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY, MARTIN. Ejecución de hipoteca (Lº 52, Fº 52)" se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos ciecinueve, señalado con el número veintidós de la manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el quince de Marzo del mismo año con el número catorce mil doscientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: Diecisiete metros al Sureste con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con solares números veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con solar número diecinueve; y treinta metros setenta y seis centímetros al Sur por donde linda con solar veintitrés.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 5547 My.6-v.my.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "RAMOS (TERTULIANO). Sucesión". (Lº 49, Fº 433), se hace saber al público que el día veinte de Mayo corriente a las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio y sobre la base de doce mil cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la parcela número ciento cincuenta y nueve del Segundo Cuerpo del Cementerio Central de esta ciudad.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

$28.00 10|pub. 5537 My.6-v.my.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Fascioli José contra ROMEO FERNANDEZ BATISTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 476), se hace saber que el día veintidós (22) de Junio p.v., a las horas y bases que se dirán en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523 - Montevideo), por el martillero José Rodríguez Freire, se sacarán a la venta los siguientes bienes: A) Hora 16 — Base: $ 1,250.00. Solar de terreno sito en Las Toscas, 7.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a. Nº 625, solar 32, manzana R 18, plano del Agr. Luis M. de Mula. Superf. 625 ms. con 12 ms. 50 cms. frente al Noroeste a calle Nº 11; 50 ms. al Suroeste con solar 33; 12 ms. 50 cms. al Sureste con solar 11 y 50 ms. al Noreste con solar 31; B) Hora 16 y 15 minutos. — Base: $ 066.66. Solar y mejoras padrón 882 que es parte de la manzana 2 del plano oficial del Pueblo Vergara, 9.a sec. jud. de Treinta y Tres. Superficie 400 ms. con 20 ms. en cada lado de forma rectangular con frente al Noreste a calle Bernardo Silvera entre Jara y Ruiz; al Sureste con el bien padrón 31 de Francisco Sosa; al Suroeste con padrón 38 de Conrado Silvera y al Noroeste con padrón 30 de Mario Amestoy.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$156.80 28 pub. 5824 My.11-v.jn.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MARCOS, JOSEFA GALVAN de ALVAREZ y JUAN EVANGELISTA INOCENCIO ALVAREZ GALVAN. Sucesiones. Cesación de condo-

ario" (L.º 45. F.º 339), se hace saber que el día dos (2) de Junio p.v., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Villalba Acosta ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de dieciocho mil pesos se sacará a la venta el inmueble con edificios y mejoras sito en la 10.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 67.035 que s|plano del Agr. Sarandí Asuaga, inscripto el 5 de Mayo de 1955 en la Dirección de Catastro tiene una superficie de 318 ms. 30 dms. con 10 ms. 22 cms. frente al Suroeste sobre la calle Comercio (puerta Nº 2224); 31 ms. 20 cms. al Noroeste con el padrón Nº 67034; 10 ms. 20 cms. al Noreste con el padrón Nº 95454 y 31 ms. 15 cms. al Sureste con el bien padrón 67036 y 67040.

Se previene: 1) El Mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble está libre de afectaciones reales y tiene pagado el pavimento, cordón y colector que lo afecta en su frente; 3) Gastos y certificados de escritura a cargo del comprador; 4) Título y expediente de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 5855 My.11-v.my.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "La Madrileña c|GODOFREDO MADLENER. Cobro de pesos". (L. 45 F. 173), se hace saber que el día 27 (veintisiete) de Mayo p. v. a la hora 16 y 30 minutos en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo) por el martillero Amado Galmes Reyes ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; en un solo lote: fracciones de terreno construcciones y mejoras sitas en la manzana 52 de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado señaladas en el plano de los Agrimensores F. Lacueva Castro y W. Rey Harley inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1375 en Marzo de 1949 con las letras A. B. C. y E., empadronadas con los N.os 543,300 en m|a., 301,302 y 299 en m|a. compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 5.210 metros 40 decímetros que tienen: 64 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle El Pampero; 82 metros 50 centímetros al Sur, que por ser esquina da frente a la calle La Salina; al Este línea en tres tramos de 49 metros 50 centímetros, 13 metros 30 centímetros y 19 metros 50 centímetros lindando con los padrones parte del 299 y 533; y al Norte línea en tres tramos tramos de 19 metros 70 centímetros; 4 metros 50 centímetros y 49 metros 50 centímetros, lindando con los padrones 299 (parte), 298, 1698, 297 y 610.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) La base del remate corresponde a los dos tercios de la tasación practicada como también que el inmueble está afectado con gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 262, serie B|49) de $ 110.000.00 aproximadamente; 3) Gastos de escritura y certificados y los que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, es por cuenta del comprador; 4) Los autos están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta citada). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$149.60 22|pub. 4876 Ab.25-v.my.20.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Guillamon Pérez Bernardo c| SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 179) se hace saber que el día Veintiseis de Mayo pv. a la hora diez y seis y treinta minutos en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate al mejor postor una fración de terreno con edificios y mejoras sito en la 3ra. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 3955 que s| plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 13|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 centímetros con: 8 metros 12 centímetros frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 metros 56 centímetros de ésta última s|plano; 21 metros 38 centímetros al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 metros 50 centímetros al Este con padrón 3933 m|a. parte; y 21 metros 38 centímetros al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) la comisión del martillero es por cuenta del comprador; 3) título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 859-C|50 y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 4 piso a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

$66.00 15|pub. 5280 My.2-v.my.19.

CARLOS GLOODTDOFKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de Cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Banco del Este c| FRANCISCO ABRAMOVICI. Ejecución de hipoteca" (L.o 45 F.o 505 se hace saber que el día veinte de Mayo p.v. a la hora 17 en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Gloodtdofsky ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con los edificios y demás accesiones dominiales padrón 6736 manzana 125 nueva ciudad 4ta sección judicial Montevideo con una superficie de 230 metros 58 decímetros con: 10 metros frente al Oeste sobre la calle Julio Herrera y Obes (puerta 1058) entre Isla de Flores y Durazno) por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Norte con padrones 6737 y 5732; al Sur con padrones 6734 y 3785 y en el fondo al Este con el padrón 6733.

Se previene:: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales: 2) es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración, certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por pavimeto, vereda, medianería, arrimos o cualquier otra obligación; 3) títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80357.

$72.00 15|pub. 5264 My.2-v.my.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará en los autos "Ricardo Pose c|JUAN B. BORDACHAR. Cobro de pesos". Libro 50 Folio 9, los bienes embargados en estos autos, sobre las dos terceras partes de su tasación, en Juan Paullier N.o 1065, el martes 24 de Mayo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. 5885 My.12-v.my.24.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAURA ROERO Y OTROS. Ejecución de prenda" L.o 49 F.o 362), se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate judicial y al mejor postor el día viernes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Gómez N.o 775, de lo siguiente: 4 telares de 1metro10 con motor individual. 1 amoladora eléctrica, taladro eléctrico, equipo soldadura autógena completo, morza, terrajas y herramientas varias. Seña 30 o o. Comisión 6 por ciento. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Entrega y pago al día siguiente.

$20.00 10'pub. 5896 My.12-v'my.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra "LA RINASCENTE S. A." Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 427", se hace saber al público que el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y demás accesiones situado en la 12 sección judicial de Montevideo, padrón 102.728, integrado por los solares B y D del plano del agrimensor Raúl B. Conde de 8 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 del mismo mes y año, con una superficie de 285 metros 9170 y que en conjunto se deslindan así: seis metros setenta centímetros de frente al Oeste a la Avda. Gral. San Martín, distando su punto medio 8 metros 98 centímetros de la esquina con la calle San Fructuoso; tres tramos rectos de: 23 metros 5 centímetros; 305 mm.; y 22 metros 22 centímetros al Norte, corriendo el segundo de Norte a Sur), lindando todos con padrón N.o 83.974; 6 metros 75 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Marsella, y 42 metros 71 centímetros al Sur lindando con los padrones 83.975 al 83.978 y con el 83.989.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que la ley ponga de su cargo así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o La comisión del rematador, será de cuenta del comprador; 4.o Los títulos del bien están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B|52 N.o 1176. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Jose Curi Zagia. Actuario.

$112.00 15|pub. 4931 My.7-v.my.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan ubicada en la 15a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 642 metros 9 decímetros que se deslinda así: 19 metros 40 centímetros al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872: 32 metros 55 centímetros al Norte con el solar seis; 32 metros 40 centímetros al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 5364 My.6-v.my.24.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente. dictada en autos "Esther A. Ramis y otros contra FEDERICO M. H. GARCIA PARDO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 345", se hace saber al público que el día 17 de junio a las 15.30 horas, por intermedio del martillero Salomón Smejoff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: inmueble empadronado con el N.o 21.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, que lo constituye un solar de terreno con las mejoras que contenga, señalado con el N.o 25 en el plano del agrimensor Joaquín Aguirre de mayo de 1886, compuesto de una superficie titulada de 400 metros cuadrados y de una superficie real de 403 metros cuadrados, según plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 del mismo mes y año con el N.o 20.207, de acuerdo al cual se deslinda así: 10 metros 9 cms. al Sureste, de frente sobre la calle Colonia N.o 2093 entre las de Municipio y Joaquín Requena, distando el punto medio 24 metros 76 cms. de la esquina con ésta última; 40 metros 12 cms. al Suroeste. confinando con el padrón N.o 21.178; 10 metros al Noroeste, lindando con el padrón 21.186 y 40 metros 12 cms. al Noreste, lindando con el padrón N.o 21.180.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2 o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia. Actuario.

$90.00 15|pub. 4938 Ab.27-v.my.13.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pilar Martínez o Martínez Paradela. Sucesión" (Lo. 41 Fo. 197), se hace saber que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 8.500.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar con todas sus construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en "Zona suburbana" de la vigésima sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Cuchilla Juan Fernández" empadronado individualmente con el número cuarenta y un mil seiscientos ocho (41.608) seña-

lado con el número once en el plano que en noviembre del año mil novecientos siete, levantó el señor ingeniero don F. Echaniz, y según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area. Doscientos ochenta y ocho metros: Límites. Ocho metros de frente al Sur, a la calle Santa Lucía, entre las de Coronel Bolognesi y Atanasildo Suárez, estando su puerta de calle señalada con el número cuatro mil doscientos setenta y cuatro; por treinta y seis metros de largo al Norte, confinando con el solar número catorce, por el Este con el número diez, y por el Oeste con el número doce, siendo parte dicho solar de los señalados con los números seis y siete en el plano levantado por el señor agrimensor don Roque Pórfido (sin otra precisión en el título).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión de martillero e impuestos —salvo aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, —serán de cuenta del comprador; 3o.) Que el inmueble se encuentra libre de toda obligación y gravamen, así como de ocupantes, y 4o.) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y en Oficinas Panzera Paraguay 1259. — Montevideo Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$102.00 15|pub. 5407 My.4-v.my.21.

TEODORO A. ACOSTA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Di Lorenzo Luis c|RAFAEL MEROLA, Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 337), remataré al mejor postor, el día 26 de Mayo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175, el automóvil marca Hudson modelo 1947, sedán de cuatro puertas, empadronado en Montevideo con el N.o 106.782, motor N.o 17157866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$20.00 10|pub. 5876 My.12-v.my.24.

MARIO H. PANIZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "J Félix Castillo contra CARLOS WEGNER, Lo. 43, Fo. 512", se rematará sobre las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, en el local de la calle Yaro N.o 896, el día jueves 19 de Mayo a las 15 roras. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o. Informes, teléfono 55-3-28.

$12.00 10|pub. 5376 My.4v.my.14

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Echenagucia, Pedro María con PEDRO ALCIDES ALONZO GATTI Y CARMEN MARGARITA MARTINEZ MAQUIOLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44 Fo. 272). Se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 16, en adelante y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta al mejor postor —sin base alguna, —en actos sucesivos y en remates separados, de los siguientes inmuebles, tal cual se enumeran a continuación: 1o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en las inmediaciones de la Estación y el Balneario Atlántida, paraje conocido antes por Las Toscas, 7a. sección judicial de Canelones empadronada antes en mayor área con los números seis mil doscientos once y nueve mil ochocientos diez y siete y ahora con el número seis mil doscientos once, designada con el número uno en el plano que levantó el agrimensor Héctor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuatro mil uno el día dieciocho de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas y siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros y lindante por el Norte, en trescientos veintisiete metros y treinta centímetros, con la sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" por el Sur, en cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta centímetros, con camino vecinal; por el Este, en mil quinientos trece metros y cincuenta centímetros, con la fracción dos y por el Oeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de ochocientos sesenta y cuatro metros y diez centímetros y otro de quinientos cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con Esteban Olmos. 2o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada antes en mayor área con el número nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número veintiún mil novecientos treinta, indicada en el plano referido con el número ocho, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, dos mil trescientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros y lindante por el Norte, en seiscientos cincuenta metros y cinco centímetros, con camino vecinal por el Sur, Sureste, en setecientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, con los Pinos S. A.; por el Este, Noreste, en novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con la fracción siete y por el Oeste, en mil ciento setenta y ocho metros y treinta centímetros, con Esteban Olmo. 3o.) La cuota parte (5|32 avos) que pertenece al deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una fracción de terreno suburbano con sus accesorios, ubicada frente a la Estación Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el número ciento noventa y seis, señalada con el número nueve en el plano de que se viene haciendo mención, compuesta de una superficie de dos mil quinientos diez metros y ochenta y dos decímetros y lindante por el Noreste, en setenta y tres metros y setenta centímetros, con terreno de los Ferrocarriles del Estado (ramal a Maldonado y Rocha); por el Noroeste, en setenta metros y cincuenta centímetros, con la carretera de la ruta número once y por el Sur, Sureste, en ciento catorce metros y veinte centímetros, con camino vecinal. 4o.) La cuota parte (1|4) que corresponde al expresado deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una parcela de la manzana cuarenta y dos del Balneario Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones empadronada con los números ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno (parte), identificada con la letra A en el plano que levantó el nombrado agrimensor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil novecientos noventa y nueve el día dieciocho de Agosto siguiente y compuesta de una superficie útil de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros y treinta y cinco decímetros con cuarenta y cinco metros y quince centímetros de frente al Noreste, a la calle número uno; cuarenta y cinco metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la Rambla; noventa y cuatro metros y sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle número veinticuatro y noventa y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sureste, divisoria con la fracción letra B; teniendo línea sesgadas de tres metros en la intersección de las calles números uno y veinticuatro y de ésta con la Rambla, que unen los respectivos frentes y forman las ochavas de las esquinas, y 5o.) Un solar de terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mencionado Balneario Atlántida, segregado del bien raíz empadronado con el número cuatrocientos veinticinco, indicado con la letra A en el plano que levantó el Agrimensor Luciano Quintas Rossi en Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el siete de Noviembre del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número cuarenta y tres, el día veinticuatro del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros, con veintiún metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle número uno, —trece metros de frente al Noroeste, a la calle número diez, —dos metros y ochocientos veintiocho milímetros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, veintitrés metros y veinticinco centímetros en el linde Noreste, confinando con el inmueble padrón cuatrocientos veintiseis, de Alfredo L. Laens y quince metros en el límite Sureste, lindando con el solar designado en el mismo plano con la letra B.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; B) Que será del cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, etcétera, respecto del inmueble padrón N.o 425, descripto en el numeral 5o.), y C) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real. Actuario. — Planos y más informes: Piedras 318

$326.40 17pub. 5304 My.2-v.my.21.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 vitrina S.I.A.M. Cairo, de 3 ms., 2.20 x 1.10 x 0.80 con compresor "Sello de Oro", N.o 99921

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "S.I.A.M., Torcuato Di Tella S. A. con JUAN C. COSENTINO. *Ejecución de prenda*" Lo. 45, Fo. 43, remataré el día 21 de Mayo de 1945 a las 10 y 30 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña, 10 o|o, comisión, 6 o|o.

$20.00 10|pub. 5745 My.9-v.my.20.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Bromberg y Cía. S. A. c|MENDEZ Y OTERMIN. Ejec. de prenda, Lº 39, Fº 333", se procederá el día 16 del corriente a las 17 horas en Paysandú Nº 949 al remate de una máquina cepilladora marca Vaernamo. P. H. 6 E de 500 mm. c|motor de 6 H.P, al mejor postor. — Seña 20 %. Comisión 6 %.

$12.00 10|pub. 5477 My.5-v.my.16.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roberto Luis Campodónico contra PEDRO ANTONIO CHANS CROZA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 348", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, situada en la 11a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronada con el N.o 156.558, señalada con el N.o 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Angel Filippini, en Agosto y Noviembre de 1932, aprobado por resolución municipal de 26 de Enero de 1933, recaída en el expediente N.o 36.191, e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de enero siguiente, según el cual se compone de una superficie de 1.743 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Suroeste, sobre Camino Vecinal N.o 1, distando el punto de de ese frente más próximo al Camino Nacional a Maldonado, 98 metros 44 centímetros; 74 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con el solar Nº 4; 29 metros 72 centímetros al Este, lindando con el solar Nº 38; y 59 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el solar Nº 2.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 5682 My.7-v.my.25.

AMADO GALMES REYES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI. Sucesión. Libro 35. Folio 39", se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Pablo Pérez entre Tobas y M. de Salas, y sobre la base de $ 5.760.00, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.105, que según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de Diciembre de 1954, inscripto con el Nº 30.191 en la Dirección General de Catastro, el 18 de Marzo del corriente año, consta de una superficie de 480 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 18 metros 87 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pablo Pérez (antes Alzáibar); 34 metros 36 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el Nº 72.106; 5 metros 50 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el Nº 72.141; y al Sur, con el Arroyo Chopitea.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — *Luis Antonio Lamas*, Actuario.

$78.00 15|pub. 5503 My.5-v.my.23.

CESAR A. PERAZA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo, en los autos: "Alfredo Sterk y Cía. con DIANA PELAEZ. Med. Prep. Nº 519, Lº 13, Fº 293", se ha dispuesto sacar a remate público y al mejor postor los muebles embargados en los mencionados autos y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. Consisten los bienes en lo siguiente: Una garlopa mecánica, un torno con cabezotes de hierro fundido, tres bancos de carpintero, un mostrador y una biblioteca en construcción. Dichos bienes han sido avaluados en doscientos cincuenta pesos. Serán rematados por don César A. Peraza el día 26 de Mayo corriente a las 14 y 30 horas en las calles Presbítero Bentancur y F. D. Roosevelt en la ciudad de San José (Casa de Vicente Acosta). — San José, Mayo 4 de 1955. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5670 My.7-v.my.19

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª sección de la Capital, se rematará al mejor postor en Juan Paullier 1065, el Viernes 20 de Mayo a las 17 y 30, en los autos "Passeggi S. A. c|I. R. A. C. LTDA. Ejecución de prenda". (Lº 5, Fº 229, Nº 591), los bienes prendados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 5536 My.6-v.my.17.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "FRANCISCO SIMON y EDRELINA SIMON FAGUNDEZ. Sucesiones" (Lº 14, Fº 510), se hace saber que el día veintiocho del corriente a la hora diez, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de las cuotas que corresponden a Eleuterio y Laurilino Simón en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 789, que es parte del solar 3, de la manzana Nº 91 con un Area de 1329 metros 3025 centímetros lindando: al Noreste, da frente a la calle Treinta y Tres; en una extensión de 30 metros 95 centímetros e igual dimensión al Suroeste, con el solar Nº 4 de Licinio Ramos; 42 metros, 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Florencio Sánchez y la misma distancia al Sureste, con Isolino Simón.

Se previene que: 1º Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de $ 437.50; 2º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 %, de cargo del comprador; 3º Que los títulos respectivos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 15|pub. 5894 My.12-v.my.28.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la R. O. del Uruguay c|JOSE SASLAVSKY IARCHO y ARMANDO MATEU MESTRE. Ejecución prenda industrial (Lº 15, Fº 481)", se hace saber que el día veintitrés del corriente a la hora quince, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Blas de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de: "Una prensa hidráulica s|m y s|n vis. p|prensar semilla, 500 kgs. cm2 c|cuba perf. de acero c|18 platos, matrices p|los aros de cuero, bomba c|pistones de alta y baja, acc. p|trasm. y mot., siguientes: dim. 1mt.80x1mt. y 2 mt. alto. Una trasmisión de 10ms.long. eje de 4", diam. ocho cojín, siete poleas, mot. Marelli Nº 57304, 5 H.P. 1440 rpm. Dos tanques c|agitadores y serpentinas de vapor, acc. p|mot. y trasm., ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.35 de alto. Un cocinador de semillas a vapor, calentamiento p|doble fondo, c|agitad. acc. p|mot. y trasm. ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt. alto. Una caldera horizontal de tubos de humo, a leña, 8 m2. sup. calef. Nº de Insp. de Ind. 3102, 4 kgs.|cm2, c|sus acces. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.30 long. Un filtro tipo Phillips s|m y s|n vis. c|calef. a vapor y 6 placas filtrantes s|soporte de mad. dim. 0mt.68 x 0mt.57 y 0mt.75 de alto. Un tanque hierro galvanizado p| depósito de 600 lts. chapa remachada, 3 grifos de descarga y boca de limpieza. Un equipo soldadura aut. s|tubo Benas Nº 1774, mod. E2. p|3 kgs. carburo fijo. Un filtro cilindr. de chapa de hº transportable de 0mt.20 diam. x 60 alto. Dos tanques cilindr. sulfanad. c|revestim. de plomo, serp.-refrigerador y agitad. de 0mt.90 diam. x 1mt.30 alto, acc. p|mot. y trasm. descriptas anteriorm. Un molino quebrador a martillo s|m y s|n vis. aparent. Massey 10-s|inst. Un compresor de 2 cilind. Indianm p|refrigerac. s otras caract. vis. s|inst. Una bomba alem. Allweiler Nº 1 1 1|4 s|mot. Una bomba reloj Alweiler Nº 2. Tres tanques para 3000 lts. Un tanque para 1500 lts. Cuatro tanques para 200 lts. Una báscula, dos máquinas de moler, tres soportes de madera, una máquina, tres tapas y una correa".

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 % de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se hallan depositados: en "Pintado", 1.a sección judicial de este Departamento (campos del señor Varesse), y en los depósitos de "La Uruguaya S. A.", en esta ciudad. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$88.00 10|pub. 5803 My.10-v.my.21.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Oliver, Arturo M. por Arturo M. Oliver y Cía. contra PISANI, CARLOS R. Juicio ejecutivo (Lo. 7, Fo. 220, N.o 112)", se hace saber que el día 26 de Mayo venidero, a la hora 15, en el domicilio de don José O. Robaina, calle Lavandeira s|n. de esta ciudad, y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.300.00), de una camioneta "Austin", matrícula N.o A 1.1107, empadronada con el N.o. 2704. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.

$20.00 10|pub. 5733 My.9-v.my.20.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la subscripta en los autos caratulados: "Conde, Sigifredo contra JOSE ANTONIO MOLINA OTTEN. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 21 del corriente mes de Mayo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero designado señor Nilo B. Viera, se procederá al remate en subasta pública de un camión marca Fordson Thames a nafta, de 8 cilindros, con su correspondiente caja de madera, en funcionamiento y sobre la base de $ 1.666.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma. Que el mueble objeto de esta subasta se encuentra depositado en el taller de la firma De Castro, Spinelli y Cía. de esta ciudad. — Rosario, Mayo 5 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5649 My.7-v.my.19.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "La Sucesión de Díaz de Díaz Gregoria Josefa. Venta judicial", se hace saber que el día 28 de mayo próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Bentancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos los inmuebles en este Departamento: a) Inmueble padrón rural N.o 4963 designado con el N.o 5 plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 18 de diciembre de 1952, sito en la quinta sección judicial, de una superficie de 57 hectáreas 7655 metros, 97 decímetros, lindando: Norte, padrón 6859; Sur sucesión Ramón Díaz; Este, camino vecinal por medio con la sucesión Jorge R. Díaz y Oeste, parte padrón 6859 y parte sucesión Ramón E. Díaz. Base: Diez mil cuatrocientos ocho pesos, cuarenta y seis centésimos; b) Inmueble padrón rural N.o 6859, señalado con el N.o 1, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la misma fecha, sito en la quinta sección judicial, con una superficie de 56 hectáreas, 9669 metros, 62 decímetros, lindando: Norte parte Herminia Barate de Cabrera y parte Sucesión Ramona Esteban de Ibáñez; Sur parte padrón 4963 y parte sucesión Ramón P. Díaz; Este, camino vecinal por medio, con sucesión Jorge R. Díaz y Oeste parte Herminia Barate de Cabrera y parte Walter Eden Cabrera Barate. Base: Diez mil setecientos veintiún pesos, once centésimos; c) Inmueble padrón urbano N.o 862. Terreno y construcciones en la manzana N.o 90 de esta ciudad, con una superficie de 288 metros 2750 centímetros, lindando: Norte calle 19 de Abril; Sur, Francisco Abittante; Este, mismo Abittante y Sucesión Antonio Martínez Oviedo y Oeste Francisco Novelli. Base: un mil ciento siete pesos cuarenta y un centésimos; y d) Un título N.o 40. Serie C. Ordinarias, de cinco acciones N.os 0196 al 0200, Serie Fundación de la Fábrica Uruguaya de Aluminio y Estañado, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad. Valor nominal $ 500.00. Sin base al mejor postor.

Se previene: 1o.) Que no se aceptará oferta, en cuanto a los inmuebles, que no cubra la respectiva base de cada predio; 2o.) Que los compradores de los inmuebles consignarán en el acto del remate, en garantía de sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto los impuestos que la ley pone de cargo de la parte enajenante. El adquiriente de las acciones, consignará el total de su oferta; 3o.) Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio de la causante y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. 5241 My.7-v.my.25.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la subscripta Juez de Paz, en los autos caratulados: "LA SUC. DE DIAZ CABRERA RAMON. Venta Judicial", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos en este Departamento: A) Inmueble padrón rural Nº 326, sito en la 13.a sección judicial, con una superficie de 196 hectáreas, 2449 metros, 43 decímetros, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 16 de Diciembre de 1952, lindando: Norte: Mariana y Natalio I. Jaureguiberry; Sur, María Isabel Ameglio de Grondona; Este, parte con Natalio I. Jaureguiberry y parte Arroyo de la Polonia y Oeste Emilia Balbuena de Reinoso.— Base: Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos, sesenta y cuatro centésimos; B) Inmueble padrón rural Nº 6131, en la 5.a sección judicial, señalado con el Nº 2, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, con una supérficie de 76 hectáreas, 9498 metros, 83 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez Rodríguez; Este, parte Sucesión Díaz de Díaz y parte padrón 66 y Oeste parte Luis Alberto Cabrera Barate y parte Walter Eden Cabrera Barate.—Base: Trece mil novecientos ochenta y un pesos, cuarenta y ocho centésimos; C) Inmueble padrón rural Nº 66, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, en la quinta sección judicial con una superficie de 57 hectáreas, 8568 metros, 15 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez y otros; Este, Camino vecinal por medio parte con Sucesión Jorge Díaz y parte con Félix Borges Díaz y al Oeste, parte padrón 6131, parte Adolfo Martínez Rodríguez y parte Arroyo del Medio.—Base: Once mil trece pesos, cuarenta y seis centésimos; D) Inmueble padrón rural Nº 135, señalado con el Nº 9 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 1º de Diciembre de 1954, en la quinta sección judicial, con una superficie de 64 hectáreas, 7356 metros, 0' decímetros, lindando: Norte, Fracción 8; Sur, Fracción H, padrón 10065; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Once mil ochocientos cinco pesos, cinco centésimos; E) Inmueble padrón rural Nº 10065, designado con la letra H plano citado, en la quinta sección judicial con una superficie de 67 hectáreas, 2976 metros, 30 decímetros, lindando: Norte, Fracción 9, padrón 135; Sur, Fracción letra I; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Doce mil doscientos sesenta pesos, cuarenta y tres centésimos; y F) Inmueble urbano padrón Nº 971 sito en la manzana Nº 102 de esta ciudad, de 21 metros, 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas; por 42 metros, 95 centímetros de fondo hacia el Este limitando con la Sucesión de Juan Casanova, padrón 976; Norte, Isabelino Arocena y Sur José Martínez Flórez.— Base: Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centésimos.

Se previene: 1º) Que no se aceptará oferta que no cubra las respectivas bases de cada predio; 2º) Que los compradores deberán consignar en el acto del remate, en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto aquellos impuestos que la ley pone de cargo de la parte vendedora; 3º) Que los títulos, expedientes, sucesorio del causante y demás antecedentes se hallan en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$150.00 15|pub. 5240 Ab.30-v.my.17.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Banco de San José contra OMAR BENTOS ZABALETA. Juicio ejecutivo", ex. 286|954, se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del subscripto, en el local de la firma "González Hnos." - Agencia Ford - al remate de un camión marca "Commer" motor

Diesel de 28 H.P. Nº 3.061.874, empadronado con el Nº 2073, matrícula Nº L.2-538 de alquiler, propiedad del demandado. Base: $ 3.000.00.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en dicho acto; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 29 de 1955. —Mario R. Morquio. Juez de Paz de la 8.a Sección, encargado de la 6.a Sección.

$28.00 10|pub. 5787 My.10-v.my.21.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Lorenzo Pascasio Senturión o Centurión o Lorenzo Senturión o Centurión. Sucesión", se hace saber al público, que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero Alcides Domínguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de tres mil ciento ochenta y nueve pesos ($ 3.189.00) cada una, las fracciones de terreno señaladas con el N.o 1 y 2, en el plano de mensura y fraccionamiento del señor agrimensor Policrates Braida del 1o. de Enero de 1952, y que forma parte del solar 8 de la manzana 139 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 960, haciéndose constar que la fracción uno se compone de 303 metros 63 decímetros cuadrados, y la fracción dos de 303 metros 87 decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado — Trinidad, Abril 29 de 1955. — Ramón Queiruga, Actuario.

$54.00 15|pub. 5406 My.4v.my.21.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "Martín Lapeyrade, Sucesión" (Lo. 39 Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que en los días y horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Padrón N.o 2.571, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.182 metros cuadrados, lindando al Noroeste, en una extensión de 86 metros 90 centímetros, con Nicolása Tellería; al Sureste, en extensión de 86 metros 90 centímetros, con Pedro Lapeyrade; al Noreste 38 metros 90 centímetros con Enrique Tellería; y al Suroeste 35 metros 20 centímetros, camino Departamental por medio con Juan Monza. Esta propiedad se sacará a remate por precio que exceda a $ 3.182, y se rematará el día veintiseis de Mayo próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 363, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que comprende los 6 lotes descriptos a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha; por el Noroeste 43 metros, con Marcelina E. Moreira; por el Sureste 43 metros, con el lote N.o 2; y por el Suroeste 12 metros, con Sucesión Guillermo Larramendi. Lote N.o 2, con mejoras, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha por el Noroeste 43 metros con el lote N.o 1; por Sureste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 3, y 13 metros 10 cms. con el lote N.o 6; y por el Suroeste 12 metros con Sucesión Guillermo Larramendi y Manuela R. y Román Bene. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 400 metros 3610 cms.2, que linda por el Noreste 13 metros 39 cms., con calle Rocha; por el Noroeste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 4 y 13 metros 50 cms. con el lote N.o 5; y por el Suroeste 13 metros 39 cms., con el lote N.o 6. Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 365 metros 72 dms.2., con mejoras, que linda por el Noreste 22 metros 30 cms. con calle Rocha; por el Noroeste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 16 metros 40 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5. Lote N.o 5 compuesto de una superficie de 301 metros 5 dms.2., que linda por el Noreste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 4; por el Noroeste, 13 metros 50 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 13 metros 50 centímetros con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 6. Lote N.o 6, compuesto de una superficie de 467 metros 5390 cms2., que linda por el Noroeste 13 metros 39 cms. con el lote N.o 3 y 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 13 metros 10 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 13 metros 10 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 35 metros 69 cms. con Manuela R. y Román Bene. Los 6 lotes descriptos están ubicados en la manzana 249 de la ciudad de Durazno, y serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 638.00; el lote N.o 2, $ 638.00; el lote N.o 3 $ 495; el lote N.o 4, $ 451.00; el lote N.o 5, $ 372.00, y el lote N.o 6, $ 578.00, como base y se rematarán el día dos de Junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 3042, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que corresponde a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 1.030 metros 6.320 cms.2., señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de Setiembre 24 de 1929, que linda: al Norte, 43 metros 696 mm., con el lote N.o 11, de Alcántaro Roberto López; al Sur, 24 metros con el solar N.o 7 B, de Marcela López de Montero, y 19 metros 92 cms. con calle Soriano; al Este, 30 metros 6 cms. con Sucesión Antonia López de Saavedra; y al Oeste 18 metros 4 cms. con calle Bolívar, y 12 metros con el lote 7 B. Será subastado este inmueble por precio que exceda a $ 1.221, y se rematará el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 360, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 249, de esta ciudad, que comprende los tres lotes descriptos a continuación. Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 302 metros 3.475 cms.2., que linda por el Noreste 13 metros 65 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste, 22 metros 15 cms. con calle Santiago Vázquez; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; y por el Suroeste 13 metros 65 cms. con calle Maldonado. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 326 metros 2695 cms.2., que linda por el Noreste 14 metros 73 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste 22 metros 15 cms., con el lote N.o 1; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 3; y por el Suroeste 14 metros 73 cms., con calle Maldonado. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 324 metros 9405 cms.2., que linda por el Noroeste 14 metros 62 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; y por el Noroeste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 22 metros 15 cms. con Domingo Faene; y por el Suroeste 14 metros 72 cms. con calle Maldonado. Esos 3 lotes serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes; el lote N.o 1, $ 160.00; el N.o 2, $ 160.00 y el N.o 3, $ 160.00, y se rematarán el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 400, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 237 de esta ciudad, que comprende 5 lotes que se describen a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 452 metros 48 cms.2., que linda por el Noreste, 28 metros 28 cms. con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 2, Lote N.o 2 compuesto de una superficie de 452 metros 48 dms.2., que linda por el Noreste con el lote N.o 1; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 3. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 522 metros 81 dms.2., que linda por el Noreste, 28 metros 28 cms., con el lote N.o 2 y 15 metros 178 dms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 12 metros con la calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña y Caja Popular; y por el Suroeste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 4. Lote N.o 4. compuesto de una superficie de 524 metros 71 dms.2., que linda por el Noreste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 3; por el Noroeste 12 metros con calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña; y por el Suroeste 43 metros 696 mm. con inmueble de la Sucesión Martín Lapeyrade. Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 482 metros 8.480 cms.2., que linda por el Noreste, 15 metros con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con el lote N.o 1, y 16 metros con el N.o 2; por el Sureste 32 metros con Caja Popular; y por el Suroeste 15 metros 178 mm. con el lote N.o 3. Serán subastados esos cinco lotes por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 452.00; el lote N.o 2, $ 452.00; el lote N.o 3, $ 522.00; el lote N.o 4, $ 524.00; y el lote N.o 5, $ 482.00, y se rematarán el día diez y seis de junio próximo a las catorce y treinta horas".

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado—a disposición de los interesados. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$348.00 15|pub. 2587 My.2-v.my.19.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (Lº 8, Fº 569), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo desde las 14 horas y siguientes, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero José Alvaro Guerra, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Criseldo Acosta Fontes, ubicada en la Avenida Alvariza casi esquina Treinta y Tres de la ciudad de San Carlos, encontrándose entre las mercaderías a subastarse una camioneta marca "Commer" modelo 1951. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado. Abril 29 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 20|pub. 5398 My.4v.my14.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con JOSE LUIS FIGUEROA y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 579, Nº 141, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero César E. Pérez, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles y sus anexos: 1º) Una fracción de terreno, edificios y mejoras, parte de la manzana catastral Nº 88 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el Nº 649 con una superficie de 255 ms. 1230 cms., según título y según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 576, el 4 de Febrero de 1948, encierra 275 ms. 20 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, 24 ms. con Suc. de Domingo Sierra; al Sur, igual medida con otro bien de los mutuarios; al Este, 11 ms. 5 cms. con Suc. de Lorenzo Vicente y Juan Marra y al Oeste, en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres; 2º) Otra fracción de terreno y mejoras en la misma manzana que la anterior, empadronada con los Nos. 648 y 5720 que según títulos tiene una superficie de 416 ms. 80 cms. y linda: al Norte, en 23 ms. 84 cms., con Victori Díaz; al Sur, igual medida, con la fracción Nº 3; al Este en 17 ms. 45 cms., con el resto del solar Nº 3 de Ignacio Rius y al Oeste en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Mayo 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$96.00 15|pub. 5671 My.7-v.my.25.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO CHARLONE COLOMBO Y ESMERALDA RIGOLI DE CHARLONE. Juicio Ejecutivo. Lo. 13, Fo. 404 N.o 217", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble y sus anexos: Una fracción de campo, edificios, construcciones, plantaciones y demás mejoras, situada en Raigón 2.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 2320, compuesta según títulos de 36 Hás. 6.700 ms. 92 dms. y según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 164 el 12 de Setiembre de 1944, consta de una superficie de 39 Hás. 4.096 ms. 5.065 cms., que se deslindan así: por el Norte y Oeste, con el Arroyo Carreta Quemada; por el Este, con inmueble de la Sucesión de Ramón Fernández y por el Suroeste, con frente a camino nacional.

Se previene: 1º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 21 de 1955 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 15|pub. 5070 Ab.28v.my.14.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIX GONZALEZ y VICTOR G. CASTELLANOS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas y en calle General Artigas (taller Lanzeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se

procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210261219, empadronada con el Nº 5010, chapa R. 8036, de 14 H. P.
Se previene: Que los gastos y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, debiendo éste abonar el 20 % de la oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 10|pub. 5531 My.6-v.my.17.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Víctor G. Castellanos c|JOSE RAUL ALVAREZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas, en calle General Artigas (taller Lanzgeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210220434, empadronada con el Nº 12009, Chapa R. 8209.
Se previene: Que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos y la comisión legal del rematador. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Act.
$20.00 10|pub. 5532 My.6-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Manuel Acuña, el bar, restaurant y alcohólicas establecido en Río Negro 1699, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — MANUEL RIESGO RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 5250 Ab.30-v.my24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado he clausurado mi comercio que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de helados. Los acreedores presentarse en Agraciada 450 dentro del plazo legal a partir de esta publicación. — DANIEL E. CHUCARRO.
$24.00 20|pub. 5215 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Pensión Familiar, gira en la calle Río Negro N.o 1525, entre los señores Maximino Eladio Alvares y Carlos y Luis Sierra Paez, a partir del día 2 de Abril de 1955. — MAXIMINO ELADIO ALVARES. — CARLOS Y LUIS SIERRA PAEZ.
$16.00. 20|pub. 5209 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Avelino y Severino López el Almacén y Bar sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — REGINO PERCIVALE — LYDIA MONTALDO DE PERCIVALE — AVELINO Y SEVERINO LOPEZ.
$16.00 20|pub. 5344 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Salomón Lubimowicz la Subagencia de Quinielas y Anexos de la calle Rivera N.o 2115 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, Abril 12 de 1955. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON DE GUTIERREZ.
$16.00 20|pub. 4680-Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de la señora María E. de Colombatto el Almacén sito en la calle San Martín 2147, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132.— Montevideo, Abril 21 de 1955. — ANGEL MEDINA. — MARIA ESTHER FERRARO. — MARIA E. DE COLOMBATTO.
$16.00 20|pub. 4697 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco García Trapolini y Pedro García Trapolini el Café y Bar de Rambla F. D. Roosevelt Nº 310 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1955. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO. — ANA MUNGAY DE RODRIGUEZ. — JOAQUIN FONTAN. — ELVIRA IRIS RODRIGUEZ DE FONTAN.
$24.00 20|pub. 4681 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunico la rescisión de mi promesa de venta a don Venancio Cuadro Curbelo del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay 1449; publicada el primero de Octubre último Acreedores del señor Cuadro en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
$24.00 20|pub. 5917 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 16 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Jesús Garrido CHAMOSA el comercio de la calle Sarandí N.o 558 de esta Capital. Los acreedores se presentarán en la Escribanía del señor Du Pré, calle Treinta y Tres N.o 1512, 2.o piso, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — EULOGIO REGO. — JESUS GARRIDO.
$24.00 20|pub. 5921 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"Compañía Ripluen Uruguaya Limitada", Cerrito N.o 564, comunica que el socio Alfredo Yankillevich ha cedido su cuota de capital a la sociedad "Río de la Plata Trading Corporation New York", con retroactividad al 3 de Enero de 1955. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955. — COMPAÑIA RIPLUEN URUGUAYA LIMITADA.
$16.00 20|pub. 5937 My.12-v.jn.4.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS
A los efectos dispuestos en la ley N.o 3.992, se hace público que por escrituras que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras con fechas 30 de Octubre de 1953 y 28 de Junio de 1954, don Omar Fontana, casado con María Julia Hernández, doña Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de don Garibaldi Battello, y doña Diva Battello Menezes, divorciada, estas dos últimas sucesoras de don Garibaldi Battello y los tres únicos integrantes de la sociedad "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada" prorrogaron el plazo de dicha sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1954, vencido el cual se prorrogará automáticamente por períodos de dos años y declararon que el contrato de sociedad quedaría redactado en los términos allí estipulados, siendo sus cláusulas principales: A) Integrantes de la sociedad: Omar Fontana, casado con María Julia Hernández; Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de Garibaldi Battello; y Diva Battello Menezes, divorciada; B) Objeto: compra, venta, exportación, importación y aserradero de madera en general, arrendamiento, compra-venta, venta de bosques y demás negocios afines; C) Denominación: Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada; D) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, en el Brasil y o en cualquier país extranjero; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años más; F) Capital y aportes: Sesenta mil pesos divididos en 60 cuotas de un mil pesos cada una; y aportado: pesos 10.000.00 por Omar Fontana y $ 50.000.00 por Celina Soares de Menezes de Battello y Diva Battello Menezes; G) Administración: a cargo de Omar Fontana, con las más amplias facultades de administración y disposición, dirección de los negocios y uso de la firma social; H) Asambleas: se realizará anualmente, computándose los votos a razón de uno por cada mil pesos; I) Balances y fondo de reserva: Balance e Inventario anual al 31 de Diciembre, destinándose el 5 o|o de las ganancias a Fondo de Reserva legal; J) Disolución: por pérdida del 75 por ciento del capital y por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social. La muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios no producirá la disolución y liquidación. La prórroga se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al Folio 430 del Libro 2, y la declaratoria con el N.o 364 al Folio 1.295 del Libro 2. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alberto D. Tuboras, Escribano.
$72.00 10|pub. 5948 My.12-v.my.24.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En mérito a lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954;
2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea.— Montevideo, 12 de Mayo de 1955.
$24.00 10|pub. 5880 My.12-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se ha disuelto judicialmente la sociedad conyugal entre Julio Galusso y Romualda Margarita Julián, por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, libro 49, folio 400, y entre los bienes de dicha sociedad gira la fábrica de papel engomado bajo la firma de "Julio Galusso", ubicada en la calle 19 de Abril Nº 1244, habiéndose hecho cargo del activo y el pasivo el señor Julio Galusso, se llama a todos los acreedores del referido comercio y los bienes en general de dicha sociedad, para que presenten sus cuentas en la calle Rincón 541, escritorio 12, p. 2º, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904.
$40.00 20|pub. 4698 Ab.22-v.my.14.

FIBRATEX S. A.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de Junio próximo, se abonará el dividendo correspondiente al año 1954 contra presentación del cupón Nº 10, en nuestra sede social, calle Emancipación N.os 4320 4330. — Montevideo, Mayo de 1955.
$3.60 3|pub. 5946 My.12-v.my.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS
Cumpliendo lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.
Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las Oficinas de la Casa Central, calle Zabala 1532, dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — El Secretario.
$12.00 5|pub. 5795 My.10-v.my.14.

"LOS APENINOS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 23 de Mayo próximo a las diez horas en el local de Camino Propios 4738, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo último; 3º Elección de 3 Directores, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, para actuar en el ejercicio iniciado el 1º de Abril ppdo.
Se previene que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 2º del decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán presentar sus acciones o el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.
$12.60 3|pub. 5899 My.12-v.my.14.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en el local social, Avda. Gral. Rondeau Nº 1398 esq. Colonia para considerar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio 1954; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Consideración de la situación creada con motivo del último laudo del Consejo de Salarios; 4º Elección de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas para poder participar en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación sus acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallan depositadas. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 5940 My.12-v.my.14.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado del 21 de Abril 1955 los esposos Godofredo Madlener y Doroty Almyra Judson cedieron su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Holm y Compañía Limitada" a los señores Rodolfo Juan Holm y Guillermo Alfredo Sturzenegger en la proporción de 58 o|o al primero y 42 o|o al segundo. Asimismo se modificó en algunos términos el contrato: Administración y uso de la firma, indistintamente. Año comercial: 1o. de Julio al 30 de Junio siguiente. Además, entre otros, se amplió el objeto de la sociedad. Inscripción en Registro Público de Comercio, el 3 de Mayo de 1955, con el N.o 245 al Folio 886 del Libro 1 de Contratos. Publicación a efectos de la ley número 3992.
$20.00 10|pub. 5651 My10-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta al señor Atanasildo González Paduca, el negocio de almacén, sito en la calle Duvimioso Terra 2259. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — JACINTO SILVA MORALES.

$16.00 20|pub. 4605 Ab.21-v my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta al señor Enrique Chafes Sanjuan, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle General Flores 2820. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — FLORISMAN OLIVER FRAGA.

$16.00 20|pub. 4607 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta a los señores Deolindo Nelly y Rene Guillermo León Calo, el negocio de bar, sito en la calle San Fructuoso 999. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — PEDRO RICARDO POZZI.

$16.00 20|pub. 4606 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Evaristo Vilar Bafico, Gottfried Wälti, Mireya y Susana Pascale, nuestra panadería "El Hornero", sita calle Perú 1912 (Cerro). Acreedores presentarse Escribano Maderna. Misiones 1469, Piso 1. Ley 26 de Setiembre 1904. AVELINO FREIRE. — EVARISTO VILAR.

$16.00 20 pub. 4632 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometí vender a los señores Ramón García y José Castro, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Ramón Márquez 3186 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1955. — ALBERTO VAZQUEZ. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20 pub. 4583 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometimos vender al señor Luzeris Videckis Nourka, nuestro comercio en el ramo de fotografías, establecido en la calle San Martín 2584, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — ENRIQUE ROBLES. — JULIO ROBLES.

$16.00 20|pub. 4584 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometimos vender al señor Gaetano Scarpati, nuestro comercio en el ramo de "Estación de Servicio de Nafta, Lubricantes", establecido en la calle Yaco 1405, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 1.o Abril de 1955. — RAUL QUIRQUE. — AMANDA SANCHEZ DE QUIRQUE. — CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. — IRIS ASTORGA.

$24.00 20|pub. 4585 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometí vender al señor Francisco José Díaz Corbello, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles bar con alcohólicas, establecido en la calle Galicia 2151, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 2 de Abril de 1955. — ANDRES GONZALEZ. — MAGDALENA DIAZ.

$16.00 20|pub. 4586 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometimos vender al señor Exequiel Ney Buzo, nuestro comercio en el ramo de fábrica de pastas, establecido en la calle Rondeau 2473 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — URUGUAY SILVA. — HUGO OGNIBENE.

$16.00 20|pub. 4587 Ab.21-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, prometí vender a los señores Alfredo Rodríguez y Argimiro Castro, mi comercio en el ramo de almacén y lechería frutas y verduras establecido en la calle Camambú 4077, de esta ciudad. Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — Montevideo, 1.o Febrero de 1955. — BELTRAN PIMIENTA. — BELMIRA L. DE PIMIENTA.

$16.00 20|pub. 4588 Ab.21-v.my13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Déjase sin efecto las publicaciones aparecidas en el "Diario Oficial" entre Febrero 7 y Marzo 3 de 1955, por la venta de la carnicería, de la calle La Paz 1997 a José Wilczynski, y en su lugar se hacen las presentes que serán las únicas válidas; emplazándose en consecuencia a todos los acreedores a presentar nuevamente sus créditos a Sarandí 356, Esc. 30, no reconociéndose válidas a las presentaciones en virtud de anterior publicación. — RUBEN LOMBARDI.

$24.00 20|pub. 4597 Ab.21-v.my.13.

CESION DE CUOTAS

"S.I.R.A. LIMITADA"

Por escritura que el 31 de Marzo último autorizó el escribano Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 21 de Abril último, con el N.o 215 del Libro 1, los señores José A. Bollag, Alfredo Samuel y Enrique Jorge Roth y Abel Tagliaferro, con el asentimiento de sus esposas, cedieron a Samuel Ferman y Rosa Muchinik de Ferman, todas las cuotas que les correspondían en "S.I.R.A. Limitada" (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Raúl Rial Barbé, Escribano.

$16.00 10|pub. 5854 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Domínguez comunica que habiendo cesado sus actividades comerciales en el ramo de hotel, en Costa Azul, Departamento de Canelones, cita a sus acreedores a presentarse en el corriente mes de Mayo de 1955. — Costa Azul, 9 de Mayo de 1955.

$ 8.00 10|pub. 5836 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad colectiva "Olivera, Blanco y Compañía", que en ramo de Taller Mecánico gira en la calle Defensa 2172, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Febrino Olivera y Agustín E. Blanco, a partir del día 9 de Mayo de 1955. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 34, de 10 a 11.

$24.00 20|pub. 5849 My.11-v.jn.3.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el "Balneario Playa Grande de Piriápolis", 5ª sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1944, con el número 567. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva Fernando Urbin, solar 12, manzana 88, padrón 1310; Víctor Saúl Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320; María N. Silva de Ferrari, solar 13, manzana 89, padrón 1327; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329; Vicente o Vicente M. Retta, solar 12, manzana 91, padrón 1589; Margarita Ghotto de Feriolo o Ferioli, solar 15, manzana 92, padrón 1562; Ladeslavo o Ladislao Reksas, solar 6, manzana 96, padrón 1461; Vicente Kuraitis, solares 10 y 11, manzana 96, padrones 1465 y 1466; Antonio De León, solar 3, manzana 99, padrón 1617; Washington Solimano Sartori, solar 6, manzana 103, padrón 1652; Pacífico Alejandro Bermúdez Frache, solar 7, manzana 103, padrón 1653; María Yrastorza Ayestarán o de Ayestarán, solar 18, manzana 105, padrón 1450; Elba Aispuru Duclos solar 6, manzana 110, padrón 1764; Gines Beltrán Reyes, solar 10, manzana 110, padrón 1768; Rosa Acosta de Reyes, solar 11, manzana 110, padrón 1769; Cesáreo Reynaldo Rodríguez, solar 29, manzana 110, padrón 1787; José Amado Rodríguez, solar 30, manzana 110, padrón 1788; Lino o Lino Ramón Rodríguez Camacho, solar 31, manzana 110, padrón 1789; Rafael Alvarez, solar 1, 2 y 3 manzana 112, padrones 1693, 1694 y 1695; Elvira Cortela o Cortello de Rissatti, solar 4, manzana 111, padrón 1795; Waldemar Soria, solar 6, manzana 112, padrón 1698. — Balneario Playa Grande de Piriápolis. — Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo Esq. Zabala.

$90.00 15|pub. 5573 My.10.-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —hemos resuelto disolver la sociedad Mato Hnos. (José, Manuel y Ramón Mato Calvete) establecida con bar, fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas, en Larrañaga 2578, desligándose de la misma en el día de la fecha, Manuel y Ramón Mato. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA DE MATO. — RAMON MATO CALVETE. — AMERICA RIVAS DE MATO. — JOSE MATO CALVETE.

$24.00 20|pub. 5252 Ab.30.v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Antonio Casal, el bar bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en Garibaldi 1856, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1954. — MARIO RIESGO RODRIGUEZ. — ANTONIO CASAL PENA.

$24.00 20pub. 5251 Ab.30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis Gutiérrez, Rafael Gutiérrez y Arístides Gutiérrez el Bar y Restaurant de la calle Martín García Nº 1678 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO DE FRAGA.

$16.00 20|pub. 5782 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Martínez Mesejo el Almacén y Bar de la calle Galicia Nº 1351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1955. — MARIA VICENTA MARTINEZ. — HERMINIA MARTINEZ DE NOVO. — ELISEO NOVO.

$16.00 20|pub. 5783 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Velázquez Martínez el Almacén de Comestibles de la calle José Echegaray Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — PEDRO NICOLAS CALOMAGNO. — JULIETA GALUSSO DE CARLOMAGNO.

$16.00 20|pub. 5784 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez el Almacén de la Avda. Instrucciones Nos. 1304|06 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.

$16.00 20|pub. 5785 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra del Almacén de la calle Juan Paullier Nº 2560 de esta ciudad, a la firma "Alcides Martínez". Acreedores: Guaviyú Nº 2719, apto. 8. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — WALTER DE LEON.

$16.00 20|pub. 5786 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Ley 26 Set. 1904). — LUDOVINA BERNOTTI. — EMILIANO SILVIO FRADE.

$8.00 20|pub. 5801 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ignacio Ruben Rey el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la Avenida Augenio Garzón 1956 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ALICIA DENIS DE PEREZ CANDAME. — RICARDO PEREZ CANDAME.

$16.00 20|pub. 5796 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Jesnig Keusseian el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — CELESTINO ALONSO GONDA.

$16.00 20|pub. 5797 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María Canaperi y Francisco Eelo, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — ANGEL BACCINO. — ARTEMI SORIA DE BACCINO.

$16.00 20|pub. 5780 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro Cao y Eligio Cao el Bar y Restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODAVONA DE VUCETICH.

$16.00 20|pub. 5781 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad "Elita Limitada" que gira en esta plaza en el ramo de Modas Femeninas, con domicilio en la casa Nº 1004 de la calle San José, en virtud de retirarse de la misma el socio don Lorenzo Buquet, quedando con el activo y pasivo Elfa Gallarza, desde el 1º de Abril de 1955, fecha del balance de transferencia. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (esc. 19) de acuerdo a ley 26 Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 4661 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA Y CESION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez: A) BENITO BARRAL ALBA y CARMEN TORREIRA, el 29 de agosto de 1953 prometieron vender a Serafín Juan Sotelo la carnicería, calle Rivadavia 1980 de esta ciudad y Sotelo tomó posesión el 1 de Setiembre de 1953. B) Sotelo con el consentimiento de los promitentes vendedores cedió sus derechos a Pablo Lavie Miguez el 25 de marzo de 1955. Posesión 1º del corriente. Acreedores. Escribanía. Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.
$32.00 20|pub. 4794 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Manuel Pérez Pérez y Heber Vicente Pérez Devincenzi mi comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647|49. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Abril de 1955. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — MAGDALENA GARCIA.
$16.00 20|pub. 4821 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Vicente Gómez Fernández nuestro comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería", establecido en Avenida Italia Nº 3257. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — JULIO PEDRO BLANCO. — NELMA RECCETTO. — MARIO WILKINS.
$16.00 20|pub. 4820 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

De acuerdo con la Ley de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público la disolución parcial de la Sociedad Industria Cueril Aiguá Limitada, retirándose el socio señor Alberto Lessa García y continuando los socios señores Hugo Juan Tejería y Arturo Aníbal Fernández. Los acreedores se presentarán en la fábrica, en la Villa de Aiguá, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — ALBERTO LESSA GARCIA. — HUGO JUAN TEJERIA. — ARTURO ANIBAL FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 4844 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de 25 del corriente he trasladado mi comercio que giraba con el ramo de joyería en la calle Mercedes 1642 a Mercedes 1628 ap. 3, donde atenderé a mis deudores y acreedores. — BENITO NUNEZ PECEDA.
$16.00 20|pub. 4849 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender mi comercio, sito en la calle Hocquart 1897, esquina Constitución 2101. Acreedores presentar sus créditos Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, Marzo de 1955. — DELIA MACHADO.
$16.00 20|pub. 4865 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad "Montesano y Silveira", que giraba con comercio establecido en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril esquina Ansina, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Roberto Montesano. — Artigas, 1.o de Abril de 1955. — Abilio Silveira. — AMERICO ROBERTO MONTESANO.
$24.00 20|pub. 4627 Ab.21-v.my.13.

EDITORIAL Y LIBRERIA INTERNACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local social (C|Julio Herrera y Obes 1389) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1954; 2º) Resoluciones a tomarse en vista a los resultados obtenidos en los ejercicios 1953 y 1954; 3º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 4º) Designación de liquidador o liquidadores y procedimiento para la liquidación; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que el plazo para la inscripción de las acciones o certificados de depósito de las mismas, vence tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — El Directorio.
$96.00 30|pub. 4800 Ab.25-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1.o de Febrero de 1955, vendí a los señores Pedro Cánepa, Alberto Pintos y Nélida Gandolfo de Pintos, mi comercio de Fábrica de Pastas "La Rinascente", que tenía establecido en la calle Agraciada N.o 2399. Acreedores presentarse en la misma. — TOMAS BARROETA.
$16.00 20|pub. 5148 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Luis Damiano la casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la localidad de "Chamizo" Departamento Florida. Acreedores: Escribanía Hugo Alvez, Artigas 421, ciudad de Canelones. — DIEGO FACAL. — MARIA MERCEDES GARIN de FACAL. — LUIS DAMIANO.
$16.00 20|pub. 5093 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lorenzo y Martínez, comercio calle Juan J. Pérez 3151. — Montevideo, Abril 14 1955. — NORA M. de REMORINI.
$8.00 20|pub. 5130 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intermedio del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lida C. Guida, comercio calle Colorado 2066. — Montevideo, Abril 22 1955. — ODILIA S. de MACEIRAS.
$8.00 20|pub. 5131 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Félix Miranda D'Ambrosio, la peluquería ubicada en Bartolomé Mitre No 1373. Acreedores en la misma. Ley 26| Set.|904. — Montevideo, 4 de marzo de 1955. — FRANCISCO MIRANDA. — D'Ambrosio.
16.00 20|pub. 5084 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio César Larrosa el comercio en el ramo de Fiambrería, Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Ramón Anador 3321 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA. — IRMA COZZOLINO de FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 5059 Ab.28 v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, prometí vender el comercio de venta de Frutas y Verduras sito en la calle 25 de Mayo 663, de esta ciudad al señor Ernesto Bravo Borges. Acreedores: presentarse Escribanía de Arena Cornú. — San José, Abril 20 de 1955. — JUAN CARMELO NAVARRO. — ERNESTO BRAVO.
$16.00 20|pub. 5073 Ab.28.v.my 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Mario Haroldo Wilkins el comercio en el ramo de Bar y Billar ubicado en la Avenida Garibaldi 2693 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — SERAFIN NOVO. — ADOLFO GARCIA. — CARMEN MIRANDA de NOVO.
$16.00 20|pub. 5062 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José W. Papariello, Héctor Rossini y José María Miglino, el negocio de Ferretería y Bazar "El Pinar", sito en Pablo de María N. 1441. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bruquetas, Arenal Grande N.o 1542. — JULIO CESAR FAY.
$24.00 20|pub. 5116 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuro el negocio de ramo "Tienda y Mercería" de la calle Juan Jacobo Roseau 3352. Presentar los acreedores a la calle Nicaragua 2138, de 10 h. a 11 h. — ELISA REVELLO DE SIRE.
$16.00 20|pub. 4906 Ab.26-v.my.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se hace saber al señor ERNESTO LAVIÉ LUZARDO, o a sus sucesores a título singular o universal, que habiendo transcurrido más de 4 años sin haberse abonado las cuotas adeudadas, de conformidad al artículo 10 de la ley Nº 9099, se ha operado la caducidad de la siguiente promesa: Un solar ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el Nº 1786 señalado con el Nº 16 en el plano levantado por el agrimensor Leonel Lema, anotado en la Dirección de Catastro de Canelones, con el Nº 185 con fecha 8 de Setiembre de 1948, compuesto de una superficie de 300 metros. — En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos. — Caja Popular de Las Piedras. — Montevideo, de 1955.
$42.00 15|pub. 5022 Ab.27-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso suscrito el 18 de Marzo ppdo., se disolvió la sociedad de hecho "Miranda y Ramos", Peluquería, Paraguay N.o 1384, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ramos. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — FELIX MIRANDA, JUAN RAMOS. — Montevideo, 22 de Abril de 1955.
$16.00 20|pub. 5083 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Esther Ottonello de Cavajani, el comercio que en el ramo de Litografía y Fipografía, tengo instalado en esta plaza, calle Enrique Martínez 1214. El comprador tomará a su cargo el pasivo y activo del mismo. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — ISABEL PEDROSA DE PAPUCHI.
$24.00 20|pub. 5082 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Hermes de León Nieto, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Carnicería que en el Cerro, 4a sección judicial del Departamento de San José, gira a nombre de Norberto L. De León. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — San José, Abril 22 de 1955. — NORBERTO L. DE LEON. — VICTORIA E. NIETO DE DE LEON.
$24.00 20|pub. 5074 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de productos químicos, que gira en esta plaza en la calle Colonia No 1386 bajo la denominación de "Laboratorios Richet" y bajo la razón social "Perich y Compañía". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo Laboratorio. — Montevideo, 19 de Abril de 1955. — AGUSTIN PERICH. — LUIS E. ARZENO. — URBANO H. SIMONASSI LACERDA. — CORA CASTRO DE PERICH.
$24.00 20|pub. 5072 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set 1904. Hemos prometido vender a Antonio Longueira Collazo, la mitad indivisa que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta esa sociedad de hecho, desde el 1.o de Abril de 1955. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1955. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA. — ELIDA ELBA CAMPOS DE VEIRA.
$16.00 20|pub. 5071 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José F Alonso la carnicería que tengo instalada en la calle Rivera 2999 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — MANUEL BLASCO SOUTO.
$16.00 20|pub. 5044 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. Hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio de fábrica de muebles y carpintería de obra en general, razón social "Pérez y Pérez", instalado en Magallanes 1176, a la sociedad "Bartfeld y Szafran", integrada por Marcos Bartfeld y Salomón Szafran. Acreedores presentarse en Misiones 1475-Esc.2. — MANUEL ANDRES PEREZ MATOS. — MANUEL PEREZ SUAREZ.
$24.00 20|pub. 5032 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Porteiro el comercio en el ramo de Bar. Almacén y Ferretería ubicado en el camino Mendoza 667. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1955. — SEGISMUNDO KATZ. — JUANA SILBERBACH de KATZ.
$16.00 20|pub. 5058 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Florentino Ponte el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcoholicas Embotelladas, ubicado en la calle Chaná 1904 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 22 de 1955. — JOSE y CARLOS RODRIGUEZ. — DOLORES VARELA de RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 5060 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señorita Benita Alonso Hermida el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Felipe Caballero 4000 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — EFRAIN LEZICA. — MARGARITA GONZALEZ de LEZICA.
$16.00 20|pub. 5061 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Bastos y Juan Elbio Bazzano el Almacén y Bar de la Avda. Larrañaga Nº 2751 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1955.— MANUEL DOMINGUEZ. — DOLORES BASALO DE DOMINGUEZ. — ALBINO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 4678 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender al señor Manuel Ameijenda Mateos, nuestro comercio en el ramo de bar-restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1431|1433 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1955. — FRANCISCO CHAIN JARTIN. — JOSE CHAIN JARTIN.

$16.00 20|pub. 5360 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9,904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender mi cuota parte del comercio sito en la calle San José 1299 a los Hnos. Antonio, Eugenio y Manuel Domínguez en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280. Esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — AVELINO DOMINGUEZ FERNANDEZ. — HERMOSINDA G. DE DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 5421 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Veira, mi comercio en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Luca 352 esq. General Hornos. Acreedores en el referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — VICTORINA PEREIRO MUIÑO. — FRANCISCO VEIRA.

$24.00 20|pub. 5413 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Calvo Cambón, la patente de almacén y bebidas alcohólicas, padrón 92.813, con asiento en Esparta N.o 3923. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 416. — Montevideo, Mayo de 1955. — MANUEL GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 5411 My.4v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Héctor Ariel Grassi y Aercio Amorín nuestra sucursal en Salto, instalada en calle Artigas N.o 1676 quedando facultado los promitentes compradores a percibir los créditos que se nos adeuden. Pasivo de nuestro cargo. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local dentro de los plazos de ley. — Salto, Abril de 1955. — Por Enrique Ghiringhelli S. A., E. GHIRINGHELLI. — AERCIO AMORIN — HECTOR A. GRASSI.

$24.00 20|pub. 5379 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Ciudadela 1287 de esta ciudad, al señor Manuel Fernández. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — ANGEL TOSO y MARIA M. DE PIROTTI.

$24.00 20|pub. 5359 My.4v.my.27.

CADI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio de Cadi S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1408, piso 4, apto. 20, a fin de tratar a siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas. 2) Ratificación del nombramiento de Director, según acta número 13 del 22 de Octubre de 1954, artículo 10 de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha de ésta. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 5705 My.9-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y habiendo terminado el contrato de la sociedad "Aparicio y Lirio G. Montejo" que giraba en esta plaza, sobre construcciones, reconstrucciones y demoliciones de propiedades —de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —se cita a los acreedores que concurran a hacer efectivos sus créditos y haciendo constar que el activo y pasivo de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Aparicio García Montejo. — LIRIO G. MONTEJO. — APARICIO G. MONTEJO.

$24.00 20|pub. 5217 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 16 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Isaac Levi, Carlos S. Sus y a Isaac Jafif, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio Nº 1065, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — NESSIM ABUDARA.

$16.00 20|pub. 5348 My.3.-v.my.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Casa del Partido S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo séptimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1954; 2º Elección total del Directorio titular y suplente; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el Art. 37 de los Estatutos. — EL SECRETARIO.

$30.00 15|pub. 5053 Ab.28.v.my.14.

CONCORDATO

Juan Regal Regal, comunica al comercio que ha convenido con sus acreedores la realización de un concordato, mediante el cual abonará al contado, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus respectivos créditos. Los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio de la escribana Alicia Chassale Scaffo, calle Cerrito 563 Esc. N.o 2, dentro del plazo de diez días que marca la ley.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — JUAN REGAL REGAL.

$16.00. 10|pub. 5356 My.4v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Juan Mattei Zanoni y señora Ana del Carmen Chanquet de Mattei, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la Avda. San Martín 2551 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — MILAN STAROSTIK OPLETAY.

$24.00 20|pub. 5361 My.4v.my.27.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "SONDOR. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Manuel González Alonso, el 26 de Marzo de 1955, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 158 al folio 607 del Libro 2 de Contratos, se modificaron las bases de la sociedad "Sondor. Limitada" con domicilio en calle Río Branco 1538, a partir del 1.o de Octubre de 1954. Se mantienen los principios generales establecidos en la escritura de constitución de la sociedad de fecha Setiembre 14 de 1949, modificándose lo siguiente: A) Entra a formar parte de la sociedad en su carácter de socio, el señor Pablo Echevarría. B) Capital social: se aumenta a doscientos cuarenta mil pesos, el que se aportó en la siguiente forma: don Enrique Abal Bidegaray, treinta y seis mil pesos, don Enrique Abal Salvo, siento ochenta mil pesos, y don Pablo Echevarría, veinticuatro mil pesos. C) La asamblea de socios determinará los retiros mensuales de cada socio. D) En caso de liquidación, ésta quedará a cargo de los socios Enrique Abal Bidegaray y Enrique Abal Salvo, interviniendo conjunta o separadamente. — Montevideo, Abril 27 de 1955.

$32.00 10|pub. 5362 My.4v.my.14.

OCFA LIMITADA

Por escritura ante el escribano Eugenio Toyos de 16 de Abril de 1955, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de "Ocfa Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 228 libro 1 folio 833, siendo las bases siguientes: Socios: Martín Feige y Teodoro König. Objeto: Fabricación y terminación de toda clase de tejidos, así como la compra y venta, importación, exportación y distribución de los mismos, etc., Plazo: 5 años. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00. Aporten: $ 4.500.00 el señor Martín Feige y pesos 500.00 el señor Teodoro König. Administrador: Martín Feige. Balance: En los tres primeros meses de cada año.

$16.00 10|pub. 5327 My.3.-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Erminda Dollenarte de Osaba, mi pensión familiar sita en General Flores 2688 Montevideo. Acreedores a Escribanía Vilaboa Juan C. Gómez 1522 Apto. 11. — MARIA SARA NUÑEZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 5352 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen he disuelto la sociedad López y Fraga, que giraba en esta plaza en la calle Manuel Albo Nº 2652, en el ramo de Bar, Pizzería y que la parte que me correspondía en dicho negocio se la he prometido en venta al señor Aurelio Cerviño López, habiendo tomado dicho señor posesión el día de la fecha. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — SARA PANSARDI DE FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$32.00 20|pub. 5636 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Trigo Alvarez, Manuel Lamas Pardiñas y Ramón Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 1199, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5.— Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — FERNANDO ETCHART. — PEDRO B. GARATEGUI. — MARIA FILOMENA GARATEGUI. — GLADYS GONZALEZ.

$32.00 20|pub. 5634 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Domingo Elbio Cabrera comercio panadería instalado en Carmelo, calle 19 de Abril 611. Acreedores al mismo comercio. — FELIPE CANTON. — ELISA CANTON. — MARGARITA CANTON DE MENDIVIL.

$16.00 20|pub. 5594 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pérez Hermanos, que gira en la esquina de 25 de Mayo y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Toma a cargo el activo y pasivo el socio Oscar René Pérez. Acreedores en la misma. — Minas, Abril 21 de 1955.

$16.00 20|pub. 5593 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Juan Ribero, el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas sito en calle Agraciada esquina Invernizzi. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal en calle Río Branco Nº 68. — Salto, Abril 26 de 1955. — EDUARDO MACHADO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 5646 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1268), metimos vender a la señorita Elena Sandjian Resian, el almacén y bar sito en Cuareim 2301. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — JOSE ANIDO VERDES. — MARIA RODRIGUEZ ANIDO.

$24.00 20|pub. 5676 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Ramón López Rodríguez la provisión y lechería sita en Alzaibar 1285. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — CANDIDO C. FERNANDEZ D'AMBROSIO.

$24.00 20|pub. 5674 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Muñiz Suárez, Eusebio Suárez Prado y Maximiliano Muñiz Suárez, el bar y billares, sito en calle Justicia 2001. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ SANCHEZ. — MANUEL E. FERNANDEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 5677 My.7.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Cía. el comercio que gira en el ramo de almacén, bar (despacho de bebidas alcohólicas) sito en la Avda. Uruguay Nº 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5. — Montevideo, Abril 10 de 1955. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MARIA TEODORA ARANGIVAN DE BARONA.

$32.00 20|pub. 5635 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos María y José Rodolfo Minetti, el bazar y ferretería ubicado en Rivera Nº 2044. Acreedores en la misma. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — AGUSTIN JOSE BERNACCHIA.

$16.00 20|pub. 5645 My.7-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Abril de 1955 en la ciudad de Artigas, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: I) Denominación "Sociedad Arrocera Less - Mello de Responsabilidad Limitada"; II) Razón social: Less-Mello, Soc. Ltda.; III) Socios: Martín Less y Basilicio Mello; IV) Objeto: plantación y venta de arroz y anexos; V) Domicilio: Ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1387. VI) Plazo: 4 años contados a partir del 31 de Abril de 1954 con opción a 2 años más; VII) Capital: $ 40.000.00 ya integrados por ambos socios por partes iguales; VIII) Administración. Estará a cargo de ambos socios indistintamente; IX) Balances: 30 de Junio de cada año; X) Inscripción: 23 de Abril de 1955. N.o 9 Fo. 37 al 40 Lo. No. 2 de Contratos. Registro de Comercio de Salto. — Martín Less. — Basilicio Mello.

$21.00 10|pub. 5650 My.7-v.my.19

SALTO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 21 de Abril de 1955, —inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 25 de Abril con el N.o 10, folio 41 al 46 del libro N.o 2, —Juan José Vispo, Enrique Savoia Vallarino, Héctor Walter García Escobar constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases. Objeto. Compra venta, importación de automóviles y toda clase de vehículos y todas las operaciones vinculadas a la industria automotriz. Domicilio, Salto. Plazo: 10 años prorrogable año a año. Capital inicial: $ 15.000, se ampliará el 23 de Abril de 1956 en $ 15.000 más. Aporte por partes iguales. Denominación: Salto Grande Sociedad de Responsabilidad Ltda. Administración, a cargo del Directorio integrado por los tres socios. Delegación comercial en el socio Juan José Vispo. Asambleas e inventarios, anuales. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Salto, 2 de Mayo de 1955.

$28.00 10|pub. 5647 My.7.-v.my.19.

COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Pedro P. Cetrangolo, el día 27 de Abril de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 238 al Fo. 859 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA", integrada por Ariel Germinal Colombo, Julián Meliá y Dardo Daniel Thomasset. Objeto: Barraca de materiales de construcción. Domicilio: Montevideo, Camino Carrasco N.o 6031. Capital: $ 30.000.00. Aporte: $ 10.000.00 cada socio. Plazo: 5 años con opción a prórroga automática de 2 años. Administración: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Dos socios indistintamente. Balance: Al finalizar cada Ejercicio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955.

$20.20 10|pub. 5724 My.9-v.my.20.

"COSOPRE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso tercero, esc. 15, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1954; 3º Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 5749 My.9-v.my.17.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1955, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4953 Ab.30-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a la sociedad Soto Hermanos y Menoni, el comercio conocido por "Confitería Oriental", sito en calle Uruguay N.o 644 de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo de nuestro cargo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de tales en el mismo comercio, dentro del término de ley. — Salto, Abril de 1955. — ENRIQUE J. BARBIERI. — DORIS E. GARCIA de BARBIERI. — Soto Hermanos y Menoni.

$32.00 20|pub. 5720 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender la mitad indivisa que me pertenecía en el "Bar Bagatel", sita en la calle Ciudadela N.o 1363. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Juan Paullier 1675. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — AUGUSTO CENNI LOVATO.

$16.00 20|pub. 5738 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Lorigados, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 10 de Mayo de 1955, procederé a la clausura del comercio que en el ramo de Almacén tengo instalado en el Pueblo Cerro Chato. — Cerro Chato, Mayo 5 de 1955. — OSCAR LORIGADOS.

$16.00 20|pub. 5739 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Humberto José Baso, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza en la calle Misiones esquina Charrúas. Acreedores presentarse con sus justificativos a la Escribanía de Lamas y Rivero. Sarandí, 1228. — Paysandú, Mayo 26 de 1955. — RAUL ADOLFO LASAPONARA.

$24.00 20|pub. 5740 My.9-v.jn.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1955, inscripto en Registro Público Comercio con N.o 168 al Fo. 642 del Lo. 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Establecer Sanatorios Médico-quirúrgicos afines y anexos, prestar asistencia médica libre, pudiendo además ejercer la asistencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o, inciso E) del decreto-ley N.o 10.384, de 13|II|943. Capital: $ 18.000.00 representado por 36 acciones de $ 500.00 cada una. Socios y aportes: Luis Leez Barbato, Héctor Fernández Figueira y María Nélida Leez Barbato, 4 acciones cada uno; doctores Víctor M. O. Burghi, Luis A. Matteo y Magda Gladys Zachetti, Juan C. Liguera y LLuciano Leez Barbato, 3 acciones cada uno; doctores Gladys Barberán, Walter Puppo y Waldemar Vanini, 2 acciones cada uno; y doctores Héctor J. Morse, Pedro Estapé y Ariel Villar, 1 acción cada uno, cuyos valores han sido integrados en un 50 o|o debiendo integrarse el 50 o|o restante en efectivo dentro de 2 años a partir de la fecha del Contrato. Razón social: MEDICA MONTEVIDEO LIMITADA. Domicilio en Montevideo, actualmente en calle Sierra N.o 1936 pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en el interior del país. Dirección y Administración: Un Directorio integrado por cinco miembros representando a la sociedad Presidente y Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social. Administrador Gerente, Elena V. de Chappe, por dos años. Balance: Mes de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: En proporción a los aportes. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de cinco años.

$52.00 10|pub. 5737 My.9-v.my.20.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque Los Médanos de San Rafael"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro años sin haber el promitente comprador abonado cuota alguna a cuenta del precio o sea el término previsto para la caducidad de la promesa correspondiente a un terreno en el Barrio Parque Los Médanos de San Rafael, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al promitente comprador señor Jesús Antonio Fernández López, respecto a la manzana 7 del plano de los agrimensores A. Asuaga y J. A. González de fecha 29|11|1945 (N.o 206), la caducidad respectiva. — PASCUAL GATTAS. — PEDRO P. BERRO. — OSCAR S. CADEMARTORI. — J. ANTONIO MARTA.

$30.00 15|pub. 5721 My.9-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Kaplan, la Tienda sita en León Pérez 3621. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — ARON ZYTNER.

$16.00 20|pub. 5278 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian, la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Isla de Gorrito 2051, de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — JOSE BARMAIMON CRESPIN. — RAQUEL SAMUEL BENJOUYA.

$24.00 20|pub. 5675 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los editores de la Publicación "LAS GANANCIAS ELEVADAS", comunican al comercio y la industria que ésta es una publicación privada y no está vinculada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1955.

$8.00 10|pub. 5725 My.9-v.my.20.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1955 a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$36.00 15|pub. 5716 My.9-v.my.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 10 de marzo de 1955 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Marzo de 1955 con el N.o 119 al folio 491 del libro N.o 2 de Contratos, siendo el extracto del contrato el que sigue: Socio: Aristóbulo Ortega Ledesma y Oliver Lehel Kovachy Fogter. Denominación: Distribuidora Continental Limitada. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el negocio de importación y exportación en general, comisiones y corretajes, compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales que tengan relación con aquel objeto y dar o aceptar representaciones o mandatos. Para los fines indicados la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato y operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y sean conducentes a tal fin. Duración 25 años a partir de la fecha del contrato. Capital social: $ 20.000 moneda nacional que aportaron los socios en mercaderías por partes iguales. Administración: será dirigida por ambos socios conjuntamente debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad firmar ambos socios conjuntamente. Domicilio: Bartolomé Mitre 1356 Piso 1. O. I. A. — Montevideo, Mayo de 1955.

$32.00 10|pub. 5672 My.7v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
17.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 28 del corriente mes de Abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décima séptima asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, Marcelino Sosa Nº 2729, el día 19 de Mayo próximo a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al décimoséptimo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 2º Elección de dos miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el período 1955-1959; 3º Elección de Síndico titular y suplente por el período 1955-1957; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos.

El término para el registro y depósito vence el día 17 de Mayo a las 18 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 5742 My.9-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benito Barral Alba y Vicente Serantes el Café y Bar de la calle Mateo Cortés Nº 4601 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 4959 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 229 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público que hemos prometido en venta, activo y pasivo, la Fábrica de Soda "Olimpia" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "Neira y Cía." a Juan Gustavo Franchi Pose. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Emilio Penza Nº 828, Durazno. — Durazno, Abril 20 de 1955. — NEIRA Y CIA. — JUAN GUSTAVO POSE.

$32.00 20|pub. 4948 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rolando Miglierina el negocio de carnicería sito en la calle Uruguayana Nº 3158, citándose a los acreedores a que concurran a percibir el importe de sus créditos a Rincón 630 (Esc. Castro Vannelli), dentro del término de treinta días. (Ley 26 Setiembre 1904).—BERTA MARTINEZ DE FERRERA.—ALFREDO FERRERA MARTINEZ. — ALMA ROSA FERRERA MARTINEZ. — ARMANDO WENCESLAO FERRERA.

$24.00 20|pub. 5016 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el balanceador Florit Guelmo. Prometí vender al señor Enrique Gómez, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bebidas y Depósitos de Frutos del País, sito en Predera (7.a sección de Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMAN GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5018 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Lorenzo, el comercio que gira en Carrasco (7.a Sección de Canelones), en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el domicilio del balanceador señor Roberto Florit Guelmo, 18 de Julio 1063, Pando. — LIBORIO BONIFACIO HNOS.

$24.00 20|pub. 5019 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que, con intervención del balanceador Florit Guelmo, hemos prometido en venta al señor Cleto Figueredo, la casa de comercio en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas que gira en Estación Tapia (Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. — FIGUEREDO HNOS.

$24.00 20|pub. 5020 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador señor Florit Guelmo, he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas, sito en Carrasco (7.a Sección de Canelones), al señor Nestor Grillo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 1063, Pando, a los efectos de la ley 26-9-1904. — GERMAN GARIN.

$24.00 20|pub. 5021 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de ley 26|IX|1904 que prometimos vender a Evaristo Alvarez, la Carnicería instalada en calle Dr. Federico Susviela Guarch N.o 2936 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1321. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — MANUEL CARRERAS FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ de CARRERAS.

$24.00 20|pub. 5307 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Elbio Rodríguez Navas el Almacén de la calle Miñones Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — MARINA NUÑEZ DE CAPOZZOLI.— JUAN CAPOZZOLI.

$16.00 20|pub. 4679 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, hemos disuelto la Sociedad "Arias Hermanos", que explotábamos en negocios rurales, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, Paraje Rincón de Arias, en las Costas del Arroyo Carreta Quemada. — San José 30 de Marzo de 1955. — JOSE MARIA ARIAS. — DIEGO ARIAS. — SIXTO ARIAS. — HUMBERTO ARIAS. — ALBERTO ARIAS.

$16.00 20|pub. 5227 Ab. 30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Brindisi y Barros que gira en el ramo de Bar y Billar en la calle Rivera 2739 según ley 26 de Setiembre de 1904 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Laureano Barros — Montevideo, Abril 30 de 1955. — ALFREDO BRINDISI — ROSA B. ROCA DE BRINDISI. — LAUREANO BARROS.

$16.00 20|pub. 5345 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del garage que le habíamos prometido comprar al señor Carmelo Scalone en la Avenida Rivera 3582. Y en este acto vende el señor Scalone al señor Angel Domínguez Bastos quien se hace cargo desde el 1.o de Marzo de 1955. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — CARMELO SCALONE. — José González. — Francisco Artazcoz y Angel Domínguez Bastos.

$32.00 20|pub. 4755 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender con fecha 14 de Abril de 1955, el comercio de mi propiedad, sito en la Avenida Carlos María Ramírez No 238, en los ramos de venta de pan, bizcochos y comestibles, al señor Gumersindo Barreiro. Acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — ALBINA ENRIQUETA VACCA de ROMERO.

$16.00 20|pub. 4754 Ab23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio N.o 1954, prometimos vender el negocio de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Isla de Gorriti N.o 2137, de esta ciudad, al señor Antonio Nastasi Di Genio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS PUCCIARELLI.

$16.00 20|pub. 4751 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco González, en bar ubicado en la calle Ellauri número 650 de esta ciudad, quien se hizo cargo del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — BENITO NUÑEZ NOVAS. — MARIA V. de NUÑEZ. — JOSE CABEZAS POSE. — REGINA N. de CABEZAS.

$24.00 20|pub. 4764 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a González y Pérez, el bar sito en la calle Soriano 849, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 4763 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Electromecánica Salteña Limitada". Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Salto, Sarandí 44. — "ELECTROMECANICA SALTEÑA LIMITADA".

$16.00 20|pub. 4776 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Maximiliano Montañés Honoré se ha disuelto la sociedad de "Sosa y Guinevart" con domicilio legal en Punta del Este, calles Diez y Siete; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Guinevart; transfiriendo además el señor Próspero Sosa al señor Manuel Guinevart los derechos que le acuerda la promesa de compraventa, privada, suscrita con los señores Aurio Fernández y Jesús Madrigal, referente a la compra del "Bar Oceanía" de esta localidad. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Punta del Este, Abril de 1955. — PROSPERO SOSA. — MANUEL GUINEVART.

$ 32.00 20|pub. 4901 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Agraso el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4002, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — BENJAMIN P. BARRETO. — ELCIRA P. DE BARRETO. — MANUEL LEMA. — MANUEL AGRASO

$ 16.00 20|pub. 4902 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Mario Suárez y Ruber Sosa el Almacén sito en la calle Millán 4341 bis, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — RAQUEL G. DE NOBLE. — ANTONIO NOBLE. — MARIO SUAREZ. — RUBER SOSA.

$16.00 20|pub. 4696 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor de los señores Manuel Lamas y Albino Calvo, de nuestro negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, de fecha 23 de Mayo próximo pasado; haciéndonos cargo nuevamente del comercio en el día de hoy. Acreedores de los señores Lamas y Calvo en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN. — JULIO CESAR ERACHE.

$32.00 20|pub. 5481 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la separación de José Benito García de la firma "García y Reguero", explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Buenos Aires No 202; continuando con el comercio los señores Reguero, los cuales atenderán a mis acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — JOSE BENITO GARCIA.

$24.00 20|pub. 5483 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la promesa de venta a don Justo Padilla Ruiz, del negocio de "Ferretería y Anexos", Sucursal N.o 2, establecida en Avenida General Flores N.o 2524. Acreedores en Casa Central, Sierra N.o 1909. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Por S. A. "ZANONI": Presidente: UBALDO H. ZANONI. — Secretario: HECTOR PAGANI.

$24.00 20|pub. 5482 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Rigali y Luis B. Cuello, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sita en la calle 31 de Marzo N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — HOLMES TORCUATO RIVERO.

$16.00 20|pub. 5484 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, he prometido vender a don Arturo Schelge Posner, mi casa de comercio que gira en esta capital, Avenida San Martín 3275, en los ramos de Tienda y Mercería, tomando a mi cargo el pasivo. Acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía, Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1955. — ROSEMARIE HECHT LABAND.

$24.00 20|pub. 5308 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Cortes el Almacén sito en la calle Estivao 1908 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ARSENIO XIMENO — ESTRELLA D. DE XIMENO — ANTONIO CORTES.

$16.00 20|pub. 5343 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9,904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., se ha rescindido la promesa de compra venta del comercio ubicado en la calle Ejido 1399 tomando a su cargo el señor Puga el comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Víctor Puga Pérez. — Sagrario B. de Puga. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$24.00 20|pub. 5559 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|55. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a M. Martínez Rey el almacén de comestibles sito en la calle [illegible] Nº 3306 de esta ciudad quien [illegible] posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — JOSE MIGUELEZ GOMEZ. — ROSA E. de MIGUELEZ.

$24.00 20|pub. 5558 My.6-v.my30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que integramos Aszyn y Jurfest, acreedores con el justificativo de sus créditos en la avenida 8 de Octubre Nº 4386. — Por ASZYN y JURFEST: CLAUDIO LARROSA.

$16.00 20|pub. 5539 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Asdrúbal Gómez Olivera el bar "Americano" sito en Avenida Sarandí N.o 435 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — ALBERTO GOMEZ TRUEBA. — ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA.

$16.00 20|pub| 5216 Ab.30-my.24.

SOLIS DE MATAOJO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo a las 18 horas, en el local social, Palacio Salvo, piso 7.o, escritorio 706, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la modificación de estatutos y ampliación de capital propuestas por el Directorio. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 37 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta sociedad, Palacio Salvo, piso 7.o, escritorio 706, sus acciones, certificados provisorios o recibo bancario de depósitos de los mismos, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$18.00 5|pub. 5714 My.9-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la promesa de venta a don Alfonso Saavedra Irigoyen de mi negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avenida Burgues número 2949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — PASCUAL CASTIELLA FERRER. — JOSEFA ERASUN.

$16.00 20|pub. 5916 My.12-v.jn.4.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos Nº 865, el 31 de Mayo de 1955, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5939 My.12-v.my.24.

MONTEGAL S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 23 de Mayo próximo a las 9 y 15 horas (nueve horas y quince minutos), en el local social, Camino Propios 4738, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo último; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de dos Directores en reemplazo de los miembros salientes del Directorio, de un Síndico titular, así como su suplente respectivo.

Se previene que: 1º En primera citación funcionará la asamblea con la presencia de tenedores de la mitad más una de las acciones ordinarias integradas; en segunda citación, se constituirán las asambleas media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital que representen (artículo 19 de los estatutos).; 2º Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación, por lo menos, al designado para la realización de la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$10.80 2|pub. 5898 My.12-v.my.13.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA
19.a asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo de 1955, a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1954 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos); 3º Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20 inc. B); 4º Elección de Directorio y número de integrantes del mismo (artículo 20 inc. A); 5º Remuneración de los servicios de la Sindicatura (artículo 40); 6º Elección de Síndico, Titular y suplente; 7º Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentar el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 25 de Abril de 1955. — El Secretario.

$33.00 5|pub. 5945 My.12-v.my.17.

I. R. A. S. A.
"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 28 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de dos Directores y dos suplentes (1955-1957); 4º Elección de Síndico titular y suplente (1955-1957); 5º Consideración de la remuneración de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-1956

Se previene que de acuerdo con el artículo 28, los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 5805 My.10-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Organización Musical Verdi", bajo la razón social "Sparano, Mateo y Cía.", domiciliada en la calle Paraguay 1263, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Dante Hugo Sparano Danieli, acreedores en el mismo local. — Juan Antonio Pascual Affonso. — Nelson Jorge Navarro. — Alfredo Castelli. — Antonio Mateo D'Amico. — DANTE HUGO SPARANO.

$24.00 20|pub. 4625 Ab.21-v.my.13.

TRANSMAR
Comercio y Transportes Marítimos S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.": a la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Mayo en curso a las 10 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Mercedes 937, 4.o piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 8.o Ejercicio (artículo 33, inciso A). 2) Elección de 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 33, inciso B).

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la expresada sociedad, durante las horas de oficina, y con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — El Directorio.

$21.00 5|pub 5728 My.9-v.my.13.

URIMPEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle General Pacheco 1125, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.o Elección de Directorio y Síndico titular y suplente.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.

$15.00 5|pub. 5837 My.11-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Reforma de los estatutos de: "Julio César Lestido Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "JULIO CESAR LESTIDO. Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la firma "Julio César Lestido S. A.", rubricado por el Juzgado Letrado de lo Civil de Sexto Turno el 12 de Noviembre de 1947, del cual resulta: I) A fojas 47 vto. figura el acta N.o 10 de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el 7 de Enero de 1955; II) En dicha acta figura que se consideró la reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales que dice: "La sociedad tendrá un capital autorizado de $ 2.000.000.00 moneda nacional" que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo 5.o La sociedad tendrá un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional"; III) Se actualizó la vigencia del artículo 37 (transitorio) que dice: "Artículo 37 El Directorio queda facultado para entregar a los señores accionistas por sus nuevos aportes, certificados provisorios los que serán canjeados por acciones una vez que esta reforma sea aprobada por el Poder Ejecutivo". IV) La asamblea facultó además a los señores Julio César Lestido, Julio Manuel Lestido y doctor Julio César Gaminara para que conjunta, separada e indistintamente gestionaran ante el Poder Ejecutivo la aprobación pertinente, pudiendo aceptar cualquier aclaración o modificación que aquél o sus organismos asesores exijan o sugieran realizar y para gestionar todos los trámites administrativos o judiciales y efectuar las publicaciones e inscripciones en el Registro Público de Comercio. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo; hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco — Hay un signo. — D. Pérez del Castillo.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955. — Visto: La solicitud de "Julio César Lestido S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto, resueltas en asamblea general extraordinaria de 7 de Enero de 1955. Resultando: Entre dichas modificaciones figura la del aumento de su capital actualmente de pesos 2.000.000.00 a la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) (Art. 5.o). Considerando:: La precedente gestión debidamente documentada en acta notarial de fs. 23 y vta. no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés"

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 10 de 1955. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones. — Sr. Juez Letrado de lo Civil de 4.o Turno: Julio Manuel Lestido por "Julio César Lestido Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso), a usted digo: Que por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 23 de Febrero de 1955 se autorizó la modificación del Art. 5.o y la actualización del Art. 37.o de los estatutos de "Julio César Lestido S. A." consistente principalmente en el aumento de su capital de $ 2.000.000.00 a la suma de $ 5.000.000'00. Acompañamos la documentación pertinente que acredita lo expuesto precedentemente, y de la que resulta también las facultades y la representación invocada por el suscrito. En virtud de lo expuesto corresponde y así lo solicito: Primero: Se me tenga por presentado, acreditada la personería invocada y constituído domicilio. Segundo: Previo los trámites pertinentes se ordene la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la precitada reforma y se hagan las publicaciones pertinentes. Tercero: Liquidados y satisfechos los tributos, se proceda al desglose de la documentación acompañada, la que así como los testimonios que se expidieren podrán ser entregados al señor Domingo Mancuso. Otrosí pido: Que se tome nota que está paga la Patente de Giro y devuelva sin otro trámite por necesitarla para otros fines. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Julio M. Lestido

Presentado con copia y los estatutos haciendo exhibición de una patente de giro padrón 50.050 correspondiente al ejercicio actual, hoy dieci-

nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Calcagno.

Tomé razón con el N.o 540 al Fo. 92 del L.o 46 de Conocimientos. Conste. — Calcagno.

Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Por presentados constituyendo domicilio. — Vista al M. Público sin otros trámites. — Bruno Oribe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 25 de 1955. — Julio Viana.

Montevideo, Marzo 31 de 1955. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro General y Público de Comercio de la reforma de los estatutos de la sociedad impetrante, remitiéndose el expediente a sus efectos. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y aprobados los mismos, liquídense y páguense los tributos causados. Al solo efecto fiscal, fíjase lo devengado por esta tramitación en doscientos ochenta pesos ($ 280.00). A lo demás: como se pide. — Fecho, archívese. — Bruno Oribe. — Raúl Calcagno.

Registro Público y General de Comercio. — Contevideo. — N.o 453. — Presentado hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las 14 horas e inscripta en este Registro con el N.o 54 al F.o 414 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 5.000.00 y timbres de la ley N.o 10.650 por valor de $ 7.500.00. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 260.00 1|pub. 5963.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 411, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FEDERICO OEZTMAN BONGAENTZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 5998 My.13-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52
Tercer llamado

Artículos: Ojalillos negros; Botones negros; Cordones negros p|botines; Percalina negra; Cordones blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 20 de 1955, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 11 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31178 My.13-v.my.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 23 de Mayo de 1955:

Hora 14 y 45. — Lic. Nº 675. — Aparatos para precintar frascos ampollas. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. Nº 652. — Alpargatas. Zapatillas. — Plaza. Tercer llamado.

Lunes 11 de Julio de 1955:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 684. — Material de sutura. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. Nº 685. — Agujas, jeringas y termómetros. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 17 y 30. — Lic. Nº 686. — Artículos de goma. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Miércoles 13 de Julio de 1955:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 687. — Aparatos y accesorios para anestesia. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. Nº 688. — Cajas, cilindros y esterilizadores. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 16 y 30. — Lic. Nº 689. — Material de cirugía. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — (Aviso Nº 224).

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892, tercer piso.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31176 My.13-v.my.14.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA PISTA DE PIRIAPOLIS
CONCESION INFORMACION ALTAVOCES
Licitación pública — 2º llamado

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de *información* por altavoces en el predio en que está ubicada la pista de Punta Fría, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Secretaría Administrativa (Sarandí 394), en el horario corriente de oficinas públicas. — Apertura: viernes 24 de 1955. — La Secretaría Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31180 My.13-v.my.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para lo siguiente:

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 16. — Primer llamado. — Impresión a dos tintas de la Memoria de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa.

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 17. — Primer llamado. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares, mercaderías y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Av. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente 8|pub. 31181 My.13-v.my.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACIONES PUBLICAS
Aceite comestible — Dulce de manzana — Queso

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública Nº 288. — Segundo llamado. — El aprovisionamiento de dulce de manzana por hasta 50.000 kilogramos. — Fecha: día 14 de Mayo de 1955, a las 9 y 45 horas.

Licitación pública Nº 290. — Segundo llamado. — El aprovisionamiento de aceite comestible por hasta 150.000 kilogramos. — Fecha: día 14 de Mayo de 1955, a las 10 y 15 horas.

Licitación pública Nº 291. — Segundo llamado. — El aprovisionamiento de queso, tipos chubut, holanda y quartirolo por hasta 20.000 kilogramos. — Fecha: día 14 de Mayo de 1955, a las 10 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31182 My.13-v.my.13.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 24

Llámase a licitación pública para trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31184 My.13-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio N - 2 de la ciudad de Trinidad, ubicado en las calles: Primera y Segunda del Huerto, República Española y 25 de Mayo, que a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la Oficina del Barrio N - 1, calle: 19 de Abril Nº 846, Trinidad, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 4 de Julio de 1955.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y seguro de desocupación.

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales, al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafras y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El Sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas:: 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|5 - Capacidad máxima 5 personas). Alquiler aproximado: $ 30.00.

2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|6 - Capacidad máxima 6 personas). Alquiler aproximado: $ 36.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Sección Arrendamientos.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31175 My.13-v.my.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 138|55. — 2º llamado. — Suministro de Paños rejilla y paños para pisos. — Apertura: Mayo 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 142|55. — Suministro de Materiales de construcción. — Apertura: Junio 13, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 143|55. — Suministro de Gomalaca, prusiato de potasio y litargirio. — Apertura: Junio 27, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31179 My.13-v.my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO N. MOLLOFF, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Dolores (Soriano), solicita la inscripción del libro titulado: "Al margen de la vida" (Prosa y poesía), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 5950 My.13-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.825. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Hydro-magic

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 5992 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.824. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Guillermo Conte, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado el registro de la marca

SPROCON
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 11 y 24.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 5991 My.13-v.my.25.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.670. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer & Co., Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a esteroides y a la preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5997 My.13-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 28 uniformes y 28 sobretodos para el personal de Servicio de la Secretaría del Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal

de la Secretaría del mismo, Avda. 18 de Julio Nº 1112, 2º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo a la hora 16 en la citada Oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31174 My.13-v.my.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1612

Llámase a licitación pública por segunda y última vez con el fin de proceder a la adquisición de quince (15) tambores de aceite lubricante, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles en horas de oficina.
Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Mayo del corriente, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31177 My.13-v.my.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION DE URBANISMO
Segundo llamado

1º Llámase a licitación para el suministro de materiales para distintas obras a cargo de la Dirección de Urbanismo, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta el día 23 del corriente mes hasta la hora 15, en la repartición mencionada precedentemente.
3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 10 de 1955. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31183 My.13-v.my.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

Montevideo, Mayo 13 de 1955

7.a Sección

ANTONIO MAURICIO ANDRADA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1485 y MIRTA ASUNCION TORIBIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1485.
ALEJANDRO PARNAS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1543 ap. 5 y LILIAN FANNY IBORRA, 29 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Tacuarembó 1543 piso 2 ap. 5.
ANGEL PEDRO LEON, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y ROSA HORTENSIA FEHED, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1458.

10.a Sección

JOSE ANDRADE, 60 años, viudo, jubilado, español, (c. l.) domiciliado Avda. Italia 4406, y MARIA CARMEN BARDANCA, 54 años, viuda, española, domiciliada Asilo 3471.
JOSE ANGEL RAMILO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2191 y ROSA MARIA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2332.
BERNARDO NUÑEZ, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2674 e INMACULADA LAIRIHOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2674.

12.a Sección

RAUL EUSEBIO SABALSAGARAY, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado B. Artigas 3442 y NILDA LILY ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3442.
ELIAS ZAPICAN BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3285 y RITA OLGA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3285.
HECTOR REGUEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2877 y ELBA TERESA DICONCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2877.
PEDRO WASHINGTON FARRAS, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pando 2891 y MARIA NELLY CURBELO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1607.
CARLOS ALBERTO DELLA FAVE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nelson 3431 y ROSA MARINA VOGELSANG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3431.
PASCUAL LEONARDO DEMARCO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2280 y MARIA LAURA MAQUIEYRA, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rocha 2684.
JUAN LUIS VARINO, 24 años, soltero, operario, italiano, domiciliado Nelson 3532 y MARIA DORA VIDART, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Regimiento 9, 1510.
DIEGO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1738 y ELSA RENEE BEARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2068 A.
JUAN ANTONIO ZABALA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1564 y EVA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1564.

13.a Sección

BASILIO JOLOCHIN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suecia 1846 y ADELA JULIA KALASICH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 3246.
ANTONIO LUIS BENEDETTI, 40 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Holanda 232 y MARIA MAGDALENA CASA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1781.

16.a Sección

MILTON REY ALBERTO DE LOS SANTOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 458 y SHIRLEY MARGARITA BUSTELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 458.

17.a Sección

GOY ORTIZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado, Ayacés 3756 y RAQUEL TERESA DE JESUS GOÑI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacés 3756.
HUGO CLEMENTE CARESANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trípoli 3907 y OLGA HAYDEE STUPINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trípoli 3907.
VICENTE CRUDO, 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Iberia 3798 y ELVIRA PAGLIARO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Iberia 3798.
CARLOS CENTENARIO NAVARRO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Trípoli 3413 y OLGA MERCEDES PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2425.
JUAN PEDRO RABELLINO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARTA TERESITA CIRIGLIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5851.
WILDE IBERO PINTOS, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3167 y NELLY YOLANDA DORTTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Arcos 3167.
PEDRO NUÑEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3568 y MARGARITA ROSA PEÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4481.
AMADEO ETHEL ESPINOSA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Timbúes 3984 y ANA CONCEPCION DALZZOTTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3785.

20.a Sección

RUBEN MARIO PUENTES, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibirocay 3725 y MIRTA LIBIA PIÑEYRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De la Marina 45.
WASHINGTON RODOLFO PRIETO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5483 y PETRONA BERRONDO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Timote 5483.
ISAAC CUNEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129 A ap. 5 y SARA TARANTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4129 A ap. 5.
NORBERTO MARCOS LUZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3991 y NICOLASA LUISA LABELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3991.
MARCOS LOPEZ (hijo), 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4387 y MIRTA SOFIA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Ramírez 1133.

22.a Sección

JUAN ROBERTO SANTOS, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado María S. de Munar 2865 y MARIA LAURA ALFONSO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2865.

23.a Sección

NELSON RAUL BAIS, 31 años soltero, empleado oriental, Jaime Cibils 2809 y ELVIRA ELENA CABRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2775, ap. 1ro.
NESTOR RAMON DIANA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1857 y PETRONA FERNANDEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cufré 1857.
WERNER LECOCQ CAMORS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2615 y MARIA ELENA OLIVERI BIAGIONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2615.
MIGUEL ANGEL CAMMAROTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3018 y MAGDALENA FASANA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3018.
WILSON ANTONIO PINTOS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. Italia 2983 ap. 3 y ROSA ENELIA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2983 ap. 3.

24.a Sección

SILVERIO NILO DIAZ, 25 años, soltero, perito agrario, oriental, domiciliado Cairoli 2066 y NORMA ACCUOSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3236.
$2.00 3|pub. v.My.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5952 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA VALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde figura el nombre del padre como "Juan Antoniazza" debe decir "Juan Antognazza"; B) Donde figura el abuelo paterno como "José Antoniazza" debe decir "José Antognazza"; y C) Donde figura el abuelo materno como "Antonio Balli" debe decir "Antonio Valli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5962 My.13-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6002 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BALDOVINO de LOMBARDO, en el sentido de sustituir donde dice "Julio" debe decir "Julia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6005 My.13-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MENESES, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Francisca Meneses de Rivero", debe decir "Francisca Rivero de Meneses". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5986 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ITHURRALDE o ITURRALDE de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5978 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de HERMENEGILDA PEREZ de AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5979 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GALAN de GENOVÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5977 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ELIDA SAYA PEREZ de BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5976 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o DOMINGO LEON o ELBIO DOMINGO LEON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5975 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 44 Folio 297), se hace público que por resolución de 2 Octubre 1954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos que se había decretado con fecha 6 Abril 1954 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5971 My.13-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAIDEL REMIGIO LAGUNA y CARMELA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Carmen" debe decir "Carmela". — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 5989 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JUANICÓ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA BEATRIZ TEMPLE de INGOUVILLE o JULIETA BEATRIZ INGOUVILLE o JULIETTE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5973 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CARMEN o ELENA SUICH o SUICHI o SUICH de ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MAURICIO PUCCI o PUCCI LOFIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ELVIRA PIEDRABUENA de DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6006 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR MARIA ALBERYE o ALBERGE de GARÓFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA HERNANDEZ de MACHIN, la de RAMONA MACHIN de MARTINEZ y la de NICOLAS MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6008 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROBERTO CECILIO o ROBERTO ALBERTO CECILIO PIANTELLI BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6009 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO o VICENTE A. o VICENTE CABRERA o CABRERA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5955 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BULA o CELIA BULA PELOSSI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5954 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BOZZOLASCO o BOZZOLASCO de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 30|pub. 5953 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO o SIPRIANO MOREIRA o MOREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5984 My.13-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimatercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados "MACEJAUSKAS JUAN. Sucesión", se emplaza a sus sucesores, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Luisa Machado de Abellá.
$12.00 10|pub. 5982 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don Luis Chagas e Ignacia Techera para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Trias de Casas Rosa Renée o CHAGAS LUIS e IGNACIA TECHERA. Pérdida de la patria potestad." L.o 9 F.o 204., dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, seis de Octubre de 1953.

En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.
$48.00 30|pub. 5993 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación Ley 10.940

Sentencia: Se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en Primera Instancia el 25 de Julio de 1950 y confirmada por la de Segunda Instancia del Juzgado Letrado del Crimen de Primer Turno, se condenó a ENRIQUE MALLO, instalado con comercio en la calle Ganaderos número 4491, por vender carne a mayor precio que el admitido legalmente, de acuerdo con los artículos 1, 3, 18, 46 inciso 7, 50, 60 inciso 1, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, 151, 221 y siguientes, 246, 317 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 12, 14, 29, 39, 44; 45 y 47 de la ley número 10.940 y decretos del 28 de Abril y 19 de Noviembre de 1947, a la pena de tres meses de prisión y a la clausura de su comercio, pero suspendiéndole condicionalmente el cumplimiento de la misma por la sentencia de segunda instancia. — Juan Carlos Nario. — Carmelo Petraglia, Actuario.
$4.80 1|pub. 5987 My.13-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5958 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONNET DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5957 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "LONGO PUYOL, CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. — Carlos María Longo Puyol, constituyendo domicilio en la casa Nº 501 de la Av. Gral. Flores, ante el señor Juez se presenta y dice: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 12.156 de Octubre 22 de 1954, que creó el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, viene a realizar una información de vida y costumbres (artículo 6º). — II) A tal efecto ofrece la información testimonial de los vecinos E. Victorino O'Neil y Basilisio M. del Pino, quienes serán presentados sin necesidad de citación. — Carlos M. Longo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$28.00 10|pub. 5961 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA o FERMINA GENO-

VEVA LIZASO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5960 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE FURTADO, ARIS RAQUEL. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 657)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Aris Raquel Hernández de Furtado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el acta respectiva como del sexo "masculino", como "hijo" y como "nieto" en lugar del sexo "femenino", como "hija" y como "nieta" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5965 My.13-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: 'CANOBRA, JUAN MARIA SALOME. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 665)", se hace saber el público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan María Salomé Canobra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en el acta respectiva con los nombres de "María Salomé" y como "femenino que es hija", en lugar de los nombres "Juan María Salomé" y como "masculino que es hijo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 6 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5964 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5966 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NICOLAS PIRIZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5967 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5968 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCORT DE TEJERA o RAMONA BENTANCUR DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5969 My.13-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISARDO o ELISANDRO BALLADAREZ o BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 25 de Marzo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.
$12.00 10|pub. 5970 My.13-v.my.25.

A. GARCIA PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Aura Guata Cisconi sigue contra BASILIO JOLOCHIN, por ejecución de hipoteca (50-53), se hace saber que el 9 de Junio de 1955, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don A. García Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro), padrón 97.258, que según plano del Agr. Andrés C. Martinelli, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, el 21 del mismo mes, está compuesto de una superficie de 143 ms. 73 dms., con 16 ms. 96 al Sureste de frente a la calle Suecia; 8.45 al Suroeste a la calle Bogotá, por formar esquina con la anterior; 2 ms. 63 cms. al Sur formando ochava; 16 ms. 48 al Noroeste y 8 ms. 56 al Noreste confinando con padrones 97.247 y 97.269.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º La Comisión del martillero, gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración, serán por cuenta del comprador; 3º La deuda de colector será también por cuenta del mismo; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 5995 My.13-v.my.31.

SOFIMMA S. A.

SOCIEDAD FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGRICOLA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 11 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Misiones 1475, P. 5, E. 4, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2º Consideración de la decisión del Directorio de fijarse la nueva fecha de cierre del ejercicio social al 30 de Abril; 3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios de depósito con no menos de tres días de antelación al de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). — El Directorio.
$5.60 1|pub. 6001 My.13-v.my.13.

LA FORESTAL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 10 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Misiones 1475, P. 5, E. 4, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2º Designación de un nuevo Director, por elección; 3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario con no menos de tres días de antelación al día de la celebración de la asamblea (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.
$4.80 1|pub. 6000 My.13-v.my.13.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "García Conde y Cía. S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1955 a las 18 horas en su sede social, calle Galicia Nº 1051 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria anual correspondiente al tercer ejercicio de gestión, terminado el 31 de Marzo de 1955; 3º Informe de la Sindicatura; 4º Estado de situación de la empresa según balance al 31 de Marzo de 1955; 5º Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio; 6º Distribución de las utilidades de este tercer ejercicio; 7º Elección de cinco señores accionistas para que en el carácter de titulares integren el Directorio de esta sociedad anónima por el bienio 1955-1957, e igual número de suplentes; 8º Designación de Síndico titular y suplente por el mismo período que los señores Directores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de esta Sociedad antes de las 48 horas previas al momento en que debe reunirse la asamblea (artículo 38). — El Directorio.
$24.00 5|pub. 5988 My.13-v.my.19.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 11 horas en el local de la Avenida Agraciada número 1677 bis, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Aprobar el plan del Directorio sobre la ampliación de los equipos productivos.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo de 1955.
$12.00 5|pub. 5980 My.13-v.my.19.

"M. C. DE CASABÓ LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone la ley Nº 8992, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 18 de Diciembre de 1952, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 14 al Folio 43 del Tomo 34 del Registro de Contratos, los señores MARGARITA CRABOT DE RECHAIN, viuda de don Carlos Rechain, JULIA VALCARCE QUIROGA, soltera, los cónyuges VICENTE CARRIL y BELMIRA ANTUNEZ MACIEL DE CARRIL, JULIO RECHAIN CRABOT y su esposa DELIA LIEUTIER DE RECHAIN, CARLOS RECHAIN CRABOT, soltero y FRANCISCO RECHAIN CRABOT, soltero, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "M. C. de Casabó Limitada", con domicilio en la Av. Gral. Rondeau Nº 1602, prorrogaron el plazo de dicha sociedad por cinco años a partir del primero de Enero de 1953, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. — Montevideo, Mayo 10 de 1955.
$24.00 10|pub. 5959 My.13-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Damián Puey la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "La Mascota" gira en la calle Mercedes Nº 1462 de esta ciudad, comprendiendo también su sucursal instalada en la calle Dante Nº 2152. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Sarandí Nº 356, esc. 18, de 17 a 18.30 horas. — JUAN RUBERT.
$24.00 20|pub. 5983 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometo vender al señor José Sánchez García mi comercio en el ramo de Garage ubicado en la calle Buenos Aires 332. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Notifico acreedores.— Montevideo, Mayo 11 de 1955. — LUIZ AIZPURU. — MARIA MANTEROLA DE AIZPURU.
$16.00 20|pub. 5990 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender al señor Raúl Pedro Amarillo, nuestro comercio en el ramo de bazar y electricidad, con sede en la calle Colonia N.o 2124 bis de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores directamente al comercio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.— MAXIMO EDUARDO BERRUTTI. — LUZ BRENDA SILVERA DE BERRUTTI.
$24.00 20|pub. 6011 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1368, he prometido en venta al señor Agustín Papasso el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio 2101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — FLORENTINO PONTE. — ELVIRA ARAUJO DE PONTE.
$16.00 20|pub. 6010 My.13-v.jn.6.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias para el ejercicio 1954, pagadero en acciones ordinarias, se efectuará en las Oficinas de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, a partir del día 16 de Mayo de 1955, contra la presentación del cupón Nº 63.

Horario de pago: De 9 a 11 y de 14 a 16 horas, todos los días hábiles, excepto sábados.— Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — El Secretario.
$5.40 3|pub. 5999 My.13-v.my.16.

TACOR S. A.

FABRICA DE TAPAS CORONA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

A C T I V O

Fijo:		
Muebles y útiles	$ 1.177.59	
Máquinas y herramientas	" 52.373.42	$ 53.551.01
Circulante:		
Materias primas		" 99.139.88
Disponible:		
Caja y Bancos		" 1.165.17
Exigible:		
Deudores varios		" 101.302.83
Transitorio:		
Gastos de instalación		" 5.021.61
Cuenta de orden:		
Acciones en garantía		" 50.000.00
		$ 310.180.50

P A S I V O

No exigible:		
Capital autorizado	$ 100.000.00	
Acciones a emitir	" 3.900.00	
	$ 96.100.00	
Fondo de reserva	" 826.00	$ 96.926.00
Exigible:		
Obligaciones a pagar	$ 60.277.68	
Varios acreedores	" 26.422.29	
Cuentas corrientes bancarias	" 5.654.49	
Cuentas del personal y accionistas	" 57.784.20	" 150.138.66
Pérdidas y ganancias:		
Saldo utilidades ejercicio anterior	$ 692.90	
Utilidades segundo ejercicio	" 12.422.94	" 13.115.84
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones		" 50.000.00
		$ 310.180.50

Nota. Este balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 28 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 19 del libro Co piador rubricado el 24 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4.627 a folios 142 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Resultados del ejercicio al 30 de Junio de 1954

P E R D I D A S

Alquileres	$ 2.660.00
Intereses y descuentos	" 14.607.59
Impuestos	" 13.353.91
Sueldos, jornales, comisiones y cargas sociales	" 37.492.95
Despachos de Aduana	" 4.580.00
Imprenta y útiles de escritorio	" 920.00
Seguros	" 1.075.00
Luz, teléfono y gas	" 1.500.75
Combustibles	" 1.124.00
Cromados y niquelados	" 1.806.00
Reparación de máquinas e instalaciones	" 1.966.00
Amortizaciones	" 5.377.73
Gastos generales	" 6.849.86
	$ 93.313.79
Utilidad	" 12.464.09
	$ 105.777.88

G A N A N C I A S

Mercaderías elaboradas	$ 105.523.88
Mercaderías generales	" 254.00
	$ 105.777.88

Nota. El estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 28 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presnte Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 13 del libro Copiador rubricado el 24 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 4.627 a folios 142 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES — AÑO 1954

Fondo de Reserva, 5 o|o sobre $ 12.422.94	$ 621.15
Directorio y Síndico, 11 o|o sobre $ 12.422.94	" 1.366.53
Asignaciones Extraordinarias, 10 o|o	" 1.242.29
Dividendo, 10 o|o sobre $ 96.100.00	" 9.610.00
	$ 12.839.97
Saldo que pasa al ejercicio siguiente	" 275.87
	$ 13.115.84

Nota: Esta distribución fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla transcripta a folios 14 del libro Copiador rubricado el 27 de octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° turno y anotado con el N.° 4627 a folios 142 del libro respectivo.

$ 144.00. 1|Pub. — 4770.

MOLINO ERNESTO PEIRANO S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Fijo:			
Inmuebles	$	171.773.58	
Máquinas e instalaciones	"	139.223.56	
Muebles y útiles	"	4.261.43	
Material de transporte	"	5.759.69	$ 321.018.26
Circulante:			
Mercaderías generales			" 135.791.69
Exigible:			
Cuentas corrientes (deudores)			" 568.193.79
Disponible:			
Caja	$	1.040.32	
Banco Mercantil	"	24.714.51	
Banco República	"	176.618.92	" 202.373.75
			$ 1.227.377.49

PASIVO

No exigible:			
Capital integrado	$	500.000.00	
Fondo de reserva	"	17.820.85	$ 517.820.85
Exigible:			
Cuentas corrientes (acreedores)	$	522.815.04	
Obligaciones a pagar	"	120.000.00	
Banco República, C. Industrial	"	90.08	" 642.905.12
Transitorio:			
Previsión para gravámenes Fiscales	$	2.072.47	
Directorio y Síndico	"	11.107.85	
Accionistas en función compras	"	3.471.20	
Dividendo 1953|54 a distribuir	"	50.000.00	" 66.651.52
			$ 1.227.377.49

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas, realizada el 28 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 10 del libro Copiador de Inventario certificado el 19 de febrero de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotalo con el N.° 500 a folios 56 del libro 4.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

6.° Ejercicio, comprendido desde el 1.° de diciembre de 1953 al 30 de noviembre de 1954

DEBE

Depreciaciones			$ 9.519.51
Gastos generales:			
Seguros	$	11.476.91	
Sueldos y jornales	"	108.335.55	
Jubilaciones y Asignaciones Familiares	"	35.562.81	
Energía eléctrica	"	57.516.03	
Impuesto S. de Herencia, patente, impuestos	"	12.285.68	
Fletes y acarreos	"	34.867.66	
Gastos del molino	"	19.756.53	
Descargas, env., gastos escritorio, gastos administrativos, gastos rep.	"	37.042.61	
Gastos le transporte	"	3.404.96	" 320.248.74
Intereses y descuentos			" 12.690.14
Utilidad del ejercicio			" 69.424.90
			$ 411.883.29

HABER

Mercaderías generales	$ 403.812.57
Alquileres	" 8.070.72
	$ 411.883.29

DISTRIBUCION

Directorio y síndico	$ 11.107.85
Fondo de reserva	" 3.471.20
Accionistas en función compras	" 3.471.20
Dividendo a repartir	" 50.000.00
Prev. p. grav. fiscales	" 1.374.65
	$ 69.424.90

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas, realizada el 28 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que las presentes cuentas pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se hallan copiadas a folios 9 del libro Copiador de Inventario certificado el 19 de febrero de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 500 a folios 56 del libro 4.

$ 99.00. 1|Pub. — 5508.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el día 28 de Marzo de 1955.

ACTIVO —			PASIVO —		
Muebles, útiles y mejoras	$	15.352.30	Capital social	$	200.000.00
Maquinaria arrendada	"	163.547.17	Acreedores varios	"	14.731.08
Maquinaria, piezas y mercaderías	"	168.832.04	Cuentas a pagar	"	75.851.43
Mercaderías en tránsito	"	17.850.39	Reservas varias	"	219.939.50
Varios deudores	"	193.794.01	Utilidades a distribuir	"	120.568.13
Caja y Banco	"	69.650.75	Cuentas de orden	"	56.601.72
Cuentas diferidas (adelantos ejer. futuros)	"	2.063.48			
Cuentas de orden	"	56.601.72			
	$	687.691.86		$	687.691.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 28 del libro Copiador Balance, rubricado el 22 de Febrero de 1951, por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, y anotado con el Nº 483 a Fo. 299 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1955.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el día 28 de Marzo de 1955.

DEBE —

Amortizaciones:				
Muebles y útiles	$	316.67		
Máquinas arrendadas	"	9.223.41		
Mejoras	"	47.17		
Mercaderías	"	2.454.20	$	12.041.51
Gastos generales:				
Alquileres	$	7.800.00		
Seguros, impuestos y contribuciones	"	34.001.42		
Propaganda y patentes	"	1.097.50		
Descuentos	"	28.128.13		
Sueldos y honorarios	"	57.027.61		
Gastos de viajes y administrativos	"	29.393.64		
Ajustes de inventario	"	731.89		
Reserva para pago de Ganancias Elevadas	"	13.000.00		
Reserva para despidos	"	2.445.43	"	173.625.62
Saldo:				
Utilidad del año	$	74.225.10		
Ganancias de otros ejercicios, (saldo)	"	46.343.03	"	120.568.13
			$	306.235.26

HABER —

Mercaderías	$	191.115.97
Arrendamientos	"	59.746.99
Venta de tambores, cajones, etc.	"	520.80
Intereses	"	200.00
Comisiones percibidas	"	8.247.94
Ajuste de cambio remesas	"	12.46
Ajuste de cambio, monedas extranjeras	"	48.07
Saldo:		
Ganancias de otros ejercicios (saldo)	"	46.343.03
	$	306.235.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla copiado a folios 29 del libro Copiador Balances, certificado el 22 de Febrero de 1951, por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, y anotado con el Nº 483 a Fo. 299, del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el día 28 de Marzo de 1955.

Reserva estatutaria, 2 % s| 74.225.10	$	1.484.50
Dividendo	"	40.000.00
Síndico. (renunció a sus emulumentos)		—
	$	41.484.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla copiado a folios 30 del libro Copiador Balances, certificado el 22 de Febrero de 1951 por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, y anotado con el Nº 483, Fo. 299 del libro respectivo.

$ 113.40 1|pub. — 5489.

PANTEONES CELULARES
Sociedad Anónima

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Acciones a emitir	$	50.000.00
Panteones instalados	"	172.825.59
Lápidas y manijas	"	13.272.86
Muebles y útiles	"	4.944.41
Bancos	"	62.70
Caja	"	64.20
Deudores	"	104.639.82
Concesión (llaves)	"	150.000.00
Gastos de constitución	"	5.636.65
Proyección obras	"	22.025.13
Acciones depositadas	"	15.000.00
	$	538.521.36

PASIVO

Capital			$	350.000.00
Acreedores			"	4.596.69
Garantías			"	60.473.00
Fondo de reserva			"	80.000.00
Tramitación de permisos			"	20.00
Acciones en garantía			"	15.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Utilidades del ejercicio	$	21.585.37		
Saldo utilidades ejercio anterior	"	6.846.30	"	28.431.67
			$	538.521.36

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de marzo ...5.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 44 del libro Copiador, certificado el 3 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

PERDIDAS

Gastos generales:				
Sueldos al personal	$	23.006.94		
Aportes Caja Jubilaciones	"	2.963.45		
Caja Asignaciones Familiares	"	916.72		
Alquiler local	"	1.008.00		
Timbres, sellados, impuestos	"	1.930.71		
Gastos varios	"	2.792.18	$	32.618.00
Extracciones para el osario			"	441.00
Derechos municipales de explotación			"	11.932.40
Utilidades del ejercicio 1954	$	21.585.37		
Saldo utilidades ejercicio 1953	"	6.843.30	"	28.431.67
			$	73.423.07

GANANCIAS

Tramitación de permisos	$	514.00		
Venta jardineras y urnas	"	817.21		
Intereses	"	5.452.56		
Arrendamientos	"	59.793.00		
Utilidades a repartir (ejercicio 1953)	"	6.846.30	$	73.423.07

El presente Estado de "Pérdidas y Ganancias" ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 45 del libro Copiador, certificada el 3 de febrero de 1951.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO

Utilidades líquidas del ejercicio	$	21.585.37
Saldo utilidades ejercicio anterior	"	6.846.30
	$	28.431.67
Distribución:		
A fondo de reserva	$	25.000.00
A Directorio	"	1.095.00
Saldo que pasa a cuenta "Utilidades a Repartir" para mejorar dividendos futuros	"	2.336.67
	$	28.431.67

La presente Distribución de Utilidades ha sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que ela presenete Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 46 del libro Copiador, certificado el 3 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 118.80. — 5470. — 1|pub.

STORA LATINO AMERICANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Acciones de otras sociedades	$ 145.399.19	
Reserva fluct. de valor	" 54.800.99	$ 90.598.20
Activo disponible:		
Caja	$ 556.71	
Bancos	" 28.907.66	" 29.464.37
Activo exigible:		
Deudores en cta. corriente	$ 14.181.24	
Accionistas	" 21.000.00	
Deudores varios	" 1.425.04	" 36.606.28
Activo realizable:		
Títulos nacionales		" 42.810.56
		$ 199.479.41

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 100.000.00	
Capital subscripto a integrar	" 21.000.00	
Reserva estatutaria	" 12.100.00	
Reserva general	" 45.000.00	$ 178.100.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 1.742.53
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 1.153.60	
Previsión impuestos a pagar	" 1.258.18	" 2.411.78
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 3.452.38	
Utilidad del ejercicio	" 13.682.72	" 17.225.10
		$ 199.479.41

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 335 del libro Copiador certificado el 10 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 2523 a Fo. 141 del libro respectivo.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año terminado el 31 de Diciembre de 1954

INGRESOS —

Comisiones devengadas	$ 30.711.24	
Dividendos e intereses recibidos	" 5.954.26	
Impuesto substitutivo a Herencias. 1950. Recup.	" 630.82	$ 37.296.32

EGRESOS —

Sueldos	$ 7.080.00	
Impuestos	" 3.468.98	
Asignaciones familiares	" 283.20	
Caja de Jubilaciones	" 1.449.60	
Gastos inspección de contabilidad	" 1.000.00	
Franqueos y timbres	" 240.63	
Alquileres	" 600.00	
Representación y propaganda	" 6.225.25	
Publicaciones	" 119.60	
Gastos abogado	" 1.000.00	
Comisiones pagadas	" 1.742.53	
Honorarios Directorio	" 250.00	
Gastos generales	" 153.81	" 23.613.60
Utilidad del ejercicio		$ 13.682.72

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 333 del libro Copiador rubricada el 10 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotada con el N.o 2523 a Fo. 141 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Año 1954)

Saldo del ejercicio 1953		$ 3.542.38
Ganancia neta del ejercicio		" 13.682.72
Reserva para depreciación	$ 11.296.16	
Reserva estatutaria	" 1.000.00	
Pasa a nuevo ejercicio	" 4.928.94	
	$ 17.225.10	$ 17.225.10

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 337 del libro Copiador rubricado el 10 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 2523 a Fo. 141 del libro respectivo.

$ 115.20. — 1|Pub. — 5726.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES SANTA LUCIA S. A.

BALANCE SINTETICO A DICIEMBRE 31 DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Marzo de 1955

ACTIVO		PASIVO		
Acciones en cartera	$ 652.300.00	Capital autorizado		$ 1.500.000.00
Inmuebles	" 298.922.96	Integrado	$ 800.485.05	
Mobiliario y equipo de oficinas	" 8.323.66	Subscripto a integrar	" 47.214.95	
Instalaciones talleres	" 20.270.53	Autorizado a subscribir	" 652.300.00	
Material rodante	" 1.883.063.07			
Caja y Bancos	" 42.700.89			
Mercaderías	" 102.241.69	Acreedores varios		" 1.042.634.20
Deudores varios	" 103.240.06	Acreedores en garantía		" 100.000.00
Garantías recibidas	" 100.000.00	Amortizaciones varias		" 568.428.66
	$ 3.211.062.86			$ 3.211.062.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 34 del libro Copiador cetrificado el 18 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Ejercicio Año 1954)

PERDIDAS		GANANCIAS	
Uniformes	$ 6.495.90	Equipo Tpte Auxilio	$ 350.00
Sueldos	" 489.093.57	Amortización Equipo Tpte. Auxilio	" 860.00
Licencias	" 13.880.14	Pérdidas y Ganancias	" 86.10
Jubilación	" 170.742.71	Recaudación	" 1.405.432.69
Asignación Familiar	" 20.133.73	Ajustes varios	" 4.296.49
Papelería y útiles	" 6.804.34	Resultados varios	" 2.694.90
Alquiler, luz y agua	" 21.404.48		
Impuestos	" 72.914.37		
Mantenimiento y reparaciones	" 105.00		
Viáticos y horas extras	" 14.530.12		
Locomoción	" 130.39		
Propaganda y avisos	" 2.793.46		
Boletos	" 1.994.80		
Lubricantes y combustibles	" 141.173.39		
Neumáticos y repuestos	" 152.466.07		
Seguros material rodante	" 18.493.66		
Seguros inmuebles	" 98.00		
Comisiones	" 2.201.28		
Varios	" 19.969.22		
Multas	" 263.00		
Intereses y descuentos	" 17.835.01		
Amortizaciones	" 16.783.17		
Amortización material rodante	" 150.643.00		
Utilidades a distribuir	" 72.771.37		
	$ 1.413.720.18		$ 1.413.720.18

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 32 del libro Copiador certificado el 18 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Ejercicio 1954)

Artículo 78. Inciso A) 12 o|o sobre $ 72.771.37 a distribuir:

3 o|o al Presidente	$ 2.183.14	
2 o|o al Secretario	" 1.455.43	
2 o|o al Tesorero	" 1.455.43	
5 o|o al Vicepresidente, Prosecretario, Síndico y Gerente	" 3.638.56	$ 8.732.56
Artículo 78. Inciso B) 8 o|o sobre $ 800.485.05		" 64.038.81
Utilidades del ejercicio		$ 72.771.37

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 33 del libro Copiador certificado el 18 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 118.80 1|Pub. — 5729.

JABONERIA SAN JOSE S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954 — Quinto Ejercicio

Aprobado por la Asamblea del 30 de marzo de 1955

ACTIVO

Activo fijo:				
Propiedad	$	14.800.00		
Ampliaciones	"	30.644.41		
Máquinas y motores	"	46.190.07		
Muebles y útiles	"	9.898.94		
Gastos instalación fábrica	"	15.064.50	$	116.597.92
Activo disponible:				
Caja			"	196.99
Activo circulante:				
Mercaderías	$	48.645.36		
Vehículos	"	6.208.65		
Semovientes	"	155.00	"	55.009.01
Activo exigible:				
Deudores varios			"	72.001.79
Activo amortizable:				
Gastos de constitución			"	25.348.24
Cuentas de orden:				
Acciones	$	200.000.00		
Acciones primera serie	"	19.200.00		
Valores depositados	"	30.000.00	"	249.200.00
Total			$	518.353.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general (activo) se halla copiado a folios 23 del libro Copiador de Balances rubricado el 29 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	180.800.00		
Fondo de amortización	"	9.249.55		
Fondo de reserva	"	1.628.28	$	191.677.83
Pasivo exigible:				
Dionisio Alonso	$	1.066.12		
José M. Cerdeña	"	3.635.60		
Premios	"	1.527.13		
Dividendos 1951	"	14.00		
Varios acreedores	"	18.714.28		
Atilio M. Zugasti	"	20.000.00		
Banco República, cuenta corriente	"	2.353.25		
Banco I. y Comercial, cuenta corriente	"	2.460.07	$	49 770 .[illegible]
Pasivo a plazo fijo:				
Banco República, cuenta vales			"	8.000.00
Pasivo transitorio:				
Caja de Jubilaciones	$	2.500.00		
Impuestos a pagar	"	1.462.66	"	3.962.66
Cuentas de orden:				
Capital autorizado	$	219.200.00		
Depositantes de valores	"	30.000.00	"	249.200.00
Utilidades del ejercicio			"	15.743.01
Total			$	518.353.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general (pasivo) se halla copiado a folios 24 del libro Copiador de Balances rubricado el 29 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobada por la Asamblea del 30 de marzo de 1955

GANANCIAS

Mercaderías	$	98.584.52		
Alquileres	"	60.00	$	98.644.52

La Oficina de Recaudación del Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla copiado a folios 25 del libro Copiador de Balances rubricado el 29 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.

PERDIDAS

Comisiones	$	499.19		
Patentes de giro	"	780.50		
Deudores varios	"	1.208.08		
Impuestos a pagar	"	1.300.00		
Intereses y descuentos	"	4.261.58		
Pólizas de seguros	"	4.521.36		
Caja de Jubilaciones	"	7.654.22		
Gastos de propaganda	"	2.452.60		
Impuestos a las ventas	"	1.561.75		
Asignaciones Familiares	"	1.671.00		
Combustibles	"	1.658.52		
Sueldos y jornales	"	47.385.98		
Gastos generales	"	7.946.82	$	82.901.51
Utilidad líquida			$	15.743.01

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea del 30 de marzo de 1955

Utilidades líquidas			$	15.743.01
Distribución:				
A los señores accionistas 6 o|o sobre $ 180.800.00	$	10.848.00		
A fondo de reserva 5 o|o sobre $ 15.743.01	"	787.15		
A fondo de amortización y reposición	"	4.107.866		
	$	15.743.01	$	15.743.01

La Oficina de Recaudación del Impuestos a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto de distribución se halla copiado a folios 26 del libro Copiador de Balances rubricado el 29 de marzo de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.

$ 135.00. 1|Pub. — 5443.

CAJA POPULAR DE CASUPA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1955

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 161.052.00	
Vellón	" 600.18	
Banco República V/	" 8.342.73	$ 169.994.91
Deuda pública, valor nominal $ 55.000.00, valor efectivo		" 61.825.00
		$ 231.819.91
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 140.940.68	
Valores descontados	" 1.324.473.94	
Deudores en gestión	" 8.273.38	
Deudores bancarios	" 1.854.76	" 1.475.542.76
Varios:		
Acciones y valores	$ 183.00	
Inmuebles	" 61.012.02	
Muebles y útiles	" 17.776.30	
Material de escritorio	" 3.042.83	
Edificio social	" 26.859.10	" 108.873.25
Total del Activo		$ 1.816.235.92
Cuentas de orden:		
Valores depositados, valor nominal		" 594.702.27
		$ 2.410.938.19

PASIVO

Capital realizado	$ 340.175.00	
Fondo de reserva	" 34.619.17	$ 374.794.17
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 86.309.47	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 909.834.47	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 315.650.00	" 1.311.793.94
Varios:		
Varios acreedores	$ 3.477.77	
Dividendos	" 5.875.80	
Giros a pagar	" 3.010.42	
Intereses a vencer	" 60.624.38	
Utilidades a distribuir	" 56.659.44	" 129.647.81
Total del Pasivo		$ 1.816.235.92
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores, valor nominal		" 594.702.27
		$ 2.410.938.19

BALANCE DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ganancias:		
Comisiones	$ 21.599.38	
Intereses y descuentos	" 103.444.76	$ 125.044.14
Pérdidas:		
Amortizaciones	$ 5.028.00	
Gastos de Administración	" 10.711.42	
Calificación del personal	" 2.406.00	
Sueldos	" 30.510.00	
Impuestos, Jubilaciones, Asignaciones Familiares	" 19.729.28	
Utilidades a distribuir	" 56.659.44	$ 125.044.14

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

60 % a los accionistas	$ 33.980.62	
10 % fondo de reserva	" 5.680.83	
17 % Directores	" 9.632.10	
2 % Síndico	" 1.133.18	
6 % Gerente y empleados	" 3.398.00	
1 % Unión Económica del Uruguay	" 566.59	
4 % beneficencia	" 2.268.12	$ 56.659.44

Casupá, 31 de Marzo de 1955.

Dr. Ricardo Charlone, Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario. — A. Ruben Costa Lizaso, Gerente.

$ 90.00. — 5901. — 1|pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional